TOMO 195 — Montevideo, Martes 25 de Mayo de 1954 — Núm. 14231

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se prorroga el régimen de préstamo de semillas de trigo a los agricultores.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda:

Montevideo, 4 de mayo de 1954.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración del Parlamento Nacional el proyecto de ley que se acompaña, cuya finalidad es prorrogar, para las siembras del año en curso, el régimen de la ley Nº 10.904, del 22 de abril de 1947, cuya vigencia ha sido prorrogada anualmente hasta el último año, y cuya influencia en beneficio de la producción triguera nacional y de su notable incremento ha sido reiteradamente destacada, tanto por el Poder Ejecutivo como por el Parlamento y por los sectores vinculados con nuestra producción agrícola, por lo cual fuera ocioso reiterar conceptos ampliamente conocidos.

Como prueba de la importancia que reviste el régimen de préstamos, baste referir que habiéndose entregado por el mismo 6:758.000 kilogramos en 1947, esa cifra ascendió notablemente hasta alcanzar niveles considerables en 1952 y 1953, con 23:760.000 kilogramos y 26:635.451 kilogramos, respectivamente, cifras que, consideradas a la luz de las áreas sembradas esos años, significan que, del total de semillas empleadas en la República, aproximadamente un 40 % corresponde a préstamos solicitados al amparo del sistema cuya prórroga propicia el Poder Ejecutivo.

Se está, pues, en presencia de un régimen cuya extensión hace que no sea conveniente abandonarlo, al menos por el momento, pues de lo contrario podría producirse un fuerte descenso de nuestra producción con consecuencias que es innecesario destacar. Militan a favor del temperamento propuesto, además, la circunstancia de que las disposiciones de la ley favorecen a productores pequeños y medianos, muchos de ellos de limitados recursos, y la creencia generalizada en el sentido de que ha de persistir una solución invariablemente adoptada todos los años, a partir de 1947.

En cuanto a las disposiciones que se propone aprobar, son las mismas de la ley inicial con las modificaciones sancionadas en 1953, habiéndose ahora limitado el Poder Ejecutivo a introducir leves reformas a la redacción de algunos preceptos, ya para concordarlos con el régimen de comercialización del trigo vigente (artículo 11 de la ley número 10.904), ya para procurar evitar algunas dudas interpretativas (artículo 3º de la ley proyectada, sustitutivo del artículo 7º de la ley Nº 11.933, de 8 de mayo de 1953). Pero tales enmiendas no alteran el contenido de las normas reformadas.

Al someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el proyecto referido, el Consejo Nacional de Gobierno reitera a la Asamblea General las seguridades de su mayor consideración.

Por el Consejo: HECTOR ALVAREZ CINA. — JUAN T. QUILICI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Prorrógase para las siembras del corriente año, el régimen de la ley Nº 10.904, de 22 de abril de 1947, con las modificaciones establecidas en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 8º y 9º de la ley Nº 11.933, de 8 de mayo de 1933, y las que establecen los artículos siguientes.

Art. 2º Sustitúyese el artículo 11 de la ley Nº 10.904, de 22 de abril de 1947, por el siguiente:

"Artículo 11. Para cumplir los fines previstos por esta ley, autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con el Banco de la República Oriental del Uruguay, el mecanismo aplicable para la financiación de las operaciones destinadas a la provisión de los agricultores, de semillas aptas para la siembra.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, contra entrega de los justificativos pertinentes expedidos por los Servicios Oficiales facultados por la ley a tales efectos, podrá acordar a los agricultores préstamos especiales, en semillas de trigo tomadas de los stocks adquiridos por

Fe de erratas

En el número 14197 (5 de abril), se publicó el laudo del Consejo de Salarios para las Panaderías de la ciudad de Mercedes, en el que se deslizó un error.

En la categoría B del artículo 1º, dice: Maestro de pala "sueldo mensual $ 205.00"; debió decir: Maestro de pala "sueldo mensual $ 215.00".

Queda hecha la salvedad.

cuenta del Estado, documentando las operaciones en vales firmados a favor del Instituto prestamista.

Las pérdidas o quebrantos que pudieran producirse en la aplicación de esta ley, serán de cuenta del Estado, solventándose su importe con fondos tomados de la cuenta Diferencia de Cambio".

Art. 3º Los gastos que demande al Banco de la República y al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, el cumplimiento de los cometidos que deban realizar para la aplicación de esta ley, no podrán ser superiores a la cifra que resulte de multiplicar por la cantidad total de semilla entregada en préstamo, la diferencia entre el precio de compra del trigo que se destine a semilla para dar cumplimiento a la ley y el precio que fije el Poder Ejecutivo por mandato del artículo 7º de la ley que se prorroga.

Art. 4º Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.
JUAN T. QUILICI.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios de la Industria de la Construción. Grupo 12, para el personal de Albañilería; Saneamiento y pavimento; Mosaico; Monolíticos y afines; Pinturas; Impermeabilizaciones; Herrerías de obra; Balasteras y canteras de la Capital y La Paz; Extracción de arena; Fábricas de mezcla; Empresas de demoliciones; Talleres de granito y de marmolería, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de mayo de 1954.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria de la Construcción (Grupo 12); por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en las ramas de: Empresas de albañilería; Saneamiento y pavimento; Mosaico, monolíticos y afines; Pinturas; Impermeabilizaciones; Herrerías de obra; Balasteras de Montevideo y La Paz; Extracción de arena; Canteras de Montevideo y La Paz; Fábricas de mezcla; Empresas de demoliciones; Talleres de granito; Canteras de corte; Talleres de marmolerías; Empresas de perforaciones; Aserraderos de mármol y Molienda de minerales,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION (GRUPO Nº 12) QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EMPRESAS DE ALBAÑILERIA; SANEAMIENTO Y PAVIMENTO; MOSAICO MONOLITICOS Y AFINES; PINTURAS; IMPERMEABILIZACIONES; HERRERAS DE OBRA; BALASTERAS DE MONTEVIDEO Y LA PAZ; EXTRACCION DE ARENA; CANTERAS DE MONTEVIDEO Y LA PAZ; FABRICAS DE MEZCLA; EMPRESAS DE DEMOLICIONES; TALLERES DE GRANITO; CANTERAS DE CORTE; TALLERES DE MARMOLERIAS; EMPRESAS DE PERFORACIONES; ASERRADEROS DE MARMOL Y MOLIENDA DE MINERALES. — LAUDO PRINCIPAL.

Montevideo, abril 27 de 1954.

Vistos: Las actuaciones cumplidas por este Organismo, instituído por decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 7|VII|953, para fijar las retribuciones mínimas del personal arriba mencionado.

Resultando: Que el Consejo se instaló en forma legal y dió comienzo con su cometido el día 10|XII|953, en cuya sesión ambas representaciones profesionales esbozaron las posiciones a adoptar en el futuro dentro de las deliberaciones de este Consejo.

Resultando: Que con fecha 25|I|954 la Delegación Obrera presentó su petitorio el cual fué cursado de inmediato a la Delegación Patronal, para su estudio y pronunciamiento, el cual alcanzaba a un aumento general del 50 o|o sobre los actuales salarios.

Resultando: Que en sesión posterior la Delegación Patronal manifestó, que si bien consideraba de justicia el efectuar determinada revisión de salarios, la actual situación de la industria hace imposible entrar a considerar el elevado petitorio presentado por la Delegación Obrera, y que a fin de cumplir con el cometido específico de este Organismo y encuadrándose dentro del margen de posibilidades de las emprsas, formularon la propuesta de aumento general del 15 por ciento.

Resultando: Que en posteriores sesiones se agotaron todos los medios para poder obtener un acercamiento de las dispares situaciones adoptadas por los sectores profesionales, los que solicitaron a la representación del Poder Ejecutivo, que elaborara una fórmula que diera solución al problema de fondo.

Considerando: La solicitud de ambos sectores, la Delegación del Poder Ejecutivo estructuró una fórmula de aumento general que sometida a consideración de las partes fué aprobada por mayoría, con el voto discorde de la representación patronal.

Por los fundamentos expuestos, y las previsiones de la ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y disposiciones concordantes, este Consejo de Salarios por mayoría, con el voto discorde de la Delegación Patronal,

RESUELVE:

Primero: Apruébase los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para la Industria de la Construcción en la forma que a continuación se detalla:

Sub-Grupo "A"

Empresas de pavimento

Menores de 18 años: Tendrán como único cometido, alcanzar agua, hacer mandados y realizar otras tareas livianas, jornal, $ 5.80.

Peones: Operario que realiza tareas manuales sin especialización alguna, jornal, $ 11.90.

Serenos: Operario que tiene a su cargo la vigilancia pura y exclusiva de la obra será responsable durante las ocho horas sin descansar ni dormir, jornal $ 11.90.

Porlero: Pisonero, reglero, palero refinador, arador, operarios peones prácticos en cualquiera de esas funciones, jornal, $ 12.60.

Rastrilleros: Hechadores y balanceros, operarios prácticos en cualquiera de esas funciones, jornal, $ 13.00.

Ayudante de maquinista o engrasador: Es el operario que asiste al maquinista, jornal, $ 13.00.

Martillero: Operario que trabaja con martillo neumático, debiendo ser práctico en el uso del mismo, para remover piedra, mampostería, etc., jornal, $ 13.00.

Mallero: Operario que ejecuta los trabajos del Oficial Armador bajo dirección, jornal $ 13.00.

Medio oficial herrero: Operario encargado de templar, afilar y reparar todas las heramientas y útiles en uso en la obra, jornal, $ 13.00.

Medio Oficial armador en madera: Operario encargado de confeccionar cimbras y moldes según plano dimensional y colocarlos en obra, bajo dirección jornal, $ 13.00.

Oficial albañil: Operario que sabrá terminar correctamente el pavimento, colocar moldes para cordones de hormigón y revocarlos, así como todo otro trabajo de su especialidad a que pueda dar lugar la ejecución de otras obras de arte, jornal, $ 14.80.

Oficial armador en madera: Operario que ejecuta cimbras y moldes, según plano dimensional y los coloca en obra, jornal, $ 14.80.

Oficial armador en hierro: Operario competente en la realización e interpretación de todos los trabajos de armaduras estipuladas para pavimento, jornal, $ 14.80.

Cordonero: Operario competente en la colocación de cordones de granito sin necesidad de que se le indique, estaqueen o marquen los puntos de cambios de rasantes, jornal, $ 14.80.

Oficial Herrero: Operario encargado de arreglar, templar y fraguar toda clase de herramientas y útiles del ramo, jornal, pesos 14.80.

Martillero Barrenista: Operario que resuelve con acierto la posición y dimensión de los barrenos y los ejecuta, incluyendo todos los trabajos inherentes, como ser la perforación, carga, protección contra los accidentes, etc., debe estar munido de la autorización reglamentaria que otorga el Servicio de Material y Armamento, jornal, $ 14.15.

Maquinista tractorista: Operario experto en el manejo, preparación y puesta en marcha de las palas excavadoras, jornal, $ 18.10.

Empresas de Saneamiento

Menores de 18 años: tendrán como único cometido alcanzar agua, hacer mandados y realizar otras tareas livianas, jornal $ 5.80.

Peones: Operario que realiza tareas ma

nuales sin especificación alguna, jornal pesos 11.90.

Serenos: Operario que tiene a su cargo la vigilancia pura y exclusiva de la obra, será responsable durante 8 horas sin descansar ni dormir, jornal $ 11.90.

Bajadores de caños y Porleros: Operarios peones prácticos en cualquiera de esas funciones, jornal, $ 12.60.

Medio Oficial Herrero: Operario encargado de afilar, templar y reparar todas las herramientas en uso en las obras, jornal $ 13.00.

Medio Oficial Albañil: Operario que realiza los mismos trabajos que el Oficial, bajo dirección, debiendo efectuar además revoques ordinarios y armar moldes prefabricados. No deberá colocar escalones de granito; lo hará si se considera competente y lo desea, jornal $ 13.00.

Medio Oficial armador en madera: Realiza los mismos trabajos que el Oficial, bajo dirección, jornal $ 13.00.

Medio Oficial armador en hierro: Realiza los mismos trabajos que el Oficial, bajo dirección, jornal $ 13.00.

Medio Oficial colocador de caños: Operario que realiza los trabajos de Oficial, bajo dirección, jornal $ 13.00.

Martilleros: Operarios que trabajan con martillos neumáticos, debiendo ser prácticos en el uso del mismo para remover piedra, mampostería ,etc., jornal $ 13.00.

Apuntaladores: Operario que apuntala la excavación colocando tablones, estacas, puntales, tablestacas, etc. Debe tener: metro, martillo y hacha, jornal $ 13.00.

Medio Oficial refinador de colectores y cámaras: Operario que coloca plantillas, según eje y niveles y ejecuta el refine de las excavaciones, jornal $ 13.00.

Ayudante de maquinista excavadora: Operario que bajo la dirección del maquinista, engrasa y limpia la máquina, nivela el camino, controla niveles, manteniendo en buenas condiciones la cancha de trabajo, jornal $ 13.00.

Maquinista de bomba: Operario experto en el manejo y preparación y puesta en marcha de las bombas, jornal $ 13.00.

Maquinista de hormigonera: guinches y compresores: Operario competente en el manejo, preparación y puesta en marcha de esas máquinas, jornal $ 14.15.

Martillero barrenista: Operario que resuelve con acierto, la posición y dimensiones de los barrenos y los ejecuta, incluyendo todos los trabajos inherentes, como ser la perforación, carga y protección contra accidentes, etc., debe ser munido de la autorización correspondiente que otorga el Servicio de Material y Armamento, jornal $ 14.15.

Oficial Herrero: Operario encargado de reparar, afilar, templar y fraguar toda clase de herramientas y útiles del ramo, jornal $ 14.80.

Oficial Albañil colcador de caños: Operario que sabe colocar caños, circulares de hormigón entre dos puntos fijos, construir cámaras y sus accesorios con moldes prefabricados, colocar escalones de granito según plano y ejecutar revoques especiales y de terminación generada, jornal $ 14.80.

Oficial armador en madera: Operario que confecciona cimbras y moldes, según plano dimensional y los coloca en obra, jornal $ 14.80.

Oficial armador en hierro: Operario que debe doblar y colocar hierro según planilla, interpretando correstamente ésta, jornal $ 14.80.

Maquinista de excavadora: Operario experto en el manejo, conservación y puesta en marcha de las palas excavadoras, jornal $ 18.10.

Mecánico: Operario que revisa una máquina o motor localiza el o los desperfectos, los subsana fuera lo que fuere, sin ayuda técnica y en tiempo prudencial, jornal $ 18.10.

Disposiciones particulares de pavimento y Saneamiento

1º) En pavimento: para cada máquina deberá trabajar un personal no menor de 10 carretilleros, 4 paleros, 2 raspadores, 2 regleros. Pasando 50 metros de distancia, se utilizará 15 carretilleros.

2º) Los maquinistas, ayudantes y porleros, serán provistos de antiparras y guantes por las empresas.

3º) En Saneamiento: Cuando los operarios realizan tareas en conexión de caños habilitados o empalmes, deben ser munidos por las empresas de guantes de goma, careta e impermeables, debiendo bajar media hora y salir a tomar aire media hora con motivo de los gases. Se extenderá esto, con la condición de que el trabajo se esté realizando dentro del colector en funcionamiento (con aguas servidas) y que debida al tamaño del caño o circunstancias reales, el obrero necesite los implementos nombrados como medio de evitar contacto con materias infecciosas.

4º) Los martilleros, serán provistos por las empresas de delantales y guantes de cuero, como así también de antiparras.

5º) Los serenos serán provistos por las empresas de impermeables y linternas.

6º) Las empresas, deben proveer a los obreros de botas de goma, cada vez que las necesiten.

7º) Todos los implementos y útiles mencionados en los artículos anteriores, serán provistos gratuitamente por las empresas.

8º) Cuando los obreros trabajan con marrones rompiendo hormigón o piedra, los mismos no podrán pesar más de 8 kilogramos.

Empresas de impermeabilización

Peón: Operario que realiza tareas manuales sin especialización alguna, jornal $ 11.90.

Medio Oficial: Operario que realiza las tareas del Oficial bajo la dirección de éste, jornal $ 13.00.

Oficial: Operario competente que realiza por sí todas las tareas inherentes a su especialidad, preparación de los productos y su colocación en obra, jornal, pesos 14.80

Disposiciones particulares

1º) Los equipos de trabajo estarán constituídos por un Oficial y un Peón. Se entiende que los trabajos que carezcan de entidad serán hechos por un Oficial solamente.

2º) El empleo del Medio Oficial es facultativo del patrono.

3º) Es facultativo del patrono el empleo del peón tachero, además del peón que constituye el equipo.

4º) El equipo (Peón-Oficial) deberá realizar trabajos de impermeabilización de una tela y de dos capas de asfalto en superficies lisas 100 ms.2, en la jornada de 8 horas, o su equivalente de 50 ms.2 de dos telas entre tres capas de asfalto. Cuando el equipo sea reforzado por el peón tachero, deberá realizar 120 y 60 ms.2 respectivamente.

Empresas de perforaciones, cimentación sistema franki, viermond o similares

Peones: Operario manual, etc., etc., jornal $ 11.90.

Serenos: Operario que tiene a su cargo la vigilancia pura y exclusiva de la obra. Será responsable durante 8 horas, sin descansar ni dormir, jornal $ 11.90.

Peones prácticos: Operario peón especializado en manejo de guinches, hormigoneras, etc., y que ayuda a los Medio Oficiales, jornal $ 12.60.

Medio Oficial armador en hierro: Operario competente en los trabajos de armado de hierros de la rama, jornal pesos 12.00.

Medio Oficial soldador: Operario que realiza las soldaduras de los sunchos, armaduras, herramientas y útiles de la rama, jornal $ 12.00.

Medio Oficial mecánico: Operario que bajo dirección ejecuta los trabajos del Oficial, jornal $ 12.00.

Medio Oficial herrero: Operario encargado de afilar, templar y reparar las herramientas y útiles en uso en la rama, jornal $ 12.00.

Maquinista de perforado: Operario encargado de la vigilancia, manejo y conservación de las máquinas de perforación, jornal $ 13.60.

Maquinista de Guinche: Operario encargado de la vigilancia, manejo y conservación de los guinches, jornal $ 13.00.

Maquinista de Hinca: Operario encargado de la vigilancia, manejo y conservación de las máquinas de hincar pilotes prefabricados o "in situ", jornal $ 14.80.

Oficial herrero: Operario que arregla, afila, templa y fragua toda clase de herramientas del ramo, jornal $ 13.20.

Mecánico: Operario que revisa una máquina o motor, localiza los desperfectos y los subsana sea lo que fuere, sin ninguna ayuda técnica y en un tiempo prudencial, jornal $ 14.80.

Disposiciones particulares

1º) Habiéndose considerado que en esta rama, algunos operarios, que a continuación se indican, realizan trabajos en obra o en taller, se fijan los siguientes suplementos para cuando trabajen en obra: para los Medio Oficiales $ 1.25 sobre los jornales fijados. Para los Oficiales herreros $ 2.00. Para los mecánicos $ 2.50.

Empresas de pozos semisurgentes

Peones: Operario que realiza tareas manuales sin especialización alguna, jornal $ 11.90.

Peones prácticos: Operario peón que tiene más de un año de antigüedad en estos trabajos. Trabaja en un equipo bajo las órdenes de un Oficial, jornal, $ 12.40.

Medio Oficial perforador: Operario que realiza las tareas del Oficial bajo dirección (antes segunda categoría), jornal $ 13.00.

Oficial perforador: Operario que tiene a su cargo la responsabilidad de la marcha de la obra, vigilancia de los materiales, estando además capacitados para resolver satisfactoriamente cualquiera de los problemas que se presenten en esta clase de trabajos. Necesitará cuatro años de experiencia como Medio Oficial para ascender a esta categoría, jornal $ 14.80.

Mecánico: Operario que revisa una máquina o motor, localiza los desperfectos y los subsaná fuere lo que fuere sin ninguna ayuda técnica y en un tiempo prudencial, jornal $ 16.80.

Subgrupo "B" Empresas de albañilería

Peones: Operarios que realiza tareas manuales sin especialización alguna, jornal $ 10.90.

Serenos: Operarios que tienen a su cargo la vigilancia pura y exclusiva de la obra. Será responsable durante 8 horas, sin descansar ni dormir, jornal pesos 10.90.

Poceros: Operario que realiza sus ta-

reas en las fundaciones, de 3 a 10 ms. de profundidad, jornal $ 11.25.

Canchero: Operario dedicado principalmente y responsable de apagar cal, hacer mezcla y preparar los morteros usados en las obras, jornal $ 12.00.

Poceros: Operario que realiza sus tareas en las fundaciones de más de 10 ms de profundidad, jornal $ 11.80.

Guincheros: Operario experto en el manejo, vigilancia, preparación, conservación y puesta en marcha de los montacargas y guinches, jornal $ 12.00.

Medio Oficial albañil: Operario que realiza sin responsabilidad las tareas que se especifican para el Oficial no estando obligado a colocar reglas pendicolas y tirar niveles, colocar marcos ni terminar fina, lo hará si se considera competente y lo desea, jornal $ 12.00.

Medio Oficial Armador en madera o hierro: Operario competente por sí, en la ejecución sólo de trabajos simples de su especialidad, tales como dinteles, pilares, planchas y vigas sencillas, o de trabajos más complejos bajo la vigilancia inmediata por lo menos del Oficial, debe saber hacer puntales y apuntalar bajo la dirección del Oficial, jornal, pesos 12.00.

Changuista de Hormigón: Operario Peón que se toma en forma de "changa" para el llenado de los moldes de hormigón, jornal, $ 12.00.

Medio Oficial Frentista: Operario capacitado fundamentalmente en la ejecución de desgrosado de frentes, preparación de los morteros según indicaciones del caso, armado de los andamios necesarios para este trabajo, tareas todas, que realizará bajo dirección, jornal, pesos 12.65.

Oficial Albañil: Operario capacitado para interpretar simples planos de albañilería y aún de hormigón armado y todos los detalles gráficos sencillos referentes a los mismos. Competente en todos los trabajos generales de albañilería, comprendido el uso de todas las herramientas, útiles e instrumentos necesarios, jornal, $ 13.60.

Oficial Armador en madera o hierro: Operario competente en la interpretación y ejecución en obra de los elementos indicados en los planos generales de hormigón armado, salvo detalles de mucha complejidad, jornal, $ 13.60.

Herrero Fraguador: Operario que arregla, afila, templa y fragua toda clase de herramientas y útiles del ramo, jornal, $ 13.60.

Oficial Escalerista en madera: (Armador), Oficia armador en madera especializado en escaleras y en detalles cualquiera sea su complejidad, jornal, pesos 14.90.

Oficial Frentista: Operario finalista de frentes, competente en la interpretación y realización de los detales gráficos que se les proporcione a diversas escalas, comprendiendo la ejecución de plantillas adecuadas al trazado de molduras, etc., su ejecución, colocación de esculturas, balaustrs, revestimientos delicados, etc., jornal, $ 15.40.

Oficial Finalista: Oficial Albañil especializado en terminaciones y detalles complejos de albañilería de fino acabado, ejecución de estufas, colocación de toda clase de revestimientos, como ser: azulejos, mármoles, escaleras, pizos, plaquetas, colocación de tejas, ladrillos visto, piedra vista y ladrille de vidrio, jornal, $ 15.40.

DISPOSICIONES PARTICULARES

1.o) El Peón en pared y revoque grueso no podrá servir a más de 2 Oficiales. En terminación no podrá servir a más de 4 Oficiales.

2.o) No podrá haber más de 2 Medios Oficiales por cada Oficial Albañil en una misma obra.

3.o) El jornal del changuista será aplicado solamente por jornada o media jornada.

4.o) Trabajo nocturno es el comprendido desde las 20 horas hasta las 6 horas del día siguiente. Serán pagos con jornal y medio. Cuando las jornadas se realicen de corrido habrá una hora de descanso paga.

5.o) Los obreros que habiendo concurrido al trabajo no puedan realizar tareas, por lluviar, faltas de materiales u otros motivos ajenos a su voluntad, percibirán una compensación de $ 0.55, siempre que no hubiera mediado aviso previo.

Balasteras de Montevideo y La Paz (Canelones)

Menores de 18 años: Tendrán como único cometido, alcanzar agua, hacer mandados y realizar otras tareas livianas, jornal, $ 6.25.

Peones: Operarios que realizan tareas manuales sin especialización alguna, jornal, $ 10.90.

Aradores, Operario encargado de arar, jornal, $ 11.50.

Picadores: Operarios encargados de picar y disgregar el material, jornal, pesos 11.50.

Herrero: Operario encargado de templar, afilar y reparar todas las herramientas en uso en la cantera, jornal, pesos 12.00.

Tractorista: Operario encargado de la vigilancia, conservación y manejo de los tractores, jornal, $ 13.20.

Maquinista de Pala Excavadora: Operario encargado de la vigilancia, conservación, arreglo y manejo de la pala excavadora, jornal, $ 16.80.

Mecánico: Operario que revisa una máquina o motor localiza los desperfectos y los subsana, sea lo que fuere, sin ninguna ayuda técnica y en un tiempo prudencial, jornal, $ 16.80.

Destajistas en Balasto: Picado y cargado, por metros 3, jornal, $ 1.85.

Destajistas en lavado a mano y cargado: Por ms3, jornal, $ 4.35.

Destajista en carga solamente: Por ms.3, jornal, $ 0.80.

Canteras de Montevideo y La Paz (Canelones)

Peones menores de 18 años (Bochas): Menores encargados de llevar herramientas livianas, agua y otras ocupaciones similares, jornal, $ 6.25.

Peones: Operarios que realizan tareas manuales sin especialización alguna, jornal, $ 10.90.

Serenos: Operario que tiene a su cargo la vigilancia pura y exclusiva de la cantera. Será responsable durante 8 horas sin descansar ni dormir, jornal, pesos 10.90.

Aprendices de Marronistas y Martilleros: Operario Peón, que pasa a realizar el aprendizaje de las tareas indicadas, jornal, $ 11.50.

Guinchero de Arrastre: Operario experto en el manejo, preparación, conservación y puesta en marcha de los guinches, jornal, $ 11.50.

Herrero de 2.a Categoría: (Medio Oficial), Operario competente en afilar y templar, sin fraguar toda clase de herramientas de canteras, jornal, $ 12.00.

Martilleros: Operarios que realizan las tareas con martillos neumáticos, jornal, $ 13.00.

Ayudante de Maquinista: (Engrasador), Operario que bajo la dirección del maquinista, limpia, lubrifica las máquinas, ejerciendo las funciones de ayudante del mecánico, jornal, $ 12.00.

Quinchero de Pluma: Operario experto en manejo, conservación y puesta en marcha del guinche de pluma, jornal, $ 12.00.

Marronista: Operario práctico, encargado de romper piedra a la medida de la máquina, debe romper 8 metros de piedra en 8 horas, siempre que se le proporcione piedra cortada en cantidad y dimensiones, tales, que así lo permitan, herramientas y cancha en condiciones que faciliten la realización del trabajo, jornal $ 13 50.

Barrenista y|o Fogachista: Operario competente en realizar los trabajos relativos a las perforaciones para los barrenos o fogachos, jornal $ 13.50.

Cortador de piedra bruta: Operario competente en el corte de piedras sin medida, jornal $ 13.60.

Herrero de 1ª Categoría (Oficial), Operario competente en afilar, templar y fraguar toda clase de herramienta de cantera, afila a mano y con estampadora, jornal $ 13.60.

Maquinista: Operario experto en el manejo y conservación y puesta en marcha de las máquinas, jornal $ 13.60.

Foguin: Operario competente, en la colocación de los explosivos en los barrenos y fogachos, jornal $ 14.50.

Mecánico: Operario que revista una máquina o motor localiza el o los desperfectos, los subsana fuere lo que fuere, sin ninguna ayuda técnica, en un tiempo prudencial, jornal $ 16.80.

Desgallador: Operario que trabajo desprendiendo piedra en altura, que queda en posición inestable. Después de haber explotado un barreno, no existendo trabajo permanente, completará su jornal, trabajando como marronista, jornal $ 13.50.

Disposiciones particulares

1º) Los aprendices marronistas y martilleros tendrán un aumento mensual de $ 0.30 sobre el jornal fijado, hasta llegar a la categoría de Martillero o Marronista, siempre que demuestre competencia y rendimiento en sus funciones; el aprendizaje no podrá ser mayor a los tres meses de iniciado.

2º) Los marrones para romper piedra, no podrán tener un peso mayor de 12 kilogramos.

3º) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente y días feriados, se pagarán doble.

Canteras de Corte

Peones: Operarios que realizan tareas manuales sin especialización alguna, jornal $ 10.90.

Serenos: Operario que tiene a su cargo la vigilancia pura y exclusiva de la cantera, será responsable durante 8 horas, sin descansar ni dormir, jornal $ 10.90.

Herreros de 2ª Categoría (Medio Oficial): Operario competente en afilar y templar sin fraguar toda clase de herramientas de canteras, jornal $ 12 00

Marronistas: Operario práctico, encargado de romper piedra a la medida que se le indique, debe romper 8 metros de iedra en 8 horas, siempre que se le proporcione piedra en cantidad y dimensiones tales, que permita la realización del trabajo, jornal $ 13.50.

Barrenista y|o Fogachista: Operario competente, en realizar los trabajos relativos a las perforaciones para los barrenos o fogacho, jornal $ 13.50.

Cortadores de piedra bruta: Operario competente en el corte de piedra sin medida, jornal $ 13.60.

Herrero de 1ª Categoría (Oficial), Operario competente en afilar, templar y fraguar, toda clase de herramientas para canteras, afila a mon y con estampadoras, jornal $ 13.60.

Cortadores de 1ª Categoría: Operario capaz de cortar piedra, de acuerdo a las medidas y detalles que se le proporciona, así como cualquier otro trabajo que signifique fineza en su ejecución, jornal $ 15.40.

Destajo: cordones 0.20 abuchada, metro lineal $ 9.95. Cordones 0.30 abucharda, metro lineal $ 11.90. Cordones comunes, metro lineal, $ 3.20. Losas abuchardas, metro lineal $ 27.55. Adoquines el millar $ 79.90. Por marronear y cortar la piedra el metro $ 2.20. Cargo y fogacheo por cuenta del empleador.

Disposiciones particulares

1º) Los marrones para romper piedra, no podrán tener un peso mayor de 12 kilogramos.

2º) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente y días feriados, se pagarán doble.

Empresas de extracción de arena

Peones: Operario que realiza tareas manuales, sin especialización alguna, jornal $ 10.90.

Guinchero: Operario experto en el manejo, vigilancia, conservación y puesta en marcha de los guinches, jornal $ 12.00.

Mecánicos: Operarios que revisan una máquina o motor, localiza el o los derperfectos y los subsana sea lo que fuere, sin ninguna ayuda técnica y en un tiempo prudencial, jornal $ 16.80.

Trabajo a destajo: Cualquier tipo de arena por metro cúbico, jornal $ 0.78.

Empresas de Demoliciones

Peones: Operario que realiza tareas manuales sin especialización alguna, jornal $ 10.90.

Peones prácticos: Operario con más de un año de antigüedad en la rama, jornal $ 11.25.

Empresas de Pintura

Medio Oficial al liso: Operario que trabajo bajo dirección competente y no está obligado a realizar las tareas de induir, rigar molduras, moldear; lo hará si se considera competente y lo desea, jornal $ 12.00.

Oficial al liso: Operario competente en acondicionar una obra para la terminación de cualquier trabajo, hacer uso de todos los materiales de pintura existentes ya conocidos, hacer e imitar cualquier clase de tintas, estampar guardas de terminación, induir con brevedad y perfección, patinar y ribetear, jornal $ 13.60.

Oficial al fresco: Operario competente en recuadrar, campir, contornear, rigar molduras, estampar y esponjar, jornal, $ 14.10.

Aprendices menores de 18 años:

Al ingresar $ 4.65. A los seis meses, $ 5.90. — A los doce meses, $ 7.10. A los 18 meses, $ 9.10. A los 24 meses, pesos 12.00.

Aprendices mayores de 18 años:

Al ingresar al trabajo, $ 7.60.
A los seis meses, $ 8.40.
A los doce meses, $ 9.40.
A los 18 meses, $ 10.60.
A los 24 meses, $ 12.00.

Disposiciones particulares

1º) Todo aprendiz que certifique su concurrencia a cursos de Enseñanza Secundaria o Universidad del Trabajo, percibirá un suplemento de $ 0.60 sobre el jornal fijado.

2º) Los jornales devengados los días domingo, las horas extras y el trabajo nocturno, se abonarán doble. Se consideran horas extras las trabajadas después de cumplir la jornada de 8 horas, dentro del sistema legal vigente, pero quedando aclarado que no se consideran horas extras, cuando solamente sobrepasen una hora de la jornada de 8 horas, para terminar algún trabajo, y sin que esto signifique un sistema permanente.

3º) Se considera trabajo nocturno, el que se realiza después de las 20 horas de un día, hasta las 6 horas del día siguiente.

4º) Cuando el operario trabaje con soplete a piroxilina se le abonará un suplemento de $ 2.12 por jornada y cuando trabaje con aguarraz $ 1.50.

5º) El trabajo a soplete con piroxilina, no es obligatorio, lo hará el operario que se considere competente y lo desee.

6º) Por expreso acuerdo de las partes, los patronos abonarán los jornales en los talleres, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

7º) Cuando sea necesario hacer el horario continuo éste será de 7 horas con pago de 8 horas.

8º) Cuando se efectúen trabajos de lavados empleándose soda cáustica o potasa, los patronos suministrarán gratuitamente al obrero, botas y guantes de goma, delantar impermeable y anteojos de protección. Cuando se emplee soda común en invierno se proporcionará botas de goma o suecos.

9º) Cuando se trabaje en balancín, andamios colgantes de cualquier clase, balancineta o escalera a viento, los obreros percibirán el suplemento establecido en el artículo 11 de las Disposiciones Generales, cualquiera sea la altura que se realicen los trabajos.

10) Para computar el salario progresivo de los aprendices, se tendrán en cuenta su antigüedad en la rama.

Subgrupo "C". — Fábricas de mosaicos, monolíticos y afines

Menores de 18 años: Operario que empastina y realiza tareas de menor jerarquía, jornal $ 6.45.

Peones: Operarios que realizan tareas manuales, sin especialización alguna, jornal $ 10.60.

Peones especializados: Operarios que bajo dirección, preparan pastina, colores, apila, empastina, desempastina y realiza tareas comunes de peón, jornal $ 11.20.

Ayudante de pulidor en taller: Operarios que alcanzan baldosas o similares al pulidor y realizan tareas de peones comunes, jornal $ 10.90.

Ayudantes de pulidor en obra: Operario que ayuda al pulidor, lava y realiza tareas de peón especializado, jornal, pesos 11.20.

Pulidor en taller: Operario que realiza todas las tareas de pulido en el mismo, jornal $ 11.60.

Pulidor en obra: Operario que realiza todas las tareas en la misma (pulido), jornal $ 12.10.

Colocador de mosaicos y monolíticos en obra: Operario que realiza la colocación de los mismos, en la obra, jornal, $ 13.20.

Oficial de monolíticos en taller y obra: Operario que arma y llena y empastina las piezas monolíticas en el taller y realiza todos los trabajos monolíticos en obra, jornal $ 13.20.

Oficial en baldosas, mosaicos y monolíticos en prensa: Operario que hace todos los tipos de baldosas, mosaicos y monolíticos en prensa, jornal $ 13.20.

Oficial en losa lavada: Operario que arma, llena y lava las piezas de su especialidad, jornal $ 13.20.

Elaborador de colores: Operario competente en la confección de fórmulas para colores que elabora permanentemente durante toda la jornada, bajo su sola responsabilidad. Se aclara expresamente que no están comprendidos en esta categoría, los operarios que desempeñan estas tareas en forma eventual, jornal, pesos 13.20.

Destajo:

Mosaicos en dos tintas, el ciento pesos 7.80.

Mosaicos en tres tintas, el ciento, pesos 8.10.

Mosaicos en cuatro tintas, el ciento pesos 10.20.

Mosaicos con cinco o más tintas y marmolizados a jornal.

Vereda en líquido o en seco 20 x 20 el ciento $ 4.10.

Vereda en líquido o en seco 20 x 20 en color el ciento $ 4.25.

Baldosa lisa, líquida o en seco, 20 x 20 el ciento $ 4.25.

Baldosa lisa, 15 x 30 y 14 x 28 el ciento $ 5.50.

Baldosas revestimiento lisa 20 x 20, el ciento $ 4.60.

Baldosa revestimiento lisa 14 x 28 y 15 x 30 el ciento $ 6.00.

Zócalos hasta 12 x 20 el ciento $ 4.50.

Zócalos mayores de 12 x 20 a jornal.

Zócalos hasta de 12 x 20 2 tintas pesos 7.80.

Zócalos hasta de 12 x 20 3 tintas pesos 8.10.

Baldosas de granito 20 x 20 el ciento $ 4.60.

Baldosas de granito 25 x 20 el ciento $ 7.20.

Baldosas de granito 30 x 30 el ciento $ 9.90.

Baldosas de granito 40 x 40 el ciento $ 15.50.

Baldosas de granito 15 x 30 y 14 x 28 el ciento $ 6.40.

Escalones lisos o estriados 20 x 28 el ciento $ 11.50.

Escalones lisos o estriados 20 x 20 el ciento $ 10.20.

Zócalos de granito 15 x 30 el ciento $ 6.60.

Zócalos de granito hasta 15 x 20 el ciento $ 5.50.

Baldosas porfil 20 x 20 el ciento pesos 4.25.

Baldosas de escalla 40 x 40 el ciento $ 35.00.

Disposiciones particulares

1º) Queda establecido que hasta cuatro oficiales trabajará un peón, manteniéndose siempre esta proporción.

2º) Las baldosas de más de 3 milímetros de espesor de pastín se pagarán pesos 0.56 más por ciento, con excepción de veredas, estriadas y baldosa monolíticas.

3º) Todo Oficial de monolítico o baldosa calcárea en prensa, que pase a hacer otro trabajo, ganará el jornal de Oficial, de la misma manera que el que sale de otra tarea, para hacer monolítico, o como Oficial en la prensa; el caso de un operario destajista que pase a realizar las mismas a jornal, se le liquidará en base al promedio del salario que habitualmente percibe a destajo.

4.o) Todo tipo de trabajo no especificado en la tarifa a destajo de este laudo, se pagará a jornal.

5.o) Los patrones deberán proporcionar gratuitamente, a los obreros, to-

das las herramientas para cualquier clase de trabajo, con excepción de la muñeca.

6.o) A los efectos de realizar una revisión sobre salarios, condiciones de labor, etc., de los personales que realizan tareas en las fábricas que utilizan máquinas Longinotti, Laies - Trier y|o similares, este Consejo por unanimidad acuerda dentro de un plazo no mayor de 60 días, a partir de la publicación del presente laudo en el Diario Oficial, producir un fallo complementario que comprenda a los mismos.

7.o) Cuando el destajista no complete en una jornada de labor, por causas ajenas a su voluntad, el salario mínimo establecido para su categoría, se le abonará igualmente la diferencia para completar.

Fábricas de Mezclas

Peón: Operario que realiza tareas manuales sin especialización alguna, jornal, $ 10.60.

Cancheros: Operario responsable de apagar cal, hacer mezclas y morteros, de acuerdo a las proporciones que se le indiquen, jornal, $ 11.60.

Maquinistas: Operarios expertos en el manejo, preparación, conservación y puesta en marcha de las máquinas, jornal, $ 13.20.

Talleres de Granito

Aprendices menores de 18 años: Al ingresar, jornal, $ 4.10.

Aprendices de 18 a 21 años: Al ingresar, jornal, $ 5.25.

Peones: Operario que realiza tareas manuales sin especialización alguna, ayudará al especializado, trabajará en la sierra y en general hará todo trabajo necesario en el taller, jornal, $ 10.60.

Peones especializados en movimientos: Operario capaz de movilizar cualquier pieza, cargar, descargar, y en general hacer todo el movimiento requerido por las piezas en taller o en obra, jornal, pesos, 11.00.

Medio Oficial Lustrador de Máquinas: Operario capaz de lustrar un plano o chapa, de manera que la superficie quede bien plana y lustrada, jornal, pesos 10.80.

Oficial Lustrador de Máquinas: Operario competente en el lustrador de toda clase de piezas, en bloques o chapas de manera que la superficie quede bien plana, y con sus aristas y perfiles terminados, de acuerdo con las características de cada trabajo, jornal, $ 11.00.

Medio Oficial Herrero: (de 2.a Categoría), Operario competente en preparar toda clase de herramientas, salvo las de martillo para aire comprimido, para un mínimo de 8 graniteros, jornal, $ 11.60.

Oficial Lustrador: Operario capaz de lustrar piezas a mano o a máquina, lisas o con molduras, hacer pequeños retoques, y conocer perfectamente líneas, escuadras y perfiles, jornal, $ 11.40.

Oficial Lustrador Completo: Operario competente en el lustrado de cualquier pieza, a máquina o a mano, lisa o con moldura, sabrá hacer retoques, preparar estuco, platos, hierros y piedra para liso y moldura y conocer perfectamente líneas, escuadras y perfiles, jornal, pesos 11.60.

Maquinista de Molduras: Operario competente en realizar molduras y toda clase de corte, colocar las piezas y cuidar su máquina, jornal, $ 11.60.

Medio Oficial Granitero: Operario capacitado para preparar toda clase de piedras lisas y pequeñas molduras bajo dirección, jornal, $ 11.60.

Oficial Herrero: (Completo), Operario competente en preparar toda clase de herramientas, desde las comunes hasta las especiales, para letras y para los martillos de aire comprimido, para un mínimo de 8 graniteros, jornal, $ 13.20.

Oficial Granitero: Operario competente en la realización de toda pieza lisa y toda clase de molduras, ajustar y colocar cualquier pieza de granito, jornal, pesos 13.20.

Oficial Granitero: (Completo), Operario competente en interpretar planos, croquis, hacer molduras, tallar letras, esbozar figuras y motivos decorativos, ajustar y colocar cualquier pieza de granito, jornal, $ 15.25.

DISPOSICIONES PARTICULARES

1.o) Tanto los Graniteros, como los Lustradores, cualquiera sea su categoría, estarán obligados a efectuar el movimiento de chapas o bloques, ya sea la pieza que está trabajando como cualquier otra que haya que movilizar, ya sea en taller o en obra.

2.o) Los Lustradores deberán trabajar en las sierras o en cualquier otra máquina cuando sea necesario.

3.o) Los patronos proporcionarán gratuitamente a sus obreros: lentes protectores para los trabajos que lo requieran, así también como todas las herramientas, salvo las macetas que estarán a cargo de los obreros.

4.o) Los obreros de cualquier categoría, cuando trabajen la picadora de aire comprimido, ganarán un suplemento de $ 1.25.

5.o) Los Aprendices percibirán aumentos semestrales progresivos de acuerdo a la siguiente escala: hasta llegar a la categoría de Medio Oficial en su especialidad.

1.er Semestre, $ 0.50.
2.o Semestre, $ 0.60.
3.er Semestre, $ 0.65.
4.o Semestre, $ 0.75.
5.o Semestre, $ 0.90.
6.o Semestre, $ 1.00.
7.o Semestre, $ 1.10.
8.o Semestre, $ 1.20.

Para computar el aumento semestral progresivo de los Aprendices establecidos en el presente laudo, se tendrá en cuenta su antigüedad en la industria de acuerdo a la escala anterior.

Talleres de Marmolería

Aprendices menores de 18 años: Al ingresar, jornal, $ 3.70.

Principiante de Lustrador: Operario Peón encargado del movimiento de chapas y ayuda general, al ingresar, jornal, $ 10.60.

Principiante de Lustrador: A los 6 meses, jornal, $ 11.10.

Principiantes de lustrador a los 12 meses, jornal, $ 11.60.

Principiante maquinista moldurera y serrucho (no aprendiz): Operario que realiza las tareas del maquinista bajo dirección, jornal, $ 11.60.

Principiante maquinista lustradora (no aprendiz): Operario lustrador, que pasa a especializarse en la máquina bajo dirección, jornal, $ 11.60.

Oficial lustrador: Operario competente en todo lo necesario en el lustrado a mano de cualquier pieza de mármol lisa o moldurada, jornal, $ 11.60.

Medio oficial marmolista: Operario que trabaja bajo dirección competente sin obligación de interpretar planos, ni tomar medidas en obra, lo hará si se considera competente y lo desea, jornal, pesos 11.60.

Maquinista lustrador: Operario encargado de la mantención, puesta en marcha y conservación de la máquina. Experto en la ejecución de trabajos que realiza la misma y de la naturaleza de los materiales empleados en cada caso, jornal, $ 12.60.

Oficial lustrador que sepa estucar: Operario competente, en todo lo referente al lustrado a mano, de cualquier pieza de mármol, lisa o moldurada. Deberá conocer y ejecutar los trabajos inherentes a la preparación y empleo de los estucos, jornal, $ 13.20.

Maquinista de moldurera y serrucho: Operario encargado de la mantención, puesta en marcha y conservación de la máquina. Experto en la ejecución de los trabajos que realiza la misma y de la naturaleza de los materiales empleados en cada caso, jornal, $ 13.20.

Oficial marmolista: Operario competente en la realización en toda pieza lisa y toda clase de molduras, ajustar y colocar cualquier pieza y tomar medida en obra, jornal, $ 13.20.

Oficial marmolista (completo): Operario competente en interpretar planos y croquis hacer molduras, tallar letras, ajustar y colocar cualquier pieza, capaz de esbozar figuras y motivos decorativos, jornal, $ 15.25.

Disposiciones particulares

1º) Los aprendices percibirán aumentos progresivos semestrales, de la siguiente manera:

1.o y 2.o Semestre	....	$ 0.60
3.o y 4.o "	....	" 0.85
5.o y 6.o "	....	" 1.00
7.o y 8.o "	....	" 1.50

llegando a la categoría de medio oficial. Para computar el aumento semestral progresivo de los aprendices establecidos en el presente laudo, se tendrá en cuenta su antigüedad en la industria de acuerdo a la escala anterior.

2º) Al término de los aumentos progresivos que sitúan al aprendiz en la categoría de medio oficial, en caso de discrepancia sobre su capacidad, el operario se someterá a examen de un tribunal, constituído por un delegado de cada gremial (patronal y obrera) y uno de la Sociedad de Arquitectos.

3º) Los principiantes de maquinistas, moldureras, serruchos y de lustradora a los 6 meses pasan a percibir los salarios de los maquinistas respectivos

Aserraderos de mármol y molienda de minerales

Peón: Operario que realiza tareas manuales sin especialización alguna, jornal, $ 10.60.

Serenos: Operario que tiene a su cargo, la vigilancia pura y exclusiva del taller, será responsable durante 8 horas, sin descansar ni dormir, jornal $ 10.60.

Peones prácticos (Aserraderos): Operario con más de un año de antigüedad, que se estimen capaces de movilizar chapas, piedras cargar y descargar camiones y vagonetas, encargados de la vigilancia conservación y puesta en marcha de los telares sin dejar de corresponderles todas las tareas del peón, jornal, $ 11.40.

Peones prácticos (Molienda): Operario con más de un año de antigüedad que se estime capaz de movilizar piedra, cargar camiones y vagonetas, encargados del envase y pesaje del material, sin dejar de corresponderles las tareas del peón, jornal $ 11.40.

Mecánico: Es el operario práctico, en conservación de máquinas, arreglar los

desperfectos que sufran los útiles, herramientas y máquinas del establecimiento, sin llegar al desmontaje y la reparación que requiera la especialización del operario de taller mecánico, jornal, $ 13.20.

Talleres de herrería de obra

Peón: Operario que realiza tareas manuales sin especialización alguna, jornal $ 10.60.

Peón práctico: Operario que cumple el trabajo de ayuda a los oficiales, jornal, $ 11.10.

Medio oficial herrero: Operario que realiza los trabajos dirigidos y marcados por los oficiales, no teniendo responsabilidades de los mismos, jornal, $ 11.60.

Medio oficial soldador a la autógena: Operario que realiza las soldaduras de esta naturaleza, bajo dirección, jornal, $ 12.20.

Medio oficial soldador a la eléctrica: Operario que realiza las soldaduras de esta naturaleza, bajo dirección, jornal, $ 12.60.

Oficial herrero: Son los que efectúan todo trabajo en general, a excepción de sacar plantillas, soldaduras y trabajos de fragua. Los que realizan los trabajos de un mismo tipo, aunque su estructura o medida se diferencie, los que realizan trabajos especializados con martillos de remaches, superiores a 12 milímetros de diámetro y los que efectúen todos los trabajos relacionados con la forjación al fuego del hierro, jornal, $ 13.20

Medio oficial fraguador: Operario que realiza los trabajos de fragua bajo dirección, jornal, $ 13.20.

Encargado de herramientas y materiales: Operario responsable del cuidado, distribución y conservación de todas las herramientas, materiales y útiles de taller, jornal, $ 13.20.

Oficial soldador a la autógena: Operario que realiza exclusivamente y bajo su responsabilidad las tareas de soldadura autógena, jornal, $ 15.00.

Oficial soldador a la eléctrica: Operario que realiza exclusivamente y bajo su responsabilidad las tareas de soldadura eléctrica, jornal, $ 15.00.

Oficial fraguador: Operario que realiza exclusivamente y bajo su responsabilidad, todas las tareas inherentes a la fragua, jornal, $ 15.25.

Oficial herrero calificado: Operario competente en la ejecución de cualquier trabajo, de su especialidad, interpreta planos, toma plantillas, marca los trabajos y dirige las tareas de los operarios de menor categoría, jornal, $ 15.25.

Disposiciones particulares

1º) En todos los talleres donde exista solamente un operario que cumpla habitualmente las tareas de soldador a la eléctrica o a la autógena, percibirá el jornal asignado al oficial de esa especialidad.

2º) Además de los suplementos y jornales correspondientes, los patrones abonarán a los obreros, los gastos de locomoción de ida y vuelta, para concurrir a los escritorios o a las obras, partiendo de los talleres.

3º) A los efectos de realizar una revisión sobre salarios, condiciones de labor, etc., de los aprendices de cualquier categoría de esta rama, este Consejo por unanimidad acuerda dentro de un plazo no mayor de 60 días, a partir de la publicación del presente Laudo en el Diario Oficial, producir un fallo complementario que comprenda a los mismos.

Disposiciones generales

1º) Las disposiciones generales que se expresan a continuación, rigen para todas las ramas del presente Laudo, siempre que las Disposiciones Particulares no especifiquen otra cosa.

2º) No se entiende por sereno al operario que duerme en el lugar de trabajo. Al término de las 8 horas de trabajo en el caso de no ser relevado, seguirá en ejercicio de sus funciones percibiendo doble remuneración durante estas horas extraordinarias. Serán provistos de linterna y todos los implementos necesarios para ejercer su función, a cargo exclusivo de las empresas.

3º) Cuando en una Rama no exista descriminación de categoría para un operario determinado, se regirá por el salario de otra rama, que más se asimile a su especialidad. Deberá tenerse en cuenta el subgrupo en el cual está incluída la industria.

4º) El personal calificado cuando no tenga trabajo de su especialidad y así se le requiera, deberá desempeñar las tareas que se le ordenen, sin que por eso determine la modificación de su salario.

5º) Todos los aprendices en cualquiera de las ramas, al llegar a los 21 años, percibirán como salario mínimo, el fijado para el peón.

6º) Los salarios mínimos que se paguen en la actualidad y que resulten superiores a los fijados por el presente Laudo, no podrán ser disminuídos en ninguna forma.

7º) La fijación de los jornales en este Laudo, se ha establecido de acuerdo a la ley 5.350 de fecha 17 de noviembre de 1915, que establece la jornada de 48 horas semanales, toda modificación el horario de trabajo que tengo como finalidad no trabajar los sábados de tarde, deberá consolidarse ante el Instituto Nacional del Trabajo, en las condiciones que establece la ley antes mencionada.

8º) Horario contínuo, cuando las jornadas de 8 horas se realicen de corrido, habrá una hora de descanso paga.

9º) En los trabajos que lo requieran se establece que las empresas proveerán a su cargo de guantes y botas de goma o delantales protectores.

10) Los operarios no estarán obligados a trabajar en alturas.

11) Cuando se trabaja en balancín, andamios colgantes de cualquier tipo o colgados individualmente, balancineta, escalera colisa y doble a una altura mayor de 10 metros, el operario percibirá un suplemento de $ 2.00 sobre su jornal.

12) Las empresas abonarán a los operarios, los gastos de locomoción cuando estos deban realizar traslados de material ordenado por las mismas, que deberán realizarse dentro de las jornadas vigentes.

13) Los operarios que habiendo concurrido al trabajo, no puedan realizar tareas por lluvia, falta de materiales, etc u otros motivos ajenos a su voluntad percibirán una compensación de $ 0.55 siempre que no mediase aviso previo.

14) Trabajo nocturno es el comprendido desde las 20 horas hasta las 6 del día siguiente. En las Ramas de Albañilería Pavimento y Saneamiento, estas jornadas serán pagas con jornal y medio y realizadas de corrido, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 8.a.

15) Los operarios no están obligados a realizar sus tareas fuera del Departamento de Montevideo. Los que así lo realicen, percibirán un suplemento de $ 2.20 todos los días incluso feriados y los jornales correspondientes a los viajes de ida y vuelta, un pasaje de ida y un pasaje de vuelta por mes de trabajo consecutivo.

16) **Viáticos de obra.**

a) Establécese además de los jornales fijados, los suplementos que se indican seguidamente, y que las empresas abonarán a los obreros que empleen, cuando deban realizar trabajos en obras, en el Departamento de la Capital, dentro de las Zonas que se indican a continuación:

Zona "A"; Caminos Arrayán, Carrasco y el arroyo Carrasco, suplemento diario $ 1.50.

Zona "B"; Limitada por el arroyo Miguelete, calles Manuel Herrera y Obes, Angel Salvo, Simón Martínez, camino de las Tropas, camino Cibils y su prolongación imaginaria hasta el río de la Plata, suplemento diario $ 1.00.

Zona "C"; Desde arroyyo Carrasco, camino Carrasco, camino Veracierto, calle B, Puntas de Soto, Cochabamba, Pintado, Carlos Nery camino Cuchilla Grande, Casavalle, San Martín, avenida al Peñarol, Calderón, Lecoq, camino de las Tropas, camino Cibils y su prolongación imaginaria hasa el río de la Plata y los límites del Departamento de Montevideo, suplemento diario $ 1.50.

b) Los suplementos establecidos para cada zona, serán abonados a los operarios que no residan habitualmente en la zona que se ejecuta la obra.

c) Los obreros que residan habitualmente en la zona en que se ejecuta la obra, percibirán un suplemento de $ 0.70 para las zonas "A" y "C" y de $ 0.50 para la zona "B".

d) Estos suplementos no rigen para los operarios que vivan o duerman en las obras.

e) Se establece que no se abonarán suplementos en las obras que se construyan en las manzanas que limitan exteriormente en las zonas en las cuales no se abonarán suplementos y se abonará el suplemento mayor en las manzanas que marginan los límites de dos zonas en las que se abonan suplementos; por ejemplo: las manzanas que dan frente al Oeste y al Este del camino Arrayán, quedan eximidas del suplemento en el primer caso y en el segundo caso, se tomará como ejemplo el camino Cibils que por ser límite entre las zonas "B" y "C" las manzanas que limitan por el Este y Oeste a este camino se abonará el suplemento correspondiente a la zona "C".

f) Se entiende por manzana las fracciones limitadas por calles cuya profundidad no exceda de 100 metros.

17) Viáticos de obra. (Empresas de Pinturas): a) Los suplementos para los trabajos que se realizan en la Zona "A" serán de $ 1.50 por día y los que se realicen en el Cerro y Colón de $ 1.00 por día, rigiendo a estos efectos, los límites establecidos en el artículo 16, inciso a), e) y f), conforme a la ley (Reglamentación) de 9 de julio de 1943 se abonará igualmente otro suplemento de $ 1.50 por día, cuando el taller estuviera situado en la zona "A" y el trabajo se cumpliera fuera de esta Zona y de $ 1.00 cuando el taller estuviera situado en Colón o Cerro y el trabajo se realizara fuera de esas zonas. Los patronos abonarán a sus obreros, cuatro pasajes diarios cuando estos cuesten más de $ 0.10 tomando como punto de partida el taller. Cuando se atraviesen límites entre zonas los suplementos mencionados recién se percibirán cuando el pasaje sea mayor de $ 0.10 a partir del taller.

b) Cuando los trabajos se realizan fuera del Departamento de Montevireo, se pagará a los operarios pasaje de ida y vuelta y se le abonarán los días trabajados, considerándose como trabajados los días de ida y regreso En caso de que los operarios deban permanecer más de un mes fuera del Departamento de la Capital, se le abonará sucesivamente cada mes, un pasaje de ida y vuelta. Además se pagará a los obreros por cada jornada, un suplemento de pesos 3.60 con alojamiento higiénico. En caso de que se le proporcione además la comida el suplemento será de $ 2.00 Si los trabajos se efectuaren en Piriápolis o Balnearios situados más al Este de aquél, el

suplemento será de $ 5.00 y $ 2.50, según las condiciones de alojamiento y comida establecidas precedentemente.

18) Viáticos de Herrerías de Obras. Rige el artículo 15 en todas sus partes. Serán también de cargo de los patronos los gastos de hospedaje y comida de los operarios, por el tiempo que dure la estadía. Los patronos abonarán a los operarios, cualquier traslado extraordinario por cuestiones de trabajo y si este se prolonga por espacio mayor de un mes, los operarios tienen derecho a dos pasajes de ida y vuelta por mes. Rige el artículo 16 en todas sus partes, para las obras que se realicen en el Departamento de la Capital.

19) Viáticos para Talleres de Marmolerías. (Trabajos en obra. Para traslados fuera del Departamento de la Capital rige el artículo 15 en todas sus partes. Serán también de cargo de los patronos, los gastos de hospedaje y comida de los operarios, por el tiempo que dure la estadía.

20) Viáticos para Talleres de Marmolerías (Trabajos en obras), para las zonas "A", "B" y "C" delimitadas en el artículo 16 inciso a) se abonará un suplemento de $ 1.50 por día, más dos viajes de tranvías u ómnibus toda vez que los operarios sean enviados a ejecutar trabajos pasando la distancia de 1.500 metros del taller al lugar del trabajo.

21) Viáticos para Talleres de Granito. (Trabajos en Obra). Los patronos abonarán a los operarios, los gastos de locomoción de ida y vuelta de los talleres a las obras, excepto cuando esta locomoción sea proporcionada directamente por las empresas. Igualmente abonarán un suplemento de $ 1.30 por día, a los obreros cuando realicen trabajos fuera de los siguientes límites: avenida Bolivia, camino Carrasco, Cuchilla Grandes, avenida Peñarol y arroyo Pantanoso, salvo que los patronos proporcionen a los trabajadores medios de locomoción directamente. Cuando los operarios sean mandados a trabajar al interior del país, los patronos abonará los gastos de pasaje, hotel y un suplemento de $ 2.00.

22) Viáticos para Empresas de Pozos Semisurgentes. Rige el artículo 16 en todas sus partes. El viático estipulado se abonará siempre que no se paguen los gastos de manutención y vivienda.

23) Los patronos porporcionarán a los aprendices que egresen del taller, a cualquier título, un certificado con la constancia del tiempo trabajado, debiendo los operarios presentar ese certificado al pasar de un taller a otro.

24) En caso de realizarse armaduras de andamios metálicos, tubulares y|o similares, deberán utilizarse, en forma proporcional, Peones, Medio Oficiales y Oficiales con igual salario que los fijados para esas Categorías en la Rama de Albañilería.

25) Cuando en una obra se realicen trabajos de revestimientos de Calderas Hornos o trabajos similares, el operario percibirá el jornal del finalista de la Rama de Albañilería.

26) Las horas extras y los feriados, dentro del sistema legal vigente se pagarán doble.

27) Las categorías, salarios y demás condiciones de labor regirán a partir del 1º de abril de 1954.

28) En todo lo que no se oponga a las disposiciones contenidas en el presente laudo, regirán las establecidas en laudos anteriores.

29) Es aspiración de este Consejo que los aportes de diferencias de aumentos de salarios votados, se efectúen en 20 cuotas quincenales y consecutivas.

30) Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencia y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley Nº 10.940.

31) Elévese con nota el presente Laudo al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Ingeniero José Luis Buzzetti, Presidente. — Doctor Pablo Fossati y Contador Aramis Nardini Núñez, Delegados del Poder Ejecutivo. — Antonio Vitacca y Hugo Leonardo Baridon, Delegados patronales. — Henderson Cardozo y Blanco Almeida, Delegados obreros.

La Delegación Patronal funda su voto negativo a la decisión adoptada por el Consejo en mayoría por las siguientes razones: 1º) Porque entiende que los aumentos decretados que representan para el Peón el 31 o|o de los actuales jornales y un 25 o|o para el resto del personal es excesivo con relación a la capacidad económica para absorber esos aumentos, que no están en concordancia ni con las condiciones económicas del país, ni tampoco con el poder adquisitivo de la moneda, ni el rendimiento de las Empresas, violándose así disposiciones categóricas de la ley 10.449, artículos 1º y 17.

2º) Porque los porcentajes de aumentos aparejarán una indudable restricción en las actividades de las construcción, desplazándose los capitales a colocaciones más lucrativas y provocándose así un serio problema para la clase obrera y para la economía nacional como será la desocupación obrera.

3º) Porque si bien el Estado no ha adoptado un plan general de carácter financiero-económico y de ordenación productiva para la congelación de los precios ha tomado medidas parciales como ser las relativas al estancamiento del precio de los arrendamientos, a la determinación de precios mínimos en artículos de primera necesidad, que hacen que el verdadero costo de la vida no haya aumentado en la proporción que se elevan los salarios por el laudo dictado.

4º) Porque los precios actualmente elevados en el costo de la construcción se harán prohibitivos con este aumento acentuándose la desocupación obrera en esta industria que ya tenía un índice del 32,82 o|o en los años 1952-1953.

5º) Porque no hay una política del Estado que pueda paliar las consecuencias graves de este aumento y esta diferencia de los poderes públicos, con respecto a la industria de la construcción, se pone de manifiesto por la carencia de una ley que organice, estimule y fomente la construcción; pues la ley de Franquicias ha vencido en su plazo legal sin que se haya adoptado ninguna medida de carácter legislativo al efecto.

6º) Porque aún dentro de la iniciativa parlamentaria y de las normas que pretendieron apoyar a la industria no fueron más que leyes e iniciativas sin trascendencia real en los hechos, tal es así que la exoneración del impuesto del 30 o|oo a las ventas quedó tergiversado por un decreto ilegal cuya aplicación ha venido a hacer ilusoria la exoneración dispuesta por la ley.

Por ello, funda el voto negativo a la resolución en mayoría del Consejo de Salarios y mantiene la posición razonable, justa y equitativa de la Delegación Patronal.

Señor Antonio Vitacca y señor Hugo Leonardo Baridon, Delegados Patronales.

La Delegación Obrera deja constancia que contribuye con su vtoo a formar la mayoría en el Consejo a los efectos de evitar cualquier situación de hecho, no obstante, entiende que los salarios fijados no cubre las necesidades más elementales de los trabajadores.

Señor Hederson Cardoso y señor Blanco Almeida, Delegados Obreros.

8

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados patronales y obreros al Consejo de Salarios para las Caleras y Canteras de Piedra Caliza de determinados Departamentos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de mayo de 1954.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas patronales y obreras para integrar el Consejo de Salarios instituídos para el personal — incluso el que desempeña cargos de dirección— que trabaja en Caleras y Canteras de Piedra Caliza, sean éstas anexo de caleras o actividad independiente, instaladas en los Departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado Lavalleja, Florida, San José, Colonia y Rocha.

2.o Publíquese y a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GRAUERT.



CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

75ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Noviembre 26 de 1953

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRESIDENTE)

SUMARIO

fallecido o fallecieren sin obtener nuevos ascensos, causaran pensión con arreglo al sueldo y compensación que corresponda al grado que le fué acordado por ejecución de la sentencia del Tribunal.

—El señor senador Charlone solicita que se incluya en el orden del día de la sesión de mañana.

—El señor senador Bayley solicita que se declare grave y urgente y se trate en la sesión de hoy.

—Se aprueba la moción del señor senador Bayley.

—(24) En discusión.

—El señor senador Cutinella solicita que el Senado lo autorice a **abstenerse en la votación.**

—El señor senador Fernández Crespo mociona para que se autorice al señor senador Cutinella a intervenir en la consideración del proyecto.

—Así se resuelve.

—Se aprueba en general y particular.

—Supresión de la segunda discusión.

—Sanción.

—**Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carpeta 1490.**

12—Régimen preferencial jubilatorio para los jugadores de fútbol olímpicos y mundiales.

—El señor senador Arrillagara Safons solicita que se declare grave y urgente y se considere después de las preferencias votadas.

—Así se resuelve.

—(32) En discusión.

—Se aprueba en general y particular.

—Supresión de la segunda discusión.

—**Sanción.**

—**Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carpeta 1497.**

—M: 2968.

—Constancia del señor senador Chiarino.

18—Orestes Baroffio. — Situación de incompatibilidad en su calidad de asesor de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

—Manifestaciones del señor senador Manini Ríos.

— Propone el refuerzo del rubro correspondiente a los efectos de que pueda renunciar a su pasividad.

—Intervenciones de los señores senadores Cutinella y Bayley.

—Se aprueba la moción del señor senador Manini Ríos.

21—Laboratorios de análisis clínicos y consultorios radiológicos. — Jubilación del personal que presta servicios en los mismos.

—El señor senador Fabini solicita que se considere el proyecto a continuación de las preferencias votadas.

—Así se resuelve.

—(33) En discusión.

—Manifestaciones del señor senador Bove Arteaga.

—Intervenciones de los señores senadores Fabini y Bayley.

—Se aprueba en general y particular.

—Supresión de la segunda discusión.

—**Sanción.**

—**Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carpeta 1489.**

— M: 2965.

22—Sueldo ficto a los efectos jubilatorios para los prácticos de puertos y ríos.

—El señor senador Charlone solicita que se trate a continuación de las preferencias votadas.

—Así se resuelve.

—(34) En discusión.

—Se aprueba en general y particular.

—Supresión de la segunda discusión.

—**Sanción.**

—**Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carpeta 1485.**

— Repartido 186. — M: 2962.

23—Médicos supernumerarios de servicio público. — Se declaran computables los servicios prestados en dichos cargos

—**El señor senador Bove Arteaga solicita que se considere a continuación de las preferencias votadas.**

—Así se resuelve.

—(35) En discusión.

—El señor senador Chiarino solicita que el proyecto vuelva a Comisión.

—Intervención del señor senador Bove Arteaga.

—El señor senador Chiarino retira su moción.

—Se aprueba en general y particular.

—Supresión de la segunda discusión.

—**Sanción.**

—**Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carpeta 1486.**

— Repartido 187. — M: 2922.

25—Aumento de las pasividades. — El señor senador Chouhy Terra solicita que lo relativo a su financiación, pase a estudio de la Comisión de Hacienda, a efectos de que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales estudie el resto del proyecto.

—El señor senador Fernández Crespo solicita que se integre la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales con dos miembros de la de Hacienda.

—Se aprueba la moción del señor senador Chouhy Terra.

26—Extensión de los beneficios de la Ley Nº 11.909 para los funcionarios destituídos y reingresados.

—El señor senador Fernández Crespo solicita que se considere a continuación de las preferencias votadas.

—Así se resuelve.

—(36) En discusión.

—Se aprueba en general y particular el proyecto.

—Supresión de la segunda discusión.

—**Sanción.**

—**Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carpeta 1484.**

— Repartido 192. — M: 2966.

27—Proyecto de ley por el que se beneficia por la Ley N.o 10.562 al personal cesante de los Frigoríficos **Swift, Artigas, Anglo y Armour.**

—El señor senador López Toledo solicita que se incluya en el orden del día de la sesión de mañana a la hora 10.

—(28) **Así se resuelve.**

—(49) Intervención del señor senador Viña.

28—"Beneficio Especial de Retiro" para ex funcionarios públicos.

—El señor senador López Toledo solicita que se mantenga en el orden del día a efecto de considerarlo en la sesión de mañana.

—Así se resuelve.

—(46) El señor senador Carballo solicita que se aplace su consideración hasta que llegue el informe de la Comisión.

—Así se resuelve.

29—Elidio M. Mirazo Jauregui. — Estado Militar y grado de Teniente 1º de Educación Física en retiro.

—El señor senador Bonino solicita que se incluya a continuación de las preferencias votadas.

—Intervención del señor senador Manini Ríos.

—(31) Así se resuelve.

—(37) En discusión.

—Manifestaciones del señor senador Bove Arteaga.

—Se aprueba en general y particular.

—Supresión de la segunda discusión.

—**Sanción.**

—**Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carpeta 14[illegible]**

— Repartido 190. — M: 2814.

30—Caja de Industria y Comercio. — Se incorpora al régimen de pasividad a todas las personas que ejercen actividades lícitas.

—**El señor senador Fernández Crespo solicita que se incluya a continuación de las preferencias votadas.**

—(31) **Así se resuelve.**

—(38) En discusión.

—**Manifestaciones del señor senador Fernández Crespo.**

—El señor senador Charlone propone una modificación.

—**Se aprueba en general el proyecto sustitutivo con** la modificación propuesta.

—**En discusión particular el artículo 1.o.**

—**El señor senador Fernández Crespo propone una modificación de redacción.**

—Debate.

—**El señor senador Bayley propone que se prorrogue** la sesión hasta la hora 21.

—**Así se resuelve.**

—(40) Intervención del señor senador Bonino.

—Se da el punto por suficientemente discutido.

—Se toma como base de la discusión y se aprueba en general el proyecto del Poder Ejecutivo.

—En discusión particular el artículo 1.o.

—Intervenciones de los señores senadores Chouhy Terra, Bonino, Fernández Crespo y Guichón.

—El señor senador Chiarino propone un inciso aditivo en nombre de la Comisión.

—Se aprueba el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo.

—Se aprueba el inciso propuesto por el señor senador Chiarino.

—El señor senador Bove Arteaga propone que se agreguen al proyecto dos artículos aprobados por la Comisión.

—Debate.

—**Se vota negativamente el 1.er artículo propuesto.**

por el señor senador Bove Arteaga.
—Se vota afirmativamente el 2.o artículo propuesto por el señor senador Bove Arteaga.
—En discusión el artículo del proyecto del Poder Ejecutivo relativo a derogaciones.
—Se aprueba.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunica a la Cámara de Representantes. — Carp. 1455. — Rep. 168. — M: 2987.
—(67) Constancia del señor senador López Toledo.
—El señor senador Bove Arteaga solicita que se reconsidere el proyecto.
—Se vota negativamente.
—El señor senador López Toledo solicita que se rectifique la votación.
—Intervención del señor senador Correa.
—Se vota negativamente.

30—Modificaciones a la Ley Presupuestal y de Ordenamiento Financiero.
—El señor senador Viña propone que cuando llegue el proyecto de la Cámara de Representantes, el Senado lo estudie en Comisión General sin barra y sin taquigráfos, pasando luego a sesión pública para considerarlo.
—Intervenciones de los señores senadores Chiarino, Arrillaga Safons, Bonino y Cutinella.
—El señor senador Viña retira su moción.

31—Virginio D'Amato Gallo. — Aumento de pensión.
—El señor senador Carballo solicita que se declare grave y urgente y se trate de inmediato, tomándose la votación conjuntamente con la consideración de los asuntos a estudio del Senado.
—Así se resuelve.
(43) En discusión.
—Se toma la votación.
(51) Sanción. — Carpeta 1494. — M: 2943.
Se comunica al Poder Ejecutivo.

32—Comisión Investigadora en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. — Manifestaciones de la señora senadora Amestoy de Mochó sobre la colaboración prestada por los funcionarios que actuaron en la misma.
—Solicita que se acuerde una remuneración extraordinaria a los señores Contadores Alberto Jacottet y Arturo Astiazarán y al señor Julio Martirené, secretario de la Comisión.
—Intervenciones de los señores senadores Bayley, Gamba y Correa.
—Se aprueba la moción de la señora senadora Amestoy de Mochó.
—(44) En discusión.
—Se aprueba en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carp. 1512.
Se comunica al Poder Ejecutivo.

33—Fondo de Retiros y Pensiones de los Profesionales Universitarios. — El señor senador Bayley solicita que se aplace la consideración del proyecto hasta que llegue el informe de la Comisión.
—Así se resuelve.
—(60) El señor senador Bove Arteaga mociona para que se prorrogue la sesión a efectos de considerar el proyecto.
—Así se resuelve.
—Intervención del señor senador Rodríguez Larreta.
—(64) Continúa la discusión particular del artículo 2.o.
—Debate.
—El señor senador Bayley mociona para que se reconsidere el artículo 1.o a efectos de introducirle una modificación.
—Se reconsidera el artículo.
—Se aprueba el artículo 1.o, con la modificación propuesta, y los artículos 2.o, 3.o y 4.o.
—En discusión el artículo 5.o.
—El señor senador Barrios Amorín propone un agregado al artículo.
—Intervención del señor senador Fabini.
—Se aprueban los incisos A) y B) del artículo 5.o.
—Se vota negativamente el inciso C) propuesto por el señor senador Barrios Amorín.
—Constancia de los señores senadores Bayley, Bove Arteaga y López Toledo.
—El señor senador Chiarino solicita que se rectifique la votación del inciso C).
—El señor senador Bayley propone que se haga votación nominal.
—Se vota afirmativamente la moción del señor senador Chiarino.
—Se vota negativamente la moción del señor senador Bayley.
—Se vota negativamente el inciso C) propuesto por el señor senador Barrios Amorín.
—Constancia del señor senador Chiarino, del señor Presidente, y de los señores senadores Bayley, Fabini, Cutinella, Arrillaga Safons y Bonino.
—Se aprueban los artículos 6.o y 7.o.
—En discusión el artículo 8.o.
—Intervención del señor senador Fernández Crespo.
—Los señores senadores Fabini y Barrios Amorín proponen modificaciones al artículo.
—Se aprueba el artículo 8.o con las modificaciones propuestas.
—En discusión el artículo 9.o.
—Varios señores senadores proponen modificaciones al artículo.
—Se aprueba el artículo con las modificaciones propuestas.
—En discusión el artículo 10.
—Los señores senadores Bove Arteaga y Bonino, proponen la modificación del artículo.
—Intervención de los señores senadores Fabini y Rodríguez Larreta.
—Se da por suficientemente discutido el artículo 10.
—Se aprueba el artículo de la Comisión.
—Se aprueba la modificación propuesta por el señor senador Bonino al inciso F).
—(66) Se aprueba el artículo 11.
—En discusión el artículo 12.
—Debate.
—El señor senador Barrios Amorín propone una corrección al artículo.
—Se aprueba el artículo con la corrección propuesta.
—En discusión el artículo 13.
—El señor senador Fabini propone la modificación del artículo.
—Se aprueba el artículo con la modificación propuesta.
—El señor senador Bayley solicita que se reconsidere el artículo 11 a efectos de introducirle una modificación.
—Se reconsidera el artículo.
—Se aprueba el artículo 11 con la modificación propuesta, y el artículo 14.
—En discusión el artículo 15, Capítulo III.
—El señor senador Bayley propone la modificación del artículo.
—Se aprueba el artículo 15 con la modificación propuesta por el señor senador Bayley y el artículo 16.
—El señor senador Bayley propone la reconsideración del artículo a efectos de introducirle una modificación.
—Se reconsidera el artículo.
—Se aprueba el artículo 16 con la modificación propuesta.
—En discusión el artículo 17.
—El señor senador Rodríguez Larreta propone un agregado al inciso 1.o.
—Debate.
—El señor senador Bayley propone una nueva fórmula.
—Se da por suficientemente discutido el artículo.
—Se aprueba en la forma propuesta por el señor senador Bayley.
—Se aprueban los artículos 18 y 19.
—En discusión el artículo 20.
—El señor senador Fabini propone una modificación al artículo.
—Se aprueba el artículo 20 con la modificación propuesta, y el artículo 21.
—En discusión el artículo 22.
—El señor senador Fabini propone la modificación del artículo.
—Se aprueba el artículo 22 con la modificación propuesta, y los artículos 23 y 24.
—En discusión el artículo 25.
—El señor senador Fabini propone la modificación del artículo.
—Se aprueba el artículo 25 con la modificación propuesta por el señor senador Fabini.
—En discusión el artículo 26.
—El señor senador Bayley propone la modificación del artículo.
—Se aprueba el artículo con la modificación propuesta por el señor senador Bayley.
—En discusión el artículo 27.
—El señor senador Bayley propone una modificación al artículo.
—Se aprueba el artículo 27 con la modificación propuesta, y el artículo 28.
—En discusión el artículo 29.
—Los señores senadores Bayley y Bonino proponen modificaciones al artículo.

—Se aprueba el artículo 29 con las modificaciones propuestas, y los artículos 30, 31 y 32.
—El señor senador Bayley propone que el artículo 38 pase a ser 33.
—Se aprueba el artículo 38, que pasa a ser 33.
—En discusión el artículo 33 que pasa a ser 34. — Capítulo V, (Disposiciones Transitorias).
—El señor senador Bayley propone la modificación del artículo.
—Debate.
—Se aprueba el artículo 34 con la modificación propuesta, y los artículos 35 y 36.
—En discusión el artículo 36, que pasa a ser 37.
—El señor senador Bayley propone la supresión del artículo.
—Se aprueba la proposición del señor senador Bayley.
—En discusión el artículo 37.
—Debate.
—Se aprueba el artículo 37.
—El señor senador Bayley solicita la reconsideración del artículo 35 a efecto de introducirle una modificación.
—Se reconsidera el artículo.
—Se aprueba con la modificación propuesta.
—El señor senador Barrios Amorín solicita la reconsideración del artículo 22, a efecto de introducirle modificación.
—Se reconsidera el artículo.
—Se aprueba el artículo con la modificación propuesta.
—El señor senador Fabini solicita que se reconsidere el artículo 17 a efecto de introducirle una modificación.
—Se reconsidera el artículo.
—Se aprueba con la modificación propuesta.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 1131. — Repartido 155. — M: 2891.
—Se comunica a la Cámara de Representantes.

47—Juan J. Villa y Domingo Mariño y Emilia Duce Astengo. — Proyecto de Decreto por el que se les acuerda una retribución extraordinaria con motivo de su jubilación.
—El señor senador Bove Arteaga solicita que se declare grave y urgente y se considere de inmediato.
—Así se resuelve.
—En discusión.
—Se aprueba en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 1508.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.
—Aclaración del señor senador Bayley.

48—Escala de descuentos a las jubilaciones civiles y escolares. — Proyecto de Ley por el que se las deja sin efecto.
—En discusión.
—Intervenciones de los señores senadores Fernández Crespo y Bove Arteaga.
—(50) Continúa la discusión.
—(52) Se aprueba en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 1462. — Repartido 175. — M: 2997.
—Se comunica a la Cámara de Representantes.

53—Edificio de la Caja de la Industria y Comercio. — Proyecto por el que se destinan $ 500.000.00 para la terminación de las obras de ampliación.
—El señor senador Bonino mociona para que se considere de inmediato.
—Así se resuelve.
—En discusión.
—Se aprueba en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 1481. — Repartido 189. — M: 2792.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

54—Aportes jubilatorios. — Plazos para el pago sin recargo, multas e intereses.
—El señor senador Arrillaga Safons propone que se considere de inmediato.
—Así se resuelve.
—En discusión.
—Se aprueba en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 1448.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

55—Préstamo anual del Banco de la República al Gobierno Departamental de Montevideo.
—En discusión.
—Se aprueba en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 1197. — Repartido 135.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

56—Fomento de la Industria de la Construcción.
—El señor senador Bonino propone que pase a Comisión el proyecto.
—Así se resuelve.

57—Acuñación de monedas de plata.
—En discusión.
—Se aprueba en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 1301. — Repartido 134.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

58—Prórroga de la vigencia de la ley de Régimen Bancario.
—En discusión.
—Intervención de los señores senadores Cutinella, Chouhy Terra y Rodríguez Larreta.
—El señor senador Guichón mociona para que se aplace la consideración de todos los asuntos que figuren en el orden del día, y que no estén comprendidos en lo dispuesto por el artículo 230 de la Constitución.
—Se aprueba la moción del señor senador Guichón.

59—Préstamos con garantía hipotecaria para vivienda propia a los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones.
—En discusión el proyecto sustitutivo de la Comisión.
—Se aprueba en general.
—En discusión particular se aprueban los artículos 1.o y 2.o.
—Intervención del señor senador Rodríguez Larreta.
—El señor senador Correa solicita la reconsideración del artículo 1.o a efecto de introducirle una modificación.
—Se reconsidera el artículo 1.o.
—Intervenciones de los señores senadores Rodríguez Larreta, Bayley y Arrillaga Safons.
—(63) Continúa la discusión.
—Intervenciones de los señores senadores Bayley y Arrillaga Safons.
—El señor senador Rodríguez Larreta propone una modificación al artículo 1.o.
—Se aprueba el artículo 1.o con las modificaciones propuestas por los señores senadores Correa y Rodríguez Larreta.
—En discusión el artículo 3.o.
—Debate.
—Los señores senadores Rodríguez Larreta y Chiarino proponen modificaciones al artículo.
—Se da por suficientemente discutido.
—Se aprueba el artículo 3.o con las modificaciones propuestas.
—En discusión el artículo 4.o.
—Debate.
—Los señores senadores Bayley, Chiarino y Bove Arteaga proponen la modificación del artículo.
—Se aprueba el artículo 4.o con la modificación propuesta y los artículos 5.o, 6.o y 7.o.
—El señor senador Correa mociona para que se reconsidere el artículo 1.o a efecto de introducirle una modificación.
—Se reconsidera el artículo.
—El señor senador Cutinella propone un agregado al mismo.
—Debate.
—Se da por suficientemnte discutido.
—Se aprueba el artículo con las modificaciones propuestas.
—El señor senador Cusano propone que pase a Comisión el agregado propuesto por el señor senador Cutinella.
—Así se resuelve.
—Constancia del señor senador Cutinella.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. Carpeta 1371. — Repartido 140.
—Vuelve a la Cámara de Representantes.
—Constancia del señor senador Chouhy Terra.

61—Organismos particulares de Previsión Social.
—El señor senador Fernández Crespo solicita que se incluya el proyecto a continuación de las preferencias votadas.
—Así se resuelve.

62—Carlos Pfeiff Guani. — Proyecto de ley por el que se contempla su situación como Director del Hospital Vilardebó.
—El señor senador Arrillaga Safons solicita que se

considere a continuación de las preferencias votadas.

—Así se resuelve.

65—Asunto entrado.

66—Se levanta la sesión por falta de quórum a la hora 23 y 4 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

1º — Fondo de retiros y pensiones de los profesionales universitarios. — Carpeta 1131. — Repartido 155.

2º — Modificaciones a las leyes de jubilaciones y pensiones civiles e industria y comercio. — Carpeta 1348. — Repartido 163.

3º — Se incorporan al régimen de pasividad de la Caja de Industria y Comercio, todas las personas que ejercen actividades lícitas. — Carpeta 1455. — Repartido 168.

4º — "Beneficio Especial de Retiro" para ex funcionarios públicos. — Carpeta 1459. — Repartido 172.

5º — Se deja sin efecto la escala de descuentos que se aplica a las jubilaciones civiles y escolares. — Carpeta 1462. — Repartido 175.

6º — Préstamo anual del Banco de la República al Gobierno Departamental de Montevideo. — Carpeta 1197. — Repartido 135.

7º — Fomento de la industria de la construcción. — Carpeta 1314. — Repartido 151.

8º — Acuñación de monedas de plata de veinte centésimos. — Carpeta 1301. — Repartido 134.

9º — Prórroga de la vigencia de la ley de régimen bancario. — Carpeta 1369. — Repartido 141.

10 — Préstamos con garantía hipotecaria para vivienda propia de los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones. — Carpeta 1371. — Repartido 140.

11 — Cooperativa de Consumos de obreros y empleados del Frigorífico Nacional. Carp. 1458. — Rep. 183.

12 — Nuevo plazo a los funcionarios destituídos para presentarse a la Caja de Jubilaciones que corresponda. — Carp. 1480. — Rep. 188.

13 — $ 500.000.00 para la terminación de las obras de ampliación del edificio de la Caja de la Industria y Comercio. — Carp. 1481. — Rep. 189.

14 — Estado militar y grado de teniente 1o. de Educación Física en retiro, al señor Elidio Mirazo Jauregui. — Carp. 1483. — Rep. 190.

15 — Extensión de los beneficios de la Ley Nº 11.909 para los funcionarios destituídos y luego reingresados. — Carp. 1484. — Rep. 192.

16 — Sueldo ficto a los efectos jubilatorios para los prácticos de puertos y ríos. — Carp. 1485. — Rep. 186

17 — Se declaran computables los servicios prestados en el cargo de Médico Supernumerario de Servicio Público — Carp. 1486. — Rep. 187.

18 — Pensión a la señora Blanca Mera de Renaud Viglio-la Carp. 1487. — Rep. 191.

19 — Se declara comprendido en la Caja de Industria y Comercio al personal de Laboratorios de Análisis Clínicos — Carp. 1489. — Rep. 185.

20 — Protocolo de modificación al acuerdo de pagos con el Gobierno Belga. — Carp. 1228. — Rep. 138

21 — Convenio internacional de telecomunicaciones — Carp 881|952. — Rep. 137.

22 — Protocolo adicional del acuerdo de pagos con el Reino de los Países Bajos. — Carp. 1210. — Rep. 146

23 — Protocolo adicional a la Convención de Comercio y Navegación con el Reino de los Países Bajos — Carp. 1212. — Rep. 145.

24 — Ttratado de comercio y navegación con el Reino de Dinamarca — Carp. 1120. — Rep. 154

25 — Lucha antialcólica. — Carp. 1336|49. — Rep. 113.

26 — Registro general de bienes de los funcionarios públicos. — Carp. 1242. — Rep. 124.

27 — Reingreso a la Administración Pública — Carp. 1167. — Rep. 148.

28 — Venia al Poder Ejecutivo para designar al doctor Rafael Bolotín, Fiscal Letrado Departamental — Carp. 1391. — Rep. 179.

29 — Venia al Poder Ejecutivo para destituír a un Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú — Carp. 1307. — Rep. 150. — (El plazo constitucional vence el 10 de diciembre de 1953).

1

A la hora 17 y 40 minutos entran a Sala los señores senadores: Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano Cutinella Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, Gamba, Guichón, López Toledo, Manini Ríos, Mochó (Amestoy de), Puig Larravide, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, y Viña.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Haedo, Vidal (Pinto de) y Vignale.

Con aviso, los señores senadores Batlle Pacheco, Espalter, Fernández Ríos, Ferreiro y González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de Ley:

Por el que se establece que los militares que, por ejecución de sentencias del Tribunal Extraordinario hubieren sido ascendidos y hubieren fallecido o fallecieren sin obtener nuevo ascenso, causarán pensión con arreglo al sueldo y compensación que corresponda al grado que les fué acordado por ejecución de la sentencia del Tribunal. — Carp. 1490.

Por el que se acuerda pensión a la señora Juliana Carro Gills de Zum Felde. — Carp. 1492.

Por el que se acuerda pensión a la señorita Ignacia Artigas Artigas. — Carp. 1493.

Por el que se eleva la pensión que percibe el señor Virginio D'Amato Gallo. — Carp. 1494.

Por el que se acuerda pensión a la señora Andrea Aurora Pereyra. — Carp. 1495.

Por el que se acuerda pensión a la señora Herminia Venosa de Benavente. — Carp. 1496.

Sobre el régimen preferencial jubilatorio para lo jugadores Olímpicos y Mundiales. — Carp. 1497.

Por el que se acuerda pensión a la señora Aída Marrero de Abreu e hijos. — Carp. 1498.

Por el que se acuerda pensión a la señorita América Artigas Artigas. — Carp. 1499.

Por el que se acuerda pensión a las señoritas Olga e Hilda Ferroni Aldecoa. — Carp. 1500.

Por el que se acuerda pensión a la señora Laura Caravia de Villalba — Carp. 1501.

Por el que se acuerda pensión a la señora Elizabeth Recarte de Pintos e hijos, acumulable a la legal que pudiera corresponderle. — Carp. 1502

Y por el que se eleva cada una de las pensiones que disfrutan las señoritas Ana y Juana M. Mauvezin — Carp. — 1503

Por el que se beneficia por la Ley No. 10.562 al personal cesante de los Frigoríficos Swift. Artigas, Anglo y Armour. — Carp. 1505.

Por el que se declaran computables a los efectos jubilatorios los servicios prestados honorariamente por el señor Enrique Caroselli — Carp. 1504.

Por el que se acuerda aumento a las pasividades. — Carp. 1506.

—Pasan a la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales.

Y el referente a las obras de reparación y reconstrucción de la ruta Nº 1 (Montevdeo-Colonia). — Carp. 1507.

—A la Comisión de Fomento.

3

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: voy a distraer por 10 minutos la atención del Senado, —si no le parece mal al Cuerpo—, porque en esta poca disponibilidad de tiempo que hemos tenido de anoche a hoy, di una rápida recorrida a la publicación oficial que acaba de hacerse conteniendo el proyecto de reforma constitucional y el proceso de la discusión en ambas Cámaras, para reunir algunos antecedentes sobre el alcance de ese famoso artículo 230.

Quiero señalar, para comodidad de los señores senadores, que en el tomo primero, los datos relacionados con el artículo 230 se encuentran en las páginas 49, 113, 520, 561, 625 y 657.

De todo esto destaco, sobre todo por el rigor de una apreciación que es claro que alcanza para señalar definitivamente el espíritu de esta disposición la pregunta que le hiciera el Diputado Flores al Diputado Ferrer Serra cuando hablaba del alcance de estas normas de los artículos 229 y 230, sobre si estaban comprendidos también los aguinaldos. El Diputado Ferrer Serra le contestó afirmativamente: que ni siquiera se podrían votar aguinaldos en los últimos 12 meses anteriores a las elecciones ordinarias.

Debo decir que los conceptos vertidos sobre el alcance de estas normas fueron ampliamente elogiosos, aún los provenientes de los opositores a la Carta y a la Reforma, porque las presentaron como una muy plausible medida tendiente, en el espíritu por lo menos, a desconectar la administración del ajetreo o preocupación electoral.

En el tomo segundo, hay referencias a este problema en las páginas 50, 83, 891 y 901. Destaco que las dos últimas referencias, corresponden: la primera, a un Representante de la Unión Cívica, el doctor García Pintos, que es el autor de la extensión del principio originariamente no tan severo, incluyendo en él las contrataciones de servicios; la otra intervención, que es de interés, también, para fijar el alcance del artículo, es del doctor Solares, del Nacionalismo Independiente.

En el tomo tercero, las referencias de interés aparecen en las páginas 53, 150, 151, 892 a 894, con intervención de los señores Chouhy Terra, Cutinella, Fusco.

Comprenderá el Senado que no me atribuyo ningún mérito por esta búsqueda de datos, tarea sumamente modesta, limitándome a indicar a los compañeros, en qué lugar pueden encontrarse antecedentes útiles, con el fin de ahorrales el recorrido de estos tomos, ahora podrán ir a tiro hecho, para orientarse sobre el alcance de las disposiciones y de los propósitos perseguidos al incluirlos en la Carta.

Como conclusión de orden personal, debo decir que, después de este rapidísimo recorrido, en que puede omitir algún detalle ocurrido durante la discusión general, cuyos discursos no volví a leer porque son muy extensos; después de este rapidísimo recorrido, digo, surge con mucha mayor fuerza que antes de hacerlo, la idea que fluye casi espontáneamente del texto y del tenor literal de las disposiciones.

Todos afirman que se está frente a una medida que tiende a cerrar con cerrojo, que se quiere inviolable, toda posibilidad de que se propongan o aprueben leyes que puedan llevan, directa o indirectamente, a la utilización de la función pública, sea administrativa, sea legislativa y en el orden nacional o en el orden municipal, para aumentar contingentes electorales o gravitar de cualquier manera en el pleito electoral en las elecciones ordinarias.

No sé si el Senado considera que se han invertido útilmente estos 10 minutos, pero mi intención es facilitar la tarea de los colegas que se interesen por el estudio de los antecedentes.

4

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente

El propósito, al pedir la palabra, era para advertir al Senado que tenemos dos proyectos muy importantes para estudiar: uno, la Ley Presupuestal y el otro el aumento a las pasividades, proyectos que si no se pueden estudiar con cierta tranquilidad, difícilmente podremos expedirnos sobre ellos.

Era, pues, mi propósito, proponer que se hiciera un cuarto intermedio para destinar la tarde y parte de la noche de hoy a estudiar esos proyectos y sesionar mañana de mañana y de tarde; pero algunos señores senadores me observaban que hay proyectos urgentes en la orden del día que pueden despacharse hoy, y entonces recién pasar a cuarto intermedio hasta mañana de mañana.

Me permito decir que no conozco si en el proyecto que se estuvo considerando anoche sobre fondo de retiros y pensiones para profesionales universitarios ya se habrán hecho las correcciones.

SEÑOR FABINI. — Sí, señor senador; ya están repartidas.

SEÑOR CUTINELLA. — Si esos proyectos estuvieran prontos y algunos de ellos pudieran sancionarse y fueran estrictamente indispensables, considerarlos hoy, podríamos continuar sesionando por un par de horas más, a los efectos de sancionar dichos proyectos, siempre que haya ambiente para aprobarlos, y después pasar a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 10, porque me imagino que los señores senadores desearán tener alguna información de las Comisiones sobre esos dos proyectos: el relacionado con el presupuesto, y el de aumento a las pasividades.

(Apoyados.)

—De modo que, formulo moción en ese sentido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parecería más práctico que se continuara hoy la sesión, sancionando esa cantidad de asuntos que están a nuestra consideración.

Todavía no ha llegado el presupuesto general, acaba de llegar el proyecto de aumento a las pasividades.

Sería, entonces, más práctico, que en vez de sesionar mañana de mañana, lo hicieran a esa hora las Comisiones hasta la hora 17 y 30 y no el Senado, y hoy, si fuera posible, aprobáramos los asuntos que tienen que pasar a la Cámara de Representantes que tendrá sólo el plazo de mañana para considerarlos.

No creo, por ejemplo, que después de la orientación que se ha dado el Senado, el proyecto sobre retiro de los profesionales universitarios, que va a dar lugar a discusión, esté en condiciones de ser aprobado en la sesión de hoy.

De modo que aceptaría, si no hubiera inconveniente, que en vez de sesionar mañana de mañana, lo hiciéramos hoy a fin de sacar todos aquellos asuntos que tienen la urgencia del plazo del artículo 230.

Mañana de mañana sesionarían las Comisiones respectivas para informar los proyectos de modificaciones presupuestales y de aumento de las pasividades y, a las 17 y 30 sesionaría el Senado hasta las 24 horas.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador?

En la primera parte, estamos de acuerdo con el señor senador: sesionar esta noche hasta la hora 20, para despachar las Leyes que figuran en el orden del día de hoy, y hacer un cuarto intermedio hasta mañana de mañana, porque, me parece que si cualquiera de los dos proyectos, tanto el de aumento de pasividades como el de ajuste presupuestal recibiran alguna modificación por parte del Senado, no es posible que, si lo despacha el Senado a las 8 o a las 10 de la noche, se pueda reunir la Cámara, porque, incluso, no hay tiempo para citarla. En cambio, tratándolos el Senado en la mañana o en hora temprana de la tarde, se pueden enviar a la otra Cámara en la misma tarde.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La Cámara va a estar reunida.

SEÑOR CUTINELLA. — Comprendo que la Cámara puede estar reunida, a pesar de que ha estado sesionando por un plazo de más de 24 horas continuadas. Lo más probable es que mañana de mañana la Cámara no sesione; en cambio, podríamos hacerlo nosotros, porque desde las 8 de la noche de hoy hasta mañana a las 10 de la mañana podemos formar opinión sobre los proyectos y, si hay algunas modificaciones fundamentales que introducirles las consideraremos mañana de mañana o temprano de la tarde, y en la misma tarde se comunicarían a la Cámara de Diputados.

No olvidemos que las horas hábiles para considerar estos proyectos terminan a la hora 24 del día de mañana. Recojo también la opinión del señor senador Fernández Crespo, haciendo moción en el sentido de que a las 8 de la noche de hoy se pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 10.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cutinella, para que el Senado pase a cuarto intermedio a la hora 20 hasta la hora 10 del día de mañana.

(Se vota: Afirmativa).

5

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Muy breves minutos, porque comprendo que las circunstancias no admiten discursos

Señor Presidente: la prensa de hoy registra un hecho curioso sobre el cual creo que hay que pronunciar algunas palabras. Me refiero a la ocupación simbólica que realizó ayer de tarde un número determinado de no videntes del establecimiento denominado "Tiburcio Cachón".

Este es el término de un largo peregrinaje, de una dilatada penuria que, como saben los señores senadores, se inicia con un testamento que ya tiene cuarenta años pero que —en este aspecto— recién pudo entrar en vigencia hace quince o veinte años y que motivó, también, una secuela de pleitos. De modo que hay una serie de circunstancias

que ha contribuído en forma adversa para que los ciegos pudieran disfrutar de lo que el testador les otorgó; pero aún teniendo en cuenta todas esas consideraciones y esas circunstancias de hecho, no deja de ser cierto que la obra se comenzó en 1944 y que, virtualmente, por lo menos en su estructura fundamental quedó terminada hace años, al punto de que, en determinadas circunstancias, singularmente penosas porque pasaba una de las instalaciones del Consejo del Niño, el Instituto "Dámaso Larrañaga", que sufrió un derrumbe, el Ministerio acordó, con calidad de préstamo, recoger en el establecimiento aludido a los niños, hecho que desde luego, no motiva mis críticas, no motiva mi censura, porque me hago cargo —recuerdo perfectamente las circunstancias— del momento grave que pasaban esos niños, de las dificultades para encontrar otra solución, al punto de que fué menester recurrir a este arbitrio extraordinario. Pero aquello que tenía carácter transitorio, que comenzó por ser una habilitación por término de seis meses, se prolongó por más de dos años, y ayer, repito, se dió ese hecho insusitado y doloroso de que, con un procedimiento muy de actualidad, realizaron los no videntes una ocupación simbólica.

En "El País" de hoy, señor Presidente, se ha publicado una nota elevada al Poder Ejecutivo, por una Comisión de este grupo de ciegos que firman personas de responsabilidad, como el señor Froilán La Cruz y el señor Pedro Herrera, en la que hacen graves manifestaciones sobre la manera de cómo se han destinado determinados arbitrios por encima de disposiciones legales, al punto de que la Institución "Cachón" no ha podido, todavía, responder al fin primordial a que obedeció la disposición testamentaria.

Reclamo, señor Presidente, la atención del Poder Ejecutivo sobre este hecho. En realidad, no es la primera oportunidad en que se denuncia que, por circunstancias que no entro a considerar, disposiciones de un carácter claramente determinado por los testadores, son, luego, subestimadas o contradichas hasta cierto punto por el Poder Público demorándose o asignándosele otro destino a los legados que tuvieron una orientación determinada. Esto, evidentemente, contraría; no sólo los propósitos de los testadores, sino que hasta dificulta otras disposiciones análogas, ya que no faltan quienes desistan de hacer parecidos legados por ese mal ejemplo que cunde. Pero, por encima de eso, está el problema clamante de los ciegos, al que creo que hay que buscarle solución.

Estos hechos son los que a nosotros, a los hombres de mi partido, nos llevan, a veces, a ser un poco severos en el juicio que nos merecen otros manejos de los dineros públicos con sentido, no digo de derroche, aunque a veces lo hay, sino con la falta de moderación que con justicia se reclama cuando circunstancias como las que atraviesa el Consejo del Niño, hacen imperativos ciertos reclamos. Lo mismo pasa con este grupo de la sociedad, tan digno de respeto y tan digno de consideración de los Poderes Públicos y de toda la ciudadanía, y al que no se le atiende en debida forma, por las penurias económicas en que se debaten estos institutos.

No quiero hacer, repito, sobre esto ningún discurso, sino pedir, simplemente, que pasen mis palabras al Poder Ejecutivo, aunque descuento que ya el Ministerio respectivo habrá tomado las medidas indispensables para que ese Pabellón "Cachón" sea destinado, lo antes posible, al fin para el que dispuso el donante, de acuerdo con las disposiciones testamentarias ya citadas, y sin perjuicio de atender la situación de los niños allí asilados temporalmente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me voy a limitar a apoyar, con profunda convicción, todas las palabras del señor senador Chiarino.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: entiendo que las manifestaciones formuladas por el señor senador Chiarino no se refieren y no rozan en lo más mínimo la gestión que en el mismo edificio, en la "Fundación Cachón" está desarrollando el doctor Domingo Sarli.

SEÑOR CHIARINO. — Lo dije expresamente señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Y yo lo ratifico, porque lo he comprendido.

En ese sentido, señor Presidente, considero que puedo contar con el beneplácito del propio señor senador Chiarino, al expresar que las medidas que se tomen para lograr los objetivos que él desea, y a los cuales yo me sumo, de ninguna manera podrían perturbar la obra que este hombre de ciencia realiza, defendiendo a la niñez sin amparo de nuestro país, en medio de tremendas dificultades, de [illegible]ición y de incomprensión.

Por esa razón considero que todo lo que pudiera significar dar solución a un problema a costa de otro problema penoso, mal resuelto, no sería un buen acto de Gobierno.

Así como suscribo la necesidad de que se encuentre una solución justa para los no videntes, que ya está dada por el propio testamento, creo que debo afirmar en la Sala del Senado que es necesario que las autoridades del Consejo del Niño estudien con rapidez y encaren a fondo el problema a que me estoy refiriendo porque, ese sí, es un problema sin posibilidades de encontrarle otra salida, que no sea por la base de un estudio serio.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra para referirme al mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — En la parte sustancial acompaño las manifestaciones que ha hecho el señor senador Chiarino y creo que éste es un problema que debía tener ya una solución definitiva de parte de los organismos responsables, obedeciendo a la voluntad del donante de ese dinero y que, hasta el momento, no ha sido cumplida. El señor Cachón donó ese dinero para que se hiciera un edificio para los ciegos y toda otra razón, en este momento, me parece que debe desaparecer para que se cumpla la voluntad del donante porque, precisamente, la forma de estimular a los filántropos es que los Poderes Públicos cumplan su voluntad.

No es esta la primera vez que donaciones hechas para determinados fines, por decisión posterior del Poder Ejecutivo, se han destinado a otra finalidad. Tenemos el caso del famoso Hotel Miramar, donde se cambió totalmente el carácter de la donación que había hecho el doctor Alejandro Gallinal.

Deseaba, al mismo tiempo de adherir en lo sustancial a las manifestaciones del señor senador Chiarino, hacer una salvedad expresa respecto a esa nota que ha leído el señor senador, en la cual hay una parte que me parece totalmente injusta y agresiva, contra una meritoria y filantrópica Institución, la única que ha cumplido, a través de muchos años, esa misión de amparo hacia los ciegos. Me refiero al Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas" que, por cierto, ha merecido de este mismo Senado —yo las he provocado aquí— manifestaciones encomiásticas al respecto, que luego han traído como corolario subvenciones del Poder Ejecutivo para esa Institución.

Puedo afirmar que, dentro de ese Instituto, se han formado profesionales de diversas oficinas, de cestería, se ha enseñado música, así como los sistemas de lectura y escritura para los ciegos; se ha dado cultura a mucha gente; han salido de allí excelentes masajistas y bibliotecarios que honran a esa Institución, y que honran, fundamentalmente, a la Comisión de damas que la ha presidido y, primordialmente, a una figura destacada de nuestra sociedad: doña Carmen Costa de Nery, que ha hecho honor a la Institución que fundara.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Apoyado.

SEÑOR CUSANO. — Quería hacer esa salvedad expresa, manifestando, al mismo tiempo, que, estando totalmente de acuerdo con los derechos de este núcleo de no videntes, creo que se cometa una tremenda injusticia, al agraviar a una Institución que no ha hecho nada más que obra de bien hacia clase tan desventurada de nuestra sociedad.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Deseo manifestar que estoy totalmente de acuerdo con lo que acaba de expresar el señor senador Cusano. No leí la nota y me referí solamente a un párrafo que hacía graves acusaciones por violaciones legales cometidas por los Poderes Públicos. Nada más. Eso era lo que interesaba a los Poderes Públicos, para que lo tuvieran en cuenta; lo desvirtuaran, si fuera posible, o lo aclararan.

En cuanto a lo manifestado por el señor senador Cusano, sé que eso no es sino una consecuencia de un estado de división existente entre los no videntes, que están adheridos a distintas Instituciones, de lo cual se ha hecho caudal injustificadamente, a veces, para demorar la entrega de este pabellón. Son dos problemas distintos.

Podría aprovecharse la solución como la que ofrecería el pabellón donado por el filántropo don Tiburcio Cachón, para provocar la unión de ese núcleo de no videntes.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

Deseo hacer constar mi adhesión a lo expresado sobre la actuación del doctor Sarli, de tan destacada labor en la Dirección de la División 2a. Infancia del Consejo del Niño, donde ha realizado una obra realmente admirable.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — Formulo moción para que la versión taquigráfica de todo lo actuado a este respecto, se remita al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cusano.

(Se vota: Afirmativa).

6

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: voy a proponer que se tome la votación, mientras se realiza la labor corriente del Senado, de un proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo por el que se otorga una pensión graciable, sustitutiva de la que legalmente le corresponde, a la viuda del señor Carlos Renaud Vigliola, que fuera Sub-Director de Seguridad de la Policía de Montevideo.

Debo agregar que ya se hizo la misma justicia con la viuda del Jefe de la misma División, señor Alonso, fallecido hace poco tiempo.

De acuerdo con el nuevo presupuesto, ha resultado una situación extremadamente precaria para los funcionarios, y en este caso para los familiares de los mismos, que no alcanzaron el beneficio del presupuesto recientemente sancionado.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Guichón.

(Se vota: Afirmativa).

7

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Con respecto a las palabras pronunciadas por el señor senador Bayley, sobre retribución extraordinaria al personal del Senado, deseo decir que existe un proyecto que hemos firmado varios senadores, que yo, si el Senado no se opusiera, solicitaría de la Mesa que se diera lectura del mismo, para estar, después, en condiciones de considerarlo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o. Concédese a los funcionarios de la Cámara de Senadores una remuneración extraordinaria equivalente a un mes de sueldo.

Para atender esa erogación, refuérzase por una sola vez, el rubro de Gastos de Secretaría y Sala del Senado en la cantidad correspondiente.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de noviembre de 1953

Ovidio Fernández Ríos. — Fernando J. Carballo. — Aquiles Espalter. — Angel M. Cusano. — J. Bove Arteaga. — C. Fabini. — F. Sancho Barceló. — A. Arrillaga Safons. — B. López Toledo. — J. Bayley. — C. Charlone. — J. Raffo Fravega.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hago moción, señor Presidente, para que se declare grave y urgente el proyecto de resolución que se acaba de leer y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Voy a acompañar con mi voto, como en otras oportunidades, el proyecto propuesto, pero quiero recordar que siempre se ha establecido, en un artículo 2º, la misma consideración para los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. De manera que propongo un artículo segundo, que paso a la Mesa.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Adhiero a las palabras pronunciadas por el señor senador Arrillaga Safons porque, casualmente, por eso había pedido a la Mesa la lectura del proyecto para, después, agregarle el artículo 2º

Además voy a pedir, no sé si eso es general, pero se hizo de manera especial cuando trabajó la Comisión de Presupuesto, que esa retribución se haga extensiva a los periodistas que desempeñan funciones en este Cuerpo.

SEÑOR BAYLEY. — El año pasado se votó un proyecto por el que se les acordaba una retribución de $ 500. Tengo por delante el texto de la ley, que dice así: "Artículo 1º — Refuérzase el rubro de Secretaría y Sala del Senado en la cantidad necesaria para retribuir servicios extraordinarios del personal de Secretaría y Sala del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, que colaboró con la Comisión de Presupuesto, de acuerdo con las determinaciones formuladas por la mencionada Comisión; y para abonar una retribución extraordinaria de un mes de sueldo a los Telefonistas del Palacio Legislativo; y medio mes a los restantes funcionarios de la Comisión Administrativa que no hubieren sido contemplados en la determinación mencionada precedentemente y a los funcionarios de la Contaduría General de la Nación que colaboraron en la Comisión de Presupuesto; y una asignación de $ 500 a cada uno, para siete periodistas que colaboran con el trabajo legislativo".

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Podríamos fijarle una cantidad menor a los periodistas, porque en la Comisión de Presupuesto fué más intenso el trabajo.

SEÑOR BAYLEY. — Propongo que a los periodistas se les fije la misma cantidad de $ 500.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El señor senador Bove Arteaga ha propuesto que se otorgue una retribución extraordinaria a los periodistas que prestan servicios en el Cuerpo, pertenecientes a las distintas empresas periodísticas del país.

Voy a expresar, señor Presidente, que no voy a votar esta retribución. Considero inconveniente que este Cuerpo retribuya a los empleados de empresas particulares que llegan hasta aquí a cumplir su cometido.

La función de contralor y de vigilancia de la prensa, con respecto a la labor de este Cuerpo, debe estar eximida, en absoluto, de todo tipo de relaciones que pudiera si no manchar su pureza, que no es el caso, por lo menos dar asidero a que se estableciera un tipo de relación que considero inconveniente.

Soy nuevo en las tareas legislativas y con respecto a nuestro sistema de retribución extraordinaria a los funcionarios del Cuerpo, como en este caso de retribución a empleados que no son ya del Cuerpo, sino de empresas particulares, he encontrado maneras de actuar, de proceder, que, confieso, no me satisfacen. No he querido improvisar una reacción en ese sentido, vale decir, establecer una oposición. Prefiero, primero, estar convencido de que he elegido el mejor camino, pero ya en este problema no tengo dudas, señor Presidente. Me parece que es inconveniente. La prensa no debe recibir ningún beneficio de aquellos a quienes debe juzgar con una libertad insospechable y no deseo pronunciar ninguna frase bonita ni alambicada, en ese sentido, sino someterme estrictamente a lo que creo debe ser una conducta del Cuerpo.

Por esas razones, señor Presidente, en esta oportunidad y en lo sucesivo, no voy a acompañar las soluciones de este tipo.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA SANCHO DE BARCELO. — Voy a acompañar, señor Presidente, esta proposición, porque entiendo que con esto, no beneficiamos a la empresa, sino a los funcionarios que pasan muchas horas y muchas noches en el cumplimiento de su deber. Además, no creo que sean funcionarios bien retribuídos. Me consta que muchas de esas empresas no le retribuyen extraordinariamente las horas que trabajan en forma extraordinaria aquí.

Voy a votar complacida este proyecto de decreto extendiéndolo a los periodistas.

Además, propondría un agregado para que este beneficio alcanzara a los empleados contratados del Palacio, que creo que son cuatro.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Y los eventuales, señor Presidente.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — Hemos venido votando todos los años, una remuneración extraordinaria a los funcionarios del Palacio y del Senado. El señor senador López Toledo, en esta oportunidad, ha sentado una tesis que creo que es correcta y muy saludable y comparto integramente los términos expuestos por el señor senador, máxime cuando integro un sector de la minoría que no tiene la suerte de

contar con una empresa periodística y por lo tanto, nos vemos expuestos siempre a que se tergiversen nuestras exposiciones en el Senado y, en la mayoría de los casos, o en la generalidad de los casos, para alguna de esa prensa, están excluídas las exposiciones de los representantes de nuestro sector, por más jerarquía que tengan las mismas que realiza.

Evidentemente, señor Presidente, se trata de funcionarios modestos de esas empresas, al servicio de dichas empresas, y por supuesto, de los legisladores que están respaldados en la opinión, por esas empresas periodísticas. No es con un criterio objetivo, ni mucho menos equitativo para todas las expresiones vertidas en el Parlamento, que estas son recogidas para llevarlas a conocimiento de la opinión pública.

Como se trata de una norma que el Parlamento ha seguido por muchos años, parecería que no es el momento de realizar la excepción en este momento. Me había propuesto, hace tiempo, presentar un proyecto de ley en el sentido de que la versión sintetizada de las deliberaciones del Senado, se envíen por la Sección de Boletín a la prensa en general, con el objeto de que la opinión pública tenga el fiel reflejo de lo actuado en cada sesión del Senado. Como tengo ese propósito, señor Presidente, no obstante la proposición del señor senador López Toledo, que comparto, en esta oportunidad voy a apoyar la proposición.

SEÑOR BAYLAY. — Debemos hacer un esfuerzo que no ha de costarnos mucho, para superar lo que de amargo o de halagador nos haya deparado, a través de las distintas crónicas, a todos y a cada uno de nosotros, la valorización que los periodistas hayan hecho en sus crónicas. Creo que es una relación del Cuerpo con la prensa, más que nada, no para someterla, menos para envilecerla, sino que asistimos a la realidad de que, en un momento en que el Senado, por tradición, como todos los organismos, es generoso en estas vísperas de fin de año, ha hecho carne en quienes han recibido alguna vez aguinaldo, la idea de que los seguirán recibiendo indefinidamente, si es que no han comenzado ya a gastarlo. Por lo tanto, debemos levantar el punto de mira, sin guardar rencor ni inflarnos demasiado, si alguna vez nos han olvidado o nos han hecho alabanzas, votando este proyecto de remuneración extraordinaria. Yo lo haré con mucho gusto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Siento la necesidad de precisar las palabras con respecto a las remuneraciones extraordinarias que se votan para los funcionarios del Cuerpo.

No creo que el Senado deba proceder con la rigidez del organismo o del instituto que es duro e insensible con aquellos que lo están sirviendo. Lo que creo, es que debemos buscar una forma, una manera de proceder de tal suerte que aparezcamos ante los propios funcionarios, de esta manera: justos sí, pero complacientes no.

En ese esfuerzo que creo que no es muy difícil de hacer, podríamos encontrar una fórmula que nos dé la satisfacción de la justicia en la cual creo que todo el Cuerpo, que otra cosa no es lo que desea hacer, cuando vota estas remuneraciones, estaría de acuerdo en apoyar una fórmula de tal naturaleza.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa.** (16 en 20).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.** (16 en 20).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**). (16 en 21).

—En discusión el artículo 3.o

Léase.

(Se lee).

—Si no se observa, se va a votar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: quiero dejar constancia expresa de mi voto en contra. Creo que el Poder Legislativo no puede votar retribuciones especiales para los cronistas y periodistas que las empresas envían al Parlamento para cumplir con sus funciones. Son las empresas las que deben pagarles, y corresponde, en todo caso, que se trate este problema por la vía de los Consejos de Salarios, o por la vía que corresponda.

Como director de diario, me opongo a que el Parlamento pague una especie de subvención a los cronistas parlamentarios.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

—**Afirmativa**: 12 en 20.

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: con verdadera violencia, como es de imaginar, he votado en contra este proyecto de ley.

Digo que es de imaginarse, porque lo que todos estamos dispuestos a hacer es beneficiar a los funcionarios que vemos actuar alrededor nuestro, y de quienes no tenemos queja; pero entiendo que quienes somos severos para juzgar la actitud del señor Ministro de Hacienda y de distintos organismos de Estado en el manejo de los dineros públicos, comprometeríamos nuestra autoridad moral, si luego cediéramos ante instancias como las que acaban de formularse en el Senado.

Es por esa razón que, muy a pesar mío, he votado en contra.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**

—Queda sancionado el proyecto de resolución que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1.o Concédese a los funcionarios de la Cámara de Senadores una remuneración extraordinaria equivalente a un mes de sueldo. Para atender esta erogación, refuérzase por una sola vez, el rubro de Gastos de Secretaría y Sala del Senado en la cantidad correspondiente.

Art. 2.o Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en la cantidad estrictamente necesaria, a fin de acordar a todos los funcionarios de sus dependencias una retribución extraordinaria equivalente a un mes de sueldo.

Art. 3.o Refuérzase el rubro referido en la cantidad suficiente para dar una retribución de $ 500.00 a cada uno de los 7 periodistas que colaboran con el trabajo legislativo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

8

—Léase el proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señora Blanca Mera de Renaud Vigliola.

(Se lee).

Carpeta 1487 de 1953. — Repartido 191 de 1953.

Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 20 de noviembre de 1953.

A LA ASAMBLEA GENERAL.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el proyecto de ley que acompaña al presente, por el cual procura mejorar la situación económica de la señora doña Blanca Mera de Renaud Vigliola, viuda del ex-Subdirector de Seguridad de la Policía de la Capital, don Carlos Renaud Vigliola.

Este funcionario, ingresado al Instituto Policial, el 3 de febrero de 1922, que tuvo una destacada y eficaz actuación rectamente moral; que demostró en todo momento verdadero desinterés en lo personal, para consagrarse por entero al riesgoso y difícil cumplimiento de sus deberes, con

renunciamiento casi absoluto de todo aquello que no fuera el esfuerzo constante y abnegado de la defensa de nuestras instituciones públicas y del orden social; este funcionario, se repite, tenía un sueldo de $ 325.00. Por lo tanto la viuda deberá percibir, de acuerdo con las leyes de previsión social vigentes, el 50 o|o de esa suma.

Como se ve, una cantidad por demás exigua que la colocará en situación económica muy difícil, llena de estrecheces, que no guardaría justa relación con los altos merecimientos de su extinto esposo, máxime si se considera que a éste le habría correspondido, de acuerdo con el nuevo presupuesto general de sueldos, aprobado el 27 de marzo ppdo., una asignación mensual de $ 540.00, más una compensación de $ 50.00.

Por todo ello, y teniendo en cuenta el ejemplar comportamiento de este digno funcionario, con treinta años ininterrumpidos de eficientes servicios y ocho anteriores en el Ejército Nacional, el Poder Ejecutivo se ha considerado en el deber de buscar una solución adecuada y, a ese fin, gestiona por el Proyecto de Ley adjunto, el otorgamiento a favor de la señora Mera de Renaud Vigliola, de una pensión graciable de $ 300.00, en sustitución de la que legalmente le corresponde, iniciativa que deja librada a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Arechaga.

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Concédese una pensión graciable de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales, en sustitución de la que legalmente le corresponde, a doña Blanca Mera de Renaud Vigliola, viuda del ex-Subdirector de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Carlos Renaud Vigliola, la que será servida por "Rentas Generales".

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

—En discusión.

—Se van a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

9

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a solicitar, también, señor Presidente que se trate como grave y urgente una pensión venida con sanción de la Cámara de Representantes para la viuda e hijos del ingeniero Alcides F. Pintos, de gran actuación en la docencia, director por mucho tiempo de la Escuela Agrario Industrial de Melo y profesor del Liceo de aquella ciudad.

No abundo en mayores consideraciones, señor Presidente, y solicito que se considere, por ser de justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo.

(Se vota: Afirmativa).

10

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: en primer término del orden del día de hoy figura el asunto relativo al Fondo de Retiros y Pensiones de los profesionales universitarios. Aún no está terminado el repartido, que creo llegará a Sala dentro de pocos momentos, y, en consecuencia, propongo que, mientras tanto, iniciemos la consideración del 2.o punto del orden del día, que fuera interrumpido en la noche de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fabini.

(Se vota: Afirmativa).

11

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHARLONE. — Señor Presidente: se dió cuenta del ingreso al Cuerpo de un proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se establece que los militares que por ejecución de sentencias del Tribunal Extraordinario hubieran sido ascendidos, y hubieran fallecido o fallecieran sin obtener nuevos ascensos, causarán pensión de acuerdo al grado que les corresponda por dichos fallos.

Como este proyecto de ley está comprendido en las limitaciones constitucionales, en cuanto a su sanción, hago moción, señor Presidente, para que se incluya en el orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me permitiría pedir que se declare grave y urgente y que se trate hoy. Es un proyecto del corte de muchos que se han sancionado, y hay jurisprudencia hecha al respecto, en el Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Charlone?

SEÑOR CHARLONE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bayely, para que el asunto a que se ha referido el señor senador Charlone se trate a continuación de la preferencia solicitada por el señor senador Fabini.

(Se vota: Afirmativa).

12

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se declare grave y urgente y se incluya en el orden del día, después de las preferencias votadas, el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se crea un régimen preferencial de jubilaciones para los jugadores olímpicos y mundiales.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

(Se vota: Afirmativa).

13

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se ha planteado un problema debido a las últimas disposiciones de incompatibilidad entre las jubilaciones y la actividad, que crea una situación especial en el orden interno del Palacio Legislativo.

Me refiero a la situación del arquitecto Baroffio, vinculado afortunadamente a este Palacio desde su iniciación, y actualmente asesor para todas las obras del mismo. El arquitecto Baroffio percibe una jubilación, y cobraba hasta ahora un honorario anual que le pagaba la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en carácter de contratado. De acuerdo con las nuevas normas, no puede percibir más honorarios de ninguna especie, por lo cual su situación quedará limitada a su jubilación, es decir, a la mitad de sus emolumentos.

Los servicios del arquitecto Baroffio en este Palacio son tan importantes como dados con total generosidad por ese hombre de gran experiencia y conocimiento en la materia.

Por lo tanto, yo propongo —no sé si este asunto podrá o no ser resuelto después del 28 de este mes, de acuerdo al artículo 230 de la Constitución pero por si acaso lo hago— que el Senado declare grave y urgente este asunto, reforzando los recursos de la Comisión Administrativa en una suma suficiente para que el señor arquitecto Baroffio pueda renunciar a su pasividad, y cubrirse así un honorario sustitutivo global.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Le iba a pedir al señor senador Manini Ríos, cuando me planteó este problema, que consultara con algunos otros señores senadores que habían tenido oportunidad de leer la Ley Presupuestal tal como había sido aprobada por la

Cámara de Representantes, con las modificaciones al artículo 34, y, entonces, la situación del señor arquitecto Baroffio quedaría contemplada tal como está en la actualidad.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero es un proyecto de ley. Lo que yo pediría, no es que se resuelva el asunto por el Senado sino que se autorice a aumentar el rubro para que la Mesa pueda después resolver la situación según corresponde. Es una medida eventual de previsión. El arquitecto Baroffio, actualmente, en total, percibe una suma de pesos 932; $ 482 como líquido de jubilación, y $ 450 como cuota mensual de su contrato como arquitecto del Palacio.

Yo propondría, dado que como saben los señores senadores se está proyectando en estos momentos el Anexo para este Palacio, que se reforzaría el rubro hasta $ 1000 mensuales. La Mesa luego resolvería si corresponde o no gastar esa suma; no es imperativo para ella hacerlo.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador?

Con ese alcance, preciso y condicionado a que no quede resuelto en definitiva por ley esa situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción formulada por el señor senador Manini Ríos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a tratar a continuación las preferencias votadas.

14

La Mesa da cuenta que el proyecto de ley por el cual se otorga pensión a la señora Blanca Mera de Renaud Viglietta, viuda del Sub-Director de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, ha sido votado afirmativamente.

(Afirmativa. — 18 en 20).

—Queda aprobado que se comunicará a la Cámara de Representantes.

15

Se va a considerar ahora el proyecto de ley por el cual se otorga pensión a la señora Elizabeth Recarte de Pintos e hijos.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 1502 de 1953.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de junio de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor Don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se otorga una pensión graciable a la viuda e hijos del Ingeniero Alcides F. Pintos.

Se fundamenta esta gestión en lograr una estabilidad económica decorosa, para el hogar que ha quedado privado del guía, que fuera prestigiosa figura y único sostén del mismo.

Desempeñaba al fallecer, el cargo de Director de la Escuela Agrario-Industrial de Melo, donde cumplió una vastísima obra a través de diez años de ardua labor.

Habiendo ocupado también la Regencia del Albergue de Menores de Tacuarembó donde realizó elocuente obra. También desempeñó el cargo de Profesor del Liceo Departamental de Cerro Largo y del Instituto Normal de Melo, abriendo senderos con una capacitada enseñanza.

Su muerte dejó una honda sensación de amargura en todos los espíritus, amargura que se acentúa aún más al considerar la precaria situación en que ha quedado su familia. Alcides F. Pintos era un hombre joven y sus servicios en la docencia alcanzaron a poco más de diez años, motivo por el cual la pensión que le corresponderá a su familia no ha de alcanzar seguramente para solventar las mínimas necesidades. El Estado no puede y no debe desamparar a los hijos de un hombre que se dió por entero a la causa de la enseñanza, y que hasta el último aliento vivió la preocupación de un deber cumplido hasta el sacrificio.

Por tales fundamentos el Poder Ejecutivo solicita de ese Alto Cuerpo la sanción del adjunto proyecto de ley, con cuya aprobación se hará estricta justicia, y que permitirá a los deudos del Ingeniero Alcides F. Pintos, afrontar el porvenir en una situación económica más desahogada.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Elizabeth Recarte de Pintos e hijos, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, acumulable a la legal que pdiera corresponderles, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de junio de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en Sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Elizabeth Recarte de Pintos e hijos, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, acumulables a la legal que pudiera corresponderles, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

—En discusión.

Se van a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

16

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley referente a modificaciones a las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles de la Industria y Comercio.

Léase.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—En primera discusión general.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Este proyecto, señor Presidente, tiende a facilitar los cálculos del sueldo básico. Cuando en el cálculo del sueldo básico se computan servicios especiales junto con los normales, se hace muy difícil el cálculo porque se necesitan dos coeficientes: el coeficiente especial de 75 y el coeficiente noventa.

La regla o fórmula que se propone con este artículo, facilita el cálculo jubilatorio de acuerdo con un solo coeficiente, según una transferencia de servicios especiales a los normales o, a la inversa, de acuerdo con el mayor número de años que tenga en cada uno de esos servicios.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se ha votado la supresión de la lectura; pero, como no tenemos por delante el repartido correspondiente, carecemos de la menor idea de lo que se va a votar.

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se reconsidere la votación y se lea.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la votación anterior y se lee el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afiramtiva).

—Léase el proyecto de ley sustitutivo relacionado con diversas modificaciones a disposiciones de la Caja Civil.

SEÑOR MANINI RIOS. — Podríamos tratar, en primer término, señor Presidente, el proyecto referente a la Caja de la Industria y Comercio, mientras se reparte por Secretaría el otro proyecto de ley.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de ley relativo a la Caja de la Industria y Comercio.

¿El señor senador Manini Ríos había hecho moción para que se suprimiera la lectura?

SEÑOR MANINI RIOS. — Se puede suprimir la lectura de este proyecto de Ley.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

(El proyecto, cuya lectura se suprime, es el siguiente:)

"PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º Agrégase al artículo 34 de la Ley Nº 6962 el siguiente apartado:

F) "A los hijos adoptivos solteros, de ambos sexos, cuando hayan integrado de hecho el hogar del funcionario, conviviendo con él en su morada y constituyendo con el mismo una unidad moral y económica similar a la de la familia, siempre que esa situación fuera notoria y preexistente, por lo menos de diez años antes del fallecimiento del empleado, obrero o jubilado.

Dichos hijos pueden optar a la pensión causada por el padre o la madre adoptante o a la causada por el padre o la madre natural".

Las disposiciones de este artículo se aplicarán a casos de empleados, obreros o jubilados fallecidos dentro de los tres años anteriores a la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 2º Sustitúyese el artículo 36 de la Ley Nº 6962 por el siguiente:

"Artículo 36. Perderán su derecho a pensión los hijos varones desde que cumplan dieciocho años de edad y todos los causahabientes conforme a lo dispuesto en el artículo 28.

Las mujeres tendrán suspenso su derecho a pensión desde que contraigan matrimonio, excepto el caso de que la suma de lo que les corresponda como pensionista unida a los recursos normales y estables de que disponga su marido no sobrepase la cantidad mensual de setecientos cincuenta pesos. Si se sobrepasara esta cantidad el excedente se deducirá de la pensión o de la cuota de la titular".

Las pensionistas que perdieron su derecho por aplicación del artículo 36 sustituído por el que antecede, lo recuperarán de acuerdo con éste a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 3º Sustitúyese el artículo 39 de la Ley Nº 6962 por el siguiente:

"Artículo 39. Las jubilaciones y pensiones entre sí, así como una y otra acordadas con arreglo a la presente ley, o a ésta y otras, se acumularán por el íntegro de la mayor y la mitad de las otras".

Art. 4º Elévase a setecientos cincuenta pesos los límites de ciento cincuenta y de cien pesos mensuales previstos en el artículo 43 de la Ley Nº 9196.

Art. 5º Inclúyese en el artículo 41 de la Ley número 11.496 al personal de la U.T.E. proveniente de todas las ex empresas telefónicas adquiridas por aquélla, que en virtud de su cambio de afiliación jubilatoria resultante de esa adquisición anterior a setiembre de 1950 se halle en situación de deudor de reintegros a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 6º Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 19 de noviembre de 1953.

Angel M. Cusano. — Camilo Fabini. — Juana Amestoy de Mochó, Miembros Informantes. — Juan Vicente Chiarino. — Daniel Fernández Crespo. — Bautista López Toledo.

17

—La Mesa da cuenta que el proyecto de ley que acuerda pensión a la señora Elizabeth Recarte de Pintos e hijos, ha sido votado afirmativamente.

(Afirmativa. — 16 en 19).

—Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

18

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Se me acaba de informar en el ambulatorio que el año pasado, con un texto igual al que se acaba de votar sobre aguinaldo al personal, se entendió que los contratados no estaban comprendidos en la remuneración extraordinaria y que quedaron cuatro contratados sin percibirla.

Recuerdo que la señora senadora Sancho Barceló hizo capítulo especial de que entraban los contratados. A mi modo de ver, habiéndose agregado la palabra "todos" es para comprenderlos; pero conviene para que no haya dudas, aclarar que todos están comprendidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están comprendidos todos, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Muchas gracias, señor Presidente.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del proyecto de ley por el que se modifican algunos artículos de las disposiciones de la Caja de la Industria y Comercio.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — El artículo que está en discusión crea una nueva categoría de causahabiente para uniformar la Ley de la Caja de Industria y Comercio con la de la Caja Civil. Se crea, con esa finalidad, la categoría de los hijos adoptivos solteros como causahabientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee):

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa). — (17 en 19).

Léase el artículo 2º

(Se lee):

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En el artículo del proyecto de ley presentado por la Comisión, señor Presidente, según el repartido que tengo a la vista, figura un tope de $ 750.00.

Hago esta observación porque en el Mensaje del Poder Ejecutivo se establece solamente un tope $ 500.00.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Los $ 750.00 constituyen el haber de la mujer y del marido. Pero se debe decir pesos 500.00, porque no hay Mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Se debe hacer la modificación correspondiente, porque no hay Mensaje del Poder Ejecutivo. El señor Ministro de Instrucción Pública había prometido enviarlo, pero no ha llegado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Protesto por la falta de diligencia del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entiendo que todo límite en esta materia, significa una actitud inmoral del Estado frente al problema del matrimonio, y cuanto más bajo sea el límite, peor es la actitud.

Con esta salvedad. Y no habiendo otro remedio, voto este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor senador Fernández Crespo

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 21 Afirmativa.)

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Simplemente para dejar constancia de que voté afirmativamente, pero comparto la salvedad formulada precedentemente por el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa). (19 en 21).

—Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa). (20 en 21).

—Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 6º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR FABINI — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se suprime la segunda discusión

Los señores senadores por la afirmativa. sírvanse manifestarlo

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

Carpeta 1348|953. — Repartido 163|953

Artículo 1º Agrégase al artículo 34 de la Ley N.o 6962 el siguiente apartado:

F) "A los hijos adoptivos solteros, de ambos sexos cuando hayan integrado de hecho el hogar del funcionario, conviviendo con él en su morada y constituyendo con el mismo una unidad moral y económica similar a la de la familia, siempre que esa situación fuera notoria y preexistente, por lo menos. desde diez años antes del fallecimiento del empleado, obrero o jubilado.

Dichos hijos pueden optar a la pensión causada por el padre o la madre adoptante o a la causada por el padre o la madre natural.

Las disposiciones de este artículo se aplicarán a casos de empleados, obreros o jubilados fallecidos dentro de los tres años anteriores a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 2º Sustitúyese el artículo 36 de la Ley N.o 6962 por el siguiente:

"Artículo 36 Perderán su derecho a pensión los hijos varones desde que cumplan dieciocho años de edad. Quedará en suspenso el derecho de todos los causahabientes cuando se produzca la situación establecida en el artículo 28 de la Ley del 6 de octubre de 1919. conforme al texto de la Ley de 11 de enero de 1934.

Las mujeres tendrán suspenso su derecho a pensión desde que contraigan matrimonio, excepto el caso de que la suma de lo que les corresponda como pensionistas unida a los recursos normales y estables de que disponga su marido no sobrepase la cantidad mensual de quinientos pesos. Si se sobrepasara esta cantidad el excedente se deducirá de la pensión o de la cuota de la titular".

Las pensionistas que perdieron su derecho por aplicación del artículo 36 sustituído por el que antecede, lo recuperarán de acuerdo con éste a partir del día 1º del mes siguiente a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 3º Sustitúyese el artículo 39 de la Ley N.o 6.962 por el siguiente:

"Artículo 39. Las jubilaciones y pensiones entre sí, así como unas y otras acordadas con arreglo a la presente ley, o a ésta y otras leyes se acumularán por el íntegro de la mayor y la mitad de la otras".

Art. 4.o Elévase a quinientos pesos los límites de ciento cincuenta y de cien pesos mensuales previstos en el artículo 43 de la Ley N.o 9.196.

Art. 5.o Inclúyese en el artículo 41 de la Ley número 11.496 al personal de la U.T.E. proveniente de todas las ex-empresas telefónicas adquiridas por aquélla, que en virtud de su cambio de afiliación jubilatoria resultante de esa adquisición anterior a setiembre de 1950 se halle en situación de deudor de reintegros a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 6.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

20

—Se va a considerar el proyecto de ley relacionado con modificaciones a diversas disposiciones de la Caja de Jubilaciones Civiles.

Léase.

(Se lee).

(Carpeta 1348 de 1953. — Repartido 163 de 1953).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 31 de la Ley 9.940 por el siguiente:

"Cuando en la actuación del empleado haya períodos de servicios generales y especiales, cuatro años de los primeros se computarán como tres de los segundos, y, a la inversa, tres años de servicios especiales se computarán como cuatro de generales, tomándose como coeficiente jubilatorio uno u otro de los establecidos en los artículos 20, apartado B) o 24, apartado B), según que la transferencia se haga, respectivamente, a servicios generales o especiales".

"Esa transferencia se hará de la especie de servicios de menor duración a la de mayor, salvo el derecho del funcionario de optar a la de la especie de sus últimos servicios, siempre que los hubiera prestado continuamente más de cinco años o de optar a la que más le convenga si ambas especies de servicios tuvieran igual duración".

Art. 2.o Cuando de acuerdo con lo establecido por el artículo anterior se tome como coeficiente jubilatorio el del apartado B) del artículo 24 de la Ley N.o 9.940, el sueldo básico de la jubilación será el promedio de todos los sueldos del último trienio de actividad.

Art. 3.o Elévase a quinientos pesos mensuales los límites establecidos en los artículos 64 y 102 de la Ley número 9.940.

Art. 4.o Sustitúyese el inciso final del artículo 102 de la Ley N.o 9.940 por el siguiente:

"No obstante lo establecido en los incisos anteriores, todo jubilado o pensionista en cuya pasividad se hayan computado servicios amparados por otras Cajas, no podrá trabajar en las actividades comprendidas en las mismas leyes que amparaban las actuaciones acumuladas, salvo su derecho a segregar del cómputo estas actuaciones mientras permanezcan en aquellas actividades".

Art. 5.o Comuníquese, etc.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑOR FABINI. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

En discusión el artículo 2.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.** 18 en 19).

En discusión el artículo 3.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión el artículo 4.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FABINI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

21

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar preferencia, señor Presidente, para que se trate después de este proyecto o de las preferencias ya votadas, el proyecto por el que se declara comprendido en la Caja de Industria y Comercio al personal de Laboratorios de Análisis Clínicos y Consultorios Radiológicos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor senador Fabini.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

22

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Voy a solicitar, señor Presidente, otra preferencia. Se trata de un asunto muy simple, que figura en el punto 16 de la orden del día, relativo al sueldo ficto a los efectos jubilatorios para los Prácticos de Puertos y Ríos, que también están comprendidos en las disposiciones constitucionales.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Charlone.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

23

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar preferencia para un proyecto similar que figura en el número 17 de la orden del día por el que se declaran computables los servicios prestados en el cargo de Médico Supernumerario de Servicios Públicos, a efectos de fijar el sueldo ficto.

Se trata de un proyecto que no dará lugar a ninguna discusión por lo que solicito que se coloque a continuación de las preferencias votadas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

24

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley relativo a los militares que por ejecución de sentencias del Tribunal Extraordinario Ley N.o 10.726, que hubieren sido ascendidos y fallecieren sin obtener nuevo ascenso, causarán pensión de acuerdo al grado que les otorgó dicho Tribunal.

Léase.

(Se lee).

(Carpeta 1490 de 1953)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 29 de mayo de 1953

A la Asamblea General:

La Ley N.o 10.273, de 12 de noviembre de 1942, que fija las normas que regulan las pensiones militares, establece en su artículo 14, que las pensiones militares se acordarán sobre la base de la última suma por la cual se pagó montepío.

Esta disposición no puede aplicarse con justicia en dos casos:

A) Cuando se trata de un Oficial ascendido por el Tribunal Extraordinario que fallece antes de cobrar el sueldo de su último grado; y

B) En los casos de Oficiales que, de conformidad con el artículo 39 de la Ley N.o 11.496 de 27 de setiembre de 1950, han sido eximidos del pago de montepío.

Además, en el primer caso, como de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de 13 de febrero de 1952, no se abonan diferencias de sueldos, no corresponde poner a cargo del Oficial el pago de gravámenes sobre sueldos que no percibió.

Como no es posible que la Caja de Pensiones Militares atienda las pasividades, que la ley pone a su cargo, si se le quitan los propios fondos de previsión que el legislador estimó necesario para su funcionamiento, es preciso que se le abonen esos aportes, lo que puede hacerse, tomándolos de los recursos creados por el artículo 10 de la Ley N.o 10.650 de 14 de setiembre de 1945.

A fin de dejar regularizadas las situaciones que se han expuesto, el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, que si merece la aprobación del Parlamento, solucionará, en forma justa, dos problemas que afectan nuestro régimen de pasividades militares.

Reitero al señor Presidente las seguridades de nuestra más alta consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los militares que, por ejecución de sentencias del Tribunal Extraordinario (Ley N.o 10.726 de 25 de abril de 1946) hubieren sido ascendidos y hubieren fallecido o fallecieren, sin obtener nuevo ascenso, causarán pensión con arreglo al sueldo y compensación que corresponda al grado que le fué acordado, por ejecución de la sentencia del Tribunal.

Art. 2.o En todos los casos en que no se abonaron diferencias de sueldos por retroactividades (Ley de 13 de febrero de 1952, artículo 10), los aportes correspondientes por diferencias de sueldos y montepíos serán reintegrados a la Caja de Pensiones Militares con cargo a los fondos creados por el artículo 10 de la Ley N.o 10.650 de 14 de setiembre de 1945.

Art. 3.o El cálculo de haber pensionario de militares que, por aplicación del artículo 39 de la Ley N.o 11.496 de 27 de setiembre de 1950, están eximidos del pago de montepío, se hará sobre la base del haber que se percibía en el momento del fallecimiento, o el que le haya acordado la Ley N.o 11.792 del 13 de febrero de 1952.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de mayo de 1953.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Los militares que, por ejecución de sentencias del Tribunal Extraordinario (Ley N.o 10.726, de 25 de abril de 1946) hubieren sido ascendidos y hubieren fallecido o fallecieren, sin obtener nuevo ascenso, causarán pensión con arreglo al sueldo y compensación que corresponda al grado que le fué acordado, por ejecución de la sentencia del Tribunal.

Art. 2.o. En todos los casos en que no se abonaron diferencias de sueldos por retroactividad (Ley N.o 11.791, de 13 de febrero de 1952, artículo 10), los aportes correspondientes por diferencias de sueldos y montepíos serán reintegrados a la Caja de Pensiones Militares con cargo a los fondos creados por el artículo 10 de la Ley N.o 10.650, de 14 de setiembre de 1945.

Art. 3.o. El cálculo de haber pensionario de militares que por aplicación del artículo 39 de la Ley N.o 11.496, de 27 de setiembre de 1950, están eximidos del pago de montepío, se hará sobre la base del haber que se percibía en el momento del fallecimiento o el que le haya acordado la Ley N.o 11.791, de 13 de febrero de 1952.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, previamente a la votación?

No sé si en este proyecto de ley cuya lectura he escuchado, pero que no he pedido leer, puede comprenderme algún beneficio directo o indirecto.

Ante la duda, señor Presidente, solicito al Senado que me acuerde el derecho de abstenerme en su votación.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El señor senador no está comprendido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se autorice al señor senador Cutinella a intervenir en este proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a pasar a la discusión particular.

Léase el artículo 1º

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1º

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2º

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3º

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente: la Mesa destinó a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales el proyecto que vino de la Cámara de Representantes sobre aumento a las pasividades.

Ese proyecto consta de dos partes, una, el derecho en sí a las clases pasivas, y la otra, la financiación. Son dos temas completamente distintos.

Sería conveniente, señor Presidente, dada la entidad del tema, que pasara íntegramente la parte de financiación a estudio de la Comisión de Hacienda, para así no perder tiempo, dada las escasas horas que tiene para dedicar su atención al otro punto, que no es de su competencia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que con este tiempo escaso que tenemos, no es posible, acceder a lo solicitado por el señor senador Chouhy Terra, porque debe haber una relación entre los beneficios que se dan y las exigencias financieras, o, a la inversa quién adquiere un beneficio debe estar respaldado por la situación financiera.

Me parecería más adecuado que se integrara la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, con dos miembros de la de Hacienda.

En la Cámara de Representantes, por la misma razón, actuó sola la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En realidad, señor Presidente, el problema es como lo plantea el señor senador Fernández Crespo, pero, tiene esta característica; nosotros no podemos ir más allá, y con seguridad no vamos a bajar del tope de $ 50:000.000 de aumento que tienen las pasividades.

En esas condiciones, lo necesario es financiar esos pesos 50:000.000. Es de tal entidad el problema, que interesa que toda la Comisión se aplique, en esas pocas horas, a atender la posibilidad de financiar esa suma, porque no va a ser posible salir de esa cantidad.

De modo, que ¿a qué hacer concurrir a toda la Comisión de Hacienda a estudiar la parte de beneficios o la parte técnica, correspondiente a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales?

Creo que lo más práctico es desglosar el problema, sobre todo que se saben los montos y se sabe lo que la Cámara de Representantes aprobó en materia de recursos.

Repito, señor Presidente, que no tenemos tiempo para hacer perder a la Comisión de Hacienda en ese caso.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No insisto, señor Presidente, pero veo que de esta manera no se arregla nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Chouhy Terra.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

26

—Continúa la orden del día.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el numeral 15, figura otro asunto que tiene similar contextura al que aprobamos recién: extensión de los beneficios de la Ley Nº 11.909, para los funcionarios destituídos y luego reingresados. Es el caso que se planteó ayer, y creo que comprende a una o dos personas.

Pido que, a continuación de las preferencias votadas, se trate este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo.

(Se vota: **Afirmativa**).

27

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

La Cámara de Representantes ha remitido, con sanción, un proyecto de ley por el que se beneficia al personal cesante de los Frigoríficos particulares, con la Ley N/ 10.562.

Solicito que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión que va a realizar el Cuerpo mañana de mañana, porque la importancia de este problema hace que si corriera el riesgo de no ser tratado en esos instantes, no contemplaríamos los verdaderos intereses que en el Mensaje están contenidos.

28

Ya que estoy en el uso de la palabra, si la Mesa me permite antes de votar, deseo expresar que voy a pedir que se

mantengan en la orden del día el proyecto que figura en el numeral 4º, es decir, el "Beneficio Especial de Retiro para ex-funcionarios públicos. Hasta este momento la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales no lo ha estudiado, pero yo considero que debe ser tratado y al mantenerlo en la orden del día, puede ser votado mañana.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador López Toledo.

(Se vota: Afirmativa).

29

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

En la orden del día figura, también, un proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para otorgar estado militar y grado de Teniente 1º de Educación Física en Retiro, al señor Elidio Mirazo Jauregui.

Este servidor ejerció tareas de profesor de esgrima en varias Plazas de Deportes, pero como su estado militar no le permite la asimilación y como se enfermó en servicio, comprobado por los médicos, —está afectado de una lesión pulmunar— el Poder Ejecutivo en tres oportunidades, es decir, durante la Presidente anterior del señor Batlle Berres, durante la del señor Martínez Trueba y ahora el Consejo Nacional de Gobieno, han reiterado Mensajes, por cuya razón ha quedado sin solucionar este acto de reparación con respecto a dicho funcionario.

Pido que este asunto se incluya a continuación de las demás preferencias que se han votado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si cada senador pide su preferencia, no vamos a terminar. Si todo el tiempo invertido en estos pedidos se hubiera aprovechado para considerar los asuntos que figuran en la orden del día, ya la hubiéramos agotado.

SEÑOR BONINO. — Son fundamentales, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Discúlpeme, señor senador; no es por el señor senador, que fué el último que pidió una preferencia después de una serie.

30

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy de acuerdo con el pedido del señor senador Bonino y solicito, a la vez, que se coloque, a continuación de esa preferencia, el asunto que figura en tercer término y que ha sido desplazado —ahora temo que otras referennes generales y que está informado por la Comisión respectiva.

(Apoyados.)

31

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones formuladas por los señores senadores Bonino y Fernández Crespo.

(Se vota: Afirmativa).

32

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se acuerda un régimen preferencial jubilatorio para los jugadores de fútbol olímpicos y mundiales.

Léase.

(Se lee.)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda

Carpeta 1497-1954.

Montevideo, 2 de octubre de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se establece un cómputo especial a los afiliados de las Cajas de Jubilaciones, que intervinieron como jugadores de fútbol en las Olimpíadas y campeonatos mundiales de los años 1924, 1928, 1930, y 1950.

Este Poder estima que es conveniente estimular y premiar actividades que redundan en beneficio moral y físico del país y que logran la reunión de opiniones en una zona común que los aleja de sus naturales discrepancias en lo político, social y filosófico.

Teniendo presente que dentro de muy pocos días se cumplirán un nuevo aniversario de la victoria de 1924 y para dar expresión en parte a ese agradecimiento, es que el Poder Ejecutivo presenta el proyecto de ley referenciado.

Con tal motivo renueva a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZABALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JULIAN ALVAREZ CORTES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Los servicios que hayan prestado o presten en la Administración Pública los afiliados a las Cajas de Jubilaciones que intervinieron como jugadores de fútbol en las olimpíadas y campeonatos mundiales de 1924, 1928, 1930, y 1950, serán considerados de carácter especial de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley Nº 9940 de 2 de julio de 1940.

Art. 2º Los servicios que dichos jugadores presten en otras actividades comprendidas en los diversos amparos jubilatorios gozarán de una bonificación de cinco años, que se agregarán a los que correspondan a los realmente prestados a todos los efectos.

Art. 3º Las respectivas Cajas de Jubilaciones reformarán las Cédulas de Pasividad de los actuales jubilados, así como las de los causahabientes en los casos de pensión, a solicitud de parte y de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 4º Los titulares de las cédulas que no recibieren ninguno de los beneficios establecidos en esta ley en virtud de llenar todos los extremos que el respectivo régimen jubilatorio establezca para el otorgamiento de la jubilación o pensión, tendrán derecho a la exoneración inmediata del montepío de pasividad.

Art. 5º A los efectos de la Ley N.o 11.637 de 14 de febrero de 1951, los servicios a que se refiere el artículo 1º serán computados en la forma establecida por el artículo 3º de dicha ley.

Declárase comprendidos en los beneficios de fondo especial de retiro a los jugadores que se encuentren en las condiciones del artículo 2º de esta ley, siempre que de acuerdo con el régimen legal o reglamentario de la Institución o Empresa en que prestan servicios no tengan derecho a beneficios similiares.—

En el caso del inciso anterior la contribución a que se refiere el apartado A)) del artículo 8º de la Ley N.o 11.637 de 14 de febrero de 1951, estará a cargo de Rentas Generales.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de octubre de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en Sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los servicios que hayan prestado o presten en la Administración Pública los afiliados a las Cajas de Jubilaciones que intervinienron como jugadores de fútbol en las olimpíadas y campeonatos mundiales de 1924, 1928, 1930 y 1950, serán considerados de carácter especial de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940.

Art. 2.o Los servicios que dichos jugadores presten en otras actividades comprendidas en los diversos amparos jubilatorios gozarán de una bonificación de cinco años, que se agregarán a los que correspondan a los realmente prestados a todos los efectos.

Art. 3.o Las respectivas Cajas de Jubilaciones reformarán las Cédulas de Pasividad de los actualmente jubilados así como la de los causahabientes en los casos de pensión, a solicitud de parte y de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 4.o Los titulares de las cédulas que no recibieren ninguno de los beneficios establecidos en esta ley, en virtud de llenar todos los extremos que el respectivo régimen jubilatorio establezca para el otorgamiento de la jubilación o pensión, tendrán derecho a la exoneración inmediata del montepío de pasividad.

Art. 5.o A los efectos de la Ley N.o 11.637, de 14 de febrero de 1951, los servicios a que se refiere el artículo 1.o, serán computados en la forma establecida por el artículo 3.o de dicha ley.

Declaránse comprendidos en los beneficios de fondo especial de retiro a los jugadores que se encuentren en las condiciones del artículo 2.o de esta ley, siempre que de acuerdo con el régimen legal o reglamentario de la institución o empresa en que prestan servicios, no tengan derecho a beneficios similares.

En el caso del inciso anterior, la contribución a que se refiere el apartado A) del artículo 8.o de la Ley número 11.637, de 14 de febrero de 1951, estará a cargo de Rentas Generales.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

En discusión el artículo 2o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

En discusión el artículo 3.o

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

En discusión el artículo 4.o

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

En discusión el artículo 5.o

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? —Deseo dejar constancia de que no he votado este proyecto, porque habiendo sido aprobado por la Cámara de Representantes, debió ser informado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hizo moción para que se declarara grave y urgente, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Por esa razón he votado en contra.

33

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley por el cual se declara comprendido en la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio al personal de Laboratorios de Análisis Clínicos y Consultorios Radiológicos.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 1489 de 1953. Repartido 183 de 1953.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 21 de agosto de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerdan derechos jubilatorios al personal que presta servicios en Laboratorios de Análisis y Consultorios Radiológicos, al amparo de lo dispuesto por las Leyes Nos. 7.986 de 26 de agosto de 1926 y 9.744 de 17 de diciembre de 1937.

La primera de las leyes referidas, la N.o 7.986 por inciso 2.o del artículo 20, acordó un tratamiento jubilatorio preferencial a todos los médicos y enfermeros que prestaban servicios en el Instituto de Radiología consistente en la computación por dos años cada uno de los años de servicios efectivamente prestados.

La otra Ley, la N.o 9.744 de 17 de diciembre de 1937, declaró comprendido en los beneficios de la primera, a todas las personas con derecho a jubilación que realicen habitualmente tareas que las expongan a las radicaciones de Rayos X o Rádium, cualquiera sea la Caja que administre su derecho jubilatorio.

Sin embrago, y a pesar de la intención del legislador, de hacer extensivo el beneficio antes referido a todas las personas que en razón de sus tareas se ven expuestas a sufrir graves dolencias por la manipulación de Rayos X o Rádium, no se cumplió en la medida de lo esperado, por cuanto, la última norma legal referida, hizo aplicable el beneficio sólo para aquellos que tenían derecho a jubilación.

No recibieron por consiguiente acogida legal todos aquellos profesinales o empleados que, a pesar de trabajar en Clínicas o en Institutos Radiológicos particulares, con materiales que los exponen a radiaciones capaces de producir lesiones serias, por cuanto éstos, no tenían derecho jubilatorio.

Si bien este último aspecto fué discutido a propósito de considerarse por el Poder Ejecutivo el recurso interpuesto por el Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se llegó a la conclusión, al resolver el mismo, que el personal que presta servicios en los Laboratorios de Análisis Clínicos y de Consultorios Radiológicos particulares, no tienen derecho a la jubilación por no tratarse de personal integrante de Empresa Comercial, como lo exige el artículo 3.o de la Ley N.o 9.196 de 11 de enero de 1934. (Resolución del Poder Ejecutivo de 16 de julio de 1949 Carp. 1815-949).

La expresada Resolución, dió por definitivamente terminado el problema y como consecuencia la no afiliación del personal referido a la Caja de Jubilaciones, por carecer de derecho jubilatorio.

El proyecto que se eleva, pretende solucionar la injusticia señalada, por cuanto a igualdad de funciones debe existir similar tratamiento, y de manera especial para el personal a que se refiere, por tratarse de actividades que aparejan graves riesgos para la salud de los profesionales y demás personal secundario que colabora en esa actividad.

El Poder Ejecutivo tiene la seguridad de que esa Asamblea General prestará preferente atención a la iniciativa que se eleva, por ser justicia.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Extiéndese los beneficios jubilatorios al personal que presta servicios en los Laboratorios de Análisis Clínicos y en Consultorios Radiológicos particulares.

Art. 2.o. Declárase que dicho personal quedará comprendido en los beneficios establecidos por las Leyes Nos. 7.986 y 9.744 de 28 de agosto de 1926 (artículo 20, inciso 2.o) y 17 de diciembre de 1937.

Art. 3.o. Los beneficiados por esta ley denunciarán dentro de los seis meses, contados desde la fecha de promulgación, los años en que han estado expuestos a la radiaciones consideradas peligrosas y en qué instituciones han realizado estos servicios.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de agosto de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendido en las leyes jubilatorias que administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, el personal que haya prestado o preste servicios en los Laboratorios de Análisis Clínicos y en Consultorios Radiológicos particulares.

Art. 2.o Los que hayan realizado o realicen tareas expuestas a las radiaciones de los Rayos X o del Radium, se considerarán comprendidos en los beneficios establecidos por el artículo 20, inciso 2.o de la Ley N.o 7.986, de 26 de agosto de 1926, y por la Ley N.o 9.744, de 17 de diciembre de 1937.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 24 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En primera discusión general.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo expresar que estoy completamente de acuerdo con la finalidad de este proyecto; pero quiero preguntar si estos funcionarios no están comprendidos en el beneficio de retiro de los profesionales universitarios. Son empleados de laboratorios. A los únicos a quienes debía referirse este proyecto sería a los empleados de Consultorios Radiológicos.

SEÑOR FABINI. — No es ejercicio libre de la profesión, señor senador. Además, muchos de los beneficiarios no son médicos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Son empleados de profesionales.

SEÑOR FABINI. — Hay algunos que no tienen profesión.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Creo, señor senador, que pueden estar comprendidos dentro de las jubilaciones de los profesionales.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente? Un laboratorio puede ser de propiedad o dirigido por quien no tenga título universitario, y sus empleados no están amparados en la Ley de jubilaciones de profesionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo.

Si no se observa se va votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 2º.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

34

Continúa la sesión, considerándose el proyecto de ley por el que se modifica el régimen jubilatorio de prácticos de puertos y ríos.

Léase.

(Se lee):

Carpeta 1485 de 1953. — Repartido 186 de 1953.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 9 de octubre de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se modifica el régimen jubilatorio de Prácticos de Puertos y Ríos.

La naturaleza especial de los servicios de los Prácticos de Ríos y Puertos nacionales, y la forma de prestación de los mismos, han provocado un régimen especial jubilatorio, regulados por las Leyes Nos. 8.012, 8.805 y 11.551 de 28 de octubre de 1926, de 23 de octubre de 1931 y 11 de octubre de 1950.

Se siguió el sistema legal de regular las jubilaciones mediante la fijación de sueldos fictos a los titulares, atendiendo a la naturaleza especial de la función y a la forma de percepción de los haberes. Este sistema se funda en que a los funcionarios de una misma categoría y que desempeñan la misma función, se les debe atribuir, a los efectos de la pasividad, una igual retribución y no la variable, percibida en cada caso, por las distintas actuaciones del servicio.

El sistema tiene como ventaja práctica, la de obviar los inconvenientes emergentes de la comprobación, en cada caso, de los emolumentos variables percibidos.

El mismo tiene como antecedente el regimen fijado por la Ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, en sus artículos 82 y 83, para los funcionarios públicos con retribuciones variables.

Pero la fijación del sueldo ficto, por vía legislativa, tiene el inconveniente de su falta de elasticidad. Un sueldo ficto fijado en determinada época, pasa, con el tiempo, a ser menor de los promedios de las asignaciones realmente percibidas por los afiliados y trae como consecuencia, que se desvirtúa la norma que informa todo sistema jubilatorio, de que la pasividad debe ser proporcional a las retribuciones realmente percibidas por el titular. Este inconveniente obliga a una revisión periódica, por vía legislativa, de los sueldos fictos, con las dificultades prácticas consiguientes.

La Ley N.o 9.940, obvió ese inconveniente creando el sistema de fijación periódica por el Poder Ejecutivo de los sueldos fictos cada cinco años, estableciéndolos de acuerdo al promedio de asignaciones del quinquenio anterior.

Es ése el mismo temperamento que propicia el Poder Ejecutivo al presentar a la aprobación de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se atribuye al Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, la facultad de fijar cada cinco años el sueldo ficto sobre la base del promedio de las retribuciones realmente percibidas durante ese período, para el personal que presta servicios como prácticos de Puertos y Ríos nacionales.

En la seguridad de que esa Asamblea General ha de prestar su aprobación a esta iniciativa en razón de su importancia y de la brevedad de término de que constitucionalmente se dispone, el Poder Ejecutivo se complace en reiterarle las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JULIAN ALVAREZ CORTES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. A los efectos de los derechos jubilatorios de los prácticos de Puertos y ríos, el Poder Ejecutivo con previo asesoramiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio le fijará cada cinco años un sueldo ficto, sobre la base del promedio de las retribuciones realmente percibidas durante ese período.

Art. 2.o. El descuento de montepío se hará teniendo en cuenta el sueldo ficto fijado, de conformidad con las escalas y normas acordadas por los artículos 29 y 30 de la Ley N.o 11.496 de 27 de setiembre de 1950, o las modificadas que se dicten en el futuro.

Art. 3.o. Fíjase en un doce por ciento (12 o|o) las re-

tribuciones efectivas que perciban los prácticos de Puertos y Ríos la contribución patronal que las empresas deben abonar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 4.o. Las actuales pasividades liquidadas en función de lo dispuesto por las Leyes N.o 8.012 de 28 de octubre de 1926, N.o 8.805 de 2 de octubre de 1931 y número 11.551 de 11 de octubre de 1950, serán reformadas de oficio por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, tomando como base el primer sueldo ficto que el Poder Ejecutivo —con el asesoramiento de la Caja— fije de acuerdo a la presente ley.

Art. 5.o. Los beneficiarios del artículo anterior quedan obligados a reintegrar las diferencias entre el montepío pagado de acuerdo al sueldo ficto anterior y el que correspondiera de conformidad al nuevo sueldo ficto. El montepío será fijado por la ley vigente en la época de la prestación de los servicios.

Art. 6.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de octubre de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. A los efectos de los derechos jubilatorios de los prácticos de Puertos y Ríos, el Poder Ejecutivo con previo asesoramiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, les fijará cada cinco años un sueldo ficto, sobre la base del promedio de las retribuciones realmente percibidas durante ese período.

Art. 2.o. El descuento de montepío se hará teniendo en cuenta el sueldo ficto fijado, de conformidad con las escalas y normas acordadas por los artículos 29 y 30 de la Ley N.o 11.496, de 27 de setiembre de 1950, o las modificaciones que se dicten en el futuro.

Art. 3.o. Fíjase en un doce por ciento (12 o|o) de las retribuciones efectivas que perciban los prácticos de Puertos y ríos, la contribución patronal que las empresas deben abonar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 4.o. Las actuales pasividades liquidadas en función de lo dispuesto por las Leyes N.o 8.012, de 28 de octubre de 1926; N.o 8.805, de 23 de octubre de 1931, y N.o 11.551, de 11 de octubre de 1950, serán reformadas de oficio por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, tomando como base el primer sueldo ficto que el Poder Ejecutivo fije —con el asesoramiento de la Caja— de acuerdo con la presente ley.

El pago del aumento que en el monto de las pasividades se opere por aplicación de esta ley se efectuará a partir del primer día del mes siguiente al de su promulgación.

Art. 5.o Los beneficiarios del artículo anterior quedan obligados a reintegrar las diferencias entre el montepío pagado de acuerdo con el sueldo ficto anterior y el que correspondiera de conformidad con el nuevo sueldo ficto. El montepío será fijado por la ley vigente en la época de la prestación de los servicios.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo 6.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

35

Continúa el orden del día, con la consideración del proyecto de ley por el que se declaran computables a los efectos jubilatorios, los servicios prestados en el cargo de Médico Supernumerario de Salud Pública.

Léase.

(Se lee):

Carpta N.o 1436 de 1953. — Repartido 197 de 1953.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Carpeta 1436 de 1953. — Repartido 197 de 1953.

Montevideo, 28 de julio de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor Don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se declaran computables a los efectos jubilatorios, los servicios prestados en el cargo de Médico Supernumerario de Salud Pública.

Los cargos de Médico Supernumerario, fueron creados con el fin de que presten sus servicios forenses en determinadas secciones de cada Departamento, de modo de facilitar la acción de la Policía y de la Justicia, con sus certificaciones técnicas de lesionados, protocolos de autopsias, etcétera.

Son nombrados por el Poder Ejecutivo y dependen del Ministerio del Interior. Sus funciones, en la sección para la cual son designados, son exactamente iguales a las del Médico de Servicio Público residente en la Capital del Departamento, y deben estar permanentemente a las órdenes del Ministerio del Interior, por intermedio de la Jefatura de Policía y de éstas por medio de las Comisarías Seccionales.

La importancia de tales funciones y el trabajo que las mismas significan, son suficiente motivo para la computación jubilatoria de sus servicios, la que no se efectúa por tratarse de funcionarios públicos que no perciben sueldo.

Tales son los fundamentos por los que el Poder Ejecutivo somete a consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo saluda a ese Alto Cuerpo con la mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase computables a los efectos jubilatorios, los servicios prestados en el cargo de Médico

Supernumerario de Salud Pública, para quienes se encuentren en actividad comprendida en los regímenes de las distintas Cajas de Jubilaciones y Pensiones.
Dentro de los noventa días siguientes al de la fecha de publicación de la presente ley, los interesados deberán denunciar sus servicios anteriores ante la Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares.
Art. 2.o. El Poder Ejecutivo fijará un sueldo ficto para el referido cargo, a efectos del pago de los reintegros correspondientes.
Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de julio de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Decláranse computables a los efectos jubilatorios, los servicios prestados en el cargo de Médico Supernumerario de Servicio Público, para quienes se encuentren en actividad comprendida en los regímenes de las distintas Cajas de Jubilaciones y Pensiones.
Dentro de los noventa días siguientes al de la fecha de publicación de la presente ley, los interesados deberán denunciar sus servicios anteriores ante la Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares.
Art. 2.o. El Poder Ejecutivo fijará un sueldo ficto para el referido cargo, a efectos del pago de los reintegros correspondientes.
Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

—En discusión general.
SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? Formulo moción para que este proyecto vaya a Comisión, porque no ha pasado por la Comisión informante.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Este es un proyecto muy sencillo, señor senador. Se trata de los Médicos Supernumerarios, o sea los Médicos de Policía, de los que hay una cantidad en el interior de la República, que no cobran absolutamente ningún sueldo, que no tienen ni la ventaja de la patente del coche.
Por este proyecto de ley, señor Presidente, lo único que se les otorga, es que se le computan todos esos años para la jubilación y, a posteriori, el Poder Ejecutivo fijará el monto. Yo no voy a acompañar al señor senador Chiarino en su moción.
(Apoyados).
SEÑOR CHIARINO. — Mi moción obedecía al absoluto desconocimiento del problema. Recién lo conoce ahora el Senado, a través de la interpretación que hace el señor senador Bove Arteaga. Acepto las explicaciones; pero voy a insistir en que todos los asuntos pasen por las Comisiones informantes, porque, si son sencillos, razón de más para que se despachen rápidamente y puedan ser considerados mañana; por lo menos, todos los que vienen con sanción de la Cámara de Representantes.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en discusión general.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1:
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la lectura.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 1º
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 2º
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo 3º es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

36

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se hacen extensivos los beneficios establecidos en la Ley Nº 11.909, a los funcionarios destituídos con violación de las reglas de derecho.
—Léase.
(Se lee):

(Carpeta 1484 de 1953. — Repartido 192 de 1953)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de setiembre de 1953.

Señor Presidente de la Aasamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se hacen extensivos los beneficios de la Ley N.o 11.909, de 19 de diciembre de 1952, a los funcionarios que habiendo sido destituídos con violación de las reglas de derecho, hubieren sido luego restituídos en sus empleos, mediante reconocimiento expreso por la autoridad destituyente, de la ilegalidad de la exoneración anterior.
La Ley N.o 11.909 citada, establece que todo funcionario cuya destitución se haya declarado violatoria de las reglas de derecho, conforme al régimen de la Ley número 10.650, de 14 de setiembre de 1945, puede reclamar, a los efectos de su pasividad, el reconocimiento total o parcial del tiempo transcurrido desde su cesantía hasta la fecha de promulgación de la citada ley o hasta su reingreso a una actividad comprendida en leyes jubilatorias si el reingreso hubiera ocurrido antes de aquella fecha.
Conforme al texto de la ley la destitución —para generar el beneficio adicional que concreta aquella— debe haber sido declarada violatoria de las reglas de derecho "conforme al régimen de la Ley N.o 10.650".
Por esta última se creó un Tribunal Extraordinario con el cometido de entender en las reclamaciones deducidas por los funcionarios de la Administración Pública Nacional, Municipal o Entes Autónomos, que en el período comprendido desde el 1.o de marzo de 1931 a la fecha de promulgación de la misma, hubieren sido destituídos con violación de las reglas de derecho.
Determina ello la eventualidad de que quien confió en los órganos de la propia Administración, absteniéndose de acudir al Tribunal aludido y obtuvo con el reconocimiento pleno de la ilicitud de sus exoneración, la reposición en el cargo antes desempeñado, se vea privado del beneficio de computar a los efectos jubilatorios el lapso transcurrido entre su cese y la reincorporación, lo que no se ajusta a la lógica ni a los principios de equidad más elementales.
Tales situaciones serán sin duda de carácter excepcional. Pero habiendo llegado a conocimiento del Poder Ejecutivo una de ellas, éste —siguiendo el parecer unánime del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles emitido en antecedentes que para mayor ilustración se acompañan—, considera acertado promover la iniciativa indispensable a una solución de justicia, bien que confiriéndole carácter de generalidad tal que haga factible su amparo a otras personas que pudieran atravesar por las mismas circunstancias expuestas.
Con tal motivo renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Hácense extensivos los beneficios establecidos en la Ley N.o 11.909 de 19 de diciembre de 1952, a los funcionarios que habiendo sido destituídos con violación de las reglas de derecho, fueron repuestos en sus cargos por la misma autoridad que los destituyó, siempre que ésta al reponerlos en sus cargos, hubiese reconocido expresamente como fundamento de su decisión, la ilegalidad de la exoneración.

Art. 2º El pedido de reconocimiento de servicios respectivo, sólo podrá formularse dentro del plazo de noventa días a contar desde el día de la promulgación de la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de setiembre de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Hácense extensivo los beneficios establecidos en la Ley N.o 11.909, de 19 de diciembre de 1952, a los funcionarios que habiendo sido destituídos con violación de las reglas de derecho, fueron repuestos en sus cargos por la misma autoridad que los destituyó, siempre que ésta al reponerlos en sus cargos, hubiese reconocido expresamente como fundamento de su decisión, la ilegalidad de la exoneración.

Art. 2º El pedido de reconocimiento de servicios respectivos sólo podrá formularse dentro del plazo de noventa días a contar desde el día de la promulgación de la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusición particular.
Léase el artículo 1.o.
SEÑOR BAYLEY. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 2.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR BAYLEY. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

37

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto por el que se concede estado militar y grado de Teniente Primero de Educación Física en Retiro, al señor Elidio M. Mirazo Jauregui.

Léase.

(Se lee.)

"(Carpeta 1483 de 1953. — Repartido 190 de 1953.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensar Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 1.o de agosto de 1950.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Eduardo Blanco Acevedo.

Señor Presidente:

Con fecha 19 de setiembre de 1936, el Poder Ejecutivo exoneró, por razones de salud, al Maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.a Categoría (Asimilado a Alférez) don Elidio M. Mirazo Jauregui, después de haber prestado servicios continuados en el Ejército por espacio de 23 años.

La ejecutoria de dicho ex servidor en la Administración Pública, es digna de encomio, ya que, habiendo ingresado como Soldado, alcanzó por méritos propios el grado que últimamente ostentaba, y en la fecha de su baja, además de sus funciones específicas en el Ejército, desempeñaba los cargos de Director de la Plaza de Deportes y Maestro de Gimnasia de la misma plaza, Escuelas Públicas y Liceo Departamental de Treinta y Tres.

Como caso de excepción y por considerarlo de justicia, tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, propiciando un pequeño aumento a la reducida jubilación que percibe el ex Maestro de Esgrima y Gimnasia don Elidio M. Mirazo Jauregui. Dicha modificación —ajustándose en lo posible a la legislación que le ampara— consistiría en acordarle el máximo que le hubiera correspondido con arreglo a último sueldo que percibió en actividad, computándosele, por gracia especial, el tiempo de servicios que le falta para alcanzar el límite de treinta años, establecido para otorgar el total de las jubilaciones civiles.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi más distinguida consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — OSCAR SECCO ELLAURI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase, por gracia especial y con carácter de excepción, la jubilación que percibe el ex Maestro de Esgrima y Gimnasia don Elidio M. Mirazo Jauregui, acordándole el máximo que le hubiera correspondido con arreglo a su último sueldo de actividad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.o de agosto de 1950.

FRANCISCO S. FORTEZA. — OSCAR SECCO ELLAURI.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 26 de 1952.

A la Asamblea General.

Por Decreto de 19 de setiembre de 1936, el Poder Ejecutivo exoneró por razones de salud, del cargo de Restro de Esgrima y Gimnasia de 4.a Categoría a don Elidio M. Mirazo Jauregui.

Como en esa fecha los maestros de Esgrima y Gimnasia sólo tenían asimilación militar, el referido maestro no tenía estado militar, que recién fué establecido por la Ley N.o 10.050 y debió jubilarse civilmente.

En el respectivo expediente que motivó el cese del Maestro Mirazo Jauregui, se comprobó que tenía una afección pulmonar, sin que la Comisión de Sanidad Militar, pudiera determinar que ella fuera una consecuencia directa del servicio.

Internado el Maestro Mirazo Jauregui en la Colonia Saint Bois, el Médico Interno que le prestó asistencia, doctor Adolfo Crisci, en virtud de los antecedentes del proceso de la enfermedad y de las conclusiones a que había llegado el Médico que había asistido desde 1933 al enfermo, doctor Miguel Bañales, llegó a la conclusión compartida por este último Médico, que la enfermedad había sido contraída en acto de servicio.

El Poder Ejecutivo ante la situación que se encuentra este ex servidor del Ejército envió un proyecto de ley el 1.o de agosto de 1950 a la Asamblea General concediéndole una jubilación igual a la del último sueldo, proyecto que no llegó a ser considerado.

En el caso análogo pero no idéntico, del Teniente Asimilado Areopajita D. Rivas, la solución que prestigió el Poder Ejecutivo ante la Asamblea General y que ésta sancionó, fué conferirle el grado de Capitán en retiro (Ley 11 de diciembre de 1947).

En virtud de estos antecedentes y en el deseo de amparar a este ex funcionario, que contó con una excelente foja de servicios y que ha quedado inutilizado para toda labor, se somete a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el cual se le confiere el grado de Teniente 1.o (E.F.) en retiro, al ex Alférez Asimilado (Maestro de Gimnasia y Esgrima de 4.o Categoría) don Elidio M. Mirazo Jauregui, con una asignación de pasividad igual a la del sueldo de Teniente 1.o.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Facúltase al Poder Ejecutivo para otorgar estado militar y grado de Teniente 1º de Educación Física en retiro, al Maestro de Gimnasia y Esgrima, Elidio M. Mirazo Jauregui, quien percibirá como pasividad una asignación igual al sueldo de Teniente 1.o.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Facúltase al Poder Ejecutivo para otorgar estado militar y grado de Teniente 1.o de Educación Física en retiro, al Maestro de Gimnasia y Esgrima, Elidio M. Mirazo Jauregui, quien percibirá como pasividad una asignación igual al sueldo de Teniente 1.o.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, **Presidente.** — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

SEÑOR CORREA. — Este proyecto, ¿viene con sanción de la Cámara de Representantes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar este proyecto de ley, señor Presidente; lo que lamento es que, a pesar de las exposiciones que he hecho varias veces en el Senado respecto de los profesores, maestros de esgrima y maestros de banda, y que en la Comisión de Defensa Nacional estuvimos de acuerdo para que se les hiciera justicia, nunca hayamos podido conseguir que el Poder Ejecutivo nos enviara el Mensaje correspondiente. Eso ha traído, como consecuencia, una serie de injusticias hacia estos modestos funcionarios y, lo que llama más la atención es que, habiendo miembros del Consejo de Estado y el propio Ministro de Defensa Nacional que estaban de acuerdo con el pedido de la Comisión no hayamos podido conseguir que viniera el Mensaje del Poder Ejecutivo, requisito necesario para que nosotros podamos resolver esta situación.

No hace mucho, hice una exposición y presenté un proyecto de ley, luego de un minucioso estudio, en el que se comprendía a todos los maestros de esgrima y de educación física, que contó con la aprobación de casi todos los miembros de la Comisión, pero tampoco tuvimos el éxito que anhelábamos.

Al votar este proyecto, señor Presidente, elevo mi protesta por esa demora —vamos a emplear ese término— del Poder Ejecutivo, en hacer justicia a los compañeros de este distinguido maestro de esgrima que tuvo la desgracia de enfermarse en el cumplimiento de su profesión

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

38

Léase el proyecto siguiente, por el que se incorpora al régimen de pasividad de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio a todas las personas que ejerzan actividades no comprendidas por otros regímenes jubilatorios.

(Se lee:)

Carpeta Nº 1455 de 1953. — Repartido Nº 166 de 1953.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de noviembre de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea General, para remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se incorpora al régimen de pasividad que administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Leyes de 11 de enero de 1934, 3 de enero de 1941, sus modificativas y concordantes, a todas las personas que ejerzan actividades lícitas y que no estén comprendidas por otros regímenes jubilatorios, con excepción de aquellos gremios cuyo amparo se prevé en otras iniciativas a consideración de la Asamblea General.

En la actualidad, y desde un punto de vista general, puede decirse que el régimen de pasividad nacional se ha universalizado, existiendo sin embargo algunas omisiones que es necesario contemplar, que involucran a una respetable cantidad de pequeños gremios e individuos que prestan diversos servicios a la colectividad.

La sanción del proyecto que se acompaña entraña un acto de justicia social que se hace impostergable y que no importa para la Caja quebrantos económicos, por cuanto se ajustarán los gremios o particulares que se afilien a las disposiciones legales vigentes y se someterán a los cálculos actuariales que rigen en la actualidad.

La referencia concreta a los corredores del Banco de Seguros del Estado obedece al propósito de evitar problemas de interpretaciones que ya ha suscitado la peculiar modalidad de sus servicios.

Por tales fundamentos el Poder Ejecutivo eleva a ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, esperando que el mismo ha de merecer favorable acogida en esa Asamblea General, a la que reitera las seguridades de su mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º. Declárase incorporadas al régimen de pasividad que administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio leyes 11 de enero de 1934, 3 de enero de 1941, sus modificativas y concordantes, a todas las personas que ejerzan actividades lícitas y que no estén comprendidas por otros regímenes jubilatorios, incluso los Corredores del Banco de Seguros del Estado, con excepción de los profesionales universitarios y el personal que los secunda, el personal que presta servicios en laboratorios de análisis clínicos y consultorios radiológicos, y aquellas personas que constituyen el gremio profesional de actores teatrales.

Art. 2º. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de noviembre de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — **Eduardo Acevedo Alvarez.**

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º. Declárase incorporadas al régimen de pasividad que administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, leyes 11 de enero de 1934, 3 de enero de 1941, sus modificativas y concordantes, a todas las personas que ejerzan actividades lícitas y cuyas actividades no estén comprendidas por otros regímenes jubilatorios.

Exceptúanse de la anterior disposición:

A) Las empresas o actividades de juego de apuestas mutuas;
B) Los profesionales de actividades deportivas; y
C) Mantiénese la excepción establecida en la Ley número 10646 de 12 de setiembre de 1945.

Art. 2º. También quedan comprendidas a partir de la fecha de la presente ley, las personas que egresaron del servicio activo y solicitaron la jubilación o se encontraban en condiciones de ejercer los derechos jubilatorios, en todo caso en que las reglamentaciones de las leyes anteriores o la jurisprudencia dictada por las autoridades, hayan afirmado derecho a su favor, y que, por virtud de la derogación o la revocación de aquellos principios, se hayan denegado o puedan denegarse los beneficios correspondientes. En estos casos, no es exigible el reingreso establecido por el artículo 11 de la Ley 11|1|934, según el nuevo texto que le confiere la Ley de 14 de enero de 1948.

Art. 3º. La Caja iniciará los servicios correspondientes a las actividades incluídas por los artículos anteriores, a los cinco años de la promulgación de la presente ley, con las siguientes excepciones:

A) Jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente y pensión a los derechos-habientes, de los afiliados fallecidos, a partir de los tres meses de promulgada la presente ley;
B) Jubilaciones de afiliados con sesenta años de edad y treinta de servicios reconocidos, como mínimun, a partir del tercer año de promulgada la presente ley.

Art. 4º. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 25 de noviembre de 1953.

Camilo Fabini. — Juana Amestoy de Mochó. — Juan Vicente Chiarino. — Angel María Cusano. — Bautista López Toledo. — Daniel Fernández Crespo.

—En discusión general el proyecto sustitutivo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, formuló este proyecto sustitutivo procurando hacer general la jubilación para todos los que trabajan.

Como ya lo había expresado, cuando empezó a considerarse este proyecto en una de las sesiones anteriores, la Comisión compartió el punto de vista que había planteado aquí sobre el otorgamiento de estos derechos, pero dando un plazo de espera a fin de que se puedan ir haciendo las capitalizaciones necesarias con el objeto de ir cumpliendo con las exigencias de las nuevas disposiciones jubilatorias.

Se han hecho algunas excepciones en general en el régimen jubilatorio. Ellas se refieren a las empresas de actividades de juego y apuestas mutuas, por razones que no son del caso entrar a detallar y a profesionales de actividades deportivas que tienen que ver, fundamentalmente, con el fútbol, que, en este momento, si quedaran comprendidos, causarían graves trastornos. Todos los que conocemos las actividades deportivas por estar en ellas, creemos que, en el orden económico y aún en el mismo de la actividad de los jugadores...

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una pregunta?

Pero aquí no se ha especificado especialmente que sea para una clase de deportistas determinada.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Para todos.

SEÑOR GAMBA. — Y ¿entonces?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Los profesionales son los boxeadores o los futbolistas.

SEÑOR GAMBA. — ¿Y los profesionales de la enseñanza deportiva?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Esos ya están comprendidos, pues tienen sus leyes jubilatorias.

También se mantiene la excepción de la Ley de 12 de setiembre de 1945, que se refiere a las llamadas casas de huéspedes.

Se establece aquí un plazo de cinco años para empezar a regir en toda su efectividad esta ley, haciendo las excepciones siguientes: a los tres meses para los inhabilitados absolutos y permanentes o a los derecho-habientes de los afiliados fallecidos; y de tres años para los que tengan más de 60 años de edad y 30 de servicios.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHARLONE. — Creo que conviene dejar establecido expresamente en este proyecto de ley, que las actividades lícitas a que en el mismo se hace referencia, son actividades lícitas remuneradas.

Desde luego, señor Presidente, la jubilación lo que sustituye es un ingreso obtenido por el trabajo personal de la persona favorecida.

En consecuencia, a continuación de la palabra "lícitas", habría que incorporar el vocablo "remuneradas".

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto sustitutivo con la modificación propuesta por el señor senador Charlone.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular el acticulo 1.o

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Habría que hacer una corrección de carácter gramatical. El artículo 1º dice: "... a todas las personas que ejerzan actividades lícitas y cuyas actividades no estén comprendidas por otros regímenes jubilatorios".

Hay una repitición de palabras y habría que sustituir "cuyas actividades" por "las cuales", porque al expresarse así ello no se refiere a las personas sino a las actividades.

(Apoyados).

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUICHON. — Creo, señor Presidente, que el Senado no está bien informado respecto a la excepción comprendida en el parágrafo B) del artículo 1.o, referente a los profesionales de actividades deportivas.

El señor senador Fernández Crespo, por la doble autoridad que tiene en materia jubilatoria y en fútbol profesional, dice que habrán de producirse grandes perturbaciones.

Nosotros no estamos enterados qué perturbaciones puede traer para establecer una excepción de esta naturaleza contra los deportistas profesionales que realizan una actividad lícita, noble y remunerada.

De modo que no podría votar, si no se me dan razones suficientes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El problema, señor senador, es el siguiente: esa excepción, como la del artículo siguiente, la hemos tomado de un proyecto de ley presentado por el actual Ministro de Industrias doctor Grauert, indudablemente asesorado, en el mismo sentido en que lo estoy yo, de que, el fijar derecho jubilatorio en actividad esporádica como es la de los jugadores profesionales, traerá graves perturbaciones, porque ello significa que los clubes tendrán que hacer las aportaciones correspondientes, de alto monto, a las que no podrán hacer frente en virtud de su precaria vida económica, pudiendo ello trastornar hasta la vida mismo de las instituciones y los jugadores verán gravadas sus primas para una actividad que no pesará en

su jubilación final de otras actividades que constituya la vida normal de los mismos. Habría que tener en cuenta, también, la situación de los jueces de fútbol, jueces de raya y una cantidad de actividades que no se pueden mencionar, así, en una expresión general, sin que pueda causar, como digo, grandes perjuicios a este respecto.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: lo que consagra este artículo, por lo menos el que venía del Poder Ejecutivo, es la jubilación general. Y en el momento en que vamos a entrar alborozados a la consagración de un principio tan caro a nuestro espíritu, por dificultades de aplicación, empezamos a ponerle limitaciones y reservas. No voy a votar ninguna limitación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Tampoco las de las Casas de Huéspedes?

SEÑOR GUICHON. — Eso es otra cosa, señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Debo decir lo siguiente, señor Presidente: en Comisión, como comisión informante, hemos establecido nuestra opinión y creo que la sostienen todos los miembros de la Comisión. Hemos procurado recoger de otros proyectos, que desde hace muchos años radican en el seno de la Comisión, como el del ex senador doctor Grauert, los mejores antecedentes. De ello hemos sacado estas expresiones.

En lo que me es personal, señor Presidente, creo que votando a corazón ligero estos beneficios para los que intervienen en las actividades de apuestas mutuas, vamos a causar una gran perturbación y serían más los perjuicios que los beneficios. Se daría el caso, en infinidad de personas que están gozando de jubilaciones de la Caja de la Industria y el Comercio y realizan esta clase de actividad, de que se encontrarían afiliados a la misma Caja, creándoles una incompatibilidad entre la jubilación y la actividad. Ese es un verdadero perjuicio que, por falta de tiempo, no lo podemos obviar.

La Comisión, señor Presidente, no ha hecho nada más que buscar el mejor camino para darle una solución efectiva, sin lesionar fundamentalmente ningún interés y aparecer así, en este procedimiento que ha tomado el Poder Ejecutivo, que no me parece el más serio, aunque parezca el más retumbante, al decir que todas las actividades lícitas son incorporadas a los derechos jubilatorios y sin expresar cómo se capitalizarán, cómo se formará este fondo y cómo serán las aportaciones, etc. En muy fácil decirlo así y dar lugar a declamaciones, pero yo estoy informado a nombre de una Comisión que tiene la responsabilidad del estudio del tema y puedo afirmar que esas eran las excepciones necesarias.

En lo que me es personal no hago gran cuestión, pero creo que vamos a ocasionar grandes perjuicios, si eliminamos los incisos A) y B). En cuanto al inciso C) no votaría de ninguna manera su eliminación.

SEÑOR BAYLEY. — Voy a votar el proyecto del Poder Ejecutivo, no atropelladamente, sino en forma consciente. Creo que ha llegado el momento de que en el país sea total la universalización del derecho jubilatorio y de extenderlo absolutamente, a toda actividad lícita. No me parece prudente que el Parlamento ponga límites o trabas a la extensión de un derecho que nadie discute. La actividad parlamentacia se ha caracterizado, en los últimos 25 años, por incrementar, en sucesivas ampliaciones a expensas de la extensión, paulatina o rápida, el ámbito o la órbita de alcance de la protección o amparo jubilatorio, hasta llegar al momento actual, en que se nos presenta como una verdadera realidad social de la de que casi todos los gremios gozan del derecho sólo quedan unos pocos sin amparo Me parece que es injusto mantener esa situación de desigualdad social.

¿Cómo cuando el Poder Ejecutivo nos trae iniciativas y nos asegura que no habrá trastornos, ni catástrofes de orden económico para ninguna de las Cajas...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No afirma nada.

(Dialogados. — Campana de orden).

Sucedería lo que dijeron los técnicos de la Caja los otros días, de que una vez sancionado este proyecto, enseguida se presentarían en la Caja de la Industria y el Comercio, todas las personas que cuenten con 30 años de servicio y 50 de edad, a reclamar su jubilación, sin haber aportado nada a la Caja.

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor senador y es a esa Caja que tanto que hacer va a tener con esta ley, que usted le quería agregar los profesionales universitarios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mi argumento es distinto, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — He dicho esto, por vía de simple disgresión, al pasar, y sin darle ninguna importancia.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Continúo, señor Presidente.

El Mensaje del Poder Ejecutivo afirma que esta extensión entraña un acto de justicia social que se hace impostergable y que no importa para las Cajas, quebrantos económicos, por cuanto los gremios se ajustarán, o los particulares que se afilien, a las disposiciones legales vigentes y a los cálculos actuariales que rigen en la actualidad.

Cuando desde el Poder Ejecutivo o de la estratósfera, como legislador, recibo este impulso hacia la totalización de una aspiración sostenida por mi partido desde hace más de 30 años, no puedo quitar una coma, ni retacear una línea, a dicho proyecto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Quiero contestar una afirmación política, señor Presidente.

El señor senador Bayley dice que esa aspiración es de su partido. Aquí no se está discutiendo de dónde viene esa aspiración.

SEÑOR BAYLEY. — Debe ser de todos, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El señor senador Fernández Crespo exponía los motivos de los posibles quebrantos de la Caja, pero nunca afirmó que no fueran partidarios de ese principio los componentes de nuestro partido

SEÑOR BAYLEY. — No haga debate político, señor senador, que yo no lo provoco, ni quiero hacerlo. Creo que el Partido Nacional nos va a acompañar con su voto, en la sanción de este proyecto.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — La Comisión en esto, señor Presidente, no ha improvisado. Junto con la iniciativa del Poder Ejecutivo había otras, algunas de ellas desde hace bastante tiempo, como la del ex-senador Grauert, de la que se tomaron estas dos excepciones que acaba de combatir el señor senador Bayley.

Eso, unido a la extensa exposición de motivos del ex-senador Grauert y a las explicaciones que en Sala dió el señor senador Fernández Crespo, que conoce el tema, nos pareció suficiente razón como para tomar en cuenta esta excepción, sobre todo que los profesionales de actividades deportivas, bien es sabido, tienen otras actividades y no están absolutamente desamparados. Sí se considerara, en el futuro, que es menestar incorporarlos también, no podrían negárseles ese acto de justicia, cuando se puede hacer un estudio en debida forma, acerca de las proyecciones de esa iniciativa. Pero, con el trabajo verdaderamente urgido en que se encuentra la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, sin poder recabar el asesoramiento indispensable que sería necesario para estudiar estas disposiciones, parece que lo sensato fué adoptar las resoluciones que pudieran ser menos perturbadoras para la Caja.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero decir muy pocas palabras más, señor Presidente.

Parecería que toda la controversia habida me pone a mí como contrario a la jubilación general Soy partidario de ella, como el que más y lo he sostenido siempre y he presentado iniciativas al respecto, en distintas oportunidades, en el Parlamento. Además, está en el programa de mi Partido desde hace muchos años y hemos bregado bastante por ello.

Lo que en realidad hay, es que el Poder Ejecutivo en esta oportunidad nos ha mandado una iniciativa, que felizmente nos ha abierto el camino constitucional, pero no una iniciativa seriamente organizada y estudiada, porque desde la primera visita que tuvimos de los técnicos de la Caja de Jubilaciones, recogidas las observaciones que había yo hecho en Sala.

Es muy fácil, en este tema, decir: sí, están todos incorporados a tales o cuales derechos. Pero la cuestión es afirmar esos derechos y tener la financiación correspondiente para poderlos cumplir. Me alarma, sobre todo, señor Presidente, a pesar del buen propósito de cumplir este deseo de legislación social, la manera en que se están tomando los fondos de la Caja de la Industria y el Comercio.

Estamos así votando disposiciones a cargo de esos recursos, creyendo que la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio nada en oro, porque hay unos cuantos millones de pesos que son los que están salvando a veces las finanzas públicas, pero esos millones de pesos, si se pusieran al día las jubilaciones, no existirían, y además, constituyen la reserva de capitalización para cumplir las exigencias de los que ya tienen derecho a jubilación. Y me alarma aún más, señor Presidente, cuando tengo noticia de la financiación a los aumentos de las pasividades, que toman alrededor de 10 o 20 millones de estas Cajas para cumplir sus exigencias, 10 o 20 millones que tendrán que aportarse en este año, en el que viene, y en el que sigue.

SEÑOR BONINO. — Habrá que reintegralos, señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En efecto, habrá que reintegrarlos; pero ocurrirá igual que con todas las cargas a cargo de las Cajas Civil y Escolar, que se iban a reintegrar. cosa que hasta ahora no se ha hecho. Si acaso se han reintegrado con papeles que en el fondo no tienen valor, porque no son nada más que autorizaciones de deuda, pero que no son los valores auténticos y reales que necesita la Caja para cumplir sus exigencias.

Repito que yo entiendo, por el conocimiento que tengo de estas cosas, que es el mismo que tienen los señores senadores, que aunque los preceptos sean muy lindos, no son cuestiones que se puedan tomar en un momento de éstos, y resolverlas sin ninguna clase de estudio a fondo. En lo general, indudablemente, toda actividad lícita, remunerada, puede estar comprendidas en los derechos jubilatorios, y sin perjuicio de perturbar, aunque pudiera perturbarse alguna situación; pero puedo afirmar que vamos a perturbar a gran cantidad de los que están viviendo teniendo como complemento de sus recursos particulares las apuestas de quiniela, por ser a ellas a que se refiere esta disposición del inciso B. Y también puedo afirmar, señor Presidente, aunque creo que es bueno el propósito de buscar alguna solución para contemplar los servicios de los jugadores que hacen actividad deportiva profesional. La verdad es que sabemos muy bien —y no hay nadie que pueda saber más que otro de éso, en este país de campeones mundiales de fútbol —que las instituciones que actúan dentro del régimen profesional del fútbol viven asficiadas económicamente. Para poder realizar algunas de las actividades que han traído gloria al deporte del fútbol, ha sido necesario que contribuyera el parlamento. Lo hizo en este último campeonato mundial, al que de otra manera no se hubiera podido concurrir, y tendrá que hacer lo mismo para poder concurrir al campeonato mundial de Suiza del año que viene. Los clubes de fútbol viven absorbidos, porque el profesionalismo en el fútbol en el Uruguay está obligado a existir como tal, por el profesionalismo del fútbol en la Argentina y el Brasil, pero no tiene un mercado fuerte ni consistencia económica suficiente para poder mantenerse. Ese profesionalismo, en el fondo, está integrado por instituciones regidas por amateurs, que hacen toda clase de sacrificios para cumplir las exigencias económicas que crea ese profesionalismo forzado.

Terminaré, señor Presidente, diciendo que con este propósito muy loable de hacer justicia social, no llevado a cabo con verdadero estudio, pudiéramos gravitar sobre las finanzas de una cantidad de clubs, llevándolos casi a la ruina, cosa que ocurrirá, entre otros motivos, por el pago de las aportaciones que son muy elevadas e implican grandes compromisos.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Quisiera intervenir por la vía de la interrupción, porque de otra manera no puedo volver a hacerlo, si no es posible ahora, cuando el señor senador termine su exposición.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Le concedo la interrupción, señor senador, pero déjeme terminar.

De manera, señor Presidente, que voy a agregar otro argumento.

Las actividades que realizan estos profesionales del deporte, si se les puede llamar así, son esporádicas, duran muy poco. Por otra parte, tampoco los clubs pueden cumplir siempre las exigencias de las contrataciones, como aparentemente cree la afición.

Todo ello traera, puede asegurarse, grandes inconvenientes para las entidades deportivas, y para la asociación Uruguaya de Fútbol.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: yo recojó, de las afirmaciones del señor senador Fernández Crespo —cuya versación realmente especializada en esta materia, todos nos complacemos en reconcer y valorar— recojo, repito, con asombro, algunas puntualizaciones.

En primer lugar, le preocupa que se entre punto menos que "a saco" en los recursos de las Cajas para ir incorporándoles clientela. Yo me preguntaría, sin ir más lejos, si ayer o anteayer no estuvimos, por la vía de 8 o 10 leyes de jubilaciones, aumentando la clientela de las Cajas, con el voto muy legítimo del señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero con mi constancia de que no estaban financiadas, en el caso de la jubilación de la mujer: los otros casos, tienen su financiación.

SEÑOR BAYLEY. — Pero con su voto, con su impulso, con su aceleración, pidiendo preferencias, revelando docenas de veces esa preocupación, que es una especie de doble naturaleza del señor senador, por todos estos desvalidos que necesitan acudir al amparo jubilatorio o pensionario.

Segunda puntualización: no sé, —porque no tengo experiencia parlamentaria, y en este momento no me gustaría barajar cifras o datos caprichosamente— si la carga que sobre la Caja se echaría por efecto de esta iniciativa del Poder Ejecutivo, sería de volumen mayor...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No haga argumento en éso.

SEÑOR BAYLEY. — ...o de repercusión económica mayor que la que ha representado cualquiera de las tantas iniciativas que se han concretado en aumento de clientela para las Cajas. En este sentido, diría que nó, porque el Poder Ejecutivo daría una prueba de falta de seriedad cuando afirma que son unos pocos gremios los que quedan por contemplar, que es una especie de saldo o "piquito".

Tercera puntualización: el señor senador se alarma, y hace un poco de caudal sobre la situación de los clubes deportivos, jugadores profesionales y alguna otra situación que no tengo presente ahora. Me pregunto si el legislador, alguna vez, cuando extiende un instituto de amparo o seguridad social, como es la jubilación, limita de la jornada obrera; de el derecho a la licencia anual; en fin, todo lo que constituye el derecho laboral en este país, ¿se detiene o se detuvo alguna vez en su marcha hacia la realización de la justicia, pensando en la situación económica de Juan, Pedro, Diego o Felipe, del punto de vista de sus posibilidades de cumplir, de hacer aportes? Nunca ha ocurrido eso. Luego queda la etapa secundaria de la institución: ese régimen de liberalidad, de escalonamiento de los aportes, de tolerancia. Porque no se ha llevado en el país por delante, ni a los pequeños puesteros, ni a los pequeños carniceros, ni a los pequeños almaceneros, cuando se les hizo entrar en el régimen jubilatorio, y tuvieron que hacer los aportes patronales. No se detuvo el impulso justiciero, ni se excluyó a nadie, pensando que se podrían fundir 300 carniceros o todos esos pequeños comerciantes ¿Por qué? Porque más que éso, tiene que pesar en el legislador la consideración del beneficio social que otorga, de la justicia social que realiza. Por éso, desde mi punto de vista, que es el de mis compañeros de bancada, y estoy seguro que del de todos los miembros del Senado, cuando se presenta esta oportunidad en que nos dan servida a la medida, la fórmula de quemar la última etapa en las jubilaciones generales. ¿Por qué vamos a seguir de a saltitos y decir: hoy entran los zapateros, pero quedan afuera los jugadores de fútbol, los deportistas profesionales?

Los profesionales deportivos, los clubes deportivos, serán especialmente considerados, si militan razones especiales en su favor, en la oportunidad de hacer efectivos sus aportes.

SEÑOR GUICHON. — Si es actividad remunerada.

SEÑOR BAYLEY. — Si se trata de actividad remunerada, como dice el señor senador Guichón, va a ser a expensas de la retribución del patrón y de los empleados, y no se va a venir el mundo abajo, como no se ha venido cuando, de uno o dos gremios iniciales o de una modesta Caja Civil inicial, se ha incrementado el mecanismo de afiliación de las Cajas hasta tener, tal vez, más de medio millón de afiliados o de beneficiarios, sea por vía de la jubilación, de la pensión, de los subsidios o de los retiros.

Y ahora nos vamos a parar en barras y decir "vamos a implantar cuatro excepciones", para que, dentro de ocho días, nos golpeen las puertas esos cuatro o cinco sectores que dejamos afuera y nos digan "¿dónde está el espíritu de justicia? y en qué país vivimos? ¿Porqué nos excluyen? ¿Todavía se está frente a la lucha de clases?" ¡No, señor senador!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La habilidad dialéctica del señor senador lo ha llevado...

SEÑOR BAYLEY. — Mi convicción, señor senador.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — Escuchamos con mucha atención, señor Presidente, toda deliberación constructiva; pero advertimos que hay una repetición del uso de la palabra en la discusión general. En otro momento se puede permitir que se hable "in extenso"; pero, en esta oportunidad, es inconveniente.

En determinado momento el señor Presidente me concedió la palabra, y el señor senador Bayley por vía de aclaración— ya que entendió que había sido aludido — tomó el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Fernández Crespo le concedió una interrupción. La Mesa creía que había terminado el señor senador Fernández Crespo, y le concedió una interrupción al señor senador Bayley. Por esta razón, no se le concedió la palabra al señor senador Correa.

Además, el señor senador Fernández Crespo es miembro informante y puede hacer uso de la palabra.

SEÑOR CORREA. — ¿El miembro informante tiene prelación a todos los otros señores senadores? ¿No está para contestar las explicaciones que se le solicitan?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene preferencia para hablar antes y después.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, para no disgustar más al señor senador Batlle Correa, a quien parece que le molestan mis expresiones como miembro informante.

El señor senador Bayley con su habilidad dialectica y remontándose un poco más allá de la realidad en que estamos, me quiere hacer aparecer a mí como pretendiendo

hacer una tragedia en lo que respecta a los recursos de la Caja de Jubilaciones, porque incorporamos a los jugadores de fútbol o a los que llevan apuestas de quinielas.

Lo que he afirmado, señor Presidente, es que el ajuste hecho al proyecto venido del Poder Ejecutivo, va a permitir asegurar lo que han asegurado todas las leyes de jubilaciones al otorgar un derecho jubilatorio: permitir la capitalización necesaria para poder cumplir con ese derecho.

Lo que he hecho, señor Presidente, es la crítica al Mensaje del Poder Ejecutivo, en el que se establecía, genéricamente la inclusión, sin poner ninguna de las otras disposiciones formuladas en las leyes de 16 de octubre de 1919 y en otras posteriores' Esa disposición se incluyó, también en la Ley del 28 y en la del 34. En ellas, se establecía que cuando se incluía un nuevo gremio o una nueva actividad, se determinaba un tiempo prudencial de espera para que pudiera entrar en todo su vigor el derecho que se otorgaba, con el objeto de hacer las capitalizaciones necesarias.

Esa ha sido, pues, mi crítica.

No he dicho que porque se incluyeran los jugadores de fútbol o los que llevan las apuestas de quiniela, se va a fundir la Caja.

En cuanto a las excepciones que están en este proyecto de ley, son tomadas por la Comisión, casualmente, de un proyecto presentado por la bancada del señor senador...

SEÑOR GUICHON. — Que significaba un avance, señor senador; en cambio, ahora, significa un retroceso.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ... que otorgaba las jubilaciones generales, pero que entendía que había que hacer la excepción de estos dos gremios, porque, en vez de hacérseles un beneficio con el otorgamiento de la jubilación, se les causaba un perjuicio.

Se les causaría un perjuicio, señor Presidente, por ejemplo, a los jugadores de fútbol, si establecemos un impuesto que no está de acuerdo con la modalidad de su régimen profesional. También se causaría perjuicio a los que llevan apuestas de quiniela, a los que se refiere este proyecto especialmente. A ambos los pondríamos en el disparadero, porque, en su gran mayoría, tienen pasividades servidas por la misma Caja, al tener que optar entre la pasividad y el trabajo, con lo que cortamos los ingresos normales de gran cantidad de personas, sin que estén prevenidas y sin que se puedan hacer, en corto tiempo, disposiciones que las puedan amparar.

Estas son las razones, señor Presidente, que me habían llevado a proponer estas soluciones.

Reitero que soy partidario de la generalidad del derecho jubilatorio; pero, en lo posible, siempre que ello no signifique causar lesiones fundamentales como entiendo que se pueden ocasionar con respecto a estas dos excepciones que aconseja la Comisión.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — No voy a caer en el error de dilatar más la sesión con el debate de este asunto.

Voy a decir dos palabras en el sentido de que nosotros participamos del principio de la generalización de los derechos jubilatorios. Por lo tanto, acompañamos a los señores senadores que se oponen a hacer las excepciones del tipo de las que figuran en el inciso B) de este proyecto de ley.

Entendemos, señor Presidente, que no traerá las consecuencias catastróficas que se anuncian para la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No he dicho eso, señor senador.

SEÑOR CORREA. — No conozco, hasta el presente, ningún gremio al cual, por habérsele otorgado los derechos jubilatorios, hubiera determinado alguna crisis en el instituto de jubilaciones. Al contrario, el cúmulo de jubilaciones otorgadas a los distintos gremios en el correr de los últimos años han ido formando el capital enorme de esos institutos. Todos aportan, y en el correr del tiempo generan todos su capital de reserva.

Creo que mucho más grande era el ímpetu cuando hace pocos meses sancionamos en esta Cámara el cómputo presuntivo, que determinaba un egreso de cincuenta millones de pesos, sin que para ello mediara otra causa que la presunción de haber trabajado, para amparar a una cantidad de gremios, que forman sesenta o setenta mil expedientes que estaban en trámite.

Creo, señor Presidente, además, que se trata de beneficiar a un reducido gremio, a un pequeñísimo gremio, porque, como es sabido, la mayor parte de los ciudadanos en esa actividad, está ya con derechos jubilatorios amparados por otras Cajas, por otra vía, porque pertenecen a otros grupos profesionales.

Por eso, señor Presidente, entendía que no produciría ninguna erogación que la Caja vaya a sentir, pues las aportaciones se ajustarán, tal como se ha hecho en otras actividades.

Cuando se legisla sobre cualquier grupo profesional, nunca en el Parlamento se ha levantado una voz diciendo cuál va a ser la repercusión en el comercio o la industria. Sin embargo, se consagró el principio legítimo de que todo hombre de trabajo tenga derecho a una justa retribución en su retiro.

Por eso, señor Presidente, me afilio a la tesis que han sostenido los señores senadores Guichón, Bayley y otros colegas, en el sentido de consagrar el principio de las jubilaciones generales.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bonino.

SEÑOR BONINO. — Voy a ser lo más breve posible, para no dilatar más este debate.

Me creo, en cierta manera, obligado a dar mi opinión, porque este asunto ya estuvo a consideración del Senado en sesiones anteriores y se decidió pasarlo a Comisión alegando que este proyecto no estudiaba bien la situación financiera que se le planteaba a la Caja.

Creo, señor Presidente, que teníamos perfecta razón en aquellos momentos para que se aprobara el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, tal como se había presentado. Los distinguidos colegas que han aceptado la tesis de votar el proyecto del Poder Ejecutivo, me han dado totalmente la razón.

El señor senador Fernández Crespo que, indudablemente, pudo hacer aceptar sus ideas a la Comisión, se preocupa de la situación financiera de la Caja, en virtud de que, como es un nuevo servicio jubilatorio, hay que formar los fondos correspondientes.

Creo que parte de un error. La posición del señor senador se justificaría si se creara una Caja nueva para la cual hay que formar el fondo correspondiente. Lo que aquí ocurre es que se incorpora— como lo dice claramente el artículo del proyecto del Poder Ejecutivo —al régimen de pasividades existentes.

Esa Caja tiene un capital formado con aportes de todas las actividades.

Se me podrá decir que en esos aportes no figuran éstos; pero, en el principio de solidaridad que significa el régimen de previsión de la Caja, una actividad se compensa con la otra, y los fondos aportados por los que están en actividad en este momento van a servir para aquéllos que van a ir a la pasividad.

El principio de nuestra legislación, ha sido esencialmente humano, señor Presidente, muchas veces se ha criticado y lo recuerdo desde mi infancia, se consideraba un error de nuestro legislador dar esos beneficios de inmediato; sin embargo, a través del tiempo, ese principio se ha ido manteniendo, y en un ambiente de justicia se ha querido hacer justicia enseguida, al día siguiente de la ley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

No es exacta la afirmación del señor senador.

SEÑOR BONINO. — ¿Por qué?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Porque la Ley de 1919 dió los plazos por los que yo he bregado para que se coloquen en esta ley. La Ley de 1928, dió los mismos plazos, cuando se incluyó a las sociedades anónimas. La Ley de 1934, dió estos mismos plazos. Al otro día de sancionada, señor Presidente, ninguna ley dió jubilaciones ni pensiones.

Es lo único que yo critico del Poder Ejecutivo, porque es el error de quienes como el señor senador Correa recién afirmaba que yo decía de que esto iba a gravar a la Caja de Jubilaciones. Yo decía, que con esa disposición que aconseja la Comisión, no va a ser gravosa para la Caja, porque damos plazos de capitalización.

Podemos fijarnos en las disposiciones de la Ley de 1919 o 1934, y veremos que no otorgaba beneficios de inmediato ninguna de ellas.

SEÑOR BONINO. — La aclaración, señor senador, no modifica esencialmente el pensamiento que estoy exponiendo.

No se puede sostener que con la aportación de pocos años, con el reintegro que tienen que hacer a la pasividad, se forme el fondo de aquéllos que van a gozar de la jubilación.

Se está aprovechando de las aportaciones de los funcionarios en actividad. Me parece que en este momento, con la incorporación de los trabajadores que no tienen todavía el beneficio de las jubilaciones, se puede aprovechar la oportunidad para que se les retenga o demore su jubilación, por esa circunstancia, en un régimen financiero eco-

nómico de gran solvencia y de gran capacidad que tiene la Caja de Jubilaciones. Tiene tal solvencia y capacidad, que permite financiar otras situaciones o por lo menos, si no financiarlas, propiamente en el sentido integral, facilita la financiación adelantando los fondos necesarios.

Por eso creo que no se justifica en esta incorporación al régimen de la Caja de la Industria y Comercio demorar el servicio jubilatorio.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Está por terminar la hora reglamentaria que se había acordado, —que era la hora 20.

Propongo que se prorrogue la sesión hasta la hora 21.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bayley.

(Se vota: Afirmativa).

39

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente: todavía no ha llegado el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, y nos encontramos en esta situación: la Comisión de Presupuesto prácticamente no va a poder abordar el tema por imposibilidad de tiempo.

Voy a proponer al Senado que el proyecto sobre Ley Presupuestal y de Ordenamiento Financiero sea considerado en Comisión General sin barra y sin taquígrafos, y con la presencia de todos los señores senadores, porque sería la única manera de aprovechar el tiempo enterándonos de lo que ha hecho la Cámara de Representantes, y, entonces, una vez terminada la deliberación, entrar a sesión formal.

Me parece que eso sería mucho más práctico que enviarlo a la Comisión porque de esa manera no se puede realizar el estudio por parte de todos los señores senadores y se carga la responsabilidad en determinados grupos, que son los que se van a informar, mientras que el resto del Senado no va a conocer nada de eso.

Repito, señor Presidente, que lo más práctico es declararnos en Comisión General, sin barra y sin taquígrafos, a fin de hacer la deliberación o cuando menos, la lectura del proyecto que ha de enviar la Cámara de Representantes.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para que se pase a Comisión General enseguida o cuando llegue el proyecto?

SEÑOR VIÑA. — En cuanto llegue el proyecto.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

A mí me interesaría conocer la opinión, además de la del señor senador que ha hecho la moción, de los demás miembros de la Comisión, porque el señor senador Cutinella, no estando en Sala el señor senador Viña hizo una proposición contradictoria, hace dos horas, y me parecía que la hacía a nombre de la Comisión.

Entendí, entonces, que la Comisión había comenzado a trabajar sobre el asunto no sé sobre qué base.

SEÑOR VIÑA. — No, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Tengo entendido, —lo confirma el señor senador Guichón—, que se está trabajando.

Convendría llamar a Sala a los señores senadores.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar?

Yo integro la Comisión. La Comisión de Presupuesto y la de Hacienda, lo que han entrado a estudiar es el proyecto de recursos para financiar las pasividades que es el único asunto que ha entrado a este Cuerpo, para lo cual nos íbamos a reunir esta noche a la hora 21.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Efectivamente la Comisión de Presupuesto no realizó una sesión formal, aunque había sido citada para la tarde de hoy. Se cambiaron ideas entre los asistentes en ese momento, y el señor senador Cutinella planteó, desde luego, en forma de consulta personal el régimen de trabajo con respecto al estudio de la rendición de cuentas y Ley Presupuestal. El Senado resolvió seguir sesionando hasta la hora 20, y ahora se prorrogó esa hora hasta las 21, y luego pasar a un cuarto intermedio hasta la hora 10 del día de mañana, a fin de que la Comisión pudiera seguir estudiando el Presupuesto.

La moción del señor senador Viña tiende a lo mismo, en realidad, pero me parece que es innecesaria, porque obliga a la asistencia y a trabajar en este recinto que no es apropiado para una labor de meditación, de cotejo de leyes, etc.

Me parece que lo lógico es que la Comisión trabaje con los señores senadores que esten interesados en ese punto, como se ha hecho en el período pasado. Creo que es mejor ese régimen de trabajo, porque se tiene más facilidad en mesa redonda de estudiar el problema, que aquí en el recinto del Senado.

SEÑOR VIÑA. — El señor senador olvida que no podemos hacer un cotejo de leyes, sino, que a lo sumo lo que podemos hacer es enterarnos de lo que ha hecho la Cámara de Representantes.

De manera que no vamos a poder, prácticamente, realizar nada y nos vamos a encontrar, con que los discursos van a abundar, después, por parte de las minorías y de todo el mundo que deseen intervenir en este asunto, pues las mayorías, también, tendrán que fundar su posición, y nos vamos a hallar frente a una dilación que no se justifica.

En cambio en Comisión General, podemos perfectamente ir salvando esas dificultades. Además creo que es más práctico, porque el tiempo que vamos a tener en Comisión no va a ser de más de 7 u 8 horas, que van a ser de verdadero sacrificio, para los que vamos a atender la Comisión y luego vamos a tener que soportar una sesión de 8, 10 o 15 horas.

Me parece que eso no es posible y nos coloca en una situación de imposibilidad.

SEÑOR BONINO. — No creo que se cambie la situación, con ir a Comisión General, porque en Comisión General sin taquígrafos y sin barra, como lo propone el señor senador Viña, no va a dar lugar a que los señores senadores que quieran puntualizar su discurso lo hagan allí, sino que lo harán en sesión pública, lo que quiere decir que esos discursos y exposiciones no los vamos a ahorrar de ninguna manera.

En segundo lugar, señor Presidente, lo que expresaba respecto al cotejo de disposiciones, es completamente exacto.

En la tarde de hoy hice una rápida lectura de pocos minutos al proyecto de ley de la Comisión de la Cámara de Representantes, y, realmente pude observar que hay un montón de disposiciones que no se entienden, sino se va a las leyes allí referidas.

Si no se comparan las disposiciones proyectadas con las existentes, no se va a poder realizar un estudio meditado del proyecto, y esa comparación no se puede efectuar con comodidad en el recinto del Senado.

SEÑOR VIÑA. — ¿Por qué no? Es lo mismo.

SEÑOR BONINO. — No es una cuestión fundamental el problema que planteo y el Senado deberá resolverlo.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El planteamiento que hace el señor senador Viña me parece que no es conveniente resolverlo desde ya. Creo que el procedimiento que el señor senador ha indicado, puede ser el mejor, por las circunstancias, pues el proyecto recién va a llegar a aquí, mañana de tarde o en las últimas horas de la mañana.

Por consiguiente, la Comisión no va a tener tiempo de estudiar todas las cosas y es mejor reunirnos en Comisión General, sin taquígrafos y sin barra, para tener noción de lo que es el Presupuesto, y luego reanudar la sesión en cualquier momento que se juzgue indispensable por el mismo Cuerpo, para entrar en la sesión pública y considerar el proyecto. Pero le rogaría al señor senador Viña que postergara la moción para el momento que venga el proyecto. No podemos adoptarla desde ya.

Lo único que podría perseguir el señor senador Viña con el planteamiento, es que no se reuniera la Comisión.

SEÑOR VIÑA. — Entonces no insisto, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Muchas gracias, señor senador.

40

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo formular moción, si no molesto a algunos de los colegas, para que este asunto se dé por suficientemente discutido y se vote. Así, por lo menos, salimos en la tarde de hoy, de este proyecto de ley.

SEÑOR BONINO. — Yo deseaba expresar breves palabras, señor senador.

SEÑOR CORREA. — Bien; postergo la moción para cuando termine el señor senador Bonino.

SEÑOR BONINO. — El otro aspecto que quería considerar, señor Presidente, era el que se debatió con más amplitud en la sesión de hoy, referente a la incorporación de los que realizan actividades deportivas profesionales.

Realmente, no me han convencido los argumentos que se han formulado para excluir a estas actividades, y no me han convencido por varias razones.

En primer término, con la aclaración que ya aceptó en principio el Senado de que el régimen ampararía las actividades lícitas remuneradas, sólo tendrán que realizar aportes jubilatorios aquellos profesionales deportivos que reciben remuneraciones, y al recibirlas, sea el monto que sea, mucho o poco, proporcionalmente al mismo, tendrán que realizar sus aportes jubilatorios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si no, no serían profesionales.

SEÑOR BONINO. — En el caso de un trabajo o activi-

dad profesional. habría remuneración. Podría suceder que en algunas actividades deportivas, en el fútbol, por ejemplo, en divisiones de menor importancia, el jugador profesional no recibiera remuneración, pero en ese caso estaría bien clara la disposición de la ley que dice "actividades lícitas remuneradas". El hecho de que sea profesional o amateur, no interesaría a los efectos de esta ley, sino que lo que interesaría es si recibe o no remuneración.

En cuanto al otro argumento de que la actividad deportiva lleva pocos años y que, posiblemente no de margen para formar un aporte jubilatorio importante, tampoco es aceptable el argumento porque demasiado sabemos que en la historia deportiva del país, muchos grandes deportistas que han actuado tres, cuatro y cinco años, según lo que su físico y su juventud ha permitido, después se han dedicado a otras actividades; pero en el período en que han realizado deportes, se han dedicado casi exclusivamente a esta actividad.

Por consiguiente, es muy justo que al estar en la Caja de la Industria y Comercio, se agreguen esos años de actividad deportiva a los demás servicios que realicen.

Por estas razones, me complazco en afirmar, como lo hice en noches pasadas, que voy a votar el proyecto tal como viene del Poder Ejecutivo, con la seguridad de que consagramos en una forma efectiva, el gran principio de las jubilaciones generales, por el cual hemos luchado tantos años.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR BAYLEY. — ¿De qué proyecto se trata?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el proyecto que se leyó.

SEÑOR BAYLEY. — De acuerdo con el reglamento, tiene prioridad el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción en ese sentido el señor senador?

SEÑOR BALEY. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma como base de la discusión el proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

> "Artículo 1º. — Declárase incorporadas al régimen de pasividad que administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Leyes 11 de enero de 1934, 3 de enero de 1941, sus modificativas y concordantes, a todas las personas que ejerzan actividades lícitas y que no estén comprendidas por otros regímenes jubilatorios, incluso los Corredores del Banco de Seguros del Estado, con excepción de los profesionales universitarios y el personal que los secunda, el personal que presta servicios en laboratorios de análisis clínicos y consultorios radiológicos, y aquellas personas que constituyen el gremio profesional de actores teatrales".

—En discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Es necesario establecer "lícitos"?

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se podría suprimir la parte final del artículo y agregar la redacción propuesta por la Comisión, pues ya se ha legislado para el caso de los servicos de laboratorios de análisis clínicos y consultorios radiológicos. Se podría establecer, por ejemplo, "aquellas personas que ejerzan actividades lícitas remuneradas, y que no estén comprendidas por otros regímenes jubilatorios".

(Apoyados).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Estoy de acuerdo con el tema de las jubilaciones generales. Me parece que deben hacerse extensivas a todo el mundo; pero es bueno que sepamos lo que votamos.

Cuando yo hacía la observación de si valía la pena establecer el vocablo "lícitas", donde dice "todas las personas que ejerzan actividades lícitas" se me ha dicho. que de no poner esta palabra, podrían estar incluídas en los beneficios de esta jubilación, las bailarinas de cabaret y afines.

A mi modo de ver, no solucionamos el problema con poner la palabra "lícitas". Con esta definición, igual creo que están incluídas, y me parece que la palabra sobra, porque a nadie se le puede ocurrir que le vamos a dar jubilación a quien fué "scruchante" durante 30 años o algo parecido.

SEÑOR VIÑA. — ¿Le va a dar jubilación a los contrabandistas?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No está en el sentido de la ley. Creo que es innecesaria la palabra "lícitas".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo expresar una vez más que la Comisión ha citado —no hablo de las excepciones, pero sí de todo lo demás que tiene el proyecto de la Comisión, y lamento que no esté en Sala el señor senador Fabini u otros compañeros de la Comisión, aunque está el señor senador Chiarino— a los técnicos de la Caja de Jubilaciones quienes no han dicho que la Caja no puede saber cuál será la cantidad de personas que soliciten al otro día la jubilación porque denuncian 30 años de servicios en esas actividades y tienen 50 años de edad. No se sabe, tampoco, cuántas son las personas que pueden reclamar derechos a pensiones, etc.

Me parece que lo juicioso, señor Presidente, ya que se ha hablado tanto de poner orden en las jubilaciones, sería establecer alguna disposición para ese derecho, con el objeto de que ese beneficio pueda recibirse, pero con algún plazo de espera.

SEÑOR GUICHON. — Eso viene después, señor senador. Estamos votando el artículo 1º.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Se ha tomado como base el proyecto del Poder Ejecutivo. Desde luego que todo el estudio de la Comisión ha quedado de lado.

SEÑOR GUICHON. — No, señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si se ha tomado como base el del Poder Ejecutivo termina ahí.

SEÑOR GUICHON. — Cualquier senador puede hacer un agregado y estudiarse en Sala.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sin embargo, me parece una enomidad que no se tome en cuenta cuando menos, el inciso C) del proyecto, donde dice "Mantiénese la excepción establecida en la Ley Nº 10.646 de 12 de setiembre de 1945".

SEÑOR CHIARINO. — Se iba a proponer el agregado de inmediato.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo, señor Presidente, me siento en esta obligación, porque hemos llamado al seno de la Comisión al Asesor del señor Ministro —en estos momentos no recuerdo su nombre...

SEÑOR GUICHON. — Pero tomar de base un proyecto, no significa que nos neguemos a hacer modificaciones después.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Conozco, señor Presidente, qué es eso de "tomar de base" y lo que significan después los sufragios para poder excluir otros casos. Pero, quiero decir que la Comisión ha hecho todo lo posible por cumplir con su misión y ha traído un asesoramiento que lo creo preciso y acomodado al propósito general que debe orientar todo este otorgamiento de derechos.

No digo una palabra más; quiero dejar salvada mi posición de gran partidario de las jubilaciones generales, pero de gran partidario de que se hagan juiciosamente las cosas, con una base financiera real.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Propongo a este primer artículo un inciso aditivo que diga así: "Mantiénese, no obstante, la excepción establecida en la Ley Nº 10646 de 12 de setiembre de 1945".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por partes: en primer término, el artículo leído.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar el agregado propuesto por el señor senador Chiarino, en nombre de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde que el proyecto del Poder Ejecutivo quedaría terminado, y de acuerdo al estudio que hizo la Comisión, voy a proponer que se agreguen dos artículos aprobados por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse.

SEÑOR BAYLEY. — Hay contradicción.

SEÑOR GAMBA. — Es una superposición de proyectos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El proyecto, no tiene artículo 2º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo propone el señor senador Bove Arteaga.

Léase.

(Se lee:)

> "También quedan comprendidos, a partir de la fecha de la presente ley, las personas que egresaron del servicio activo y solicitaron la jubilación, o se encontraban en condiciones de ejercer los derechos jubilatorios en todo caso en que las reglamentaciones de las

leyes anteriores o la jurisprudencia dictada por las autoridades hayan afirmado derecho a su favor y que, por virtud de la derogación o la revocación de aquellos principios, se hayan denegado o pueden denegarse los beneficios correspondientes. En estos casos, no es exigible el reingreso establecido por el artículo 11 de la Ley de 11 de enero de 1934, según el nuevo texto que le confiere la Ley de 14 de enero de 1948".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Aquí, en este artículo, se establece que "también quedan comprendidos"; de manera que se amplía el radio de acción, pero advierto que creo que no existe iniciativa del Poder Ejecutivo para este artículo, y eso es fundamental.
(Apoyados).
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Existe iniciativa, desde que es la jubilación general.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Si es general, no precisa; estarán comprendidos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por el señor senador Bove Arteaga.
(Se vota: Negativa).
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Voy a proponer que se lea el artículo 3.o, que pasaría a ser 2.o
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

"La Caja iniciará los servicios correspondientes a las actividades incluídas por el artículo anterior, a los 5 años de la promulgación de la presente ley, con las siguientes excepciones: A) jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente y pensión a los derechos-habientes de los afiliados fallecidos, a partir de los tres meses de promulgada la presente ley; B) jubilaciones de afiliados con sesenta años de edad y treinta de servicios reconocidos, como mínimo, a partir del 3.er año de promulgada la presente ley".
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
Léase el artículo del proyecto del Poder Ejecutivo, relativo a las derogaciones.
(Se lee).
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.
(Texto del proyecto sancionado).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase incorporadas al régimen de pasividad que administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, leyes 11 de enero de 1934, 3 de enero de 1941, sus modificativas y concordantes, a todas las personas que ejerzan actividades lícitas remuneradas y que no están comprendidas por otros regímenes jubilatorios. Mantiénese no obstante la excepción establecida en la Ley N.o 10.646 de 12 de setiembre de 1945.

Art. 2.o La Caja iniciará los servicios correspondientes a las actividades incluídas por el artículo anterior, a los cinco años de la promulgación de la presente ley, con las siguientes excepciones:

A) Jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente y pensión a los derechos-habientes, de los afiliados fallecidos, a partir de los tres meses de promulgada la presente ley.
B) Jubilaciones de afiliados con sesenta años de edad y treinta de servicios reconocidos, como mínimum, a partir del tercer año de promulgada la presente ley.

Art. 3.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley.
Art. 4.o Comuníquese, etc."

41

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR CARBALLO. — Ha venido de la Cámara de Representantes, un proyecto por el que se acuerda una pensión graciable al señor Virginio D'Amato Gallo. Este señor, ex-funcionario de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, desde el año 1919, sufrió un accidente de trabajo, prestando servicios al organismo, a raíz del cual fué necesario amputarle el miembro superior derecho.
Voy a pedir, señor Presidente, que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Carballo.
(Se vota: Afirmativa).
Se le dará lectura en cuanto llegue a la Mesa.

42

SEÑORA MOCHO (Amestoy de). — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.
SEÑORA MOCHO (Amestoy de). — La Comisión Especial Investigadora nombrada por este Cuerpo para intervenir en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, tuvo necesidad, para desarrollar su labor, de la colaboración de unos funcionarios solicitados a la Inspección General de Hacienda y al Tribunal de Cuentas. Como la labor de esta Comisión, y sobre todo de estos funcionarios, ha terminado, porque se ha dado vista a los interesados, solicitaría que se retribuyera la colaboración que muy eficazmente, por cierto, han prestado estos ejemplares funcionarios.
SEÑOR VIÑA. — Apoyado.
SEÑORA MOCHO (Amestoy de). — Con ese propósito, señor Presidente, voy a hacer moción para que se considere este proyecto de decreto: "Refuérzase el rubro Secretaría y Sala del Senado en la cantidad de $ 5.000.00, para otorgar a los señores Contadores don Alberto Jaccottet y don Arturo Astiazarán, funcionarios de la Inspección General de Hacienda y Tribunal de Cuentas, respectivamente, una retribución de $ 2.000.00 por los servicios extraordinarios prestados a la Comisión Especial e Investigadora en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y, además, al señor Secretario don Julio Martfriné, la cantidad de pesos 1.000.00".
Hago moción en ese sentido.
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción formulada.
SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR GAMBA. — Entiendo que la moción formulada por la señora senadora Amestoy de Mochó es, diremos, discreta y oportuna porque, evidentemente, la labor efectuada por esos funcionarios colaboradores a que se refiere en sus palabras, ha sido de trabajo excesivo y, fundamentalmente, señor Presidente, de trabajo de pensamiento. Diré más, señor Presidente: creo que la labor de esos colaboradores no está terminada aún.
Posiblemente les ha de tocar intervenir, todavía no sé con qué extensión, en el desarrollo definitivo de las funciones que celebran en colaboración con la Comisión que preside la señora senadora doctora Amestoy de Mochó, y de la que yo formo parte, por lo cual puedo hacer el agregado de estas palabras que confirman el petitorio, ya que lo hago con conocimiento de los hechos que están ocurriendo.
La extensión de igual beneficio al Secretario de la Comisión es realmente aceptable. No sé si en ambos casos la cantidad en que la señora senadora parece haber fijado el monto de lo que será esa compensación, en mejor conocimiento que casi todos los restantes miembros de la Comisión por ser ella quien preside las sesiones y quien ha estado al tanto de la labor integral de esos colaboradores, no sé, repito, si esa cantidad será la que correspondería en justicia estricta. El Senado resolverá al respecto; pero en cuanto a la retribución, me parece que es legítimo hacerlo y que debe aprovecharse esta oportunidad para retribuir a funcionarios que han desarrollado una labor realmente encomiable que, como acabo de decir, no sabemos hasta dónde puede extenderse en los esfuerzos a realizar, por lo que tendremos que tenerlos en cuenta en esta oportunidad, porque no se presentará ninguna otra para retribuir tareas futuras.
SEÑOR BAYLEY. — Preguntaría a los señores senadores, miembros de la Comisión, si no creen que podría establecerse cierta congruencia entre lo que se propone y lo que acaba de resolver el Senado para todo su personal.
Esos Contadores, dependientes de la Inspección General

de Hacienda y Tribunal de Cuentas, tienen muy buenas retribuciones mensuales, y el Secretario de Comisión del Senado ya ha sido alcanzado por una gratificación extraordinaria de un mes de sueldo. Me parece que con agregar un mes más de sueldo al Secretario, que ya recibe un mes como todos los demás empleados, y darle un mes de sueldo a cada uno de los Contadores —cuyos sueldos no son inferiores a setecientos u ochocientos pesos— sería suficiente.

Por consiguiente, señor Presidente, esa sería mi proposición.

SEÑORA MOCHO (Amestoy de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Al presentar este proyecto, he tomado como base un caso análogo, como fué el de la Comisión Investigadora de los Juegos de Azar, y hace un año, precisamente, en esta misma época, se resolvió algo semejante a lo que se propone ahora.

Acepto la sugerencia del señor senador Bayley, —ya que el señor Secretario tiene como bonificación un mes de sueldo— que se le otorgara otro mes más por las tareas extraordinarias que desarrolló. No me opongo; pero a los Contadores, que han tenido una ardua y continuada labor, y desde todo punto de vista eficaz, sin horarios, sin días de fiesta, muy afanosos por cierto para cumplir sus obligaciones, yo sería partidaria de darles un poco más que un mes de sueldo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BAYLEY. — No insisto en mi moción señor Presidente.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — Los integrantes de la Comisión, habíamos acordado apoyar el proyecto que propone la señora senadora en su calidad de Presidente de la Comisión, doctora Amestoy de Mochó.

Por lo tanto, no vamos a aceptar las modificaciones que se sugieren en Sala.

Hemos apreciado la labor que han desarrollado estos funcionarios que han estado al servicio de la Comisión largos meses, trabajando en funciones inspectivas y de investigación minuciosas, en un contralor demasiado engorroso como el que lleva Subsistencias y que ha determinado ya, aunque la Comisión no se ha expedido, un cambio radical en aquel organismo, porque las actividades de investigación de los Contadores en el estado de cuenta y en la forma que se realizaba allí la parte contable en general, han dado normas que han servido para ajustar ese Instituto.

Por consiguiente, considero de estricta justicia lo que solicita la señora senadora.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora senadora Amestoy de Mochó.

(Se vota: **Afirmativa**).

43

—**Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se eleva la pensión graciable que percibe el señor Virgilio D'Amato Gallo.**

Léase.

(Se lee):

(Carpeta 1494 de 1953).

"**Poder Ejecutivo.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de agosto de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se aumenta en $ 300.00 anuales la pensión graciable de $ 240.00 —también anuales— que fuera acordada al Sr. Virginio D'Amato Gallo, por la Ley de fecha 1º de julio de 1953, y que será acumulable a la jubilación que le corresponde.

Virginio D'Amato Gallo, ex-funcionario de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en el año 1919 sufrió un accidente de trabajo, a raíz del cual fué necesario amputarle el miembro superior derecho, continuando a pesar de su inferioridad física, prestando servicios al Organismo de referencia, por espacio de 28 años.

En la actualidad, percibe una jubilación cuyo monto no está de acuerdo con el intenso, sacrificado y honrado trabajo prestado a través de tantos años de servicios, ya que es inferior al último sueldo percibido en actividad y tratándose de un obrero cuyo único medio de vida radica precisamente en una trayectoria de trabajo que merece por su destacada foja un tratamiento especial el Poder Ejecutivo abriga la seguridad, al prestigiar el proyecto que se acompaña, que ha de merecer favorable acogida en el seno de esa Asamblea, ya que tiende a beneficiar a un idóneo y capacitado funcionario que al alejarse de la actividad, es justicia brindarle una tranquilidad económica que se ha ganado.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Elévase en trescientos pesos ($ 300.00) anuales la pensión graciable que percibe el señor Virginio D'Amato, por Ley de 1º de julio de 1953, la que será atendida por Rentas Generales y acumulable a la legal correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de agosto de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase en trescientos pesos ($ 300.00) anuales, la pensión graciable que percibe el señor Virginio D'Amato Gallo, por la Ley N.o 11.975, de 1.o de julio de 1953, la que será atendida por Rentas Generales y acumulable a la legal correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de Noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

—En discusión.

Se van a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

44

Léase el proyecto de decreto a que hizo referencia la señora senadora Amestoy de Mochó.

(Se lee:)

Carpeta N.o 1512 de 1953.

"Artículo 1.o Refuérzase el rubro Secretaría y Sala del Senado en la cantidad de $ 5.000.00, para otorgar a los señores Contadores don Alberto M. Jaccottet y don Arturo Astiazarán, funcionarios de la Inspección General de Hacienda y Tribunal de Cuentas respectivamente, una retribución de $ 2.000.00 a cada uno por los servicios extraordinarios prestados a la Comisión Especial e Investigadora en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y al señor secretario, don Julio Martirené la cantidad de pesos 1.000.00.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se pasa a la discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la lectura.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota: Afirmativa).
En discusión el artículo 1.o
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa.)
El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto de decreto en primera discusión general y particular.
SEÑORA SANCHO BARCELO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora senadora.
(Se vota: Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto de decreto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

45

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre fondo de retiros y pensiones de los profesionales universitarios, en discusión particular.
Léase el artículo 2.o
SEÑOR BAYLEY. — Como no está terminado el estudio de este proyecto, hago moción para que se aplace su consideración.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bayley.
(Se vota: Afirmativa).

46

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley que acuerda beneficio especial de retiro para ex funcionarios públicos.
SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.
Como este asunto no está informado por la Comisión, solicito que se aplace su consideración y se trate en oportunidad, cuando la Comisión se expida sobre el mismo.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Carballo.
(Se vota: Afirmativa).

47

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEOR BOVE ARTEAGA. — No sé, señor Presidente, si la Comisión se ha pronunciado respecto al proyecto de decreto que otorga una retribución extraordinaria de seis meses de sueldos, por haber iniciado los trámites jubilatorios, a funcionarios dependientes de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
Si la Comisión ha producido informe, señor Presidente, solicitaría que este asunto se incorporase a la orden del día y se trate en la sesión de hoy.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión de Presupuesto ha producido su informe.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Entonces, señor Presidente, solicito que dicho proyecto sea declarado grave y urgente y se considere de inmediato, a fin de darle a estos funcionarios el mismo tratamiento que se ha dispensado a otros.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.
(Se vota: Afirmativa).
Léase el proyecto.
(Se lee:)
"Artículo 1.o, Acuérdase a los funcionarios Emilia Duce Astengo, Juan J. Villa y Domingo Mariño, dependientes de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo una remuneración extraordinaria equivalente al importe de seis meses de sueldo, con motivo de haber iniciado los trámites para acogerse a los beneficios de la jubilación. Esta erogación se hará con cargo a las economías en los rubros del Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
Art. 2º Comuníquese, etc".

—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.
Léase el artículo 1º.
SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 1º.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto de decreto en primera discusión general y particular.
SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de decreto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR BAYLEY. — Quisiera aclarar, señor Presidente, en qué situación quedaron los otros cuatro funcionarios, porque, por la forma en que se desarrolló el debate, de la versión taquigráfica no resulta clara esa situación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Quedó como estaba, señor senador. Se votó.
SEÑOR BAYLEY. — Muchas gracias, señor Presidente.

48

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley que deja sin efecto la escala de descuentos que se aplica a las jubilaciones civiles y escolares.
SEÑOR BAYLEY. — Mociono para que se suprima la lectura.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa).

Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes)

Carpeta, 1462 de 1953. — Repartido, 175 de 1953.

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de noviembre de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor Don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se procede a eliminar los descuentos que se aplican a las pasividades servidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, en mérito a lo dispuesto por el Art. 32 de la Ley Nº 9.940 de 2 de julio de 1940, modificada por la de 16 de febrero de 1952.
La Ley Nº 7.318 de 6 de febrero de 1925, estableció por su artículo 22 una escala de descuentos variables en función del monto de la jubilación, los que empezaban a regir a partir de los $ 1.200.00, anuales.

El principio, fué recogido a su vez por la Ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940, —art. 32— estableciéndose sin embargo modificaciones en cuanto al monto mínimo a recibir sin descuento alguno, elevando el tanto por ciento a aplicar a las nuevas escalas que se fijaban.

La Ley Nº 11.182 de 18 de diciembre de 1948, si bien es cierto que mantuvo el límite que fué elevado a pesos 3.000.00, y los descuentos sobre los que se aplicarían las nuevas escalas, no lo es menos que gravó con menor exigencia a las pasividades, demostrando con ello interés en decretar su extinción.

Y finalmente por Ley de 16 de febrero de 1952 se sustituyeron los textos arriba expresados, fijándose el mínimo en la suma de $ 6.000.00 anuales

Si bien pudo admitirse y fué de recibo el criterio que rigió en oportunidad de aprobarse la Ley de 1925; adoptado más por razones económicas que jurídicas, y si el mismo principio se mantuvo al dictarse la Ley Nº 9.940 y recogido todavía en la Nº 11.182 de 1948, pero ya atenuado en el aspecto que se señala.

No es admisible por consiguiente, que puedan mantenerse en la actualidad, los descuentos a que se vienen refiriendo, por cuanto superadas las etapas jurídicas en materia jubilatoria correspondería su derogación.

Al acordar otros beneficios de mayor importancia y que imponen mayor gravamen a las Cajas, no es de justicia mantener un límite que no causa tampoco gravámenes u obligaciones cuantiosas a los fondos de la Institución.

A mayor abundamiento cabe agregar, que requerida la opinión del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, el mismo manifestó que considera justa la gestión de referencia, la que habría que glosarle su financiación si no fuera que la prevista erogación resultante, podría ser cubierta con los aportes normales que la ley acordó a ese Instituto.

En la seguridad de que esa Asamblea recogerá esta iniciativa, por ser ella de justicia; conferirá a no dudarlo, especial tratamiento.

Con tal motivo, renueva al Sr. Presidente las seguridades de su mayor consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Déjese sin efecto la escala de descuentos establecida por el Art. 32 de la Ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940, modificado por el Art. 1º de la Ley número 11.793, de 16 de febrero de 1952.

Art. 2º La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, reformará de oficio, de acuerdo a la disposición precedente, todas las pasividades en curso de pago, a partir de la sanción de la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de noviembre de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ".

—En discusión general.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que no voy a votar este proyecto de ley. El viene a quitar todos los gravámenes que pueden tener las pasividades que se otorgan en la Caja Civil y Escolar, en tanto que no se ha conseguido aún el Mensaje del Ejecutivo para desgravar también las de los afiliados de las otras Cajas. Cuando se consiga una justicia equitativa, sí, lo votaré.

Creo que cada día hay que procurar armonizar más los regímenes jubilatorios y este proyecto de ley los viene a desnivelar aún más, porque en lo que respecta a los afiliados de la Caja de Industria y Comercio, no se ha conseguido aún la iniciativa del Poder Ejecutivo para alcanzar, cuando menos, la desgravación a los seis mil pesos anuales con que la Ley de 12 de febrero del año pasado desgravó a las jubilaciones y pensiones de la Caja Civil. Los trabajadores de la industria y el comercio tienen que soportar gravámenes muy altos en sus pasividades, o sea desde $ 3.600 anuales, en adelante, mientras que los de la Caja Civil recién pagan gravámenes de los $ 5.000 en adelante, y por este proyecto no tendrán ninguna clase de gravámenes. Lo que significa, señor Presidente, que estamos haciendo una injusticia, frente a los afiliados de las demás Cajas. Es decir que los trabajadores de la industria particular verán gravadas sus jubilaciones, mientras que los empleados del Estado sólo después de cinco mil pesos, y en lo sucesivo no tendrían ninguna clase de gravamen, lo que me parece una gran injusticia.

Además, me siento inhibido, porque si algún día tuviera que jubilarme, estaría desgravando una pasividad que me beneficiaría.

Quiero dejar, señor Presidente, esta constancia, sin miras de éxito, porque ella condice con el propósito tantas veces dicho en el Senado, de armonizar la justicia social, de manera que ella sea equitativa, pero no excepcionalmente generosa y bondadosa con unos, mientras es parca e injusta con la mayoría de los trabajadores, como son los afiliados a la Caja de la Industria y Comercio.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo haría otro argumento o razonamiento en lugar del que hace el señor senador Fernández Crespo. Voy a votar este proyecto de ley, destacando la injusticia de que el Poder Ejecutivo no hubiera enviado también una iniciativa dando el mismo tratamiento para los afiliados a la Caja de la Industria y Comercio. Pero eso no quiere decir que esto no se deba votar, pues es una conquista frente a lo otro, que efectivamente hubiéramos votado con mucho más agrado, dado los sueldos bajos que tienen los empleados de la industria y el comercio. Es con estas palabras, señor Presidente, que hago resaltar la falta de un mensaje del Poder Ejecutivo, tendiente a la desgravación de las pasividades de la Caja de la Industria y Comercio.

49

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIÑA. — Simplemente deseo solicitar una inclusión en el orden del día.

Me acaban de notificar que desde la Cámara de Representantes acaba de llegar un proyecto de ley que establece un régimen de pasividades especiales, destinado a los funcionarios cesantes de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya fué incluído en el orden del día, señor senador.

50

—Continúa en discusión general el proyecto de ley relativo a la supresión de la escala de descuentos que se aplica a las jubilaciones civiles y escolares.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo hubiera deseado que este proyecto de ley hubiera sido estudiado por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, con el ánimo de introducirle modificaciones que lo colocaran en una situación tal que pudiera contar con mi voto sin ninguna discrepancia.

Con esto quiero decir que la amplitud del proyecto no me satisface. Hubiera preferido buscar una fórmula más racional. Si le negamos nuestro voto en este momento, si el Senado le niega su aprobación, no se podría obtener ninguna fórmula; en cambio, en la situación en que nos encontramos, si se aprueba este proyecto de ley podrán corregirse sus exageraciones en una futura legislación.

De manera, señor Presidente que, aunque no comparto la amplitud con que está encarada la solución y hubiera preferido una más armónica y más sobria, con la esperanza de que en el futuro puedan corregirse esos extremos, me veo obligado, en la disyuntiva de votarlo negativa o afirmativamente, de hacerlo por la afirmativa, pero con estas salvedades que son fundamentales.

Nada más, señor Presidente.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 195 — Montevideo, Martes 25 de Mayo de 1954 — Núm. 14231

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	"
1939 y 1940	" 8.00	"
1945	" 8.00	"
1947	" 6.00	"
1948 a 1950	" 8.00	"
1951	" 10.00	"
1952	" 10.00	"

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	50 00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00 " "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00 " "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00 " "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00 " "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00 " "
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ARDQUISICIONES
Licitación pública Nº 31 — (4º llamado)

Artículos: Una sierra eléctrica sin fin.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de lo sinteresados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 3 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31457 My.24-v.jn.3

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ARDQUISICIONES
Licitación pública Nº 52— (4º llamado)

Artculos: Forro gris, satinet rayado, botones, tela amarilla para vivos

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 31 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31458 My.24-v.my 28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ARDQUISICIONES
Licitación pública Nº 61 — (2º llamado)

Artículos: Crema de batatas, dulce de membrillo, extracto de carne, fideos, fósforos, peras en almíbar, sardinas, té, azul para lavar, harina de trigo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 29 de Mayo de 1954, a las 9 horas. Destino: Cantinas Militares — Montevideo, Mayo 20 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31459 My.24-v.my.29

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 145 — (4º llamado)

Artículos: Paño azul, forro negro, entretela, percalina, satinet rayado, paño divisa, soutache, sarga, madrás, elástico, botones blancos, cordones blancos, cordón azul, guantes blancos, morriones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Sección Talleres. Apertura: 28 de Mayo de 1954 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub 31444 My.22-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 138 — (4º llamado)

Artículos: Hule para mesa, manteles de nylon.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Junio 2 de 1954, a las 15 horas — Montevideo, Mayo 20 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31445 My.22-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 62 — (2º llamado)

Artículos: Papel obra, hojas cartón, embalaje, papel obra, hojas medio hilo, cartulina, hoja carátula ,sobres, papel engomado.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) Sábados de 8 a 12 horas Apertura: 28 de Mayo de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31446 My.22-v.my.27.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 185

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos dentales.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Junio de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 13 de Mayo de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31344 My.13-v.my.25.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 183
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de envases de vidrio.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 28 de Junio de 1954 a la hora 9
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo. 13 de Mayo de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31345 My.13-v.my.25.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 179
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Cajas de Cartón.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Junio de 1954 a la hora nueve
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nuev a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo. 13 de Mayo de 1954 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31346 My.13-v.my.25.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 18|54. — Amplia.
Llámase a licitación pública para el suministro de trasmisores, receptores, grabadores, tester y frecuencimetros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30: sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Julio de 1954, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Mayo 17 de 1954 — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31422-My.21-v.jn.1.o

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 17|54. — Amplia. — Primer llamado.
Llámase a licitación pública para el suministro de "10 Radiotrasmisores", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones. calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30: sábados de 8 a 12 horas
Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Julio de 1954, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Mayo 17 de 1954 — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31421-My.21-v.jn.1.o

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
MESA DE LICITACIONES
Licitación Nº 12|54 - Amplia - Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de tres grupos electrógenos a nafta de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30: sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Julio de 1954 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones
(Cuenta corriente) 10|pub 31394 My.17-v.my.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
MESA DE LICITACIONES
Licitación Nº 9|54 - Amplia - (Segundo llamado)
Llámase a licitación pública para el suministro de un equipo portátil medidor de intensidad de campo e interferencias de radio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Junio de 1954 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31327 My.13-v.my.25.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACIONES PUBLICA Nos 34|5 y 34|6
Segundo llamado
Licitación Nº 34|5. — Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de artefactos eléctricos, destinados al local que ocupa la Agencia Unión de la Institución, Avenida 8 de Octubre Nº 3823, Montevideo.
Licitación Nº 34|6. — Llámase a licitación pública para el suministro de artefactos eléctricos destinados al edificio propiedad de la Institución en la ciudad de Salto, calle Uruguay esquina Larrañaga.
Los pliegos de condiciones para ambas licitaciones, pueden retirarse en el Departamento de Arquitectura de la Caja, calle Misiones Nº 1435, primer piso, Montevideo, dentro del horario oficial.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el Despacho de la Gerencia General, el día 9 de Junio de 1954 a las siguientes horas: Hora 15, licitación Nº 34|5. Hora 16, licitación Nº 34|6 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31447 My.22-v.my.25

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública Nº 15,435 — (2º llamado)
Carnets para Jubilados y Pensionistas
Apertura: Lunes 7 de Junio de 1954, hora 15.
Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría del Organismo, calle Dante 1851, tercer piso, donde podrá ser retirado todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 9 a 11 horas
Las propuestas se abrirán en la citada Proveeduría en la fecha indicada y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31448 My.24-v jn.3

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
LICITACION PUBLICA Nº 15.694
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 (un) equipo fotográfico, compuesto por una máquina "Leica|f" o similar, ampliadora y tanque revelador.
Apertura: el día 31 de Mayo de 1954, a la hora 15.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Proveeduría General, calle Dante 1851, tercer piso, todos los días hábiles de 13 a 18. Sábado de 8 a 12 horas. — Montevideo. Mayo 11 de 1954 — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31373 My.15-v.my.27.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACIONES
Licitación pública Nº 39. (Segundo llamado). Salivaderas. — 118 salivaderas. Apertura día 4 de Junio de 1954, hora 15.
Licitación pública Nº 40. (Primer llamado) Confección de trajes para portería. — 11 Trajes, de color gris obscuro (pantalón, chaleco y saco), con opción a otros 10 trajes más para el personal de servicio de la Caja. Apertura día 4 de Junio de 1954, a la 16 y 30.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes Nº 989, 2º piso, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17. Sábados de 8 a 12. — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — La Proveeduría
(Cuenta corriente) 10|pub. 31413 My.20-v.my.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 939
Chapas lisas de hierro negro
Apertura: 22 de Junio de 1954 a la hora 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo 21 de Mayo de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31443 My.22-v my.25.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA Nº 8
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de leña, para su distribución en las distintas Dependencias del Consejo.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministro del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el martes 1º de Junio de 1954, a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31411 My.20-v.my.31

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A PRECIOS
Segundo llamado
El Consejo del Niño llama a precios para la venta de 1.000 kilos de miel pura de abeja
Las cotizaciones que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego particular, que se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Suministros, Florida 1430.
Las cotizaciones se abrirán el sábado 29 de Mayo de 1954, a las 9.30 horas, en presencia de los interesados que asistan a dicha apertura, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31460. My.24-v.my 29

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA Nº 7
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de Pan a las distintas dependencias del Consejo.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministro del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el lunes 31 de Mayo a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31388 My.17-v.my.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Se llama a las siguientes licitaciones públicas:
Nº 2. — Primer llamado para la adquisición de seis cocinas económicas para el Servicio de Comedores y Escuela al Aire Libre Nº 163 de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina. La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 14 de Junio de 1954, a las 15 horas, en la Sede del Organismo.
Nº 3. — Primer llamado para la adquisición de dos chassis para vehículos destinados a las Inspecciones Departamentales de Enseñanza Primaria de Paysandú y Rivera, de conformidad con el pliego de condiciones que las firmas interesadas podrán retirar de la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Junio de 1954, a las 15 horas, en la Sede del Organismo. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 22|pub. 31412 My.20-v.jn.14.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION
Segundo llamado
Construcción reformas en el edificio propiedad del Consejo Central de Asignaciones Familiares, ubicado en la calle 8 de Octubre Nº 2935 y General Urquiza Nº 2984|86.
Apertura de las propuestas el 28 de Mayo a las 18 horas
Pliego de condiciones en la oficina del Consejo Central de Asignaciones Familiares, San José Nº 1132, piso 3º
$2.40 1|pub. 5994 My.24-v.my.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION Nº 66
Llámase a licitación pública a firmas nacionales y extranjeras, para la adquisición de hasta ocho (8) camionetas carrozadas, cerradas, para una carga útil máxima, de 800 a 1.500 kilogramos cada una y de los repuestos y acesorios que se indican en el pliego de condiciones, que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 12 de Julio próximo, a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras del Instituto, en presencia de los interesados. — Montevideo. 11 de Mayo de 1954. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31376 My.15-v.my.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA Nº 290
Tercer llamado
Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de Pan y Galleta
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José. el día 26 de Mayo a las 11 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518, Montevideo y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 9|pub. 31377 My.15-v.my.26.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 105
Se hace saber a los interesados que la apertura de propuestas para el primer llamado para esta licitación, se efectuará en el local de esta Oficina el día 8 de Junio de 1954 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — Benjamín Lefshykoff, Presidente — Juan Carlos Sardá, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31430 My.21-v.my.29.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 106
Se hace saber a los interesados que la apertura de propuestas para el primer llamado para esta licitación, se efectuará en el local de esta Oficina el día 8 de Junio de 1954 a las 16 horas. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954 — Benjamín Lefshykoff. Presidente — Juan Carlos Sardá, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31431 My.21-v.my 29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|954
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 16|954, por el suministro de arroz grano entero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 29 de Mayo de 1954. a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones); calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 31366-My.15-v.my.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 15|954
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 15|954 por el suministro de artículos de bazar y menage, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este organismo.
Las propuestas serán abiertas el día 28 de Mayo de 1954 a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección

Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 31364 My.14-v.my.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 14|954
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14|954 por el suministro de brin blanco y azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Organismo.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Mayo de 1954, a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes Nº 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 31339 My.13-v.my.25.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Hexaclorociclohexano

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 (diez mil) kilos de Hexaclorociclohexano, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia Nº 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día jueves 10 de Junio próximo, a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31406 My.20-v.my.25.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones Nº 3958 de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público, que por resolución del Directorio del Instituto de fecha 6 de Noviembre de 1953 que no fuera observada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Abril de 1954, se ha designado para ser expropiado el campo propiedad de la señora ORFILIA PEIRANO DE MUIÑO ubicado en la 8ª Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el Nº 2944 con una superficie aproximada de 1.369 Hás 1.432 m. c. (mil trescientas sesenta y nueve hectáreas mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales y personales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31439 My.22-v.my.31

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de mobiliario destinado a la Administración de una Colonia del Instituto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que los interesados pueden solicitar en la Sección Compras, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11. Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día jueves 27 de Mayo de 1954, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Mayo 17 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31414 My.20-v.my.28.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de materiales radioeléctricos.

Licitación Nº 42 (segundo llamado). Vencimiento el 22 de Junio de 1954, hora 16.

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31432 My.21-v.jn.10

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para proveer material de microfilmación de acuerdo con lo que determina el pliego de condiciones respectivo.

La apertura de este llamado se efectuará el día 4 de Junio del corriente año, en la Dirección General del Registro del Estado Civil, calle Canelones número 968, a la hora 15, y las propuestas han de ser presentadas con la debida anticipación.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la oficina antes mencionada de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Director General Interino.
(Cuenta corriente) 10|pub 31417-My.21-v.jn.1.o.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición, en plaza, de un grabador de cinta magnética, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad (Avenida General Flores 2125), de 14 a 19 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 11 de Junio de 1954, a las 17 horas en la Administración de la Facultad. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31415 My.20-v.my.28.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición C.I.F. Montevideo y|o Plaza de Aparatos para proyección y fotografía, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad (Avenida General Flores 2125), de 14 a 19 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 18 de Junio de 1954, a las 17 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31416 My.20-v.my.28.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición C.I.F. Montevideo y|o Plaza, de un Equipo para Fotoroentgengrafía y un Colposcopio, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad (Avenida General Flores 2125), de 14 a 19 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día martes 15 de Junio de 1954, a las 17 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31375 My.15-v.my.25.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
REGISTRO DE PROVEEDORES

Se pone en el conocimiento de los interesados, que está abierto el registro de proveedores para los suministros de A.F.E., ya sea de importación, o compra local. A tal efecto, se invita a los señores comerciantes de plaza y representantes de firmas del exterior a inscribirse en el registro respectivo lo que podrán hacer por carta dirigida a la Administración de Ferrocarriles del Estado, Gerencia General, Casilla de Correo número 203, Montevideo, dando toda la información necesaria con respecto a los materiales que puedan proveer.

Al mismo tiempo se comunica que los pliegos de condiciones de las licitaciones actualmente en trámite se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Gerencia Administrativa calle La Paz Nº 1095, segundo piso. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31440 My.22-v.my.31.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C.M. 29|54. — Licitación restringida. Suministro de durmientes de madera dura comunes para vía, de origen paraguayo. Apertura Mayo 31, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31395 My.17-v.my.26.

ADMINISTRACION FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 12|54. — (2º Llamado). Suministro de 1 (una) o alternativamente 2 (dos) máquinas duplicadoras. Apertura Mayo 19, hora 17. Valor del pliego $ 1.00 (un peso).

C.M. 26|54. — Suministro de tela esmeril y papel de lija. Apertura Junio 17, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 27|54. — Suministro ropa de agua. Apertura Mayo 31, hora 16. Valor del pliego $ 2 00 (dos pesos).

C.M. 28|54. — Suministro de jabones, velas y pulidor. Apertura Junio 2, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31329 My.12-v.my.29.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M 14|54. — (Segundo llamado). Suministro de pistones, aros y pernos para motores de coches motores "Brill" y "Ganz". Apertura Julio 13, hora 16. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31441 My.22-v.jn.8.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Receptor Interino en autos: "Fisco, Graciolino Días y otro contra JUAN ROMAGUEIRA RODRIGUEZ. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Nicolás Ramos y Juan Romagueira Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Abril 3 de 1954. — Artigas Zamora Ipar, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31314 My.11-v.jn.15.

PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA (P.L.U.N.A.)

Se llama a concurso para proveer 6 (seis) cargos de Radiotelegrafistas de 2ª, Items: 3-171 al 3-176, con una asignación mensual de $ 270.00 cada uno.

Se lleva a conocimiento público que se ha abierto desde el día 21 de los corrientes, un registro para aspirantes a ingresar a esta Institución como Radiotelegrafistas de 2ª, mediante concurso de oposición. Los interesados podrán inscribirse y retirar las bases del mismo, hasta el día 5 de Junio entrante en el local de las Oficinas de "Pluna", División Personal, calle Paraguay Nº 1508, piso 5º, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 y sábados de 8.30 a 11.00. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — La Jefatura de la División Personal.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31442 My 22-v.my.26.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.323. — (Segundo llamado). Material de laboratorio. Apertura: 23 de Junio de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.369. — Alfanaftol. Apertura: 1º de Julio de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.370. — Máquinas perforadoras de rocas. Apertura: 24 de Agosto de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.371. — Zorra de transporte. Apertura: 1º de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.372. — Tarifas para posibles transportes de combustibles a granel al interior del país. Apertura: 7 de Junio de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.373. — Suministro de pan. — Apertura: 4 de Junio de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.374. — Almanaques ANCAP para el año 1955. Apertura: 16 de Junio de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.375. — Colorantes. Apertura: 7 de Julio de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.376. — Precintos de plomo. Apertura: 9 de Junio de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.377. — Espárragos, tuercas y bulones de acero. Apertura: 9 de Julio de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.378. — Discos para equipos agrícolas. Apertura: 10 de Junio de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP, (Avenida Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub 31461 My.24-v.jn.19.

U. T. E.
LICITACIONES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación N.o 4020, 1 centralita telefónica de 90 números. — Apertura: 20 de Julio de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 2.00.

N.o 4028, 1 purificador centrífugo, incluso un calentador para aceite lubricante. — Apertura: 21 de Julio de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 2.00, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31419-My.21-v.jn.1.o

U. T. E.
Venta de Motor Diesel, Tambores, Metales en desecho, Maderas, Máquinas, Escritorio, etc., etc

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de Motor Diesel 35 HP, Bronce en dehecho, Alambre de Cobre, Caños bronce latón, Tambores de 200 litros, Cubiertas de automóviles y camiones usadas, Aceite auto usado, Plomo en lingotes, Empaquetadura grafitada v|medidas, Postes de pino abeto, Maderas p|quemar y en bobinas, Grupo generador, Bomba pistón, Horno portátil, Botellas de hierro, Chapas de mármol, Arandelas de porcelana, Alambre de hierro, Lámparas eléctricas 110 v., Hierro perfiles v|medidas, Motores a nafta de 1 cilindro y Máquinas de escribir y calcular incompletas.

El mencionado material se encuentra en exhibición en la Sección Almacenes, General Aguilar 1075, donde podrá ser inspeccionado.

Esta venta se realizará el día 2 de Junio de 1954, a las 15 horas, en la Gerencia de Servicios Generales (Mesa de Licitaciones) de acuerdo con la reglamentación, de la que los interesados podrán enterarse en la sección Adquisiciones, de esta Administración.

En caso de adjudicación, ésta será en principio y el oferente deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración el 30 o|o del valor adjudicado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31433 My.21-v.jn.1º

U. T. E.
Construcciones de Edificios P|SS.EE.T., en Salto

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 15 de Junio de 1954, a las 16 horas, para contratar las construcciones de edificios para SS. EE. T. Nos. 31 - 32, en la Ciudad de Salto, de acuerdo al pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados

podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 16.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 10.00.
Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación, previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 15 de Mayo de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31374 My.15-v.my.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"JUAN P. MOLFINO y MIGUEL A. GORI SALVO, por Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT), solicitan la inscripción del dibujo del emblema distintivo de la referida Institución, del que se declara autora. — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5917 My.22-v.jn.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"ANDRES ALGIBAY FIGUEROA, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Lili" (baiao), de cuya música se declara autor. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5990 My.24-v.jn.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"WASHINGTON SOUTO CONTE, oriental, con domicilio en esta Ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Informativo Económico - Financiero de "El Debate" (Recopilación de las crónicas correspondiente al año 1953), de la que se declara autor — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5861 My.21-v.jn.1º

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"JOSE JOAQUIN FIGUEIRA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Pictografías en el territorio uruguayo" de la que se declara coautor con el profesor D. Carlos A. de Freitas". — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5629 My.17-v.my.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
JULIO B y RICARDO A. VIDOVICH, con domicilio en esta ciudad, solicitan la inscripción del folleto titulado "La madre tomó carbolenо", del cual se declaran autores. — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5711My.19-v.my.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"RAUL O. DI MARTINO DE LEON, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Las Dependencias Municipales y Teoría de Chofer". de la que se declara autor" — Montevideo, 12 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5609 My.17-v.my.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"AMANDA CAZET, oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Pedagogía en acción - 5 tomos" de la que se declara autora. — Montevideo, 13 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5592 My.15-v.my.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGICTRO DE DERECTOS DE AUTOR
"JUAN GREGORIO GONZALEZ, oriental, escribano domiciliado en Durazno, solicita la inscripción de la obra titulada "El libro que faltaba - Ley Orgánica de la Caja Rural". de la que se declara autor. — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5439 My.13-v.my.25

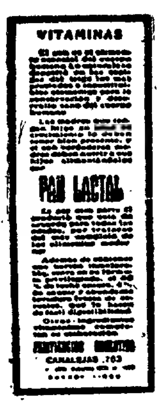
BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"VICTORIO ZECCHI, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de "Los Tricolores". (marcha) y "Matadero" (candombe), de cuyas músicas se declara autor". — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays. Director.
$4.00 10|pub. 5517 My.14-v.my.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGICTRO DE DERECTOS DE AUTOR
"INOCENCIA CELIA MENENDEZ DE VOLPE, oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Antes de 1810" (Mont. 1953) obra póstuma de doña Elisa Amparo Menéndez, de la que la solicitante es sucesora". — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5445 My.13-v.my.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70952. — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Carl Zeiss, de Heidenheim a. d. Brenz, Alemania, solicita la marca "ZEISS", para artículos de la clase 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5478 My.14-v.my.26.

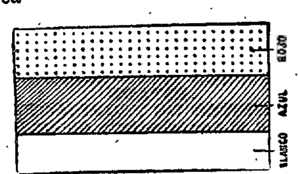
ACTA Nº 71180. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Panificación Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Argentina, solicita la marca





para artículos de la clase 1, pan. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$56.00 10|pub. 5918 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71189. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Swift de Montevideo S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$22.00 10|pub. 5972 My.24-v.jn.3.

ACTA Nº 71187. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, Félix A. Kneubuhler, de Montevideo solicita registrar la marca "FUDEMYA", para distinguir las clases 4, 6, 10, 11, 12, 14, 19, 22 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 6003 My.24-v.jn.3.

ACTA Nº 71132. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Con esta fecha, Laboratorio Celsius Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "APRURIN CELSIUS", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 6004 My 24-v.jn.3.

ACTA N.o 71.108. — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada (Montevideo) solicita la marca "POTENCAL" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5522 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 71125. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Fuaye S. A., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 5596 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 70862. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A., (HIPSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIPERBICALCICO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 4091 Ab.9-v.ab.23.

ACTA Nº 71171. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cooperativa Bancaria de Consumos, de Montevideo, solicita la marca "WELLINGTON", para artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5899 My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 71.107. — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada (Montevideo) solicita la marca "PLASMOFIL" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5524 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 71178. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, American Cyanamid Co., de Nueva York, U. S. A., solicita la marca

MALATHION

para artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 5920 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71175. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por José J. Vallarino Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ERFECTA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5922 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71158. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Con esta fecha: Surah S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "AUTOFERIA" (American System), para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5853 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71176. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por El Mago S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BARLOVENTO", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5921 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71181. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Deutsche Gesellschaft Fuer Schaedlingsbekaempfung M. B. H., de Francfort a|o, Main, Alemania, solicita la marca

PHOSTOXIN

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$18.00 10|pub. 5919 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71133 — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Con esta fecha, Carlos H. Casarone, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VERSULIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5930 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71168. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Con esta fecha, Isaac Abudara, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca:



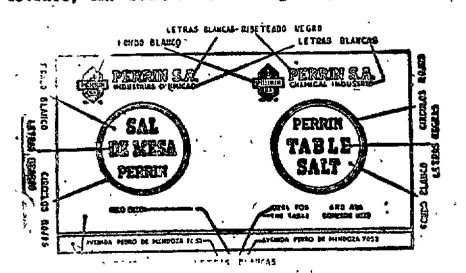
para artículos de la clase 4 s|d. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 5855 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71134. — Montevideo, Mayo 13 de 1954 — Con esta fecha, Carlos H. Casarone, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CIRCANETTEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5932 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71117. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Irwin, Neisler y Company, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca "DAINITE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5599 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71157. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Swift de Montevideo S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FERTOSAN", para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5788 My.20-v.my.31.

ACTA Nº 71147. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Con esta fecha, Perrin S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 5649 My.17-v.my.28.

ACTA N.o 71138. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Riker Laboratorios, Inc., Estados Unidos de América, solicita la marca "RAUWILOID", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5712-My.19-v.my.29.

ACTA N.o 71142. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Nicolet Watch S. A., Suiza, solicita la marca



para artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5715-My.19-v.my.29.

ACTA N.o 71143. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Nicolet Watch S. A., Suiza, solicita la marca

TRANSMARINE

para artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5714-My.19-v.my.29.

ACTA N.o 71151. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Valentín Martínez y Ca., Montevideo, solicita la marca "PICCOLINA", para artículos de la clase 2 (vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5713-My.19-v.my.29.

ACTA N.o 71149. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Domingo Basso S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 5695-My.19-v.my.29.

ACTA Nº 71130. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cuirex Ltda., de Montevideo, solicita la marca "CEIBO", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5650 My.17-v.my.28.

ACTA N.o 71052. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Con esta fecha Oscar Lassner, Montevideo, solicita la marca "OLCO", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5548-My.15v.my.27.

ACTA Nº 71192. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "ERKANTOL", para los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5933 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71105. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Nicolet Watch S. A., (Suiza), solicita la marca "FIDEA", para los artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5464 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 71102. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Con esta fecha, Federico Larre, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ULTRAGE-LOT", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5453 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 71100. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LA", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5454 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 71081. — Montevideo, 8 de Mayo de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Compagnie Francaise Des Petroles Societe Anonyme, de París, Francia, solicita la marca



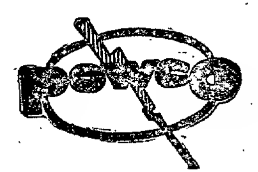
para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 5451 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 71037. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Grunding Radio-Werke G. m. b. H. Fürt (Bay), Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 5460 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 71104. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 5463 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 71082. — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Dalmine S. p. A., de Dalmine (Bergamo), Italia, solicita la marca

DALMINE INNOCENTI

para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 5452 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 71099. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "AP", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5455 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 71106. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TELVAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5441 My.13-v.my.25.

ACTA N.o 71.115. — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt S. A. (Montevideo), solicita la marca "TRICOMATIC" para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5523 My.14-v.my.26.

ACTA N.o 71127. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha Atma Uruguaya S. A. I. y C., Montevideo, solicita la marca "ATMA", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5549 My.15-v.my.27.

ACTA N.o 71051. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Con esta fecha Oscar Lassner, Montevideo, solicita la marca "YALE", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5547 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71129. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Juan Carlos Calzá, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

TRENTO

para artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 5591 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71079. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Con esta fecha, Antonio Farrel Mas, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 5593 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71118. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Irwin Neisler y Company, (E.U.A.), solicita la marca

Vertavis

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. 5595 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71078. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S.A.U.I. y C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 5577 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71124. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Chemdrug Corporation, ha solicitado el registro de la marca

Enel

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 5597 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71123. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Irwin Neisler y Company, (E.U.A.), solicita la marca

Obocell

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 5598 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71119. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Arturo Olazarri, (Montevideo), solicita la marca "YORK" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5600 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71128. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Cementosa (Cemento Amianto S. A.), de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FLEXOLIT", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5590 My.15-v.my.27.

ACTA Nº 71148. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por José Luis Conde, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "DEL HOGAR", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5854 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 71169. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Con esta fecha, Monytor (Uruguay), de Montevideo, solicita la marca "INDOLA", para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. 5856 My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 71.114. — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Orandi y Massera, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 5:000.000, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "CUBAZUL", para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 10|pub. 5535 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 71126. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, M. Klubski e Hijos, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "POKER", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5931 My.22-v.jn.2.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10162. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por los señores Milton Harris y Alfred Edward Brown, de Wáshington, E. U. de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en el blanqueo de materiales fibrosos queratinosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5840 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10160. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrial Rayon Corporation, una corporación de Delaware, Cleveland, Ohio, E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para manipular continuamente filamentos, hilos, hilados artificiales y lo similar", de acuerdo con lo que dispone el artculo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5841 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10159. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Ercole Marelli y C. Societa Per Azioni, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Motor eléctrico cerrado a enfriamiento externo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 5834 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10158. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Con esta fecha, el señor Juan Canobbio, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tomacorriente mejorado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5851 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10161. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Edward Frank Mann y Frederick Roy Sibbald, de Perivale, Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en lustradoras de pisos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 5852 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10155. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación del señor Luis Barbolla, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juego de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5926 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10154. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación del señor Luis Barbolla, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invenión por el término de quince años para "Juego de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5927 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10153. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cortinas metálicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5928 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10156. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Artculos Plásticos (F.U.D.A.P.), de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la producción de cepillos en material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 5929 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10164. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, el señor Carlo Viviani, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema para la construcción de entrepiso nervado de hormigón armado de fabricación mixta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 5945 My.22-v.jn.2.

ACTA Nº 10157. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, el señor Juan H. Farkas Pollak, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva disposición de prendedor de documentos, planos o tejidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5594 My.15-v.my.27.

ACTA N.o 10152. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Manuel Munar Ocaña, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de aparato sanitario para baños" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5710-My.19-v.my.29.

ACTA Nº 10150. — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Acrow (Engineers) Limited, de South Wharf, Paddington, Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de andamiaje y almojaya" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5456 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 10145. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Con esta fecha, el señor Samuel F. Fernández, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en válvulas de accionamiento electromecánico, e instalaciones de cisterna en carga y descarga actuada por estas válvulas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 5467 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 10146. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Con esta fecha, don Alejandro Gross, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas lavarropas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$8.00 10|pub 6002 My.24-v.jn.3.

ACTA Nº 10147. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Con esta fecha, los señores Federico Peinado Laxalde y Carlos Mazzone González, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en envases de papel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5466 My.13-v.my.25.

ACTA N.o 10149. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — Con esta fecha, el señor Erwin Alfredo Lüthy, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mesa transformable para juego de volley ball y basket ball" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5407-My.13-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 15|954

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción de la tercera etapa del Hospital de San José, con nueva Escala de Jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 41.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Junio de 1954 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — División Administración y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31428 My.21-v my.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Ramal de Ruta N o 5 tramo Molles - Baygorria,229K015, 06-249K125-inclusive Curvas de empalme y acceso Estación Molles, Departamento de Durazno. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31424-My.21-v.jn 1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|1954

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la venta de rollizos (troncos) de plátanos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente mes, a las horas 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31423 My.21-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 619
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de catorce (14) uniformes de verano para el personal de Portería y Choferes. — Apertura de las propuestas el día 28 de Mayo, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320.

La garantía de mantenimiento de propuestas se ha fijado en la suma de $ 100.00 (cien pesos).

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31399-My.19-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3|954

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Ramal de Ruta N.o 5 tramo: Molles-Baygorria,249K.-125-272K000, Departamento de Durazno. — Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 10 de Junio de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, 10 de Mayo de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31357-My.14-v.my.26.

(M. O. P.)
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública Nº 620

Llámase a licitación pública para la reparación de la Draga H. A 16, perteneciente a la Sección Dragados de esta Dirección.

Apertura de las propuestas, el día 10 de Junio de 1954, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo Nº 320.

Pliego de condiciones y demás recaudos, a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía durante las horas de oficina.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub 31455 My.24-v.my.31.

(M. O. P.)
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública Nº 621

Llámase a licitación pública para la reparación de la Draga H. A. 17, perteneciente a la Sección Dragados de esta Dirección.

Apertura de las propuestas, el día 10 de Junio de 1954, a las 16 y 30 horas en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo Nº 320.

Pliego de condiciones y demás recaudos, a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía durante las horas de oficina.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — La Dirección
(Cuenta corriente) 7|pub. 31456 My.24-v.my.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación Nº 14

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta tipo rural, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos y que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministro de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 27 de Mayo de 1954 a las 15 horas. Valor de los pliegos $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31438 My.22-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación Nº 13

Llámase a licitación pública para la confección de carnets de libre acceso a los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 29 de Mayo de 1954, a las 5 horas.
Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31451 My.24-v.my.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones Nos. 9, 10, 11 y 12.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión a los Hoteles y Restoranes Municipales, de Productos Lácteos; Productos Porcinos; Frutas y Verduras; y Flores; de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), de acuerdo al siguiente detalle: el día 25 de Mayo de 1954 a las 15 horas por Productos Porcinos; a la hora 16 por Frutas y Verduras; y el día 26 de Mayo de 1954, a las 14 y 30 horas por Flores, y a la hora 16 por Productos Lácteos
Valor de los pliegos: $ 0.60, excepto el de Flores, cuyo valor es de $ 0.90.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31434 My.22-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado proyectadas para diversos tramos de las calles: Basilio Araújo, Eusebio Cabral, Azotea de Lima, De los Jockeys, Masoller, Oficial Nº 3, Gregorio Sanabria, Juan Méndez, M. Rodríguez, Estanislao Vega y Lancaster
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Junio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal, 7º piso.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31453 My.24-v.my.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó ante la Oficina la señora BENIGNA ISABEL HERBOSO DE PRUNELL usuaria del sepulcro N.º 1318 del Cementerio Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de María Luisa Ottonelo Rafael Riestra Dorila O. de Riestra, Liropeya Riestra, Adela Lanfranconi y María Isnardi de Balzaretti se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a aquellos restos que tienen noventa (90) días para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 23 de Enero de 1954 — La Dirección.
$144.00 90|pub 748 Feb.2-v.may.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION N.o 15. — LICITACION PARA LA PROVISION DE CARNE EN LOS PUESTOS MUNICIPALES Y ESPECIALES.

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de carne en los puestos Municipales y Especiales, por el término de 4 meses después de ser adjudicada la licitación, de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal, previo pago de $ 2.50. — Fecha de apertura el 27 de Mayo corriente, a las 14 y 30 horas, en la Oficina de Proveeduría I. y Contralor. — Florida, 12 de Mayo de 1954. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe Proveeduría Inv. y Contralor.
(Cuenta corriente) 9|pub. 31388 My.17-v.my.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DIRECCION DE OBRAS
Licitación pavimento

Llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación del pavimento de hormigón de la ciudad de Tacuarembó, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria del proyecto "Segunda etapa de la segunda ampliación de la pavimentación de la ciudad de Tacuarembó"
El juego de recaudos se expide en esta Dirección previo pago de cincuenta pesos (pesos 50 00).
Las propuestas en los sellados correspondientes con los documentos exigidos por ley y pliegos de condiciones, contenidas en sobre cerrado y lacrado se recibirán en esta Dirección hasta el día 14 de Junio de 1954, a la hora 16 y 30, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o rechazarlas todas, si para ello hubiere lugar. — Tacuarembó, 14 de Mayo de 1954. — Ingeniero Luis A. Lima Seoane, Director General de Obras Municipales.
$38.00 10|pub. 5953-My 24-v.jn.3.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Mayo 24 de 1954.

5.a Sección

ARTURO CARCAVALLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yi 1159 y NELLY ELENA CHANGO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1135.

6.a Sección

MARIO A. D. VERONI, 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado 18 de Julio 1333 y ROSA DEL CARMEN ALVAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1333.
MARCELO BONOMI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1362 y RAQUEL MARIA GATTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1362.

8.a Sección

JUAN INVERNIZZI, 61 años, divorciado, viticultor, oriental, domiciliado Agraciada 1786 y CUSTODIA MOREIRA PRIETO, 21 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Agraciada 1786.

10.a Sección

ROBERTO GUERRA, 49 años, viudo, médico, oriental, domiciliado Potosí 1703 y VICTORIA FRANCISCA BOZAS, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Potosí 1703.
YAMANDU MOYANO, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Irlanda 2067 y NELLY AURELIA BARBELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2256.
JOSE LUIS PATO FRAGA, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado D. Costa 4151 e ISABEL MARTINEZ COMESAÑA, 22 años, soltera, española, domiciliada D. Costa 4151.
FEDERICO TRELLES, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado L. Forteza 2373 y ROSALIA DELGADO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Forteza 2386.
SERAFIN ALVAREZ, 44 años, soltero, jornalero, español (c. l.), domiciliado María S. de Munar 2321 y CLOTILDE RODRIGUEZ MONTES, 47 años, soltera, mejicana, domiciliada J. A. Cabrera 3580.
GAETANO PELLEGRINI GIAMPIETRO, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Potosí 1604 y MARIA FEDERICA ISOLA, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Cartagena 1633.
FRANCISCO ETCHART, 44 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4328 y LUCIA HAYDEE GARRIDO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Verdi 4125.
JULIO NOVAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3880 y MIRLEY EDITH MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3880.
JOSE JUAN CASTELO, 26 años, soltero, joyero, español, domiciliado J. A. Cabrera 4032 y LEONOR PETRONA PEDROL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 4032.
RAMON BRAYER, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Motivos de Proteo 1440 y MARIA JULIA GIORDANO LACOSTA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3917.

18.a sección

JULIO CESAR VICENTE, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 4949 y RAMONA NUÑEZ, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez 4949
PEDRO LUIS GOMEZ MOREIRA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 1821 y DORALINA CASTRILLON AGUIRRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4020, ap. 1.

16.a Sección

ELBIO UBERFIL LLAMBI, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5 Nº 5 y LEONOR JOVITA DAVILA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 Nº 5.
JUAN CARLOS MANSUETTI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Castro 4513 bis y HONORIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4558

18.a Sección

ANTONIO DEPAULO MARTIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2536 y NELLY MABEL MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Soca 1340.
ULISES FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2305 y RUTH THEA LEANDER, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Chaná 2324
MARIO FRANCISCO OLAZABAL, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Brito del Pino 1331 e HILDA AMALIA CALVETE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2804.
ALEX HORACIO MARIO EUSEBIO BERNASCONI, 22 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado D. Muñoz 1120 y MYRIAM CARMEN TURANO LAYERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 1120.
ANTONIO MON, 58 años, viudo, empleado, español, domiciliado Obligado 1339 y HORTENSIA MON, 50 años, soltera, española, domiciliada Obligado 1339.
CARLOS MARIA SIERRA REYES, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Coronel Alegre 1247 y OFELIA IMBRIACO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1247.
JOSE TRABAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Morales 2640 y MARTA ELINA LUISI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Leyenda Patria 2942.
NELSON MARIO HAURIE, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 2414 y REINA MARGARITA ESCOBAR, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1080.
JUAN CAPURRO, 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1244 y MARIA ESTHER MENDEZ, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Juan Paullier 1175, apartamento 3
SYLVIO OLAVIO CONTI TEIXEIRA, 31 años, soltero, brasileño, domiciliado Avenida Brasil número 3096 y SUSANA MERCEDES SANCHEZ PEREA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil 3096.
JORGE VICTOR SOLIÑO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Patria 704 y MARIA AMALIA PLATERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Mora 532.
ROMEO BRUNO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tarumán 2775 y NELLY OFELIA RIGGIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 534.

24.a Sección

ANTONIO ROBERTO CARLOS PIFANO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1653 y ANGELA FERRARO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1682.
FELIX AUDE, 22 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1510 y ELSA ESTHER SOSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Urtubey 1329.
$2.00 3|pub. v.my.26.

Montevideo, Mayo 22 de 1954.

4.a Sección

SAMUEL KAUFMAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1240 y MARTA ZALKIND, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1240.
CARLOS ALBERTO VARZI, 41 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Río Branco 1226 y SUSANA SOSA DA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1226.
GUILHERME REPANAS, 24 años, soltero, artista, brasileño, domiciliado San José 774 y MARIA ELENA FERREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San José 774.

8.a Sección

ERASMO RAMON PIRIZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2292 y RENEE SOUTO FERNANDEZ, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Figueroa 2292.
ROBERTO ANGLADA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado César Díaz 1189 y ANGELITA MARTILOTTA, 18 años, soltera, modista, italiana, domiciliada César Díaz 1189.

9.a Sección

DANIEL EPIFANIO GUTIERREZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Federa-

...ción 2094 y OLGA ASUNCION, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 209...

JOSE ISIDORO BENTANCOR, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado La Senda 4909 y DOLLY BABY HERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla 7549.

FELIX PASINI, 45 años, divorciado, agricultor, italiano, domiciliado Cno. La Totora 12224 y DELCIA ISABEL BRAVO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. La Totora 11310.

HECTOR VALDASTRI, 34 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Margarita 5767 y ELCIRA AMARO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Margarita 5767.

ALBINO FLECHERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fynn 5337 y MARIA NELIS TORENA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Vicuña 1821.

10.a Sección

RAUL MORTALENA, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3357 y CELIA ISABEL MENSSI, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3357.

ANSELMO ELADIO ROMERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Abreu 2230 bis, ap. 1 y ELIDA LIONE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2330 bis, ap. 1.

ALEJANDRO KOZIAK, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Valeriano 1510 y MARIA JULIA CABRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1635.

JUAN CARLOS CORONEL, 29 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Vitrubio 3664, ap. 2 y RUTH CASAL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2177, ap. 4.

GENARO POGLIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3256, ap. 5 y OLGA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3256.

CARLOS TROST, 32 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Anzani 2148 y MARIA VIZINTIN, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 1863.

CLAUDIO MARCONI LACAVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3439, ap. 1 y ENILDA GADEA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 2152, ap. 3.

JULIO CESAR FALERO, 39 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rimac 1692 y LIA RENEE SEIGLER, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Monzón 1824.

14.a Sección

NIGEL BOWEN DAVIES BAYNE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3334 y MARIA ZARA ELOISA CONCEPCION RAGGIO DAVIES, 23 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Agraciada 3334.

19.a Sección

ABDON VIOJO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2267, ap. 3 y YOLI MARGOT CABRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1440.

JOSE PEDRO MONFERMOSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2413 y ALBA OTERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2443.

BORIS NUDELMAN, 60 años, soltero, apar. calz., lituano, domiciliado Dgo. Aramburú 1746 y MINA JOFFE, 57 años, soltera, lituana, domiciliada Dgo. Aramburú 1746.

ROMEO HECTOR FERMIN FUENTES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6004 y EMILIANA PEREIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2467.

20.a Sección

MARKAR DERMARKARIAN, 29 años, soltero, operario, libanés, domiciliado Emilio Romero 660 y KNARIG SANTURIAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5198.

ISIDORO CORREA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Llupes 5111 y MIRTA MACHADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5084.

ERNESTO FELIX CIOMEI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4795 y DELIA SUSANA PESTAÑA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4608.

HUMBERTO GREGORIO CAMACHO, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Elba 4342 y GLADYS CACERES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Elba 4342.

22.a Sección

FELIX CARPIO CALDERON, 27 años, soltero, estudiante, boliviano, domiciliado Joaquín Artigas 3816 y BLANCA CELESTINA PARQUET, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Artigas 3816.

$2.00 3|pub. v.my.25.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JOSE A TEXIDOR RODRIGUEZ, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 5910 My.22-v.my.25.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA REMEDIOS MAROÑO DE SATRAGNO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 5943 My.22-v.my.25.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra VALVERDE ORUETA (RAMON). Cobro Ejecutivo de pesos. Expediente Nº 57, Año 1949. Libro 12, Folio 577", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Valverde Orueta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintisiete mil setecientos cuarenta y siete (127.747) ubicado sobre la línea Norte de la calle Zubillaga entre P. Bauzá y Gobernador del Pino, a fin de que comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 27 de Abril de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31403 My.20-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
Infracción aduanera

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Moisés Timonel c|. ARMANDO GASCAN PEREZ. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 16, Fº 84), se emplaza a Armando Gascan Pérez para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Gestión Fiscal) 30|pub. 31266 My.6-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. BASILIA POSE DE FERNANDEZ y OTRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº122), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 78.850 ubicado en la calle Gregorio Pérez entre Acosta y Las Acacias, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña Soledad Pose de Pérez: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Alberto M. Olivari: Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31369 My.15-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. JORGE GARCIA BAYLEY y OTRO. Cobro Ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº123), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 114.422 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Juan García Bayley, ubicado en la calle Alberto Flangini entre Uruguayana y Manuel Correa; a) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Alberto M. Olivari,

(Cuenta corriente) 30|pub. 31370 My.15-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra MAZZEY LUIS, MAZZEY DE FONSECA AMALIA, MAZZEY DE PAECI ISABEL, MAZZEY CARLOS y MAZZEY DE PERRONE FELICIA. Cobro Ejecutivo de pesos". Lº 3, Fº 356, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días, a los sucesores de doña Felicia Mazzey de Perrone, que presumiblemente son sus hijos legítimos Dante, José y María Perrone Mazzey y su esposo don Luis Perrone, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adj.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31371 My.15-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 64.747. (Cuenta N.o 116.534). Cobro ejecutivo de pesos" L.o 6, F.o 102; se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el No 64.747, ubicado en la calle Almirón entre Avenida Italia y Volteadores, en la 10.a sección judicial de la capital, o a sus sucesores a títulos particular o universal y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a HERALDO HALVORSEN o HALVISEN o HALVOSEN bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cuenta Cte.) 31157 30|pub. Ab.26-v.jun.1.o

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PASOLINI o PASSOLINI MARTIN, PASOLINI o PASSOLINI CATALINA, PASOLINI o PASSOLINI AMALIA, PASOLINI o PASSOLINI LUIS, PASOLINI o PASSOLINI DE CASTIGLIOLO MARGARITA, PASOLINI o PASSOLINI DE VALEBONA o VALLEBONA CAMILA OFELIA, PASOLINI o PASSOLINI JULIO, PASOLINI o PASSOLINI DE COSTAS MARIANA, CASTIGLIOLO RAFAEL. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 3, F.o 535, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a doña MARIANA PASOLINI o PASSOLINI DE COSTA, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 49.216, ubicado en la calle Capitulares entre José M. Márquez y Camino Santos, en la 9.a Sección Judicial de la Capital; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cta. corriente) 30|pub. 31353 May.14-v.jun.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra LAUREIRO DE LUACES IRENE y Otros. Cobro ejecutivo de pesos, Padrón N.o 50.039". L.o 4, F.o 250, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar aderecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña Irene Luaces de Buan y don José Buan o sus sucesores a título universal o particula, copropietarios del inmueble empadronado con el N.o 50.039 ubicado en la calle Cerro entre O. Andrade y Caparroz, de la 21.a sección judicial de la capital. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cuenta Cte.) 30|pub. 31158 Ab.26-v.jun.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE SANDLER, pues donde dice "comparece don Meiers Schandler Kravecs" debe decir "Meiers Sandler Kravecs" y donde dice "nieto por línea paterna de Elías Schandler" debe decir "de Elías Sandler". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 5962 My.24-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Mateo Dávila contra PROSPERINA SOSA. Divorcio por causal" (Lº 45, Fº 318), se cita, llama y emplaza a doña Prosperina Sosa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de treinta días, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 5968 My.24-v.jn.3.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCA SERRANO DE COLLAZO y otra. Prescripción" (Lº

49, Fº 286), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Francisca Serrano de Collazo y Sara Inés Collazo de Lema, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una sobra de área de ochenta y tres metros 748279 milímetros cuadrados, correspondientes al siguiente bien inmueble, que de acuerdo con el título se trata de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, padrón Nº 1578, compuesto de cuatrocientos setenta y dos metros noventa y ocho decímetros, diecisiete centímetros y veinte y un milímetros, teniendo quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Este a la calle Tacuarembó por donde están designadas las puertas de los edificios con los números ciento noventa y nueve y doscientos uno, por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros más o menos de fondo al Oeste, por donde linda así como por el Norte, con la Sucesión de Etchart y por el Sur con doña Isabel M. Barbosa. Y que según plano levantado el 14 de Julio de 1953, por el agrimensor Joaquín A. Gorriarán e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 27306, consta de quinientos cincuenta y seis metros cuadrados, setenta y tres decímetros cuadrados. Debiendo presumirse que esa diferencia que hay entre el título y el plano debe atribuirse a error de cálculo desde que en la escritura se tomó el solar como regular, siendo evidentemente irregular y por tanto ha estado comprendida en ella toda la superficie. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Francisco Rodríguez Outerelo o a sus sucesores a cualquier título en su carácter de ex-dueño y en general a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto a la sobra de áreas descripta, para que comparezcan a deducir los derechos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, ante este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1º, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación, de acuerdo a lo que determinan los artículos 307, 308 y 282 del Cód. de Proc. Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$204.00 30|pub. 5965 My.24-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MARGARITA, BLANCA VIOLETA, JUAN ANTONIO, ALFREDO MODESTO CARRERA y MARGARITA LISSIDINI DE CARRERA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Alfredo Carrera con Margarita Lissidini; y B) La de nacimiento de Margarita, Blanca Violeta y Alfredo Modesto Carrera, pues en ellas se ha deslizado el siguiente error: donde dice Alfredo Carreras, debe decir Manuel Carrera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 5963 My.24-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5969 My.24-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "VICENTE PEDRO ARAMENDIA y otros. Prescripción. Lo 49, Fº 276", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Vicente P. Aramendía, Jorge Aramendía, José P. Aramendía y Horacio Aramendía, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre la sobra de área de 107 hectáreas, 4711 centiáreas, 50 decímetros cuadrados, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en Sarandí del Cebollatí, 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el Nº 5521 y compuesta según plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo en Junio de 1930 de 1384 hectáreas, 6000 metros cuadrados y lindando según el mismo, con Alejandro y Jesús Fernández y Sucesión de Pedro Ferrés; con Exequiel Fernández; con Celia Coto de Castro; con arroyo Sarandí del Cebollatí que lo separa del campo de propiedad de los comparecientes y con Roque P. Martínez. Asignándole los títulos de propiedad a esta fracción una extensión de 1277 hectáreas, 1288 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a los anteriores propietarios de la fracción descripta doña Manuela Lago de Grillo, don Juan José Rivero, don Honorio Luis Da Silva y don Evaristo Acosta o sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier título se consideren con interés o derecho sobre el referido excedente, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, p. 1, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, conforme a lo establecido por los artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$186.00 30|pub. 5961 My.24-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MARTINEZ BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5970 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA RODRIGUEZ LARRETA DE FOLLE ILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 5967 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO LOMBARDI FROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5964 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones don ANICETO PEREZ y de doña MARIA SALA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 20 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5966 My 24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMIRO LORENZO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5877 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL OROIS u OROIS VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 5878 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGUEZ o DOMINGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$36.00 30|pub. 5879 My.22-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLORINDA SANJURJO DE BONJOUR o BONJORS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5842 My.21-v.jn.1º

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA SUAREZ DE POMBO y de don RICARDO POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5829 My 21-v.jn.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA RANCATI DE GARD y SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 17 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5831 My.21-v.jn.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON o LEIB LANDESMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5830 My.21-v.jn.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TOMASA LOPEZ DE CAMP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5827 My.21-v.jn.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA BERISSO DE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5828 My 21-v.jn.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MARIANI DE LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

/12.00 10|pub. 5748 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS TORRE CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5749 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO DO COBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5750 My.20-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JESUS PEREZ RAMOS, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los inmuebles que a continuación se describen: un solar de terreño sito en el pueblo "La Paz", 5ª sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de un área de 762 metros cuadrados, dando frente al Sur a la calle Industria, lindando al Este con la calle Unión, al Norte con fracción 1 y al Oeste con sucesión Constantino. Otro solar de terreno sito en el mismo lugar que el anterior con frente a la citada calle Industria y con una superficie de 447 metros cuadrados, con frente al Sur a la calle Industria y lindado al Este con uno solar de la sucesión Constantino, por el Norte con la fracción Nº 1 adjudicada a la misma heredera y por el Oeste con terreno de José Rosado. Que a fin de precisar la superficie de dichos solares se hizo confeccionar un plano de los mismos por el Agrimensor Santiago Arrarte Victoria en Junio de 1952, el que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 7292 el 11 de Setiembre del mismo año, arrojando de acuerdo con el mismo las siguientes superficies: A) El solar deslindado en primer término, y que se señala en el plano con el Nº 1, está empadronado con el Nº 212, tienen una superficie de 751 metros 52 centímetros cuadrados que se deslindan así: 18 metros 4 centímetros al Sur frente a la calle Zorrilla de San Martín (antes Industria) por 41 metros 63 centímetros de fondo que en la línea del Este son también de frente a la calle Unión por esquina el solar, lindando al Oeste con padrón Nº 1700 y al Norte con el Nº 1669. B) El solar deslindado en segundo término está empadronado con el Nº 214 y señalado con el Nº 2 del citado plano, tiene una

superficie de 447 metros 1062 centímetros cuadrados con 10 metros 74 centímetros de frente al Sur a la calle Zorrilla de San Martín, antes Industria, por 41 metros 63 centímetros de fondo, lindando al Este con padrón Nº 213, al Norte con el Nº 216 y al Oeste con el Nº 215 y 2090. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a Josefina Gemino de Covelo y Juan Covelo y Vila, Mercedes Roma, Agustina España, María Cleopatra y Augusto Sócrates Covelo, María Arioni, Juan Torterolo, Dolores Rey, María Jardín o Jardim de Britos, Manuel Britos (padre); y Manuel Britos (hijo), Ana Britos de Fagúndez, Carlota Britos de Ruiz, Antonio Miguel Britos, Ramón Alvarez, Joaquín Márquez, Vicente García, Petrona Argandoña, Antonio Manuel o Manuel Antonio Britos, Josefa Britos de Rojas, Juan Britos, Pedro Ruiz, Angel, Esteban y Victoriano o Victoriana Ruiz, Ana Britos y su esposo Facundo Sánchez, Bernarda Hernández de Quintana, Serafín Ortiz, Juan Horne, Sebastián de León, a los sucesores de estas personas a título particular o universal y en general a todos aquellos que se consideren con algún derecho por cualquier concepto a los solares descriptos. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$288.00 30|pub. 5628 My.20-v.jn.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primer Turno. MANUEL ALCIDES IBAÑEZ, domiciliado en Justicia 1942 dice: Que debiendo producir información para obtener el título de Procurador, ofrezca el testimonio de los señores Héctor Volpe y Rafael Tognola, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Manuel Ibáñez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 5806 My.20-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA POMIES, pues donde dice "Angela" debe decir María Angélica, y la de matrimonio de J. A. Brea y Corina Angélica Armada, donde dice "Angela" debe decir María Angélica. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Alfredo Llugain, Actuario.
$18.00 15|pub. 5707-My.19-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JOSE MAGNANO S. C. Segunda copia". (10.49, F.o 81), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Magnano, en nombre y representación de la Sociedad Colectiva "José Magnano", solicitando la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: La escritura que autorizó el escribano Raúl Astarita, con fecha 16 de Abril de 1947 (extendidas el 15 de Abril), don José Magnano y su esposa Clorinda Rivara, vendieron a Jorge Magnano la mitad proindiviso de las siguientes embarcaciones del Registro de Cabotaje Nacional: "Maggie" (denominada antes Montevideo-Puerto); "Patria", "Coaling", "Lavarello", "Pampa", "Alicia" (conocida antes por "Twentysix"); y además la cuarta parte proindivisa de la embarcación "Tercero de Vigo", la copia de dicha escritura fué debidamente inscripta. — Por otra escritura que autorizó el escribano Astarita, en la misma fecha, don José Magnano y don Jorge Magnano, aportaron a la sociedad "José Magnano", integrada por ellos, la totalidad de las embarcaciones "Maggie", "Patria", "Coaling", "Lavarello", "Pampa" y "Alicia" y además la mitad proindivisa de la embarcación "Tercero de Vigo", cuya otra mitad pertenece a Antonio Granito Galcerana. La copia fué debidamente inscripta. — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1º, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 10|pub. 5708-My.19-v.my.29

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ERCILIA ESPERANZA DE RAMA y otros. Segunda copia. L.o 49, Folio 133", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ercilia Esperanza de Rama, Socorro Chans de Rama, José Luis Rama y Teresa Rama, solicitando expedición de segunda copia de escritura por la que don José Rama Rodríguez, español, soltero, vendió a sus sobrinos José Rama y Manuel Rama, toda la parte de herencia que le correspondió por fallecimiento de sus padres don Francisco Rama y doña Gabriela Rodríguez, que fallecieron en la Parroquia de San Andrés de Tallo, Ayuntamiento de Puente Ceso, Provincia de la Coruña en España. — En dicha escritura se individualizaron los bienes y se expresa que entra en la operación cualquier otro bien que le corresponda por herencia de sus dichos finados padres y que si no los menciona en la escritura es por no saber con precisión el lugar, área que contienen y que dichos bienes están situados en la Parroquia y Ayuntamiento antes citados y otro se halla ubicado en la Parroquia de Santa Isabel, anexo a la Parroquia de San Andrés de Tallo — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideran con algún derecho para oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia para que concurran a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$52.00 10|pub. 5706-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o ELVIRA JUANA PEREZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5670 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELISA TORRES DE CORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5671 My.17-v.my.28.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que por resolución de fecha 12 de Marzo de 1954 dictada en los autos caratulados: "PAULA RAVASCHIO. Incapacidad. (Lº38, Fº 357)", se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la misma a don Enrique Ravaschio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 5626 My.17-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de JUAN NEPOMUSENO MENESES, pues donde dice "Socorro Bonifacio Menese, Benita Viera y Pablo Menese" debe decir respectivamente "Socorro Bonifacio Meneses, Ana Viera y Pablo Meneses". B) La de nacimiento de PETRONA MARGARITA MENESES, pues donde dice "Benita Viera" debe decir "Ana Viera". C) La de nacimiento de SEVERO BONIFACIO MENESES, pues donde dice "Bonifacio Menese, Benita Viera y Pablo Menese" debe decir respectivamente "Socorro Bonifacio Meneses, Ana Viera y Pablo Meneses". D) La de nacimiento de SOCORRO BONIFACIO MENESES pues donde dice "dos del corriente mes y año" debe decir "catorce de Mayo del corriente año"; donde "femenino" debe decir "masculino" y donde "María Socorro" debe decir "Socorro Bonifacio". E) Las de nacimiento de JUAN CARLOS, JUAN FRANCISCO, PAULA ALEJANDRINA, LUIS ALBERTO, JOSE PEDRO y MARIA AURELIA MENESES VIERA, pues en ellas donde dicen "Benita Viera" debe decir "Ana Viera". F) La de matrimonio de SOCORRO BONIFACIO MENESES y ANA VIERA, pues donde dice "Socorro Bonifacio Menese, Pablo Menese y Benita Viera" debe decir "Socorro Bonifacio Meneses, Pablo Meneses y Ana Viera" respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $37.80 15|pub. 5625 My.17-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENICIO GONZALEZ NISTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5555 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PEDRO CASABO VILAMAJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. 5491 May.14-v.may.26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ANGELA INES SECCHIARI DE ALVAREZ CAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5492 May.14-v.may.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA FAUSTINO SABANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5493 May.14-v.may.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOAQUIN DOS SANTOS y don JUAN JOSE DOS SANTOS, en el expediente caratulados "Sucesión de Laura María Sengo de dos Santos" (L.o 47, F.o 436), solicitando lo siguiente: A) En sus partidas de nacimiento se ha omitido el apellido materno, pues en donde dice "Laura María" debe decir "Laura María Sengo"; y B) La rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde figura el apellido paterno como "Do Santos" debe decir "Dos Santos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5501 May.14-v.jun.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARGARITA IRENE PILAR GONZALEZ DE CANOBBIO y ANTONIO CANOBBIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 49, Fº 102), se hace saber que por resolución del día 22 de Marzo de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Margarita Irene Pilar González de Canobbio y Antonio Canobbio. debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5428 My.13-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CESAR ANTONIO LOMAZZI y MARGARITA GARCIA, pues donde dice "César" debe decir "César Antonio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5427 My.13-v.my.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: ULISES MORALES MEDINA, domiciliado en Asturias 1374 al señor Juez digo: Tramitando el título de procurador, vengo a producir la información legal, ofreciendo la declaración de los testigos señores Jaime Mayor Silvera y Wáshington Gutiérrez, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito: Se apruebe la información y se expida testimonio. — Ulises Morales. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. 5425 My.13-v.my.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: CLARO JULIO POSADA, domiciliado en Acevedo Díaz Nº 1344, al señor Juez digo: Tramitando el título de procurador, vengo a producir la información legal, ofreciendo declaración de los señores Juan Carlos Figari y Jaime Mayor Silvera, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito: Se apruebe la información y se expida testimonio. — Claro Julio Posada". — Y a los

efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. 5426 My.13-v.my.25.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de UMBERTO BAGNATO y MARIA CARMEN GONZALEZ; pues donde dice "Bañado" debe decir "Bagnato". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.00 15|pub. 5424 My.13-v.my.31.

Incapacidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que por resolución del cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres se declaró en estado de incapacidad para administrar sus bienes y dirigir su persona a LUIS ALBERTO IRIGOIN SORDELLI, designándose curadora del mismo a doña Josefina Irigoin de Arabi. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5419 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VAZQUEZ REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10.pub. 5436 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO PABLO PADRON o PADRON REYES o PADRON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5437 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA SILVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5430 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA SCHETINI o SCHETTINI DE GONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5431 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA GENOVEVA POLETTI DE MOGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5432 My.13-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MANUEL SUETA y MARGARITA HANSEN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 6 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Manuel Sueta y Margarita Hansen, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5111 My.7-v.my.31.

Concurso necesario
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, recaída en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "ATILIO GAGGERO y JULIA REBOUR de GAGGERO. Concurso necesario" (Lº 48, Fº 512), se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores del mencionado concurso, para que concurran a la Junta de Acreedores que con motivo de la designación de Síndico del citado concurso, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1º, el día 23 de Agosto próximo, a las 13 y 30 horas, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, lo que se resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales determinados por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 4654 Ab.26-v.jn.3.

Ausencia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña ISABEL PINTOS DE PIROTTI, solicitando la declaración de ausencia de Juan Baridón y Juan Baridón Pintos (artículo 59 y concordantes del Cód Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 30|pub. 5287 My.10-v.jn.2.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MELCHIOR CHUWEN FREUND, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues en la misma donde figura con el nombre de "Melchor" debe decir "Melchior". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5165 My.8-v.my.26.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Julia Fregeiro contra MANUEL POUSO. Divorcio por causal" (Lº 49, Fº 110). se cita, llama y emplaza a don Manuel Pouso, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1954.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 4649 Ab.26-v.jn.3.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MORA y OTTOGALLI. Quiebra". (L.o 45, F.o 516), ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todos los acreedores a la Junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo número 523, piso 1.o), el 7 de Setiembre, a las 13 y 30 horas. — Se previene a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub. 4439-Ab.23-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA COTELO o JOSE MARIA COTELO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1954.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 4447 Ab.23-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PASANA DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5906 My.22-v.jn.2.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. MARIA DORA JULIAN ALVAREZ, domiciliada en Rincón 438, al señor Juez dice: Que para obtener la investidura de Escribano viene a producir la información legal, citándose a la escribana Lila da Rosa y a la señorita Mirta Alfonzo quienes serán interrogadas por mi honradez y costumbres morales. Al mismo tiempo desearía hacer extensiva la misma información para obtener el título de Procurados. Por lo expuesto, al señor Juez solicito se provea de conformidad. María Dora Julián Alvarez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. 5914 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA HAROSA o AROSA CASTRO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5904 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CELESCHI DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 5908 My.22-v.jn.26.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de SAN LUIS PASICNJEK PROSICH en el sentido de que donde dice "Pasichune" debe decir "Pasicnjek" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 5905 My.22-v.jn.8.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "PEDRO URBINA. Prescripción. (Libro 49, folio 75), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan en autos a deducir sus derechos y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a don Eduardo Rais, don Arturo Beausire, (ex dueños), don Pascual Bornio, don Ramón Barreira, don Carlos Valente y don Antonio Stratta (propietarios colindantes), sus herederos o sucesores a título universal o singular y en general a cualquier persona que se considere con derechos sobre el sobrante existente entre la superficie titulada y la superficie mensurada del siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número cuarenta y siete mil ciento cincuenta y nueve, situado en "Peñarol", vigésima primera sección judicial del Departamento de Montevideo, que según título de dominio tiene una superficie de trescientos ochenta y nueve metros sesenta decímetros y se deslinda así: 12 metros de frente al Norte, sobre calle proyectada; 40 metros 76 centímetros al Este, confinando con la fracción letra "H"; 40 metros 84 centímetros al Este, limitando con la fracción letra "J"; y al Sur, las fracciones letras "Y" y "Z" del plano del agrimensor Nicolás Piaggio, de 17 de Noviembre de 1892, en el cual el inmueble descripto se individualiza con la letra "I". Pero según plano del agrimensor Federico G. Damonte, de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, registrado en la Dirección General de Catastro con el número veinte y siete mil noventa y cinco, dicho solar tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y nueve metros sesenta decímetros y se deslinda así: 12 metros de frente al Nordeste sobre calle Pantanoso, por donde la puerta de acceso lleva el número cuatro mil seiscientos sesenta y uno, distando el punto más próximo de ese frente, ciento un metros cincuenta centímetros de la esquina que se forma con la calle Coronel Raíz; 40 metros 84 centímetros al Sudeste, confinando con el padrón número 47.160 de Pascual Bornio; 12 metros 02 centímetros al Sudoeste, limitando con el padrón 47.177 de Ramón Barreira y en pequeña parte con el padrón 47.176 ocupado por Carlos Valente; y 40 metros 76 centímetros al Noroeste, confinando con el padrón 47.158 de Antonio Stratta. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$216.00 30|pub. 5541-My.15-v.jn.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GENOVEVA PARADELA DE DOLOZSELEK o DOLOZSELEX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5550-My.15-v.my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "LUIS MARIA CAPDEHOURAT y CARLOTA EVIDELIA RAYMOND DE CAPDEHOURAT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 49, Fo. 310), se hace saber que por resolución de 24 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis María Capdehourat y Carlota Evidelia Ray-

mend, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 5572 My.15-v.jn.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS LORENZO HONTOU MENDEZ o MENDEZ MENDEZ y EMA o EMMA GIOIA FATTORUSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Lº 49, Fº 377, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Lorenzo Hontou Méndez y Ema Gioia Fattoruso de Hontou, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Act.
$48.00 20|pub. 5256-My.14-v.jn.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 5488-My.14-v.jn.18.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EDISON GERVASIO CACERES MARTINEZ en el sentido de substituir donde dice "Olaizola" debe decir "Martínez" y donde dice "Edín" debe decir "Edison" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $ 12.60 15|pub. 5300 My.11-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "JUAN FRANCISCO ZANELLI COSTA y DELIA OLGA HUNKELER BASTIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49, Folio 316" se hace saber que por resolución de fecha 2 de Marzo ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Francisco Zanelli Costa y Delia Olga Hunkeler Bastie, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4878 My.3-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL RODRIGUEZ MUJICA con OFELIA VEIGA VARESE DE RODRIGUEZ MUJICA". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 49, Fº 167, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Diciembre ppdo., se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Rodríguez Mujica y Ofelia Veiga Varese, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 4205 My.3-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 5172-My.8-v.jn.12.

Rectificaciones de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LUIS PEDRO CARVALLIDO con HAYDEE CLOTILDE DE FREITAS, donde el apellido del contrayente aparece como Carballido debe decir: Carvallido; y de nacimiento de Susana Loreley Carvallido, pues donde dice Carballido debe decir: Carvallido, por ser todo como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 5174-My.8-v.my.26.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMASO LENA y JACINTA o GIACINTA FILOMENA CANESSA DE LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 4181 Ab.10.-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRISTINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5979 My.24-v.jn.3.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de OSCAR LANDSMAN y SABINA TVIG celebrado el día veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y uno en la 10.a Sección de Montevideo, donde dice: "Zwig" debe decir: "Tvig" y donde dice: "Sabina Zwig" debe decir: "Sabina Tvig"; en las de nacimiento de MYRIAM y CLARITA LIA LANDSMAN ocurridos los días once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno en la dieciocho sección de Montevideo y el veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco en la cuarta sección de Montevideo, respectivamente, donde dice: "Sinik" debe decir "Tvig" y donde dice: "Zvvig" debe decir: "Tvig". — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Héctor Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 10|pub. 5977 My.24-v.jn.9.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROSA COHEN ocurrido el día ocho de Agosto de mil novecientos doce en la tercera sección judicial de este Departamento, donde dice: "Coem Rosa" debe decir: "Cohen Rosa", donde dice: " Jaime Coem" debe decir: "Jaime Cohen"; donde dice: "Isaac Coem" debe decir: "Isaac Cohen"; donde dice: "María Moal" debe decir: "Matilde Bocay"; donde dice: "Juan Mualdeb" debe decir: "José Mualdeb" y donde dice: "Rira Fernández" debe decir: "Rosa Kaltun". — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5982 My.24-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FLORO o GREGORIO AGAPITO CABRERA o CABRERA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5837 My.21-v.jn 1º

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BULA DE REDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub 5858 My.21-v.jn.1º.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Sorrentino, María c|. DODERA, FRANCISCO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lº 51, Fº 263", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ricardo Dodera Rioffo y María Sorrentino Guardascione, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub. 5838 My.24-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERDI IMAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 5777 My.20-v.jn.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON BRUSCHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5808 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5702 My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS o BLAS ANTONIO TUNDISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5703-My.19v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO SBURLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5704-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO MELNITZKY HULMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5729-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RUBEN ALEXANDRE o MARIO ALEXANDRE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5717-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETA CAMEJO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 5632 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PIZARRO DE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5575 My.15-v.my.27.

Rectificaciones de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En las de nacimiento de JORGE, MARIA, GENOVEVA y ANGELA CHIHAN ocurridos los días once de Julio de mil novecientos diecinueve; seis de Noviembre de mil novecientos veinte; treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintidós y el veintisiete de Enero de mil novecientos veintinueve, todos en este Departamento, donde dice: "Chian" debe decir: "Chihan" y donde dice "Juana Guerra" debe decir: "Adía Guerra". — Montevideo, Mayo

5 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$16.80 15|pub. 5267 My.10-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DEFAZIO DE GERMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5502 May.14-v.may.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la de nacimiento de ENRIQUE LARROSA donde dice: "OMAR TRUJILLO" debe decir: "OMAR LARROSA" y donde dice: "BERRONDO ENRIQUE" debe decir: "LARROSA ENRIQUE". — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5490 May.14-v.jun.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5486-My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO CANIDO o CIPRIANO CANIDO PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5487-My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DECARLINI DE DECARLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5474-My.14-v.my.26.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de ABRAHAM MENDALIS GIRZON KRAVICH y JUANA MARIA ACOSTA donde dice: "Abraham Girson" debe decir: "Abraham Mendalis Girson Kravich" y donde dice: "Crabisch" debe decir: Kravich"; en la de nacimiento de HECTOR GIRZON donde dice: "Abraham Girsola" debe decir: Abraham Mendalis Girzon" y donde dice: "Girsolas Héctor", debe decir: "Girzon Héctor". — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 5144 My.7-v.my.25.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de CATALINO IRINEO PEREIRA y FRANCISCA ALEM, donde dice: "Pereyra" debe decir: "Pereira" y donde dice: "Alen" debe decir: "Alem"; en la de nacimiento de FELICIA PEREIRA, donde dice: "Catalino Irene Pereyra", debe decir: "Catalino Irineo Pereira" y en la de nacimiento de WILMA PEREIRA donde dice: "Pereyra" debe decir: "Pereira". — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 5143 My.7-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ANGEL MIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5956-My.24-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO DOROTEO ROMERO y de DOROTEA MEDEROS, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "Doroteo Núñez", debe decir: "Pedro Doroteo Romero". — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub 5957-My.24-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de MATEO DELMIRO AMARO y LAURA CARREA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "Delmiro Amaro", debe decir: "Mateo Delmiro Amaro". b) En la de nacimiento de BLANCA VIOLETA AMARO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: "Delmiro M. Amaro", debe decir: "Mateo Delmiro Amaro". y c) En la de nacimiento de ANIBAL DELMIRO AMARO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "Delmiro Amaro", debe decir: "Mateo Delmiro Amaro". — Montevideo, Octubre 30 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $21.00 15|pub. 5875 My.22-v.jn.8.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "DIAZ AZNAREZ DE CAMPODONICO MARIA CONCEPCION. Segunda copia. (Lº 44, Fº 234), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de partición otorgada por Bautista Lasgoity y María Concepción Díaz Aznarez de Campodónico ante el escribano Carlos E. Simón el 12 de Junio de 1928 en cuanto se refiere solamente al siguiente bien adjudicado a la gestionante: una fracción de terereno con sus mejoras, situado en la 15ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 106.619 y que según plano del Agr. Raúl Bonino de Diciembre de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 12 de Enero de 1923, señalado con el Nº 10, se compone de una superficie de 242 metros 44 decímetros, deslindados así: al Noreste de frente a la calle República en una línea irregular que mide 7 metros 05 más 13 metros 50, designándose las puertas del edificio con los números 1805 a 1811; por el Sudeste, también de frente por ser esquina, a la calle Galicia en una extensión de 14 metros 08; por el Noroeste, en 13 metros 25, linda con el solar 11 y por el Suroeste en 16 metros 66 con el solar 9 En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de 30 días bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 10|pub. 5873 My.22-v.jn.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MENDEZ DE POULSEN NARCISA ESTHER y PAUL ERIK POULSEN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Paul Erik Poulsen y Narcisa Esther Méndez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario

$40.00 20|pub. 5912 My.22-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MEDICH o MEDICH CELAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5844 My.21-v.jn.1º

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE BOERO y de MARIA JUANA BEHRENS, estableciéndose que donde respectivamente dice: "María Olga Behrens" y "nacido el día veinticuatro de junio de mil ochocientos ochenta y nueve", debe decir: "María Juana Behrens" y "nacido el día veinticuatro de junio de mil ochocientos ochenta y ocho". — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Act.

$24.00 15|pub. 5839 My.21-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BARGES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub 5843 My.21-v.jn.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FARIÑA PET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5857 My.21-v.jn.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CARLOS BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 15 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

/12.00 10|pub. 5761 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SOUTO IGLESIAS DE ARCAS o SOUTO DE ARCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 5807 My.20-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SAPOLINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5730-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO OSCAR PROVERBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5622 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUSA ALDAVE DE IDOATE y RAFAEL IDOATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Act.

$12.00 10|pub. 5663 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5664 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA BRUNETTO DE BRUNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5665 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA EMA NADAL RAFFO DE HERBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5657 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIO GADEA PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5658 My.17-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ESPOSTO SILVESTRE ALFREDO y MARIA ISABEL HERNANDEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los es-

posos Silvestre Alfredo Esposto y María Isabel Hernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 10 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 4023-My.14-v.jn.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA GAYETABA o CAYETANA o GALLETANA MANTOVANI DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5659 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA MARIA MORINI DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5660 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO USHER RIGAU o ALFREDO USHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31381 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TRAVERSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5580 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA ARROCHA DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5433 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARWIN GONZALEZ HACKENBRUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5465 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de THECLA o AGATHOCLIA STAAL DE ORLOFF DAVIDOFF o THECLA o AGATHOCLIA ORLOFF DAVIDOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 5461 My.13-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARLOS JOSE DOTTA o ANGEL CARLOS DOTTA o CARLOS DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5420 My.13-v.my.25.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de GEREMIAS NICOMEDES CEDRES, estableciéndose que donde dice: "nació una critura del sexo masculino", debe decir: "nació una criatura del sexo femenino". — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 5102-My.8-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUDWIG o LAJOS SONNENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 5301-My.11-v.jn.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "NATTERO JUAN E. y ROSA B. MORATO DE NATTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha siete del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Antonio Nattero y Rosa Blanca Morató Manaro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto, 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5290 My.10-v.jn.2.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA FERRARO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Bellomusto", debe decir "Seggiola". — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12 00 15|pub. 5293 My.10-v.my.27.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de MILTON SILVA y RAMONA SILVERA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Ramona Alicia Silveira", debe decir: "Ramona Silvera" y b) En las de nacimiento de HILDA, MARIA ISABEL y RAMON SILVA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Ramona Alicia Silveira", "Ramona Silveira" y "Ramona Silveira", debe decir: "Ramona Silvera". — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 10|pub. 5263 My.10-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN BOURNE LYFORD-PIKE o JUAN LYFORD PIKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 5310 My.11-v.jn.15.

Rectificaciones de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de nacimiento de ROSALINA MACEDA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Francisca", debe decir "Rosalina" y b) en la denacimiento de JOSE DOS SANTOS, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparece con el apellido de: "Macedo", debe decir "Maceda". — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. 5116 My.7-v.my.25.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Clavelli, Alberto y Otros con SALVADOR MENDEZ QUINTANA. Cancelación de hipoteca (de oficio), (Lº 43, Fº 403)", se emplaza dentro del término de noventa días a Salvador Méndez Quintana a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con quien se tentará la conciliación si fuere necesario. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario
$48.00 30|pub. 4994 My.5-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ARBUTINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 4546 Ab.24-v.my.31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SAMUEL SZYMELMAL, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Blanca Kaufmann. (Lº 44, Fº 242). — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 4302 Ab.20-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON CORDOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5960 My.24-v.jn.3.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en el expediente: "SUCESION DOLORES FIORITO DE RICART" Lº 45, Fº 572, se cita, llama y emplaza a los herederos de Francisco y Pedro Fiorito Lartiga, hermanos y prefallecidos de doña Dolores Fiorito de Ricart, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 30|pub. 5915 My.22-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FEDERICO MOLINI BOGGIA con IRMA BINAGE. — A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 5311-My.21-v.jn 12.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SONIA SORIA OLVEIRA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Sonia Soria Olveira, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta figura "Olivera" debe decir "Olveira". — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 5741 My.20-v.jn 5.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CESAR SZCZUBELEK. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de César Szczubelek con Irene Lutar y de nacimiento de Yolanda Szczubelek, estableciéndose que donde el apellido del contrayente en la primera y el apellido paterno de la inscripta en la segunda, figura "Suvelek" y "Suveleka", debe decir "Szczubelek". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 5656 My.17-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BALTASARA PORTERIA o MARIA B. PORTERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5668 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA SUAREZ DE JORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5669 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LUIS VALCADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5666 My.17-v.my.28.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratula-

dos ALEGRIS. ANDREOLI. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde dice femenino debe decir masculino. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18 00 15|pub. 5526 May.14-v.jun.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lertado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCOIS DOMESTICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5503 May.14-v.may26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ELINA C. ROMERO y OTRA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1º) De nacimiento de Elida Carmen Romero González, estableciéndose que donde dice: "En la ciudad de Paysandú y el día diez de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y uno", debe decir "En la ciudad de Paysandú y el día diez de Setiembre del año mil novecientos treinta y cinco. 2º) De nacimiento de María Elena Romero González, donde dice "En la ciudad de Paysandú y el día tres de Enero del año mil novecientos cuarenta y cinco", debe decir "En la ciudad de Paysandú y el día tres de Enero del año mil novecientos treinta y ocho". — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 15|pub. 5655 My.17-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados: "PETRONA AMABILIA ALCOBA DE GARRIDO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Amabilia Alcoba y Sabino Garrido, estableciéndose que donde dice Amabilia Molinelli debe decir Amabilia Alcoba, y donde dice Pascuala Molinelli debe decir Pablo Alcoba. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 5369 My.14-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA MARIA CAMPIGLIA DE GILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5435 My.13-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JUAN VENTAYOL. Rectificación de partida", Lº 48, Fº 363. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de Juan Ventayol, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura Bentayo debe decir Ventayol. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 5332 My.12-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA CELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5305 My.12-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "Narcisa Esther Méndez contra PAUL ERIK POULSEN Divorcio por sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Paul Erik Poulsen para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 30|pub. 5360 My.12-v.jn.16.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "MANUEL IMACRITO CARRERAS PEÑA y Otra. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de María Irma Paz Durán y Manuel Imácrito Carreras Peña y la de nacimiento de su hija Amelia Filomena, estableciéndose en la primera que donde dice "Imácrito Carreras" y en la segunda "Imácrito Manuel Carreras" debe decir "Manuel Imácrito Carreras Peña". — Montevideo, Abril 21 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 5091 My.7-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Ana María Emanuel contra AMILCAR RUBEN FIAMENI. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Amílcar Ruben Fiameni para que comparezca a llenar la conciliación y a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5008 My.5-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO EUGENIO SITJAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub. 4214 Ab.10.-v.my.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EDUVIGES FERRET DE SARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 6005 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL AÑANA MARQUEZ MARTORELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6007 My.24-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor JUAN CARLOS DIAZ, pues donde en ella dice: "Silva", debe decir: Díaz, y donde dice: "Blanca Rosa", debe decir: Rosa Blanca. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $ 12.00 15|pub. 5980 My.24-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAM ZWATSCHKA o ZWACZKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 5903 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO PEDRO LUIS LABROT BROUSSE o PEDRO MATEO LUIS o LUIS LABROT BROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5902 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO SOLIMO o SOLIMO BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5948 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KAETHE o CATALINA WILHELM DE SUBAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5869 My.12-v.jn.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ZERBONI o ZERBONI ZAMBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5701 My.21-v.jn 19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO AGUSTIN ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5870 My.21-v.jn.19

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido MANUEL PAGGLIANNO GARAT y MARIA INES RAMIREZ DE PAGGLIANNO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Marta Susana, pues donde en ambas dice: "Pagliano", debe decir: "Pagglianno" — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 5868 My.21-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA QUERASCO o QUEIRASCO DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1954 José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5745 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JEREZ o JEREZ MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5744 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA CABRERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5785 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
/12.00 10|pub. 5786 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO TORNIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5787 My.20-v.my.31.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RODRIGUEZ DE DOVITIS PILAR. Incapacidad". se hace saber al público que por resolución de fecha 4 de Agosto de 1953 fué declarada en estado de incapacidad doña Pilar Rodríguez de Dovitis, designándose curador al doctor don Vicente Ponce de León, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 5 del corriente mes de Mayo de 1954. — Y

a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 5615-My.17-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "SULIS, JORGE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Natividad Eugenia Sulis, pues donde en ella dice: "José Sulis", debe decir: "Jorge Sulis". — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 5800 My.20-v.jn 5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FERNANDEZ o FERNANDEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5802 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NUÑEZ REGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 5801 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA LUISA DIALE o DIALE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5700-My.19-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "LEGGIADRO VICENTE y LUISA ROBAINA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "América Robaina", debe decir: Luisa Robaina. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 5699-My.19-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ESTAVILLO o ESTABILLO DE CORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 10|pub. 5618-My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO BIBIANO ESTAVILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5619-My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA FERREIRA DE PADIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5673 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DANZI DE CAMIOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5674 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA DEL CARMEN BETBEZE DE VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5562 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA NERVI DE STOPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Mayo 14 de 1914. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5675 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA o FLORA FEBLES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Mayo 13 de 1954. José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5606 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA PETRONA RIAL DE ZUNDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5573-My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesion de MIGUEL MARTINO o MARTINO ODONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.0 010|pub. 5607 My.15-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido ROBERTO BENJAMIN KEIDANSKY, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma su apellido paterno figura como "Keidanskis" o "Keidankis", debe decir: "Keidansky". — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 5605 My.15-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIA ROSA MORESCO de BRUNO, la de JOSE ANSELMO BRUNO, la de FRANCISCO o FRANCISCO ODOLFO BRUNO, y la de JOSE o JOSE DOMINGO BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 5533 May.14-v.may.26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez letrado de Primera instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO SAINT UPERY ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5534 May.14-v.may.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SILVIO GIOANNI. Sucesión. Información y rectificación de partidas" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Silverio Antonio Zunino con Angelina Balardi, donde el contrayente aparece como "Silvio Gioanni, hijo de Antonio Gioanni y de Rosa Torterolo", debe decir: Silverio Antonio Zunino, hijo de Antonio Santo Zunino y de Angela Rosa Tortarolo, y B) La de defunción de Silverio Antonio Zunino, donde la persona fallecida aparece como "Silvio Gioanni", debe decir: Silverio Antonio Zunino. — Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. 5611-My.17-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NORBERTO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DIEZ y la de MARIO JOSE RODRIGUEZ SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5485-My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SZLOMA ZELMAN GERWER (SZLEZYNGIER) o SALOMON GERVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5472 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCOGNAMIGLIO DE RAMIREZ o MARIA SCOGNAMIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5411 My.13-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "GARCIA ETCHEBARNE, FELIX y MARIA RAQUEL BERGALLO DE GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Félix García Etchebarne y María Raquel Bergallo de García y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5409 My.13-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CORINA o CORINA VILLANUEVA DE ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5410 My.13-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: A) La de matrimonio de CIPRIANO TEXEIRA NUNES con ENRIQUETA NUNES, donde el apellido de la contrayente aparece como "Núñez", debe decir: Nunes, y donde al dorso de dicha partida aparecen sus hijos legítimos Romana y Virgilio, como nacidos el "29 de Febrero de 1891" y "9 de Junio de 1895", debe decir: 29 de Febrero de 1892 y 30 de Mayo de 1895, respectivamente: B) Las de nacimiento de ROMANA y RAMON CONFESOR TEXEIRA NUNES, donde en ellas y en el lugar que corresponde a los nombres de los inscriptos, dice: "Ramona Núñez" y "Ramón", debe decir: Romana y Ramón Confesor, respectivamente, y donde el apellido de la madre aparece como "Núñez" o "Nuñes", debe decir: Nunes; y C) Las de nacimiento de VIRGILIO, ALBERTO, CIPRIANO, FERMINA, CLEMENTINA y ERICO TEXEIRA NUNES, donde el apellido materno figura como "Núñez" o "Nuñes" debe decir en todas ellas: Nunes, y además, en la última partida, donde el padre del inscripto aparece como "Cipriano T. Núñez", debe decir: Cipriano Texeira Nunes. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 15|pub. 5389 My.12-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: las de nacimiento de ANTONIO, JUAN ALBERTO y MARIA ANGELICA DELGADO

CUEZZO; las de matrimonio de ALEJANDRO CLARO MIQUEIRO con MARIA ANGELICA DELGADO, y de JUAN ALBERTO DELGADO con IRENE ALBA GOMEZ, y las de nacimiento de SONIA LORELEY MIQUEIRO DELGADO y MARIA ROSA DELGADO GOMEZ, pues donde en todas ellas dice: "Carmelo Delgado", debe decir: Marcos Carmen Delgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $ 16.80 15|pub. 5370 My.12-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido RUPERTO LODOVICO EIRALDI FERREIRA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Eiraldé" o "Eiralde", en vez de "Eiraldi" — Montevideo, Abril 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 5258 My.12-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "RAMOS, JOSE y ROSAS, MARIA DOLORES Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella el contrayente figura como "José Rama", debe decir: José Miguel Ramos Aliaga. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario. — Se hace constar que los accionantes están auxiliados de pobreza.
$12.60 15|pub. 4645 My.12-v.my.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "GARDIOL DE FLEURY, VICTORINA con FLEURY, ALBERTO ALEJO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Victorina Gardiol de Fleury y Alberto Alejo Fleury y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5090 My.7-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ FERNANDEZ, JULIANA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido materno, debiéndose sustituir el de 'Corso", que por error figura en dicha partida, por el de "Fernández". — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 5085 My.7-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Souza, Próspero Guillermo con SUCESION DE JOSE MARIA PEREZ. Posesión notoria de estado civil" se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don José María Pérez y a todos los que se consideren con derecho a su sucesión para que comparezcan en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los trámites en su oportunidad. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 4772 Ab.29-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CALZA o CALZA CONTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 5984 My.24-v.jn.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Francisca Vilda Fernández de Errandonea con ALFREDO MARIO ERRANDONEA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 38. Folio 523", se hace saber que con fecha 12 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alfredo o Alfredo Mario Errandonea y Francisca Vilda Fernández Pintos. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 5978 My.24-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CORNELIA JULIA LÖWY DE WOHL, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Emilio Wohl, en la siguiente forma: Donde en ella la compareciente figura con el nombre de "Nelly", debe decir: "Cornelia Julia"; donde figura el apellido "Löwi", debe decir: "Löwy"; y donde el padre de la contrayente aparece con el nombre de "Felipe", debe decir: "Enrique". Además solicita rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Delia, en la siguiente forma: Donde el nombre de la madre figura como "Nelly", debe decir: "Cornelia Julia"; donde figura el apellido "Lowi" debe decir: "Löwy"; y donde el abuelo materno, figura con el nombre de "Felipe", debe decir: "Enrique". — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 15|pub. 5821 My.24-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GOMEZ CARIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5822 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMOR CANDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 5901 My.22-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don JUAN ANTONIO BOSOLASCO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad le ha iniciado doña Luisa Haydée Morás, (Lº 37, Fº 311), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 5937 My.22-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Amalia Parma de Gorosky contra FRANCISCO GOROSKY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 38, Folio 514", se hace saber que con fecha 30 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Gorosky y Amalia Parma. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 5913 My.22-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la apertura de la sucesión de PABLO LUIS BRELLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5862 My.21-v.jn.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAPLACE DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5823-My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PASSANO o PASSANO HIQUET o IQUE DE ZENATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5617-My.17-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "CESAR OLIVIERI. Prescripción. Lº 38, Fº 456", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Olivieri, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Dolores, 3.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesto de 16 metros 50 centímetros de frente, por 52 metros 45 centímetros de fondo, y cuyo deslinde, según título, es éste: al Norte, con frente a la calle Corralito; al Sur, con terreno de la sucesión Carlos Ramospé; al Este, con la calle República (hoy Asencio); y al Oeste, con terreno de la misma sucesión nombrada. Este inmueble está actualmente empadronado con el Nº 535. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Luis Vespa, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$96.00 30|pub. 5571 My.15-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LENDRO RAZZETTI o RAZZETTI CAMELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. 5574 My.15-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado SARKIS BERBERIAN y MARIA BERBERIAN, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Carlos y Rupen, por figurar en ellas con los apellidos maternos "Mtspveprenz" y "Badasarian", respectivamente, en lugar de figurar en ambas partidas el apellido materno "Berberian". — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12 60 15|pub. 5602 My.15-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5500 May.14-v.may.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA o MARIANA ETCHEMENDY o ETCHEMENDI ARDANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5483-My.14-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HORTENCIO PUENTES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo femenino, en lugar de masculino, y con el nombre de "Hortensia", en lugar de "Hortencio". — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 5423 My.13-v.my.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "CATALINA PEREGRINA SILVEIRA con MANUEL BERTRAN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 38, Fº 473", se hace saber que con fecha 17 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Manuel Bertrán y Catalina Peregrina Silveira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 4900 My.3-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REY BASOCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$36.00 30|pub. 4709 Ab.28-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a los que se consideren herederos de doña LUISA BARBIZAN o BALVISANI o BARBISAN o BARBISANS o BARBILLAN o BERBISANO o BARBIZANI, a fin de

que dentro del término de noventa días comparezcan a estar derecho, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, en el juicio que por investigación de paternidad y petición de herencia (L.o 38, F.o 393) les ha iniciado don Carlos Barbizán, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 30|pub. 4586 Ab.26-v.jun.1.o.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION. Prescripción. Lo 38, Fº 455" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Jardí Abella, en representación del Instituto Nacional de Colonización, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a un excedente de área de 195 hectáreas 0429 metros 95 decímetros, ubicado dentro de los límites del siguiente bien: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el Nº 1306, y que según los títulos dominiales consta de una superficie de 1.371 hectáreas 3975 metros, y según plano levantado por el agrimensor Eduardo A. Quartino, en Setiembre de 1939 inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el Nº 99, el 12 del mismo mes y año, a dicho inmueble le corresponde una superficie de 1.566 hectáreas 4404 metros 95 decímetros, y se deslinda así: Al Norte, línea prácticamente recta, compuesta de dos tramos que miden 2342 m.62 y 943 m.35, lindando con Máximo Fleurquin (padrón 1305); al Sureste, línea quebrada compuesta de 32 tramos rectos, que miden 89m.72, 498m.84, 551m.18, 308m.83, 526m.69, 153m.00, 11m.20, tramo sin acotar, 442m.40, 145m.30, 167m.60, 146m.70, 139m.10, 141m.10, 162m.25, 317m.60, 333m.65, tramo sin acotar, 243m.35, 19m.35, 379m.65, 94m.80, 243m.15, 321m.50, 144m.20, 208m.91, 238m.00, 286m.40, 171m.20, 138m.55, 429m.90 y 180m.45 dando los 8 primeros tramos frente a camino que separa de Teresa F. de Abreu (padrón 5982) y Suc. Manuel Penela (padrón 1310), los diez tramos siguientes lindan con Angela F. de Moroni (padrón 5984) y Caorsi Hnos. (padrón 1307) y los restantes tramos dan frente a camino que separa también de Caorsi Hnos. (padrón 1307); Al Sur, recta de 1851m.00, lindando con Fernando Martínez (padrón 1194) y al Oeste, primeramente línea quebrada compuesta de tres tramos rectos que miden 2816m.20, 166m.50 y 2096m.78, lindando en todos ellos con Angela Guerrero de García (padrón 1241), continúa Arroyo Salinas que separa de Juan Francisco Luzardo (padrones 1256 y 5409), luego línea quebrada compuesta de 4 tramos rectos que miden 1072m.42, 779m53, 278m.82 y 786m.80, lindando los dos primeros tramos con Héctor Sapriza Vera (padrón 1260) y en los restantes con Eugenia Cuadros de Carbonell (padrón 1279).

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de Héctor Sapriza Vera, Eugenia Cuadros de Carbonell, Máximo Fleurquin, Manuel Penella, Rosa F. de Caorsi, Teresa F. de Abreu, Angela F. de Moroni, Caorsi Hnos., Fernando Martínez, Angela Guerrero de García y Juan Francisco Luzardo y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al excedente de área de que se trata, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo No 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31131 Ab.23-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesco, o vocación hereditaria, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia y nombrar curador definitivo de la misma, ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso tercero. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Irma R. de Panario, Actuario.

$24.00 20|pub. 5218 My.11-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria.

$12.00 10|pub. 5434 My.13-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "WALTER IRAZABAL. Quiebra" (Lº 14, Fº 462), se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, como igualmente al fallido para la junta de verificación que tendrá lugar el día treinta y uno del corriente a la hora quince. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Artigas, Mayo 13 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 10|pub. 5738 My.20-v.my.31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO MALACRIDA o VICTORIO ESTANISLAO MALACRIDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario

$12.00 10|pub. 5950-My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO RODRIGUEZ o CECILIO CELEN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 5951-My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA DE ARMAS DE CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 5981 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROGBERG o CARLOS F. ROGBERG o CARLOS FEDERICO OSCAR ROGBERG BALPARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 5974 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BENTANCOR o BETANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 5876 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO LAZARO BRIGNARDELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 5567 My.15-v.my.27.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que en los autos caratulados: "ROTTA RUBEN ARIEL. Información de vida y costumbres. Lº 40, Fº 262", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno: Ruben Ariel Rotta, domiciliado en Tomás Berreta 325, Canelones, al señor Juez digo: Que a efectos de producir la información legal para optar el título Procurador, ofrezco el testimonio de los señores doctor Walter R. Santoro y Gastón R. Rosa, domiciliados en Tomás Berreta Nº 325, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. — Ruben Ariel Rotta". — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 10 de Mayo de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. 5601 My.15-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JACQUES o JAKES ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 5947 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VALLA DE BATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 5765 My.20-v my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CADEMURO o CADAMURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 30 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 5779 My.20-v my.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANDRES ROBAINA, GERONIMO, FELIPA, SIXTA LORENZA, INES TEOTIMA, ANDRES AVELINO, JACINTA RAMONA, JUAN ANTONIO y JUAN PEDRO ROBAINA SOCA y ESVOALTER MARTINEZ ROBAINA, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1º) De matrimonio de Andrés Robaina con Isabel Soca, donde figura la contrayente como Isabel Soca, debe decir en su lugar Demencia Fausta Soca; 2º) De nacimientos de Timotea Feliciana, Gerónimo, Felipa, Sixta Lorenza, Inés Teótima, Andrés Avelino, Jacinta Ramona, Juan Antonio y Juan Pedro Robaina Soca, donde figura la madre como Isabel Soca, debe decir en su lugar Demencia Fausta Soca; 3º) De matrimonio de Natalio Martínez con María Isabel Robaina Soca, donde la madre de la contrayente figura como Isabel Soca, debe decir en su lugar Demencia Fausta Soca; 4º) De nacimiento de Esvoalter Martínez Robaina, donde su madre figura como María Isabel Robaina, debe decir en su lugar Timotea Feliciana Robaina; 5º) De defunción de María Isabel Robaina de Martínez, donde la fallecida figura como María Isabel Robaina de Martínez, debe decir en su lugar Timotea Feliciana Robaina Soca de Martínez. — Canelones Mayo 3 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$54.00 15|pub. 5648 My.17-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BOFFA o BOFFO o CARLOS FELIX BOFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Abril de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub 5586 My.15-v.my.27.

Segunda copia escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictada en autos: "ANGELA ROCCA DE CASTRO, por su menor hijo. Segunda copia de escritura". (L.o 2.o, F.o 483), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Rocca de Castro, en representación y en ejercicio de la patria potestad de su menor hijo Angel Roque Velarde, solicitando segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano Héctor J. Astorga, el 13 de Setiembre de 1916, en esta ciudad de Canelones, por la que se adjudicó a doña Rosa Rodríguez una fracción de campo empadronada con el número 4.057, sita en la 15.a sección judicial de este Departamento, con un área de 34 hectáreas 5.968 metros 20 decímetros, que linda: Norte, Arroyo Tala. Sur, Fernando Rodríguez; Este, Felipe Britos y Oeste, sucesión Jaime Britos. — Dicho bien, luego de varias ventas parciales quedó con un área de 11 hectáreas 2.158 metros 18 decímetros, según plano del agrimensor Leonel Lema, inscripto en la Oficina de Catastro, de este Departamento, con el número 30, el 1.o de Marzo de 1948. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Se hace constar que esta gestión tramita en papel simple. — Canelones, Mayo 6 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$40.00 10|pub. 5489-My.14-v.my 26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA LUISA o EMMA LUISA DESTEFFANIS o DESTEFFANI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 30 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 5587 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO FENULIO o FENUGLIO o LEOPOLDO DIONISIO FENUGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Canelones, Abril 30 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 5457 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL de BARROS o DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 31 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 30|pub. 4768 Ab.29-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 5458 My.13-v.my.25.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "MARGARITA JUANA PALMA PIQUET de DIAZ AZNAREZ. Prescripción" (L.o 2.o, Flo 472), se cita, llama y emplaza a don Anselmo Bollasina, Joaquín C. Sánchez Guillermo Pereda, Luis Alberto Carbone, Nicomedes Hernández, Aurora Barreto de Hernández, Andrés J. Rius, Faustino, Rosa, Evaristo, Eusebia y Silvestre Guillén, Diego Guzmán, Juan Angel, Sara, Alberto y Angel J. Moratorio, Aurora Barreto de Hernández, Carlos Parodi, Ivoni María Morizón de Bur, Francisco Michellazzo, sus sucesores a título universal o particular y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a las fracciones que se describirán, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los bienes objeto del juicio son: 1.o) Fracción f. del plano del agrimensor Amonte de marzo de 1954, inscripto con el N.o 8187 el 24 del mes y año citado en la Dirección General de Catastro, con una superficie de 2 hectáreas 8943 mts. 65 que se deslindan así: 11 mts. 05 cms. al Suroeste sobre el arroyo Toledo; 1455 mts. al Noroeste lindando con Luis Alberto Carbone; 31 mts. 40 cms. al Este con el arroyo Guerín y 1462 mts. 80 cms. con más campo de la señora Palma Piquet; 2.o) La fracción 3 del plano del agrimensor Amonte copia del plano del agrimensor Benjamín Conde de Abril 4 de 1911 compuesta de 13 Hect. 7802 mts. que se deslinda así: 152 mts. 20 al Oeste sobre el antiguo camino a Cuchilla Grande, hoy suprimido y propiedad de la señora Palma Piquet; al Norte tres líneas la primera que corre de Oeste a Este de 477 mts. 55 cms. con Aurora Barreto de Hernández; la segunda que corre de Norte a Sur, sobre el arroyo Guerín de 45 mts. 78 y la tercera que corre de Oeste a Este de 1646 mts. 90 cms. con Carlos Parodi, Ivoni María Morizón de Bur y Francisco Michelazzo; al Este 51 mts. 50 con la línea del ferrocarril a Melo; al Sureste también 3 líneas; la primera que corre de Este a Oeste de 1631 mts. 20 cms. linda con la frac. A) y parte de la B) del plano perteneciente a la señora Palma Piquet de Aznárez; la 2.a que corre de Sur a Norte de 45 mts. 40 sobre el arroyo Guerín y la 3.a que corre de Este a Oeste de 465 mts. 80 cms. sobre parte de la fracción F.) antes descripta. Y 3.a) La fracción señalada con el N.o IV en el plano del agrimensor Amonte, polígono MB CN de una superficie de 3025 mts. que se deslindan así: al Noroeste 26 mts. 10 cms. con Aurora Barreto de Hernández; al Este 145 mts. 80 cms. con el antiguo camino de la Cuchilla Grande, hoy propiedad de la señora Palma Piquet de Díaz Aznárez; 26 mts. 10 cms. al Sur Este con la fracción J.) del plano y 145 mts. 80 cms. con la actual carretera. Se habilitó a estos efectos, la próxima Feria Judicial Menor. — Canelones, Abril 26 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$240.00 30|pub. 4943 May.4-v.jun.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones, dictada en autos "BOIONS LUIS MIGUEL. Sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés, y especialmente a los propietarios de los padrones tuada en la 7.a Sección de Canelones, playa Nos. 279 y 284, en la fracción de terreno sita Las Toscas, padrón Nº 278, que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Abril de 1949 se compone de una superficie de 625 mts. y que se deslinda así: 12 mts. 50 cmts. al Suroeste a la calle A; 50 mts. que también son de frente por ser esquina al Sureste a la calle Nº 3; 12 mts. 50 cmts. al noroeste lindando con el padrón Nº 284 y 50 mts. al Noroeste lindando con el padrón Nº 279, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Pando, Abril 20 de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$84.00 30|pub. 4911 My.3-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GOMEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 20 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 5989 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 11 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 5543 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANOEL PEDRO DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 11 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 5544 My.15-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de EDUARDO MACHADO y MORAIMA MACHADO, donde se estableció el apellido materno como Rivero, debe decir Rivera, que es el que corresponde. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Mayo 3 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 15|pub. 5545 My.15-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO RAMON HERNANDEZ, donde dice solamente "Ramón", debe decir "Pablo Ramón", que es lo que corresponde. — Melo, Abril 20 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 15|pub. 5168 My.8-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 732 antes Nº 276, a nombre de IGNACIA C. CARDOZO y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, ubicado en la calle 18 de Julio de esta ciudad, manzana 40, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 21 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección. (Gestión fiscal) 30 pub. 31420 My.21-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA VIERA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 5890 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Mayo de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 5814-My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GIUSIANO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Mayo 3 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 5813-My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA JOSEFA BIANCHI ESPINDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 13 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 5826 My.21-vjn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA FONTES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 3 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 5645 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MANUEL o FRANCISCO ANGEL o ANGEL MARTEGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 10 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 5557 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION ROSAS DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 3 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 5560 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO VRANICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Mayo de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 10|pub. 5558 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BERTA KARLEN FAROPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 3 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 5415 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "HERNANDEZ LINO RAMON. Herencia yacente" (Lº 33, Fº 220), se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Febrero 17 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 20|pub. 4663 Ab.28-v.my.10—29my.v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CAZAUX JUAN MARIA Herencia yacente" (Lº 33, Fº 184), se cita, llama y amplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 20|pub. 4664 Ab.28-v.my.10—my.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 5414 My.13-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LOMBARDO, por cuanto en la misma figura su apellido paterno como Lombardo en lugar de Lombardi, que es el verdadero. — Colonia, Abril 26 de 1954. — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Auxil.) $ 12.60 15|pub. 5382 My.12-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR PEDRO ROSTAGNOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 17 de Mayo de 1954. — Zózima Martino, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 5891 My.22-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia. en autos: DEALOIA FRANCISCO Prescripción. se emplaza por noventa días a los que se consideren con derechos al solar uno manzana catorce del plano oficial padrón 47, con 42 metros 95 centímetros al Noroeste de frente a calle Egurén por igual dimensión de fondo a calle Ibicuy al Noreste. lindando al Sureste y Suroeste con los solares 2 y 4 respectivamente Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira Abril 6 de 1954. — Mario R. Morquio

$48.00 30|pub 4437-Ab.23-v.my.29

Prescripción

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia. en autos: FRACASSO ORLANDO. Prescripción, se emplaza por noventa días a los que se consideren con derechos al sola. dos. manzana 226 del plano oficial. padrón 1 084, con 85 metros 90 centímetros de frente al Sureste a calle Egurén por 42 metros 95 centímetros de fondo y frentes al Noreste y Suroeste a calles Amazonas y Carmelo. lindando al Noroeste con solares 1 y 3. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, Abril 6 de 1954. — Mario R. Morquio.

$48.00 30|pub 4438-Ab.23-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONICIA GENARA CONTI DE ALEIZON o ALEISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 7 de Mayo de 1954. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 5569 My.15-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO BENJASMIN RAMOS o ANASTASIO BENJAMIN RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 5 de Mayo de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5642 My.17-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "OFELIA LONGINA CUEVAS DE FERNANDEZ. Rectificación de partidas" (Lº 39, Fº 5), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ofelia Longina Cuevas de Fernández solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio, en el sentido siguiente: Partida de nacimiento: donde dice: "Longuina Orfelia", debe decir: "Ofelia Longina", refiriéndose al nombre y lo mismo al margen; y donde aparece el nombre de la madre: "Juana Lacueba" debe decir: "Juana Cuevas"; Partida de matrimonio: donde dice: "Ofelia", refiriéndose al nombre, debe decir: "Ofelia Longina"; donde dice: "hija natural de Jesús Ovalle", debe decir: "hija natural de Juana Cuevas"; y donde dice: "de madre desconocida", debe decir: "de padre desconocido". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno 29 de Abril de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$42.00 15|pu. 5616 My.17-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "GLADYS RAQUEL VARGAS DE MAGNANI Rectificación de partida", (Lº 40, Fº 184), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gladys Raquel Vargas de Magnani, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Herminia Antonia Oliveira", refiriéndose al nombre y apellido de su madre, debe decir: "Honorina Antonia de Oliveira". Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, 29 de Abril de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 5341 My.12-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTEFANIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 18 de 1942.—Agustín Gazzano Pons, Actuario. — Durazno, 23 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria

$10.80 9|pub. 5640 My.17-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOLINA DEL CARMEN CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 6 de 1954. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$10.80 9|pub. 5641 My.17-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA o MAXIMA CANDIDA PEREZ DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5583 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES RAMOS DE DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5584 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 26 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5585 My.15-v..my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha 29 del actual, en autos: "Valerio Juan Carlos contra BLANCA JAVIEL DE VALERIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 29, Fº 291", y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º de la ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, 31 de Marzo de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 20|pub. 5582 My.15-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA OTTONELLI DE COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles. Act.

$36.00 30|pub. 5141 My.7-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "SALVITANO DE VILLAR, LUISA. Rectificación de partida" Lº 29, Fº 302, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece su apellido paterno "Sarpitan" en vez de "Salvitano" — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$18.00 15|pub. 5140 My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola. se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LIGUEX o LIGUEIX citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Marzo 27 de 1954 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario

$36.00 30|pub. 4332-Ab.21-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA MESA DE MOMPLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 5847 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIANA EUGENIA CABRERA DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 5849 My.21-v.jn.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Andrés Deluchi c| LIVIA BOLLA DE DELUCHI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lº 26, Fº 598), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Andrés Deluchi y doña Livia Bolla de Deluchi, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Abril 29 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$32.00 20|pub. 5850 My.21-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUDELINA o LAUDELINA NICOLASA GRASSO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 5848 My.21-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. — DUGALD G. BONELLI, domiciliado en Treinta y Tres 577, al señor Juez digo: Que habiendo optado al título de Escribano Público, presenta a los señores Américo Tambasco y Albérico Minchiotti, que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º) Por las generales de la ley; 2º) Si conocen a quien los presenta a declarar; y, desde cuando; 3º) Qué concepto les merece el compareciente en cuanto a su honradez y buenas costumbres; 4º) Den razón de sus dichos. Con lo expuesto, al señor Juez, pido: 1º) Que se manden hacer las publicaciones legales; 2º) Que oportunamente se me expida el certificado correspondiente. Será justicia. — Dugald G. Bonelli". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Mayo 13 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 10|pub. 5836 My.21-v.jn.1.o.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUIS DE LUCA Prescripción treintenaria" (Lº 26, Fº 592), se emplaza a don Domingo Deubaldo y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con

derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno y finca en él construída, situada en la manzana 10 de esta ciudad de Minas, padrón Nº 5058, compuesta de 335 mc y 50 dms. lindando 12m50 de frente sobre la calle Solís; por 26m70 al Este con Lorenzo Díaz Otazú; 27m05 al Oeste con Antonio Helguera; y 12m50 en la línea del fondo, con terrenos de la Curia Eclesiástica. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$96.00 30|pub. 4487 Ab.23-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesiones de doña RUFINA JUSTA DELEON de MENA o RUFINA JUSTA de LEON y de don JORGE M.o MATIAS MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 5505 May.14-v.may.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFA CANDIDA VALDENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 27 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 5509 May.14-v.may.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA BARRIOS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 5506 May.14-v.may.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 1.o de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 5507 May.14-v.may.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 9 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 5508 May.14-v.may.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MUNIZ de ANTUNEZ o DOROTEA MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 5510 May.14-v.may.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA MARRERO de YANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 5511 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO GUILLERMO GONZALEZ o GONZALEZ ORAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 5514 May.14-v.may.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO YOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 5515 May.14-v.may.26.

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO ULBERICO MENDEZ, de doña MARIA IDA MENDEZ HERNANDEZ y de don AMBROSIO ISIDORO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 5513 May.14-v.may.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO CIRIACO DETOCA o DETOCA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 5516 May.14-v.may.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO JULIAN SILVA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1954 — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 5763 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMADOR o JOSE FACUNDO AMADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 5764 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ORONIEL NUÑEZ CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5771 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIO RIJO o EUFRONIO RIJO BAYADARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5768 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA GARCIA DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 5769 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5770 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA MONTES DE OCA DUTRA DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1954. — Juan Serra Tur, Act.

$12.00 10|pub. 5766 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR VELAZQUEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 21 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 5767 My.20-v.my.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Fello, Frenedoso Feliciano contra CANOBRA, SIXTA DOROTEA. Disol. y liquid. de la soc. conyugal. (Lo 8, Fº 290)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Frenedoso Feliciano Fello y Sixta Dorotea Canobra, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 10 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 20|pub. 5762 My.20-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS VIRRIEL o BIRRIEL o LOPE TRIFON VIRRIEL o BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1954. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5481-My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEANDRO DE LEON DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5482-My.14-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA HEINZEN DE MORENO, solicitando rectificación de su partida de matrimonio por figurar en la misma su apellido como "Hens" en lugar de "Heinzen" que es el verdadero. — Paysandú, 4 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5825 My.21-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZAGA NOGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5775 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA DELEGLISE DREON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5776 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARTABBIA DE DEANDREIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5774 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA JOSEFINA BLANC DE CASTILLOS o CASTILLO y ZENON VICENTE CASTILLO o CASTILLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5539 My 15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA o MARTA PORTELA DE PADUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5538 My.15-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE ITALO COLOMBO PESCE, citándose a los interesados dentro del término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. Se habilita la Feria Menor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, Abril 1.o de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$36.00 30|pub. 5805 My.20-v.jn.24.

Prescripción Treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos rotulados: "CARMELA SAPORITO DE GIMENO y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 10 F.o 270), se cita, llama y emplaza a doña Desideria Mendoza o Desideria Mendoza de Andigo o a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, primera sección judicial en la manzana N.o 281 y empadronada con el N.o 1983 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Mayo de 1950, inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento con el N.o 235 se compone de una superficie de 938 metros 9475 centímetros, lindando al Norte en 21 mts. 80 ctms. con César Pesquera; al Sur en 21 mts. 70 cmts. con la calle Washington; al Oeste en 43 mts. 10 cmts. con Luis Alberto Dodera y al Este en 43 mts 24 cmts con la calle Setembrino E. Pereda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso de no comparescencia de designárseles defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles a su vez para el previo juicio conciliatorio (Art. 282 C. P. C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$108.00 30|pub. 4057 Ab.20-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MARR, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 23 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 5561 My.15-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos caratulados: "Fernando Konrath con MARIA DEL PILAR SEGOVIA. Divorcio por causal" (L.o 10 F.o 276), se cita, llama y emplaza a doña María del Pilar Segovia para que comparezca dentro del término de noventa días para contestar la demanda de divorcio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 23 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$36.00 30|pub. 4376 Ab.22.-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o JUANA MARIA CANONIERO DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Mayo 6 de 1954. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 5959-My 24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX ROVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Mayo 6 de 1954. — Mario Durañona, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 5630 My.17-v.my.28.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, se hace saber que por resoluciones de fechas 11 de Febrero y 4 de Marzo de 1954, dictadas en los autos: "MARIA ELENA BRIGIDA PRICOLI y EMMA MAURICIA PRICOLI. Incapacidad", han sido declaradas en estado de incapacidad a María Elena Brígida Pricoli y Emma Mauricia Pricoli, habiéndoseles designado curador a su hermano don Alejandro Luis Pricoli, y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación por el término legal. — Fray Bentos, 29 de Marzo de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
$16.00 10|pub. 5623 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CACERES DE D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Mayo 6 de 1954. — Mario Durañona, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 5627 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE APOLLONIA y la de doña MARIA CATALINA APOLLONIA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 2 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
$36.00 30|pub. 5105 My.7-v.jn.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION JUDICIAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, dictada en los autos: "MIGUEL BELASSI. Prescripción adquisitiva treintenaria (padrón 2272), (Nº 73, Fº 26, Lº 10)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble empadronado con el Nº 2272, situado en la planta suburbana de esta ciudad, manzana 16 bis, de un área de 705 ms.2, 13 dms.2 y se deslinda así: 33 ms. 50 centímetros al Sud Este con calle pública; 21 ms. 475 milímetros con calle pública; 32 ms. 17 centímetros al Nord Oeste con resto del mismo padrón 2272 y 21 ms. 51 centímetros al Nord Este con Angela B. Nores y Basilio R. Ojeda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
$84.00 30|pub. 5624 My.17-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro dictada en los autos "ERNESTO N. ALVAREZ. Prescripción adquisitiva treintenaria (Padrón 1890, Nº 26, Folio Lº 10)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble empadronado con el Nº 1890, que es una fracción de terreno sita en la manzana Nº 217 de esta Sección, que se deslinda así: veintidós metros sesenta centímetros al Nord Oeste con Margarita Alvarez; cuarenta y un metros cincuenta centímetros al Sud Oeste con Margarita Alvarez; veintidós metros cincuenta centímetros al Sud Este con calle G. Hammet y cuarenta y un metros veinte centímetros al Nord Este con calle Lavalleja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, Marzo 18 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
$84.00 30|pub. 5013 My.5-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ENOEMA MADRUGA o ENOEMA TECHERA MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 5804 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BALERIO o VALERIO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 5803 My.20-v.my.31

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MERCEDES FARIAS. Rectificación de partida (Lº 38, Fº 390), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mercedes Farías solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el siguiente sentido: En donde figura como de sexo femenino debe decir de sexo masculino. — Rivera, Marzo 5 de 1954. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 3402 My.20-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "Flora Espinosa contra MANUEL SARAVIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lº 38, Fº 332)", se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Flora Espinosa y don Manuel Saravia, con fecha 10 de Diciembre de 1953. En consecuencia se cita y emplaza a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Diciembre 29 de 1953. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5783 My.20-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GENTIL ECHEVALETE o ECHAVALETA o ECHAVALETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 21 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 5418 My.13-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 5895 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERNABE o BERNABE BALADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 5896 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO o EUSTAQUIO AMADEO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 5897 My.22-v.jn.2.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "MIGUEL ANGEL CASANYES y ESMERALDA CITERA DE CASANYES. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Secundina Barrios, Rudecinda Cabral de Etchevarría e Indamira Chavaría o Echevarría de Cabral, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la ciudad de Rocha, manzana Nº 134, que se identifica con el padrón Nº 256, compuesta de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros, y que según plano del agrimensor Alberto Darré, levantado en Mayo de 1951 e inscripto el 4 de Junio del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 128 es de una superficie de novecientos treinta y cuatro metros veinte decímetros, que se deslinda así: Al E., 21 ms. 72 cms. de frente a calle Zorilla de San Martín; al S., 43 ms. 40 dms. con Nezzi Gniseppi; al N., en 43 ms. 10 dms. con Reinaldo C. Amorín y sucesión Miguel Izaguirre y al O, en 21 ms. 48 dms. con terreno de Genaro A. Schiavo, a fin de que comparezcan dentro del expresado término por sí, o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 10 de 1954. — María Amparo Otciza, Actuaria Adjunta.
$132.00 30|pub. 5614 My.17-v.jn.22.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JUAN JOSE LAZO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores: Silvino Sánchez y Abdón Sánchez y a la esposa de éste doña Juana Silva de Sánchez, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier otro título se consideren con derechos a la fracción de campo

que se describirá, incluso, las sobras que en ella existan: Una fracción de campo de pastoreo con sus accesorios, y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas más o menos, la que según plano de mensura, deslinde y amojonamiento del agrimensor Carlos Arboleya, de Marzo del año en curso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 344 el 29 de Marzo de 1954, se compone de un área de veintiocho hectáreas nueve mil setecientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: Por un lado, línea de 750 metros 45 centímetros por medio, con campo que figura ser de don Juan E. Ferreira; por otro, Cañada límite por medio, con predio que figura a nombre de don Fermín de León; por otro, línea de 332 metros 70 centímetros por medio, con tierras de don Alejandro Eraso y de la sucesión de doña Eloísa Sánchez de Eraso; por otro, líneas por medio, con propiedades que figuran ser de don Pedro de León, en 392 metros 10 y 494 metros 40 centímetros respectivamente, y por el otro, Arroyo del Potrero por medio, con propiedad que figura a nombre del señor Indalecio Ayala, antes de doña Rosario Arrarte; a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído, en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 6 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$156.00 30|pub. 5621 My.17-v.jn.22.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "GIL NACIANCENO RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, en el carácter de anteriores propietarios a Juan R. o Juan Ramón Andrade, Juvina, Inés, Dolores, Juan, Remedios, Angela Isidora, Clotilde Casimira y José Mamerto Viera; Inés González de de los Santos, Juan Leogardo González, José Egures o Isaura y Artigas Egures Rivero, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar y sus construcciones, ubicada en la Manzana Nº 5 de la Ciudad de Rocha y que se identifica con el Padrón Nº 1407 y que según plano del Agrimensor Roberto Bertolini, de Agosto de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 8 del mismo mes y año con el Nº 182, se compone de una superficie de doscientos veinticinco metros treinta y nueve decímetros, y linda: 9 metros 40 centímetros de frente al S.O., calle 18 de Julio; 3 metros 50 centímetros de frente al N. E., predio de Juan Carlos Pertusso; Padrón 1404; 23 metros 85 centímetros en cada uno de sus costados limita por uno de ellos al N. O., con Gil Nacianceno Rodríguez, Padrón 1408 y por el otro al S.E., con María A. de los Santos y otro, Padrón 1406, a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 3 de 1954. — María Amparo Oteiza, Act. Adj.

$144.00 30|pub. 5277 My.10-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA GIORGIO DE MOTTA y de RAMON MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — Salto, 30 de Marzo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 5911 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO TELMO FINOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días por ante este Juzgado. — Salto, 27 de Marzo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 5935 My.22-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "Gonçalves de Piegas Benilde. Rectificación de partida, Lº 18, Fº 315", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, doña Benilde Gonçalves de Piegas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento lo siguiente: A) Se padeció error al establecer como apellido paterno Gonsalvez, cuando el apellido real y verdadero es Gonçalves; B) Se estableció además su sexo como masculino, cuando en su lugar debe decir femenino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 8 de Abril de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$24.00 15|pub. 5242 My.10-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PASCASIO BERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días por ante este Juzgado. — Salto, 29 de Marzo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 5936 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GRACES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 25 de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 10|pub. 3505 My.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDO DELGUE CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 5909 My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO LUCAS GUIMARAENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 5758 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MUSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 5568 My.15-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

NOTIFICACION DE SENTENCIA

EDICTO. — Por resolución de fecha nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, la señora Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento, ha dispuesto la notificación al señor Casimiro Elizalde de la sentencia dictada en autos: "Camargo Teodulo contra CASIMIRO ELIZALD y otros. Cobro de pesos, Lº 8, Fº 13", y cuya parte dispositiva expresa: Nº 18: Salto, 29 de Diciembre de 1953.—Fallo: Condenando al señor Casimiro Elizalde al pago de la suma de quinientos cincuenta pesos por concepto de salarios impagos, ciento sesenta pesos por indemnización por despido y treinta y dos pesos por licencias, con más los respectivos intereses legales correspondiente desde el día de la demanda hasta el del pago; y a los señores Aquilino García, César Martínez y José Eustaquio Fernández en forma subsidiaria por la suma debida por indemnización por despido y solidariamente por la debida por licencias con sus intereses legales liquidados en la misma forma que para el primero. Costas y costos a cargo del demandado. Ejecutoriada, vuelvan — Jacinta Balbela de Delgue. — A los efectos determinados por el artículo 849 del C. de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, 17 de Marzo de 1954. — Jacinta Balbela De Delgue, Juez de Paz de la 1.a Sección.

$48.00 15|pub. 5243 My.10-v.my.27.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

EDICTO. — Por resolución de fecha seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, la señora Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Salto, ha dispuesto la notificación al señor Casimiro Elizalde de la sentencia dictada en autos: "Abelro Esteban M. contra CASIMIRO ELIZALDE y otros. Indemnización por despido y cobro de licencias, Lº 7, Fº 168, cuya parte dispositiva expresa: "Salto, 26 de Diciembre de 1953. — Fallo: Condenando al señor Casimiro Elizalde al pago de la suma de novecientos noventa pesos por concepto de salarios impagos, trescientos sesenta por indemnización por despido y dieciséis por licencias impagas con más los respectivos intereses legales correspondientes desde el día de la demanda hasta el del pago y a los señores Aquilino García, César Martínez y José Eustaquio Fernández en forma subsidiaria por la suma debida por indemnización por despido y solidariamente por la debida por licencias con sus intereses legales liquidados en la misma forma que para el primero. Costas y costos a cargo del demandado. Ejecutoriada vuelvan.— Jacinta Balbela de Delgue. — A los efectos determinados por el artículo 849 del C. de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, 17 de Marzo de 1954. — Jacinta Balbela De Delgue, Juez de Paz de la 1.a Sección.

$48.00 15|pub. 5240 My.10-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO SCHLUEB u OTTO ALFONSO SCHLUEB IAHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 29 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5818 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 6 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

(Decreto 21-7-34) 10|pub. 31378 My.15-v.my.27. Jn.15-v.jn.26.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "ROBUSTIANO, CARMEN, MANUEL ANTONIO, NATALIA, ANTONIA, JACINTA, MANUEL LEOCADIO y MARIA DOLORES SANCHEZ BONILLA. Prescripción. Lº 13, Fº 398", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá y en especial a don Claudio Sánchez o sus causahabientes: "una fracción de campo ubicada en la 7.a Sección del Departamento de Sa. José, señalada con el Nº 2 en el plano del agrimensor Manuel R. Rodríguez de Abril de mil novecientos seis y que forma parte de las chacras once y doce del grupo 27 de la 1.a Fracción del Ejido de San José, compuesta de nueve hectáreas 2809 ms. 65 dms. 50 cms. cuadrados que linda: al Norte, Pedro Almirón; al Sur, calle por medio con Chocho; al Este, con la fracción 3 de Ramón Sánchez; al Oeste, fracción 1 de Sebastián Sánchez, a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 5 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$108.00 30|pub. 5559-My.15-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BOJORGE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 10 de 1954.

$8.00 10|pub. 5819 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VALENTIN CORRALES, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 11 de 1954. — Horacio A. Cazalás.

$8.00 10|pub. 5693-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO CAMACHO RAMOS, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 6 de 1954.

$8.00 10|pub. 5636 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de MARIA TELESFORA LUSARDO o LUZARDO, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 6 de 1954. — Horacio A. Cazalás.

$8.00 10|pub. 5476-My.14-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CAIRUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 4 de 1954. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 5817 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALFONSO OLAVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 5 de 1954. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 5820 My.21-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano. se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELISSAGUE FRANTCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta das, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 5 de 1954. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 5692-My.19-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA o VALENTIN BAUTISTA RAMPELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 5 de 1954. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 5570 My.15-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que ante este Juzgado se han presentado MAXIMINO, HEBER NEY, NELY, TEOFILO y MARCELINO RODRIGUEZ y MARIA RODRIGUEZ DE GUTIERREZ, solicitando se les expida segunda copia de la siguiente: "Escritura que sobre hijuela en partición de bienes quedados al fallecimiento de José Rivero Prieto, fué expedida con fecha 31 de Marzo de 1905, por el escribano José R. López, a favor de Benicia R. de Prieto, referente a una fracción de campo de pastoreo, compuesta de una superficie de 3.112.935 metros cuadrados 468.750 milímetros, empadronada en mayor área con el número 672, cuyos lmites generales, son: Al Noroeste, Ramón T. Goyén y estirpe de María R. de Rodríguez; al Noroeste, Primitivo Rodríguez y Flaviano Rivero; al Este, Flaviano Rivero y José Pedro Madrid Rivero; al Sureste, arroyo Tacuarembó Chico y al Suroeste, Ramón C. Izquierdo", estando ubicada esta propiedad en el paraje "Cuchilla del Ombú", 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de proseguirse estos trámites sin su intervención. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 10|pub. 5952-My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR HUGO TEJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$42.00 10|pub. 5563 My.15-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ANIBAL FERREIRA Sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a Emiliana Ferreira de Ferraz o a sus causahabientes, o herederos a cualquier título, a que concurran a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 1º de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 30|pub. 4168 Ab.10.-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA BARRIOS DE LIMA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento.—

Tacuarembó, Mayo 7 de 1954. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. 5564 My.15-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA TABEIRA DE CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5998 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LARROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5737 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO o ANGEL C. BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5540 My.15-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA ESPERANZA ACOSTA DE IGUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5520 May.14-v.may.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES RADO DE OLASCOAGA o ESTELA MARIA MERCEDES RADO DE OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5651 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FEYOO o FEYÓO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Mayo de 1954 .— Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5519 May.14-v.may.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juéz de Paz de la 1. Sección del Departaménto de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARMELO CASTELLANO, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días y cuya citación se hace por primera vez. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1954. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.

$24.00 20|pub. 5238 My.10-v.my.21—Jn.10-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don MAXIMO BELTRAN NUÑEZ, para que comparezca ante este Juzgado, en los autos caratulados "Mario Muniz y Compañía contra Máximo Beltrán Núñez. Reconocimiento de firma". (L.o 7, N.o 514, F.o 3), bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda (artículos 307 y 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, Abril 24 de 1954. — Doctor Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.

$48.00 20|pub. 4060-My 5-v.jn.9.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO CAMPOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra MASSANTTI RAYMUNDO DONATO. Cobro ejecutivo de pesos", Lº 1, Fº 479, se hace saber que el día diecisiete de Junio próximo, a las quince y treinta horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Antonio Campos, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos del inmueble padrón número veinticuatro mil seiscientos cincuenta y tres, sito en la décima tercera sección judicial de Montevideo, designado con el Nº 1 en el plano de división del Agr. Rodrigo Davison, de Noviembre de 1917, según el cual tiene una superficie de doscientos treinta y dos metros cuarenta decímetros y se deslinda así: 8 ms. 65 cms. de frente al Norte a la calle Holanda; 26 ms. 94 cms. al Este, lindando con solar N.o 2; 8 ms. 60 cms. al Sur, con el solar 9; y 26 ms. 95 cms. al Oeste, de frente a la calle Paraguay, hoy Bogotá.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C. de Pto. Civil); B) Será de cargo del comprador el pago de las medianerías — si las hubiere— y el de otros derechos reales que gravaren el bien; C) Será de cargo del ejecutado los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, comisión del rematador, gastos de remate, certificados, contribución inmobiliaria adeudada, impuesto al mayor valor, impuesto universitario (ley de 27 de Julio de 1946, artículo 13, inc. 2º, apartado C) e impuestos municipales; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31354 My.14-v.jn.10.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Coates Hermanos contra JUAN A. MEIRANA y JOSE SONENSEIN. Ejecución de prenda", Lº 49, Fº 338, se hace saber que el día jueves 27 de Mayo a las 17 y 30 horas, en Galicia 1683, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una heladera modelo 190-6 Roble, mueble Nº 2577. Una heladera modelo 130-2 roble, mueble Nº 2578. Un juego de serpentinas enfriadoras modelos NX 75|22, NX 100|9.60 y NX 2Ts.a. Un compresor marca Frigidaire modelo AD1-38 serie Nº 5919 con motor eléctrico de ½ HP.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Mayo de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Informes: Teléf. 501627.

$28.00 10|pub 5498 My.14-v.my.26.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Francisca Duc contra HORACIO JORGE LOPEZ RAYOT", Ejecución de hipoteca, se hace saber que en el hall del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, el día 26 de Mayo a las 16 horas, por el señor rematador Amado Galmés Reyes y con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de 3 fracciones de campo, con una superficie en conjunto de seis hectáreas seis mil setecientos cuarenta y ocho metros, setenta y cuatro decímetros, con sus edificios, viñedos, plantaciones y demás mejoras, ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones, paraje denominado Canelón Chico. Dichas fracciones tienen las siguientes superficies y deslindes: Fracción Nº 2. Se compone de una superficie de 2 Has. 2249 mts. 58 dms. que se deslinda; al Nord-Este 226 mts. 20 cms. linda con Juan Colombo; al Sud-Este 87 mts. 92 ctms. con la fracción 3; al Sud-Oeste 226 mts. 10 ctms. con servidumbre de paso de 6 mts. de ancho por medio con Suc. Bernardo Pérez; al Nor-Oeste 79 mts. 30 ctms. con la fracción 1. — Fracción Nº 3). Se compone de una superficie de 2 Has. 2249 mts. 58 dms. que se deslindan: al Nord-Este, 242 mts. 25 ctms. lindando con Juan Colombo; al Sud-Este 95 mts. 80 ctms. con la fracción Nº 4; al Sud-Oeste, 242 mts. 17 ctms. con servidumbre de paso de 6 mts. de ancho por medio con Polonio García y Daniel Mancebo; al Nor-Oeste 87 mts. 92 ctms. linda con la fracción 2. — Fracción Nº 4). Se compone de una superficie de 2 Has. 2249 mts. 58 dms. que se deslindan: al Nor-Este 226 mts. 90 ctms. linda con Juan Colombo y Rumaldo Fallero; al Sud-Este 103 mts. 20 ctms. con Pedro Novello; al Sud-Oeste 220 mts. 73 ctms. con servidumbre de paso de 6 mts. de ancho por medio con Daniel Mancebo y Pedro Novello, y al Nord-Oeste 95 mts. 80 ctms. con la fracción 3. Una fracción contigua a las descriptas y que va desde la fracción ? ya deslindada hasta el camino vecinal y se compone de una superficie

de 3634 mts. 50 dms. con 10 mts. de frente al Sud-Oeste al Camino Vecinal; al Nor-Oeste 363 mts. 50 ctms. con propiedad de Polonio García; al Sud-Este 363 mts. 40 ctms. con Daniel Mancebo y al Nor-Este 10 mts. con la fracción 3. Dichas fracciones están empadronadas con el Nº 11332 y la descripta en último término forma parte de la empadronada con el Nº 11837.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o del importe en garantía y a cuenta del precio; B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados, así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del adquirente; C) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 2º piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$140.80 16|pub. 5156 My.7-v.my.26.

ANGEL GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NICOLAS BIELOUS YEJALO. Ejecución de prenda", Lº 48, Fº 361, se hace saber que el día 27 de Mayo, a las 16 horas, en Colombia Nº 1335, por el martillero Angel Gazzano, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, de los siguientes bienes: Una máquina de agujerear de banco marca "Atlas" Mod. 1020, Nº 005372 con brazo radial. Una amoladora "Selecta" ½ HP. Nº 8 Serie 102729|1224. Un juego de terrajas "BTD" Mod. 5 ½ Whit. Un torno "ORN" de mt. 1.50 entrepuntos modelo 4 SK, serie Nº 4428. Un portaherramientas "Amstrong" Nº JT2L. Una morza fija Nº 3 "Record" Una morza giratoria Nº 3-S "Record".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1954.— Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$32.00 10|pub. 5448 My.13-v.my.25.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. MODESTO RAUL BAUBETA GOMEZ. Ejecución de prenda. Remataremos al mejor postor el martes 1º de Junio a las 16 horas en nuestro Salón de Ventas calle Piedras 318: 1 camión "Volvo" motor a gas-oil, 6 cilindros, cabina cerrada, doble rueda y caja madera para carga. 1 Tanque 10.000 litros para transporte inflamables con cinco secciones; que están en exhibición en la Barraca Giraz calle Gil 839 en horas hábiles. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$16.00 10|pub. 5724 My.19-v.my.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Gómez Martínez Juan Carlos y otro contra LERETE SOÑORA JUAN FRUCTUOSO y otra. Ejecución de hipoteca, Lº 51, Fº 234", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Francisco Luis Tambasco con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en "Costa del Arroyo de Pando", décima cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 16.452 y compuesta según título y plano de una superficie de doscientas cuarenta y siete hectáreas siete mil doscientos noventa y ocho metros y setenta y ocho decímetros que se deslindan así: por el Oeste, recta de cuatrocientos dieciséis metros cuarenta centímetros, que sigue al eje de una calle o servidumbre que separa de la sucesión de Primo Laza y Domingo Pérez; por el Norte recta de dos mil ochocientos ochenta metros ochenta centímetros que limita con Francisco Plácido y con la sucesión Sixto Pintos; por el Este a partir del Norte, recta de trescientos setenta y un metros de Norte a Sur, a la que sigue otra de quinientos ochenta y cinco metros diez centímetros de Oeste a Este; y finalmente, recta de cuatrocientos ochenta metros de Noroeste a Sureste, de cuyas rectas, la primera y la segunda la dividen de Cipriano Rivera y la tercera con María Célica Sóñora de May; por el Sur, recta de tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros, limítrofe con Domingo Sóñora; y por el Suroeste el arroyo de Pando, por medio con María E. de González, Joaquín Alvarez y Ramón Iglesias.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1954.— Julio E. Real, Actuario Adjunto. — Informes: Teléfono 501627.

$108.00 18|pub. 5499 My.14-v.jn.4.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Banco El Hogar Uruguayo contra COSMA PSENISKA y otra. Ejecución de hipoteca", (Lº 44, Fº 2), se hace saber que el día treinta y uno de mayo p. v., a la hora 16, y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: fracción de terreno con edificios y mejoras sito en la 24ª Sec. Jud. de Montevideo, padrón Nº 34.151, señalada con la letra A plano Agrm. Adolfo Díaz Canessa, inscripto en la Dirección de Topografía el 21|junio|1928 con una superficie de 466 metros 7550 mms. con 10 ms. 73 cms frente al Sudoeste sobre la calle Miguel Barreiro (puertas 3169|71) entre Francisco J. Muñoz y 26 de Marzo, distando el punto medio 69 ms. 76 cms. de esta última; por 43 ms. 50 cms. de fondo hacia el Noreste, lindando con la fracción B de sucesores de Miguel Garrigó; al Sudeste linda con Carlos Mattos Silveira y al Noroeste con propiedad de José Renón.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto d serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y lo que la propiedad a venderse pudiere adeudar por pavimento vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación; 3) El expediente está de manifiesto en esta oficina (25 de Mayo 523, 4.o piso) y los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay en su calidad de primer acreedor hipotecario, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$76.80 16|pub. 5342 My.12-v.my.31.

R. PIÑEYRO LOPEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "SUCESION PEDRO RENE ESCUDERO", se hace saber al público que el día 16 de Junio a las 16 horas, en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Ramón Piñeyro López, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 1.110.00 los derechos a la compra de un solar de terreno con mejoras, ubicado en Carrasco, 10.a sección judicial de Montevideo, señalado con el Nº 1 de la fracción 15 en el plano que en Diciembre de 1923 trazó el agrimensor Daniel V. Reinante, compuesto de una superficie de 333 metros 826 centímetros cuadrados, con 23 ms. 2 cms. de frente al Norte a la calle Dublín; 5 ms. 80 cms. línea ochavada que forma esquina con la calle Juan M. Pérez; 8 ms. 65 cms. al Este frente a la calle Juan M. Pérez; 27 ms. 2 cms. en el Sud, lindando con el solar Nº 2 y 12 ms. 63 cms. en la línea del fondo al Oeste, lindando con el resto del solar uno. El inmueble descripto se halla pendiente de escrituración, estando su precio totalmente pagado.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; 2º) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 15|pub. 6001 My.24-v.jn.9.

FERNANDO LIGRONE DOTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Lago, Julio y Jude, Raúl contra ALBERTO BOREA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 43, Fº 280), se hace saber que el día 4 de Junio próximo, a la hora 16.30 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523, se procederá con intervención del martillero don Fernando Ligrone Doti, asistido del Actuario y Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 66.000.00, equivalente a los dos tercios de la respectiva tasación, del siguiente bien: El Yacht a motor y velas para navegación oceánica, denominado "Muriel", inscripto en el Registro Especial de Yachts del Puerto de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con el Nº 4967, de porte de 79 toneladas de registro neto, con los aparejos y demás accesorios que contiene y cuyas características según tasación son las siguientes: Dimensiones: Eslora mts. 30.50; Manga mts. 5.90; Puntal mts. 1.90. Aparejo: tres palos con sus botavaras y picos para aguantar las velas Mayor, Mesana, Trinquete, Trinquetilla, Foque y Contrafoque. Propulsión: dos motores diesel Gleniffer de 140 HP. c|u. a cuatro tiempos.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2º) Que el Yacht que se enajena se encuentra fondeado en el Puerto de Montevideo, y 3º) Que el título de propiedad de la nave y demás antecedentes se halla en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Tomas Pereira, Actuario.

$78.00 15|pub. 5291 My.10-v.my.27.

ANGEL GIORDANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, dictado en los autos caratulados: "Zelman Platnica, con NICOLAS LAUDO", rematará al mejor postor el día 4 de Junio a las 14 y 30 en el local de la Avda. San Martín 2952 y con la base de las 2|3 partes de sus tasaciones, todos los bienes embargados en los autos de referencia. — Garantía en el acto 30 o|o. Comisión 6 o|o. En exhibición. — Más informes: Teléf. 40-06-69.

$16.00 10|pub. 5581 My.15-v.my.27.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "FELIX PEYRE DAGUERRE. Sucesión. Lº 36, Fº 306", se hace saber que el día 9 de Junio próximo venidero, a las ... horas, en el lugar de sus ubicaciones y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1º) Hora 16: sobre la base de $ 600.00: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 21a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 48.976, señalado con el Nº 140 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de 14 de Noviembre de 1911, compuesto de una superficie de 276 metros 3 decímetros, con 9 metros de frente al Nordeste a la calle Pintos Cardeiro (antes Porvenir), que conduce a la Carretera a Colón; 30 metros 70 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 139; 30 metros 64 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 141; y 9 metros al Sudoeste, lindando con el solar 168. 2.o) Hora 16 y 30, sobre la base de $ 600.00: Un solar de terreno y mejoras, ubicado a inmediaciones de la Estación Colón novena sección judicial de Montevileo, empadronado con el número 46.701, señalado con el N.o 23 en el plano de subdivisión de 5 de Diciembre de 1909, del ingeniero Silvestre Mato, compuesto de una superficie de 247 metros 6 decímetros 50 centímetros, con 10 metros 50 centímetros al Norte, de frente a la calle Coronel Primitivo Larrobla, a 52 metros 60 centímetros del Camino Nacional a Las Piedras; 23 metros 67 centímetros al Este, lindando con el solar 32; 23 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con el solar 34; y 10 metros 45 centímetros al Sud, lindando con terrenos que fueron de Nereo Pérez Montero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informas: Sarandí 430, segundo piso. Teléfono: 9 06 76.

$102.00 15|pub. 5739 My.20-v.jn.5.

HUGO D. LANZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "FERNANDEZ DE SANTIAGO MARIA A. y otros.— Venia y cesación de condominio. Libro 35. Folio 279", se hace saber que en los días, a las horas, en los lugares de sus ubicaciones, y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Hugo D. Lanza, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1º) Día 27 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, calle Tomás Gómez Nº 3636, sobre la base de pesos 8.111.46: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en lo

24.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el Nº 105, de la fracción letra E en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier, en Abril de 1908, compuesto de una superficie de 323 metros 36 decímetros, con 9 metros 40 centímetros de frente al Nord-Oeste a la calle Tomás Gómez, designada su puerta con el Nº 3630, entre las calles Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante; 34 metros 40 centímetros al NordEste, lindando con el solar 80 al 83 inclusive; al Sud-Este, con el 84; y al Sud-Oeste, con el 104. Dicho solar se encuentra empadronado con el Nº 27.116. — 2º) Día 27 del corriente mes, a las 17 horas, calle Cufré Nº 2060, sobre la base de $ 7.782.92: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 19.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 19809, señalado con el Nº 6 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Octubre de 1893, compuesto de una superficie de 201 metros 86 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Cufré Nº 2060, entre las de Pagola y Hocquart; 22 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar 5; por el Sud, 24 metros 60 centímetros y linda con el solar 7 y con sus fondos, y al Este, 8 metros, 90 centímetros lindando con antiguo camino. — 3º) Día 28 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, calle Defensa Nº 2590, sobre la base de $ 6.115.00: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a Sección Judicial, manzana Nº 993, de este Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 85.522, señalado en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez, en Setiembre de 1898, con el Nº 2 de la fracción I., compuesto de una superficie de 193 metros 50 decímetros, con 9 metros de frente al Oeste a la calle Defensa, entre las de Guadalupe y Vilardebó; igual extensión en la línea del fondo al Este, por donde linda con la sucesión de Juan Cruz Costa; 21 metros 30 centímetros al Norte, con el solar 1; y 21 metros 70 centímetros al Sur, con el lote 3. — Y 4º) Día 28 del corriente mes, a las 17 horas, calle Victoria Nº 3024, sobre la base de $ 7.333.32: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 117.649, manzana 1278, señalado con el Nº 1 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Alfredo Lerena el 5 de Abril de 1923, e inscripto el 12 de Noviembre del mismo año, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y se compone de una superficie de 470 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Victoria, distando su punto medio, 42 metros de la esquina formada con la calle Bella Vista, por 47 metros de fondo, y linda: al Este, Travieso Hermanos; al Norte, con Eclida Esther Travieso; y al Sur, solar 2 y fondos de los solares 5 y 6.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2º) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, siendo asimismo de cuenta de los compradores la comisión legal del señor rematador; 3º) Que los inmuebles se venderán en su actual estado de conservación; y 4º) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Por informes: Oficinas del martillero, Bulevar España 2249, apto. 17. — U.T.E. 47765.

$198.00 15|pub. 5110 My.7-v.my.25.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, en los autos caratulados: "Vicente García c| AZAR y FRESIA y LUIS FRESIA. Cobro de pesos", y sobre la base de $ 1.800.00, un automóvil Opel, matrícula 15842, padrón 99038, en el local de la calle San Martín Nº 2480, el viernes 28 de Mayo a las 15 horas. Con transferencia judicial. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627

$12.00 10|pub. 5497 My.14-v.my.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Alfredo Sterk y Cía. Limitada c| GAMARRA Y NASSO". Cobro de pesos, y sobre las dos terceras partes de su tasación los bienes embargados en esto autos en el local de la calle San Martín 2480 el viernes 28 de Mayo a las 15 horas. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. — Informes: Teléf. 501627.

$12.00 10|pub. 5496 My.14-v.my.26.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado de Paz de la 15ª Sección de la Capital
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la décimo quinta sección de la Capital dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DANIEL JUAN FLORIT DELFINO. Ejecución de prenda" (Lº 151, Fº 352), se venderá en remate público y al mejor postor los bienes embargados en esos autos el día jueves 3 de Junio a las 16 horas, en nuestro local de ventas calle Colonia Nº 1335. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Inf. Tel. 24256.

$12.00 10|pub. 5728 My.19-v.my.29.

OTTO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c| BENJAMIN CARRASCO GONZALEZ. Ejecución Prenda Industrial" (Lº 14, Fº 457), se hace saber que el tres de Junio próximo, a la hora quince, se procederá a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, con intervención del martillero señor Otto Fernández, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del subscripto Actuario, de un camión Ford V8-año 1936, motor Nº H-23544 de 22 HP. con caja de madera, con volcadora hidráulica, cabina metálica, empadronado con el Nº 59 en este Departamento.

Se previene que: 1º El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, siendo la comisión del rematador del 4 o|o, de cargo del comprador; 2º Que los interesados pueden inspeccionar el camión donde se halla depositado, calle Catalá Nº 386. — Artigas, Mayo 11 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$28.00 10|pub. 5793 My.20-v.my.31.

JUAN F. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FELIX URANO DE LOS SANTOS DEMARIA. Ejecución de prenda e hipoteca" (Lº 40, Fº 75), se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja Nº 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan F. Cabrera, presidido por el señor Alguacil, asistido de la Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles y sus anexos: A) Una fracción de terreno con sus edificios, plantaciones, instalaciones de diverso orden y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje Santa Bernardina, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, la que según título y plano tiene una superficie de siete hectáreas doscientos cincuenta metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados y se deslinda así: Por el Sudoeste da sobre el río Yí; por el Noroeste en una línea quebrada compuesta de diversas rectas, linda con propiedad del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Nordeste linda con terreno que fué de don Pedro D. Ayçaguer y con calle pública; y por el Sudeste linda con doña Isabel Kellogg de Sainz de la Peña; B) Otra fracción de terreno lindera y unida con la anterior, compuesta de una superficie de mil cuatrocientos nueve metros y veintinueve decímetros cuadrados, la que se deslinda así: Por el Norte linda con el Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este da frente a calle pública; y por el Sur y Oeste, linda con la propiedad anteriormente referida; C) Otra fracción de terreno también lindera y unida con los lotes anteriores y por consiguiente con su misma ubicación la que tiene una superficie de ocho mil doscientos sesenta y dos metros y treinta y un decímetros cuadrados y se deslinda así: Por el Nordeste linda con el Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Nordeste, Sudeste y Sudoeste, linda con las fracciones anteriormente referidas; y D) Otra fracción de campo ubicada en el paraje Santa Bernardina, segunda sección judicial de este Departamento, la que según título y plano tiene una superficie de cinco hectáreas y tres mil novecientos trece metros y se deslinda así: Por el Norte y Este, linda con propiedad de don Juan Carlos Sainz de la Peña; por el Sur y Sudeste, da frente a Camino Nacional, hoy carretera nacional a Paso de los Toros, y por el Oeste, da sobre Camino Departamental.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y Que los títulos de los inmuebles a subastarse se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 5 de Mayo de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$120.00 15|pub. 5740 My.20-jn.5.

DUVIMIOSO J. CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "MARCELINA LARREA DE PIZZORNO y FEDERICO PIZZORNO. Sucesiones. Lº 9, Fº 400), se hace saber al público que el día 4 de Junio pvdo. a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del señor rematador Duvimioso J. Cardozo, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, con la base de pesos 7.000.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana Nº 197 de esta ciudad, 1ª Sección Judicial, Padrón Nº 1354 y compuesta de una superficie de 561 mts. y 80 dmts., lindando al Norte: con calle Gral. Artigas; Sur: con el solar Nº 4; Este: con el solar Nº 2 y Oeste: con la calle Queguay, formando esquina.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2º) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador los que legalmente corresponda y 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 4 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$48.00 15|pub. 5269 My.16-v.my.27.

JULIO OCHOVIET
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro dictada en los autos caratulados: "Tomás Bartosaghi contra ALEJANDRO NOVAK. Juicio ejecutivo (Nº 195, Fº 34, Lº 10)", se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo a las 15 horas, y en als puertas de este Juzgado, Avenida Treinta y Tres Nº 3281, por intermedio del martillero don Julio Ochoviet, asistido del suscrito Juez de Paz y el Actuario Ad Hoc Escribano don Alfonso Requiterena Vegt se venderá en remate público sin base y al mejor postor el raíz empadronado con el Nº 2095 a nombre de Alejandro Novak, sito en la planta suburbana de esta ciudad, manzana H que son dos fracciones de terreno sin construcciones, tienen una superficie total de 3.598 mts. y su conjunto se deslinda así: 50 mts. de frente al Nord Oeste a calle nueva por 89 mts. 95 ctms. de fondo hacia el Sud Este por donde linda con las fracciones 20 y 21, al Nord Este fracción once y al Sud Oeste la 14.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Cód. de P. Civil: 2º Que son de cargo de comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, etc.; 3º Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Abril 28 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$80.00 20|pub. 5011 My.5-v.my.28

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
EDICTO DE REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José Chaves Miranda, y en el expediente: "MARIA ELINA PRIETO. Incapacidad", Lº 13, Nº 505, Fº 849), se hace saber: Que el día 14 de Junio entrante, de las 14 a las 14 y 15 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: La sexta parte indivisa que a la incapaz María Elina Prieto le corresponde en un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana Nº 129 de la ciudad de Rocha, 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el Nº 2259, compuesto de una superficie de trescientos sesenta metros setenta y ocho decímetros, que se deslinda así: por su frente al Sudoeste, en 16 metros 80 centímetros, con la calle Florencio Sánchez; por su fondo al Nordeste, en igual extensión, con propiedad de la sucesión Avelino Machado (hoy de Juan Bartolo Alvarez); por su costado Este, en 21 metros 475 milímetros, con terreno de Antonio Pezutto (hoy de Francisco Spontón); y por su otro costado, al Noroeste, en igual extensión con propiedad de Fermín Molina (hoy de Juan Ramón Vivas y de Orosmán Félix Piani). Avaluada dicha sexta parte a los efectos de esta operación, en la suma de ochocientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base antes establecida; B) Que el mejor postor deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que la escritura de venta deberá ser otorgada dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate, debiendo los gastos y honorarios correspondientes a la misma ser convenidos y abonados al suscrito Actuario antes de ser ella autorizada; D) Que serán de cargo del comprador todos esos gastos y certificados relativos; y E) Que los títulos del inmueble se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$84.00 15|pub. 5812 My.21-v.jn.7.

JULIO C. CALLORDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don

Agustín A. Bazzano, dictada en autos: "MARIA ELENA DIAZ GONZALEZ. Herencia yacente", L.º 13, F.º 55, se hace saber al público que el día 27 de Mayo entrante a las 15 horas, se procederá por el martillero don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil ad hoc y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, los siguientes inmuebles: 1º Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la manzana 61 de la ciudad de San José, 1.a Sección Judicial del Dpto. del mismo nombre, padrón Nº 1140, la que según plano del Agr. Lincoln Beltrán de Enero 1947 inscripto en Oficina local Catastro con Nº 9 el 17 de Enero de 1947, consta de un área de 434 m. c. 6540 c. c. y linda: SO. en 17 m. 180 c. de frente calle F. D. Roosevelt; NO. en 25.30 m. con Carmelo Olivera; NE en 17.18 m. con la fracción que se describirá, y SE. en 25.30 m. de frente a calle Solís. Base: $ 625.00.—2º Otra fracción de terreno con lo edificado y mejoras, con igual ubicación que la anterior, padrón actual Nº 5935, la que según plano del Agr. Salvador Mascheroni de Febrero de 1954, inscripto Oficina local Catastro con el Nº 321 el 5 de Marzo de 1954, se compone de un área de 154 m. c. 26 d. c. que lindan: SE. en 9.02 m. de frente a calle Solís; SO. en 17.25 m. con la fracción precedentemente deslindada; NO. en 8.99 m. con Carmelo Olivera, y NE. en 17.03 m. con Juan Bonasso. — Base: $ 1.000.00.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Actuario, en el acto de serle aceptada; 2º Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, comisión del rematador e impuesto municipal; 3º Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado; 4º Que el saldo de $ 1.034.80 del afirmado del hormigón de las calles, lo mismo que el importe de nuevo pavimento que se hiciera posteriormente al remate o antes de éste, son de cargo del comprador; 5º Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes; 6º Que el raíz padrón 1140 se encuentra libre de ocupantes y se escriturará de inmediato en esas condiciones. — San José, Abril 30 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$102.00 15|pub. 5115 My.7-v.my.25.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Eugenio Baroni c| PEDRO PALLECHI. Cobro ejecutivo de arrendamientos. Lº 13, Fº 86", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo a las 14 y 30 horas en casa del depositario don Felipe González, sita en Barrio Las Palmas, calle de Huertos esq. Hermano Dionicio, por el martillero don Julio César Callorda, en presencia del Alguacil ad-hoc José Luis Varela, asistido del Actuario ad-hoc Juan A. Poey, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 281.40 que es a lo que ascienden las dos terceras partes de la avaluación, los muebles y enseres inventariados a fs. 58 a 60 de estos autos.

Se previene: A) Que la venta es al contado; B) Que el impuesto municipal y comisión del rematador serán de cargo del comprador; C) Que los autos en los cualtes luce el inventario completo de los bienes a subastarse, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados.— San José, Mayo 14 de 1954. — Dr. Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$28.00 10|pub. 5756 My.20-v.my.31.

MALAQUIAS DE MATTOS FORMOSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra SUCESORES DE SERVANDO BARRETO. Embargo", se hace saber que el día 28 de Junio del año actual, a las 14 horas, y en el local "Ancla", séptima sección judicial de este Departamento, por intermedio del rematador señor Malaquías de Mattos Formoso, con la presencia del señor Juez de Paz de la referida sección, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes embargados en autos, que son: 1 Tractor marca "Centaur" mod. G. I. serie Nº 2481772; 1 Arado de dos rejas marca "Yohon-Deere"; y 1 Rastra de 28 discos marca "General Implement" — Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 10|pub. 5954 My.24-v.jn.3.

ELIAS MARTIN ALANIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "PEDRO FRUGONI. Sucesión", se hace saber que el día 5 de Junio próximo, a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Elías Martín Alanís y con la presencia del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio superior a las dos terceras partes de su tasación, de los bienes inmuebles que se describen: 1º) Una fracción de campo con mejoras (tasación $ 9.912.84), lote 2 del plano del Agr. Gerardo Fernández del 8 de Noviembre de 1951, de una superficie de 10 Hás. 1410 ms. 47 dms. 2 ubicada en la 1.a Sec. Jud. de este Departamento, que se deslinda: al Sur con frente a camino Rincón de Tranqueras; al Nor-Oeste, varios propietarios Barrio Porvenir; al Nor-Este, lote 1 y al Sur lote 3 del mismo plano; teniendo el padrón N.o 47; 2.o) Una fracción de campo con mejoras, lote 3 padrón N.o 48, superficie 12 Hás. 8727 ms. 53 dms. 2 (tasación $ 19.600.93), ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Departamento que se deslinda: al Sur con camino a Rincón de Tranqueras; al Este con Rosalía Castro de Pisciotano; al Norte arroyo Tacuarembó Chico; al Nor-Oeste y Oeste con cañada de desagüe en el arroyo nombrado por medio con lotes 1 y 2 del plano mencionado.—3º) Una fracción de campo con mejoras, lote 1, padrones N.os 4.800 y 4.764, superficie 25 Hás. 7380 ms.2 (tasación $ 13.369.00), ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Departamento, que se deslinda: al Sur-Oeste con lote 2 del plano referenciado y con varios propietarios, Barrio Porvenir; al Sur-Este cañada desagüe por medio con lote 3 del mismo plano; al Este arroyo Tacuarembó Chico; y al Norte y Nor-Oeste con Sucesión Mario S. Marella y Moisés Antunes Maciel. — 4º) Una fracción de campo, padrón Nº 3746 (antes 95), (tasación $ 2.475.00), ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Departamento, superficie 1 Há. 4343 ms. 42 dms.2, fraccionado el mismo en tres lotes que se describen: Lote N.o 1: superficie 865 ms. 177 dms.2 que se deslinda al Nor-Oeste 7 ms. 20 cms. frente a camino a Rincón de Tranqueras; al Nor-Este, 78 ms. frente a camino Rincón de Tranqueras; al Sur-Este, 64 ms. 30 cms. con lote 2 del mismo plano y al Sur-Oeste 73 ms. 55 cms. frente a camino a Rincón de Tranqueras por Escuela del Paraíso. — Lote Nº 2: superficie 2.392 ms. 50 dms.2, deslindando: al Nor-Este 35 ms. con camino Rincón de Tranqueras; al Sur-Este 89 ms. 70 cms. con lote 3 del mismo plano; al Sur-Oeste 31 ms. 35 cms. con camino Rincón por Escuela del Paraíso y al Nor-Oeste 84 ms. 30 cms. con lote 2 del mencionado plano. — Lote N.o 3: superficie 1 Há. 1185 ms. 75 dms.2, deslindado: al Nor-Este, con frente a camino Rincón de Tranqueras; al Sur-Este con varios propietarios; al Sur-Oeste con frente a camino Rincón de Tranqueras por Escuela del Paraíso y al Nor-Oeste con lote 2 del mismo plano. — 5º) Una fracción de campo, padrón N.o 1136, con mejoras, superficie 1 Há. 4675 ms. 50 dms.2 (tasación $ 440.27), ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Departamento, deslindada: al Sur-Oeste 153 ms. 95 cms. con sucesión Tolentino Martínez; al Sur y Sur-Oeste con Suc. N. Rodríguezé al Norte y Nor-Este 193 ms. con Suc. Benjamín Gil; y al Oeste y Nor-Oeste 80 ms. con García Alamón; y 6.o) Una fracción de terreno, padrón Nº 660, con mejoras, compuesta de 406 ms. 70 dms.2 (tasación $ 14.494.00) que forma parte de la manzana No 58 de la 1.a Sec. Jud. del Departamento de Tacuarembó y que linda: al Sur-Oeste—14 ms. 28 cms. frente a calle Paysandú; al Nor-Oeste 28 ms. 45 cms. con Suc. Domingo P. Silva; al Nor-Este 14 ms. 28 cms. con Suc. Juan B. Magnone; y al Sur-Este 28 ms. 51 cms. con padrón N.o 659.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y B) Los gastos de escritura serán de cuenta de los interesados. Y a los efectos pertinentes, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Abril 24 de 1954. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

$174.00 15|pub. 5340 My.12-v.my.29.

ISIDRO IZMENDI DENIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República c| COOPERATIVA DE LECHERIA E INDUSTRIAS ANEXAS S. A. DE TREINTA Y TRES. Juicio Ejecutivo" (Lº 21, Nº 170, Fº 250), se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 9 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575 se procederá por el martillero Isidro Izmendi Denis, en diligencia que presidirá el señor Alguacil Ad-hoc designado en autos, señor Eugenio P. Bilbao, asistido del subscripto Actuario, a la venta, sin base y al mejor postor del inmueble y sus mejoras y máquinas y accesorios que a continuación se detallan: 1º) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras y anexos que contiene, ubicada en la manzana N.o 96 de esta ciudad, con una superficie de seis mil trescientos catorce metros ochenta y un decímetros y linda, al Norte, con la Usina Eléctrica y Teléfonos del Estado, calle Felipe Carapé, Eufemio O. Hernández y Ninfa Nelly Obaldía; por el Sur, con la calle Pantaleón Artigas, Eufemio C. Hernández y Ninfa Nelly Obaldía; por el Este, con la calle Juan Antonio Lavalleja, Eufemio O. Hernández y Ninfa Nelly Obaldía; y por el Oeste con la calle Manuel Freire y Usina Eléctrica y Teléfonos del Estado. 2.o) Un compresor vertical a amoníaco de 2 cilindros, modelo G. Z. 160, con lubricación automática, con todos sus accesorios y un juego de repuestos. Un condensador multitubular. Un dispositivo de 2 válvulas reguladoras. Una serpentina de tubos Manuesmann. Una serpentina para una cámara frigorífica de 4 metros por 4 y por 2 y 1|2. Un motor eléctrico marca Siemens Schuckert de 30 caballos Nº G 187 B. tres N. Una enfriadora, N.o 4787, cuatro. Una bomba centrífica N.o veinticuatro, uno B.I.Z.S. con motor eléctrico Nº 27810. Una bomba para circulación de salmuera, Nº 193566. Una higienizadora marca Westfalia, modelo R. D. 1600. Una pasteurizadora marca Perkes, con sus accesorios. Un regulador automático, Nº 53-714. Una bomba centrífuga y motor N.o 31208. Un tanque de cobre de 1500 litros. 2 Tanques para 2 litros cada uno. Un pie para limpieza de tarros de leche a vapor. 2 Máquinas marca Manemilca, para llenar y tapar botellas. 2 Máquinas marca Siegerin, para lavar botellas. 2 Motores eléctricos marca Siemens, Schuckert. Un medidor automático de leche. 75 Metros cuadrados de planchas de corcho prensado. Una puerta para cámara frigorífica. Una caldera vertical, con todas sus armaduras y el montaje

Se previene: 1º) Que la venta del inmueble y máquinas y accesorios se sacarán en un solo lote. 2º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como asimismo el importe de la Comisión del rematador. 3º) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que se adeude por concepto de pavimentación. 4º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1954. — Hugo D. Goyenola.

$132.00 15|pub. 5047-My.12-v.my.29.

COMERCIALES

"C. N. GARLAND SOCIEDAD ANONIMA"
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 y primera de las normas transitorias del estatuto social de la Compañía, el subscrito Director-Gerente, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo 2 de Junio, a las 10 horas, en el local social de la calle Colón número 1486, piso 2.o, a fin de tratar el siguiente orden del día: Primero: Autorización al señor Director-Gerente don Diego García Blanco, a fin de que pueda aceptar un alto puesto directivo o inspectivo en la firma Prosur Sociedad Anónima o en otra constituida o a constituirse en esta plaza, que se dedique al comercio de cigarrillos en tránsito para el aprovisionamiento de barcos en el Puerto de Montevideo.

Segundo: Autorización a los señores Directores-Gerentes para que conjunta o indistintamente adquieran, con el capital social, acciones de Prosur Sociedad Anónima en la cantidad, por el precio y demás condiciones que crean convenientes.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la realización de la misma, de acuerdo al artículo 19 del estatuto social. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Diego García Blanco Director-Gerente.

$9.60 2|pub. 5955-My 24-v.my.25.

BARRACA PUNTA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha dispuesto convocar a asamblea general ordinaria de accionistas, la que tendrá lugar en nuestro local social, Punta del Este, el sábado 29 de Mayo próximo a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al octavo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953; 2) Elección del Síndico titular y suplente respectivo, de acuerdo con el artículo Nº 27 de los estatutos; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad en Punta del Este, el día antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 5871 My.22-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido al Químico Farmacéutico Juan Pedro Secco Core la Farmacia Nueva Costantini, calle Grecia 3390 Acreedores presentarse en el mismo. Plazo legal. — CAYETANO RICCI. — RAFAEL COSTANTINI.

$8.00 20|pub. 4901 May.3-v.may.26.

"PANIFICACION DON CARLOS" S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea anual ordinaria

Se cita a los señores accionistas de "Panificación Don Carlos" S. A. para la asamblea anual ordinaria a realizarse el 30 de Junio de 1954, a las 18 horas, en su sede J. P. Varela Nº 928 de esta ciudad para considerar lo siguiente:

1º Lectura del acta anterior; 2º, Memoria y balance correspondiente al 6º ejercicio; 3º Cuenta de pérdidas y ganancias.

Se recuerda a los señores accionistas que es indispensable registrar sus correspondientes acciones con 48 horas de anticipación a la fijada para la constitución de la asamblea. — Salto, 10 de Mayo de 1954. — El Directorio.

$16.00 10|pub. 5916 My.22-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la señora Zulema Gutiérrez León la Agencia Guerrero, sita en la calle Río Negro 1689 Acreedores presentarse en la misma, plazo ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — MARIA ELENA LEON DE GUTIERREZ.

$16.00 20|pub. 4841 Ab.30-v.may.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "Chalet Suisse", razón social "Oscar Grunspan" haciéndose cargo de activo y pasivo los esposos Leo Oppenheimer-Rosa Gessner, todo por escritura del Esc. Walter Albanell de 5|nov. 1953. Acreedores en el comercio Ley 26 de setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 4794 Ab.30-v.may.25.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 1 DE PAYSANDU

Llamado a licitación pública para la reforma del edificio situado en la calle Leandro Gómez Nº 959, entre 33 Orientales y Setembrino Pereda. — (Primer llamado)

1º) Llámase a licitación para la reforma del edificio indicado, de conformidad con el pliego de condiciones, que al precio de veinte pesos, se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Caja. 2º) Las propuestas se recibirán hasta la hora 17 del día viernes 28 de Mayo del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente. 3º) La Caja se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. 4º) Las propuestas se abrirán en la sede de la Caja, Misiones Nº 932, el día viernes 28 de Mayo de 1954, a las 18 horas, en presencia de los interesados. — Paysandú, 8 de Mayo de 1954. — Manuel Martínez Haedo, Presidente.— Juan F. Costa, Secretario.

$19.20 8|pub 5537 My.15-v.my.25.

C. BRANDES Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio de "C. Brandes y Cía. S. A.", convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 8 de Junio de 1954, a las dieciocho horas, en su local social situado en la calle Rincón Nº 658 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

Modificación de los estatutos y aumento del capital social.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado del depósito bancario, en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón Nº 658, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 5859 My.21-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase la disolución de la sociedad "Arrarte, Panizza y Piana", situada en la Av. José María Paz Nº 1421, emplazando a los acreedores por el término legal. — 30 de Abril de 1954. — ARRARTE, PANIZZA y PIANA.

$16.00 20|pub. 5022 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Carlos Germe Litters y Akes Papp Ament la Estación de Servicio, Venta de Nafta, Aceite, Lavados, Engrases, Repuestos y Accesorios para Automotores, Santa Teresita, en Br. Propios Nº 2607. Créditos por duplicado. Acreedores en el mismo. — BASILIO GOMEZ TARABURELLI.

$16.00 20|pub. 5009 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Nelson Ramón Trigo nuestra Carnicería, calle Belén Nº 2402. Acreedores a Escribanía Saralegui, 25 de Mayo 544. — VICTOR UBAL MILLER. — ALEJANDRINA SARA REBOLLO.

$8.00 20|pub. 4984 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Omar y Uber Tubí, el "Bar Queguay". sito en 18 de Julio esq. Queguay. Acreedores presentarse a la Escribanía de Lamas y Rivero, Sarandí 1228. — Paysandú, Marzo 10 de 1950 — OSCAR ROBERTO GARCIA.

$16.00 20|pub. 4957 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender al señor Francisco Mourelle el Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en Francisco J. Muñoz Nº 3402, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — ALFONSO LOZANO. — CELIA SANDE DE LOZANO.

$24.00 20|pub. 5007 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Carlos Villasuso, la lechería emplazada en la calle José M.a Montero Nº 2607 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1º de Mayo de 1954. — EMANCIPADOR FERNANDEZ. — ASUNCION GARICIA DE FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 4979 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mi socio Gustavo Adolfo Pereira, la parte que me corresponde de la sociedad "Ferrúa y Pereira" en el comercio que en el ramo de "Tienda, Mercería, Artículos para Hombres, Zapatería, Bazar y Anexos" tenemos establecido en la ciudad de San Ramón, Dpto. de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio vendido. — San Ramón, Febrero 3 de 1954. — JOSE F. FERRUA.

$32.00 20|pub. 5983 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de venta a favor del señor Yervant Tchakidjian sobre el Almacén sito en Junta E. Administrativa 1651, habiendo en su defecto firmado nuevo compromiso de compra con los señores Manuel y Ramón Vázquez, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — HRANT AHARONIAN YERVANT TCHAKIDJIAN. — MANUEL y RAMON VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 5975 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina del Balanceador Público señor Héctor González Karlen he rescindido el compromiso de compra-venta con el señor Alberto Goncalves, y de inmediato efectué el compromiso con el señor Juan Francisco Mautone del comercio que gira en el ramo de Carnicería ubicado en la calle Cuñapirú 1849, tomando posesión del mismo el promitente comprador en el día de la fecha. Acreedores presentarse en la Oficina del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. — Mayo 13 de 1954. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ADA CLAVERO DE RYSZEWSKI.

$32.00 20|pub. 5999 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina del Balanceador Público señor Héctor González Karlen he prometido en venta a la señora Elsa Almenar de Rivoira la Provisión y Carnicería ubicada en la calle Larrañaga 3260, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en la Oficina del Balanceador, Misiones 1475, 2o piso, escritorio 5. — Mayo 15 de 1954. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL CARRERAS.

$24.00 20|pub. 6000 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Tanislao Ramón Sánchez, mi comercio de Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle Bartolito Mitre Nº 2627 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — RACHMEL ASZKEWIEZ. — CIMA NAGDIAM DE ASZKEWIEZ.

$16.00 20|pub. 5996 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender mi comercio de Bar con Alcohólicas y Billar, sito en la calle La Paz Nº 2202 de esta ciudad al señor Felipe Carrizo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — MARIO VETRALE. — MARIA I. DURAN DE VETRALE.

$16.00 20|pub. 5995 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender mi comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, Horno de Pizza y Fainá, Avda. Agraciada 4092 a Domingo y Luis Domínguez Penedo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — MANUEL DIEGO ALBORES FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 5997 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha convenido en disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón social de "Witkowski y Corona" en el ramo de Confección y Corte de Ropa, con domicilio en la Av. General Flores 2720, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jacobo Corona. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local indicado.— Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — ANSZEL WITKOWSKI. — JACOBO CORONA.

$24.00 20|pub. 5986 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Carmen Ribeiro, mi "Casa de Peinados" sita en Juan Benito Blanco 929. Acreedores en el mismo. — AIDA C. PETRUCHELLI y CLARA C. MATIANDA.

$8.00 20|pub. 5938 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos pormetido vender la Panadería "El Hipódromo", calle Bernardino Duhalde 5017|19. Acreedores presentarse Juan C. Gómez 1479, esc. 7 y 8. — MATIAS MONROY. — SARA G. DE MONROY.

$16.00 20|pub. 5838 My.22-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a José Bernardo Lorido Rodríguez mi comercio en el ramo de Provisión y Lechería, que tengo establecido en la calle Carlos de la Vega Nº 4987, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 23 de 1954.

$24.00 20|pub. 5652 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, y con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido venta a Eugenio Míguez la Provisión calle Acevedo Díaz 2198. — Montevideo, Mayo 1954. — ANGEL GAMARRA.

$8.00 20|pub. 5893 My.22-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, y con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido venta a Rodríguez y Neres, la Provisión calle Ramón Anador 3431. — Montevideo, Mayo 1954. — ISAAC PEREZ MARTINEZ.

$8.00 20|pub. 5894 My.22-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la firma "Betancor y Compañía" la Carnicería de mi propiedad ubicada en la Avenida General Flores 4851 de esta ciudad. Acreedores presentarse a Zabala 1372, esc. 36. — JOSE TOSO.

$8.00 10|pub. 5985 My.24-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado sin efecto la promesa de compra a favor del señor Pedro Ruiz de la Lechería y Panadería sita en la calle Cuñapirú 2313, haciéndose cargo nuevamente la señorita Lorenza De León Martínez y trasladando su comercio a la calle Pedro Olmida 2653. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132.—Montevideo, Abril 28 de 1954. — LORENZA DE LEON MARTINEZ. — PEDRO RUIZ.

$9.00 5|pub. 5976 My.24-v.my.28.

BANCO LA CAJA OBRERA

AVISO

Caducidad de promesa de compraventa

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1953, se hace saber a doña MARIA E. CONY OLMOS DE FORTEZA QUIROGA, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el plazo de 4 años sin que se efectúen pagos de cuotas del precio de la promesa de venta sobre el solar sito en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones (La Floresta) empadronado con el Nº 145.414 y que según plano del agrimensor J. Maranessi inscripto el 10 de Marzo de 1933, se señala con el Nº 7 de la manzana C 5. En consecuencia, 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. — Banco la Caja Obrera.

$36.00 15|pub. 6008 My.24-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel González y José Alvarez Alvarez, el comercio de Carnicería de la calle Juan Lavalle Nº 565 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369, de 15 a 17 horas. — Ley 26 Setiembre 1904. — ROMAN RODRIGUEZ BARDANCA. — CARMEN ROMAY DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 5045 My.6-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EUGENIO LOVOTTI prometió vender a Alejandro Koziak la Fábrica de Pastas calle Veracierto 1599 bis. Acreedores a calle Treinta y Tres 1356, esc. 54, dentro del plazo legal.— María Esther Ruiz Lacoste.

$8.00 20|pub. 5459 My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí en venta a Nydia Perla Julián de Silvera; Almacén e Comestibles sito en Rivera 4122. Acreedores presentarse a Sarandí 356, esc. 20, p. 3. Esc. Pérez Lemes. — TORCUATO GUARAGNA.

$16.00 20|pub. 5610 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta a Willebald y Fernández mi comercio de Tienda y anexos, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja 512. Acreedores presentarse a dicho comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Treinta y Tres, Mayo 10|1954. — ZENON STEINER.

$16.00 20|pub. 5824 My.21-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender el hotel sito en la calle Bartolomé Mitre 1364 al señor José Sineiro Meis, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — GERARDO LAMAS. — MARIA SUAREZ DE LAMAS.

$24.00 20|pub. 5846 My.21-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, y con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido venta a Héctor Machado el Bar calle Larrañaga 1649. — Montevideo, Mayo 1954. — OTILIO MEDINA.

$8.00 20|pub. 5892 My.22-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos notar que "RIAL Y CIA." ha prometido vender a Alfredo Morales y Ricardo Garibotti, el activo y pasivo del Garage "Modelo", sito en Joaquín Requena Nº 1072. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en dicho local.

$16.00 20|pub. 5416 My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender al señor Walter A. Leiva el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en 21 de Setiembre Nº 2695, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 1º de Mayo de 1954. — MANUEL BALBOA. — MANUELA D. DE BALBOA.

$24.00 20|pub. 5207 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender a Rosa Barreto, el comercio de mi propiedad sito en Oficial 5º Nº 5442, en los ramos de Provisión y Lechería. Interviene Estudios Colón, Colón 1379, esc. 10. — Montevideo, 6 de Mayo de 1954. — FELICIANO FRANCISCO ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 5213 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a don José Alberto Galaret el Almacén, Provisión y Despacho de Bebidas Fermentadas instalado en Félix Laborde Nº 2650. — Acreedores presentarse en la Escribanía G. Serván Bauzón, Coronel Brandzen 1990, p. 3, ap. 17, de 9 a 11 horas. — JOSE DEBERNARDI. — TERESA VILLAR.

$24.00 20|pub. 5206 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender Panadería Río de Oro, calle San Quintín 4352. Ley Setiembre 1904.— Acreedores Escribanía Secto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Abril de 1954. — ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — JUANA F. DE RODRIGUEZ.

$8.00 20|pub. 5196 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores José Gaspar, Francisco y Oscar Núñez Méndez, el negocio de "Café-Bar-Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. Agraciada Nº 2700 esquina Entre Ríos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Abril de 1954. — JOSE CASTIELLA. — ANTONIA ALBISTUR. — PASCUAL CASTIELLA. — JOSEFA ERASUN.

$24.00 20pub. 5754 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Ricardo Recuero; Esmir y Alvaro Javier Cabrera, el negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. Agraciada Nº 4200 y Julián Alvarez Nº 5256. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — ANTONIO GRANDA.

$16.00 20|pub. 5753 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender al señor Manuel Pereira Dubra, el negocio de "Ferretería, Bazar y Menage", sito en la Avda. San Martín Nº 2443. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — NATALIO PANTALEON MONTERO FERRAZ. — ERMELINDA SHUTLEWORTH.

$16.00 20|pub. 5752 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Juan Manuel Ulloa mi bar, confitería y bebidas fermentadas "Acrópolis", de Pérez Castellano Nº 1327. Acreedores: Juan C. Gómez 1522, p. 3, esc. 11. Escribano Fernández Pou. — CONSTANTINO KENTILINI.

$8.00 20|pub. 5747 My.20-v.jn.11.

CESION DE CUOTAS

De acuerdo con la ley 26|Setiembre|1904, se hace saber que los señores Ignacio Reyes Rius y Luis García Alvarez, han prometido ceder a los señores Eusebio Tanco y Horacio De Crecenzio, la totalidad de las cuotas sociales que les pertenecen en "Profar Limitada". Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en Acevedo Díaz 1379 (Montevideo).

$16.00 20|pub. 5778 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen he prometido en venta a la firma Rodríguez y Arbiza, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, establecido en el kilómetro 30 de la carretera nacional a Canelones, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — LINO FURLAN.

$24.00 20|pub. 5190 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Antonio Balaguer Mier el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas", sito en la calle General Luna Nº 1246 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Mayo de 1954. — DOMINGA GHENOF DE BARBARDO

$16.00 20|pub. 5137 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Bernardo Alvarez Rodríguez el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Cerro Largo Nº 902 esquina Convención. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1954. — JOSE MARIA LEMA. — SOCORRO VAZQUEZ.

$16.00 20|pub. 5135 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender a los señores Manuel Baz Puga y Juan Manuel Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Marcelino Berthelot Nº 1702, haciéndose cargo del mismo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — ELADIO FERNANDEZ. — TOMASA JULIA F. DE FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 5098 My.7-v.my.31.

CESION DE CUOTAS

Por escritura privada de 8 de Agosto de 1953, inscripta en el Registro de Comercio el 7 del corriente, con el Nº 177 del libro Nº 2 de Contratos, GABRIEL TERRA cedió a José Pedro Segundo Arteaga, toda su cuota en la sociedad "Berro y Cía. Ltda.", quedando el cedente, desde entonces, desvinculado de la sociedad. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, 15 de Mayo de 1954.

$12.00 10|pub. 5757 My.20-v.my.31.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio próximo a las 10 horas en el local social Cerro Largo 801, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2º Remuneración del señor Síndico; 3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1954.

$20.00 10|pub. 5751 My.20-v.my.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

Por escritura privada de fecha 7 de Mayo de 1954, con firmas certificadas por el Esc. Daniel Terra Mazza, cuya copia se inscribió el 13 de Mayo del mismo año en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 194 al Folio 677 del libro Nº 1 de Contratos, los señores Miguel Galdona Chopitea Segundo Galdona Chopitea y Santiago Galdona Chopitea, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes bases:

Objeto: Compra y venta de bienes muebles y|o inmuebles en general y, en especial, de terrenos y propiedades y la construcción de edificios, por cuenta propia y|o de terceros o para terceros, ya sea para arrendar y|o vender, por unidad o de acuerdo al sistema de la ley de propiedad horizontal (Nº 10.751); Denominación: "Galcho Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior; Capital: Sesenta mil pesos m|n ($ 60.000.00) formado por sesenta cuotas de mil pesos ($ 1.000.00) cada una y aportado por los socios en efectivo y por partes iguales. Se aportó el 50 o|o en efectivo según lo comprueba la boleta de depósito del Banco Comercial; Administración: Será de cargo del Directorio integrado por los tres socios; Balance: El 31 de Diciembre de cada año; Plazo: 5 años, prorrogándose automáticamente por períodos de un año; Pérdidas y ganancias: Se distribuirá entre los socios en partes iguales.

$44.00 10|pub. 5780 My.20-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha primero de Setiembre de 1953, hemos resuelto disolver la sociedad colectiva constituída para la fabricación de muebles e integrada por Juan Richeri, Hugo R. de Souza y Amílcar Hugo Aquino, y formar una nueva sociedad entre los nombrados Juan Richeri y Hugo R. de Souza. Acreedores presentar sus créditos en Rincón 430, esc. 49. — JUAN RICHERI — HUGO R. DE SOUZA.— AMILCAR HUGO AQUINO.

$24.00 20|pub. 5631 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por contrato celebrado hoy, hemos constituído una Sociedad Colectiva para explotar la tienda y mercería que con la denominación de "La Confianza" teníamos en Pueblo Olimar, 8.a Sección de Treinta y Tres. — Mayo 8 1954. — JUAN STERN. — KURT STERN.

$16.00 20|pub. 5333-My.12-v.jun.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor José Calvo Cambón, el café y bar de la calle Avda. Millán Nº 2450 de esta ciudad. — Acreedores: plazo Ley 26|9|1904 — Montevideo, Mayo 9 de 1954 — SUCESION DE JUAN FRANCISCO SILVERA.

$ 16.00 20|pub. 5362-My.12-v.jun.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, el señor Emilio Busto con la autorización del señor Jorge Vinizky, prometió vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Yaguarón Nº 1697, esquina La Paz, al señor Marcelino Barquín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, veintidós de Febrero de 1954. — EMILIO BUSTO VILLAR. — MARIA DEL CARMEN QUINTELA. — JORGE VINIZTKY.

$24.00 20|pub. 5345-My.12-v.jun.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta, del negocio de almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Hocquart Nº 2139, a favor del señor Salvador Basile haciéndose cargo nuevamente del comercio los señores Santamaría, Di Mauro y Le Pera Reclamaciones de Ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Mayo de 1954.

$24.00 20|pub. 5344-My.12-v.jun.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a los señores Sandalio Orosmán y Gabriel Guillén, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle Cardal Nº 3242, esquina Ignacio Núñez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Mayo de 1954 — ADOLFO VARELA PENA. — TERESA MEXIGOS.

$ 16.00 20|pub. 5343-My.12-v.jun.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a don Dardo Romeo Madeiro el comercio que en el ramo de Billar, Café y Bebidas Alcohólicas gira en Villa Velázquez, Departamento de Rocha. Acreedores en el mismo comercio. — AGUEDO ORGI. INZAURRALDE. — DAGOBERTO GADEA. — DARDO ROMEO MADEIRO.

$24.00 20|pub. 5164 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender al señor Máximo Rebella, el comercio de nuestra propiedad y que en el ramo de "Garage Goes" y bajo la razón de Julio Sanjurjo gira en esta ciudad en la calle Vilardebó Nº 1824. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Juan C. Viapiana, calle Sarandí Nº 460. — Montevideo, Mayo 6 de 1954.— JULIO SANJURJO.—AMELIA IRENE IGLESIAS DE SANJURJO.

$32.00 20|pu. 5166 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que el señor SAMUEL ZAMBRA ARCOS, ha prometido vender al señor Walter Veiga Lacome todas las cuotas sociales que le corresponden en la sociedad "Plata Wools Limitada"; los acreedores deberán presentarse de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, en Avenida Agraciada Nº 2513. — Julio R. Bardallo. — Mario L. Durán Rubio, escribanos. 25 de Mayo 477.

$24.00 20|pub. 5222 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender al señor Amadeo Piñeyro el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en Propios 4002, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 2 de Mayo de 1954. — CONSTANTINO SOUTO. — MANUELA S. DE SOUTO.

$24.00 20|pub. 5209 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Maximiño Gesteira San Martín, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Félix Laborde 2598, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1954. — MANUEL MARIZCURRENA y RAFAEL ARBIZA.

$32.00 20|pub. 5169 My.8-v.jn.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos ceder a Juan Piñeyro Antón el comercio de Pensión sito en Soriano 780, primer piso, prometido en venta por Elías Gonzálex y Vicente Jorges. Acreedores a 25 de Mayo 309, esc. 1. — Escribanía D'Angelo. — Ley 26 de Setiembre 1904. — RAMON NIEVAS. — TERESA BREO DE NIEVAS.

$16.00 20|pub. 5046 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Humberto y Julio García Plana, el almacén de comestibles, tienda, bar y licencia de alcohólicas, establecido en Camino Maldonado km. 24.600, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — PEDRO FAJARDO SALAVERRY. — MARIA ELENA CAPRILE DE FAJARDO. — PEDRO HENRY FAJARDO CAPRILE.

$24.00 20|pub. 5076 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Manuel Rodríguez, la Cervecería establecida en la calle Ciudadela Nº 1279, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — MARTIN LEVY LEHMANN.

$24.00 20|pub. 5075 My.6-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Romeo Braselli y Antonio Perrone la Panadería sita en Paysandú 766. Acreedores: Escribanía Martín Zapirain, Rincón 432, escritorio 13. — GUILLERMO GRACIA. — ROBERTO H. GRACIA. — MANUEL RAMOS.

$16.00 20|pub. 5053 My.6-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos hemos proyectado disolver sociedad "Garbarino y Cía." que gira en Juan González, Dpto Colonia, en ramo Taller Mecánico, a partir 1º mes en curso, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma socio Guillermo Enrique Rodríguez y retirándose socio José Eugenio Garbarino. Acreedores en comercio citado. — Juan González, Abril 30 de 1954. — JOSE E. GARBARINO. — GUILLERMO E. RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 5055 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Julio Carlos Riccomini, el comercio que en el ramo de Instituto de Belleza gira en la calle Mercedes Nº 1328, de esta capital, donde deberán presentarse los acreedores, haciéndose esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — MARIA JULIA TOSI y MANUEL LAMAS.

$24.00 20|pub. 5038 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a nuestro consocio Benjamín Suárez, la tercera parte indivisa, que me corresponde en la Panadería "Las Avenidas", sita en Avenida Larrañaga Nº 2108. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — JOSE CABEZAS. — ENCARNACION ALVAREZ DE CABEZAS.

$16.00 20|pub. 5056 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en contrato del 24 de Abril de 1954, constituí una sociedad con mi hermano Ruben Medina Soca, aportando a la misma mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía en Pueblo Olimar, 8.a Sec. de Treinta y Tres. — ALBERTO MEDINA SOCA.

$16.00 20|pub. 5063 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Daniel y José María Espasandín la Panadería "Del Uruguay", sita en Justo Maeso Nº 3539. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — LUIS GOMEZ. — BLANCA R. AROSTEGUIBERRY DE GOMEZ.

$16.00 20|pub. 5054 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a José Fraga Otero, José Mouro López y Aquilino Giraldez, la Panadería "El Panal", sita en Larravide Nº 2691. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — FRANCISCO AGUSTIN PAMPIN. — ISABEL SCOT DE PAMPIN.

$16.00 20|pub. 5051 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Domingo Felipe Gillaborda la Panadería "Blandengues de Artigas", sita en General Flores 3815. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — OSCAR JULIO ARGOYEN. — AGUSTINA CASTRO DE IRIGOYEN.

$16.00 20|pub. 5052 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender el Almacén de Cbles., Bebidas Alcohólicas y Restaurant sito en la calle República 1660 de esta ciudad, a los señores Joaquín Tito Ferreira y Eugenio Rivas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1954. — REPUBLICA IBAÑEZ DE MARTIARENA. — UBALDO MARTIARENA IBAÑEZ.

$24.00 20|pub. 5683 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Miguel De Vera la Lechería, Fiambrería, Comestibles y Fermentadas sita en la calle Minas 1013 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 21 de 1954. — LADISLAO BAR.

$16.00 20|pub. 5680 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio Nº 1709, prometimos vender al señor Rodolfo Bordigoni la Provisión de Comestibles sita en la calle Guillapí Nº 3651 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — CORNELIO COLLAZO MARTINEZ.—ESPERANZA MUIÑO DE COLLAZO.

$16.00 20|pub. 5679 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Jorge Massud Salem el comercio de Almacén de Cbles y Fermentadas sito en la calle J. A. Fosolo Nº 3712. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — BERKA SOSENSKI.

$16.00 20|pub. 5678 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, se comunica que ha quedado sin efecto la compraventa pactada entre los señores Luciano Rodríguez y Luis Buday referente al comercio de Bar con Alcohólicas sito en la calle Yí Nº 1300 de esta ciudad Desistiendo de dicha compraventa el señor Luis Buday y haciéndose nuevamente cargo del comercio el señor Luciano Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — LUIS BUDAY. — LUCIANO RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 5681 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas". Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Jesús Parafita Cancela el comercio de Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle Arequita Nº 2264 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Por Sucesión Cándido Corcino. — JUAN RENE CORCINO CASTILLO. — ROSA CASTILLO DE CORCINO.

$24.00 20|pub. 5690 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Juan Pais Castro y Miguel González el Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la Avda. Millán Nº 3702 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 20 de 1954. — LUIS ALBERTO PODESTA.

$16.00 20|pub. 5684 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender al señor José Ramón García el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la Avda. San Martín Nº 2344 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 10 de 1954. — MANUEL VEIGA CASTRO. — RENE GIRALDEZ CAPDEVIELLE DE VEIGA.

$24.00 20|pub. 5686 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender a la señorita Angelita Viglioni el Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Eufemio Masculino Nº 2570 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 22 de 1954. — PASCUAL D'ELISEO. — MARIA E. SARDINA DE D'ELISEO.

$24.00 20|pub. 5687 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Ruben Pérez el comercio de Almacén de Cbles. y Fermentadas, sito en la calle Mariano Sagasta Nº 76 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — ESTHER MOLTINI DE CURBELO. — ARMANDO APARICIO CURBELO.

$24.00 20|pub. 5688 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que el señor Enrique Robles ha prometido retirarse de nuestra sociedad el día 15 de Abril ppdo., quedando el activo y el pasivo de la antedicha sociedad a cargo del socio Adolfo Tenzer. Los acreedores deberán presentarse en Nueva Palmira 2037 bis. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 5521 My.14-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores e interesados a cualquier título en el comercio propiedad de NACHMANN BRZOSTOWICKI denominado "Club de París", sito en la calle San José Nº 815|17 para que hagan las peticiones, denuncias y reclamaciones legales en la Escribanía de Juan Antonio Tróccoli, Plaza Independencia 1378, primer piso, de la hora 10 a 12, dentro del plazo legal.

$25.20 20|pub. 5470 My.14-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor Israel Leiba Furas, vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y lechería, ubicado en Durazno 1098. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Mayo de 1954. — JUANA LEWI. — ISRAEL LEIBA FURAS.

$24.00 20|pub. 5191-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de comercio. — Rectificación

Se hace saber al público y al comercio que la transferencia que el señor LUIS SCARELA haría a los señores Mauricio Mirabel y Julio Hirsfeld, del compromiso otorgado con el señor Domingo Sallefranque relativo a la venta del Café y Bar "Monterrey", de Juncal 1323 y Bacacay 1330, se hará a don Julio Hirsfeld y a doña Zulema Miquele de Mirabel, y no a aquéllos como se anunció oportunamente. Acreedores: Yaguarón 1506, jueves de 9 a 11.

$24.00 20|pub. 5608 My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometimos vender al señor Perfecto Maceiras los derechos sobre una licencia de bebidas alcohólicas correspondiente al comercio emplazado en la calle Cufré 2601. Habiendo tomado posesión de la misma el comprador con fecha 20 de Abril de 1954. Acreedores a las Oficinas de los intermediarios, calle San José 1280, esc. 20. — SUCESION VICTORIO GIRLANDA.

$24.00 20pub. 5589 My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de Tapicería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Laks y Felder", continuando con dicho giro el señor Israel Felder, quien se hace cargo del activo y pasivo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1954. — JOSE LAKS. — ISRAEL FELDER.

$24.00 20|pub. 5579 My.15-v.jn.8.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA A PLAZOS

Se hace saber a los señores BASILIO MIGUEL ARISTIDES NOGUEIRA y AGUSTIN NICOLAS OLIVARI, FELIPE NICANOR RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE BRAULIO ROCHA ARMENDARIZ, ELEMIR NAGY TOTH y MAURICIO BUKA, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley Nº 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa a plazos relacionadas a continuación: A) Señores Nogueira y Olivari, solar Nº 5 del plano respectivo, padrón en mayor área Nº 49, ubicado con frente a la calle Gral. Artigas de la localidad de La Paz; B) Señor Rodríguez López, solar Nº 3, manzana 43 del plano respectivo, padrón Nº 1611, ubicado con frente a la calle Nº 38 del Balneario El Tesoro; C) Señor Rocha Armendariz, solar Nº 1 de la manzana 1 del plano respectivo, empadronado en mayor área con el Nº 1542, ubicado con frente a las calles Nº 2 y letra C; D) Señor Elemir Nagy Toth, solares Nº 9 y 10 de la manzana R|12 del plano respectivo, empadronados en mayor área con el Nº 9609, ubicados con frente a la calle Nº 9 del Balneario Las Toscas; y E) Señor Buka, solar Nº 334, manzana J del plano respectivo, empadronado en mayor área con el Nº 9609, ubicado con frente a la calle Nº 5 del Balneario Las Toscas. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedarán operadas dichas caducidades y se solicitará en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos la cancelación de las respectivas inscripciones. — Montevideo, 13 de Mayo de 1954. — Banco Popular del Uruguay.

$66.00 15|pub. 5552 My.15-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 544, interviene. Se ha prometido vender al señor Adolfo Garmendia la casa de comercio que gira en esta plaza calle Las Aromas 4396. Ramo: Almacén y bebidas Fermentadas. Acreedores presentarse al comercio ley 26 de setiembre de 1904. — OFELIX GONZALEZ FERNANDEZ. — ADOLFO GARMENDIA NOBLE.

$16.00 20|pub. 4940 May.4-v.may.27.

COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA SUD AMERICANA (C.I.E.S.A.) S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Compañía Importadora Exportadora Sud Americana S A. (CIESA), convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Isidoro de María 1537, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Nombramiento de nuevo Directorio; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de las acciones hasta el 28 de Mayo. — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — El Presidente.

$11.20 7|pub. 5746 My.20-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que se deja sin efecto la publicación de disolución de sociedad de fecha 11 de Agosto de 1953, entre los señores Juan Weber y Martín Levy, por el comercio en el ramo de Cervecería establecido en la calle Ciudadela Nº 1279 de esta capital. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — JUAN WEBER. — MARTIN LEVY.

$24.00 20|pub. 5077 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Elías Mouriño, el Almacén de Comestibles, Verduras, Frutas y Fermentadas, de la calle Brito del Pino Nº 1333 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley de 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 1º de 1954. — CARLOS VILLASUSO.

$16.00 20|pub. 4987 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico: A) Que en fecha 31 de Mayo de 1952, el señor Nestor Saturnino Barrios Martínez prometió enajenar al señor Víctor Antonio Juncal los derechos que tiene en el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, almacén de comestibles, frutas y verduras, situado en esta capital, Avenida General San Martín Nº 3355; y B) Que en fecha 1º de Abril de este año, el precitado señor Juncal, prometió enajenar a los señores Erre-diberto García Rodríguez y Nicolás Badra Mudarry, los derechos que le corresponden en el susodicho comercio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Constituyente Nº 1698, dentro del plazo legal. — VICTOR ANTONIO JUNCAL.

$40.00 20|pub. 5073 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Comunica al comercio que el señor Heriberto Nicolás Ferreira ha transferido sus derechos sobre el comercio venta de confituras y cigarrillos al señor Domingo Rodríguez Márquez, sito en Rambla Roosevelt 298. Acreedores presentarse al comercio. — HERIBERTO NICOLAS FERREIRA. — DOMINGO RODRIGUEZ MARQUEZ.

$16.00 20|pub. 5064 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rodríguez y Arce, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Mercedes Nº 948, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1954. — MANUEL PENA BOUZON. — MARIA NUÑEZ DE PENA.

$24.00 20|pub. 5074 My.6-v.my.29.

TINTORERIA BIERE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Tintorería Biere S. A. a asamblea general ordinaria a celebrarse en el local de la calle Maldonado Nº 1121 el día 31 de Mayo de 1954 a las 19 y 30 horas a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; 2º Distribución de utilidades; 3º Retribución al Síndico; 4º Elección de un miembro de Directorio y un suplente; 5º Designación de Síndico; 6º Designación de dos accionistas para la firma del acta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, los señores accionistas que quieran participar en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la reunión, sus acciones o recibo de Banco que acredite tenerlas en depósito. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 5755 My.20-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Alfredo Cabrera Antía, el comercio en el ramo de Garage, denominado "Garage San Jorge, Sociedad de Responsabilidad Limitada" establecido en esta ciudad, Coronel Alegre 1186. Acreedores presentarse en Escribanía Antía, Rincón 538. Ley Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 1954. — JUAN CARLOS STURLA. — JUAN JOSE ARIAS URIBURU. — FERNANDO ISRAEL UGALDE. — FELIPE KUMCHER.

$16.00 20|pub. 5709 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, se comunica que se ha dejado sin efecto la compraventa concertada entre los señores Adolfo R. Fernández y Juan García referente al comercio sito en la calle Nicaragua Nº 2297 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Adolfo R. Fernández, quien a su vez lo promete en venta a los señores David Rodríguez y señora Sara Bartfeld. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Abril de 1954. — ADOLFO RAUL FERNANDEZ SUAREZ.

$32.00 20|pub. 5682 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904. — He cedido a los señores Walter Rosenblum, Jaime Rozenblum y Alfredo Rath todos los derechos que como promitente comprador tenía en el comercio de gomería y recauchutage sito en la calle Daniel Muñoz Nº 1967 y 2049. — MIGUEL AMATUNI.

$16.00 20|pub. 5653 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Jorge Adrián Di Carlo el taller de calzado instalado en la calle Río Negro 1093 de esta capital y que gira bajo el nombre de Vicente Caggiano, quien se retira de la actividad comercial. Los que se consideren acreedores, se presentarán con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado. — VICENTE CAGGIANO. — PRIMAVERA CAGGIANO DE LONGO. — ITALO LONGO.

$24.00 20|pub. 5408 My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi comercio del ramo Peluquería, sito en la Avda. San Martín Nº 2748 bis de esta ciudad al señor Angel Valverde. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — EDUARDO VALLO.

$16.00 20|pub. 5413 My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Abraham Romer ha prometido vender al señor Juan José Adami la patente de invención denominada "Nueva tapa calorífica de calentamiento eléctrico para recipientes de cocina en general" acordada por la Dirección de Propiedad Industrial, acta nueve mil novecientos setenta y seis, con todos los derechos que dicha patente acuerda. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse en la calle Ituzaingó 1393, escritorios 7 y 8 dentro de las horas quince y treinta a diecisiete horas de los días hábiles. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — ABRAHAM ROMER. — JUAN JOSE ADAMI.

$40.00 20|pub. 5442 My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Monsalvo y Facal en el ramo de Fábrica de Juguetes, ubicado en la calle Acevedo Díaz Nº 2759, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Horacio Monsalvo. — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — HORACIO MONSALVO y DOMINGO FACAL.

$24.00 20|pub. 5468 My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio Nº 1709, prometimos vender el Almacén de Cbles., Frutas y Verduras, sito en la calle Nicaragua Nº 1999 de esta ciudad al señor Juan Samatavicius Silukanskas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Por Sucesión Bernardo Paroli. — BAMBINA MANZONI DE PAROLI. — ANTONIA PAROLI. — MARIO PAROLI.

$24.00 20|pub. 5685 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometimos disolver la sociedad Bono Hnos. y Pereira referente al comercio de Despacho de Beb. Alcohólicas y Billar sito en la Avd. Gral. Flores Nº 3956, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Carlos y Francisco Bono. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — JUAN PEREIRA. — IRMA H. DE ARMAS DE PEREIRA.

$24.00 20|pub. 5691 My.17-v.jn.9.

"CINOCA SOCIEDAD ANONIMA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 8 de Junio de 1954, a las 17 horas, en su local social, calle Martín García número 1232, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social, de acuerdo a lo previsto por el artículo 5.o de los estatutos; 2.o Modificar el término de duración de la Sociedad; 3.o Otorgamiento de facultades al Directorio para autorizar el canje de acciones nominativas por acciones al portador; 4.o Autorizar al Directorio para elevar el porcentaje de gratificación extraordinaria al personal, dispuesto por el inciso D) del artículo 25 de los estatutos; 5.o Reducción del término fijado para las convocatorias a las asambleas y para la publicación de los avisos respectivos; 6.o Incorporación a los estatutos de un procedimiento expreso para su reforma.

Se previene a los señores accionistas que con excepción del asunto enunciado en el numeral 1.o de esta orden del día, los demás puntos comprendidos en la misma, requerirán para tomar resolución un quórum de las 3|4 partes del capital social y el voto favorable de los socios presentes que representen la mitad de dicho capital. (Artículo 1.o de la ley 3.545 de Julio 19 de 1909).

Importante. — Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones. — Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco de Crédito, Avenida General Rondeau número 1902. — Siendo los gastos de este depósito por cuenta de Cinoca Sociedad Anónima" — Plazo máximo para la inscripción: Junio 5 de 1954. — El Secretario.

$41.60 2|pub. 5718 My.19-v.my.27.

"CINOCA SOCIEDAD ANONIMA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 8 de Junio de 1954, a las 17.30 horas, en el local social, calle Martín García número 1232, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social, de acuerdo a lo previsto por el artículo 5.o de los estatutos; 2.o Modificar el término de duración de la Sociedad; 3.o Otorgamiento de facultades al Directorio para autorizar el canje de acciones nominativas por acciones al portador; 4.o Autorizar al Directorio para elevar el porcentaje de gratificación extraordinaria al personal, dispuesto por el inciso D) del artículo 25 de los estatutos; 5.o Reducción del término fijado para las convocatorias a las asambleas y para la publicación de los avisos respectivos; 6.o Incorporación a los estatutos de un procedimiento expreso para su reforma.

Importante. — Para esta asamblea rigen las mismas disposiciones en lo relacionado al registro de acciones, que las exigidas en la primera convocatoria. — El Secretario.

$22.40 8|pub. 5719-My.19-v.my.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato realizado el día doce del corriente mes de May. se constituyó la sociedad: "BRITISH SOUTH-AMERICAN PRODUCE CORP LTDA", siglando: "CASUD Ltda" Integrantes: Heriberto H. Hochmann; Djevdet Keljik; Heriberto Pargament y Enrique Extrakt. Objeto: Importación, Exportación, Barraca de Frutos del País, Elaboración de Cerdas Animales y Artículos o Productos afines. Capital: $ 300.000.00 aportado así: Keljik, pesos 165.000.00; Hochmann y Extrakt, $ 60.000.00 cada uno; y Pargament, $ 15.000.00. Todos en efectivo integrando el 50 o|o. Domicilio: Montevideo, Galicia Nº 881 Dirección: todos los socios. Uso de la firma: Dos socios cualesquiera, conjuntamente. Cada socio un voto. Balances: 30 de Abril. Contrato inscripto con el Nº 184 del Lº 2 del Registro Público y General de Comercio.

$20.00 10|pub. 5588 My.15-v.my.27.

MANUEL NARANCIO S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa Manuel Narancio S. A., en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social de la calle Olivos No. 865 el 31 de Mayo de 1954, a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al undécimo ejercicio; 3º Distribución de utilidades; 4º Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 13 de Mayo de 1954.

$20.00 10|pub. 5536 My.15-v.my.27.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Uruguay 1861 de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 7º ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31 inc. A); 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42)

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay 1861, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35), debiendo efectuar el depósito de las acciones en la Caja de la Sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública (artículo 35).

También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos:

"La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria, si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de señalada para su comienzo. Transcurrido ese tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes" — Salto, Mayo 10 de 1954.

$48.00 12|pub. 5518 My.14-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Tasende Hnos.", Café y Bar empleazda en la Avda. 18 de Julio Nº 1598, de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, 1º de Mayo de 1954. — ANTONIO TASENDE. — FILOMENA FONTELLA DE TASENDE. — RAMON TASENDE.

$16.00 20|pub. 4986 My.5-v.my.28.

"ESTANCIA FARRAPOS S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Ejercicio 1º Julio 1952 - 30 Junio 1953
Convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio y dentro de las facultades que le concede el artículo 13, inciso "L" de los estatutos sociales, se ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes ocho de Junio de 1954 a las 17 horas, en el local del "Banco de Londres y América del Sud", calle Cerrito Nº 402 esquina Zabala, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance anual y estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1952-1953 vencido el 30 de Junio de 1953 (artículo 18); 2º Consideración de lo actuado referente a retribuciones y servicios extraordinarios pagados de acuerdo al balancete del 30 de Setiembre de 1952 (artículo 27); 3º A) Establecimiento de un fondo de reserva; B) Remuneración del Directorio; C) Remuneración del Director-Técnico; 4º A) Distribución de utilidades (dividendos) a los accionistas, resultantes de los últimos balances, regularizando y actualizándose las cuentas particulares de los mismos, con dichos dividendos; B) Resolución sobre la forma de pago de porcentajes, remuneración y dividendos, a colaboradores, directores y accionistas respectivamente; 5º A) Nombramiento de nuevos Directores finalizando el mandato de los actuales (artículo 9º); B) Retribución mensual a fijar para los nuevos Directores.

Nota.—Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24, registrando en el Banco de Londres y América del Sud, calle Cerrito Nº 402, sus acciones, mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con dos días de anticipación por lo menos, del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder. Esta autorización podrá ser exhibida por el apoderado en el acto de la asamblea (artículo 26). — Jacinto Bernardy, Presidente. — Aristóbulo Ortega, Vicepresidente.— Alejandro José Nácere, Secretario.

$42.00 5|pub. 5874 My.22-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Manue M..llo Iglesias, la Farmacia que gira en esta plaza bajo la denominación "Farmacia Rodríguez Legar", sita en la calle Leandro Gómez y 1º de Abril. Acreedores presentarse en la Escribanía de Jorge Pérez Scremini, Leandro Gómez 766, Paysandú. — Paysandú, Abril 22 de 1954. — EDUARDO RODRIGUEZ LEGAR.

$24.00 20|pub. 5067 My.7-v.my.31.

VIDRIOLUX LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 25 de Febrero de 1954, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases:

1) Razón social: Vidriolux Limitada; 2) Socios: Ambrosio Salvador Berrutti, Cr. Eugenio Rossi Masella y doctor Blas E. Rossi Masella; 3) Objeto: Toda actividad comercial o industrial relacionada con letreros luminosos con o sin gas neón y demás letreros y avisos comerciales, iluminaciones e instalaciones eléctricas. Representación en general; importación y exportación y comercialización de productos elaborados, semi elaborados y materias primas. Y todo lo a ello anexo; 4) Domicilio: Montevideo; 5) Plazo: Un año prorrogable por períodos de un año; 6) Capital y aportes: Capital $ 24.000 aportado por partes iguales por los socios. 7) Administración: Dos de los socios conjuntamente; 8) Balances: 31 de Diciembre de cada año; 9) Inscripción: Reg. Público y General de Comercio el 4 de Marzo de 1954, Nº 92, Folio 325 del Libro Nº 1.

$24.00 10|pub. 5273-My.13-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: que hemos resuelto disolver la Sociedad de Hecho, que gira en esta Plaza, bajo la razón de "Cuestas y Echavarría" (Fábrica de Mosaicos) instalada en Oficial 3.o Nº 4756; quedando con todo el activo y pasivo el señor Juan Carlos Echavarría y apartándose el socio Juan Francisco Cuestas. Los acreedores presentarse en Colonia 1359. — CARLOS ECHAVARRIA. — JUAN FRANCISCO CUESTAS.

$16.00 20|pub 4888 May.3.v-may.26.

BANCO INTERNACIONAL
Zabala 1463.—Montevideo
AVISO

Se pone en conocimiento del público que se ha extraviado el "Resguardo Provisional Nº 14" emitido por este Banco, con fecha 4 de Abril de 1952, representativo de 20.000 pesos m|n, importe de 200 acciones de esta institución.

Si hechas las publicaciones pertinentes, no se exhibiera el mencionado Resguardo ante la Gerencia de este Banco, se procederá a emitir un duplicado del mismo, quedando el original nulo y sin valor alguno. — Montevideo, 20 de Mayo de 1954. — La Gerencia.

$9.00 5|pub. 5949 My.22-v.my.27.

COMPAÑIA COMERCIAL DE FINACIACIONES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Comercial de Financiaciones S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Mayo de 1954, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Rincón 512, esc. 6, para tratar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al año terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Designación del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo en las Oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.

$12.00 10|pub. 5864 My.21-v.jn.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"AMERICAN AMUSSEMENT COMPANY LIMITED"
(Compañía Americana de Diversiones. Limitada)

Por escritura de fecha Abril 23 de 1954, ante el escribano Isaac Goldman, hemos constituído dicha sociedad. Socios: Philip Treitel y Segismundo Secemski. Objeto: Importación, Exportación, Compra-venta en general y especialmente explotación de aparatos de entretenimiento. Domicilio: calle Florida 1225, ap. 1, Montevideo, actualmente. Plazo: tres años prorrogables por períodos sucesivos iguales. Capital: $ 10.000.00 integrado totalmente así: $ 7.500.00 el señor Treitel y $ 2.500.00 el señor Secemski. Administración: ámbos socios, conjunta o separadamente. El contrato fuí inscripto en el Registro Público y General de Comercio, hoy, con el Nº 193. — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — PHILIP TREITEL. — SEGISMUNDO SECEMSKI.

$20.00 10|pub. 5863 My.21-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha separado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Romano, Martínez y Alzugaray", el socio José Leonel Alzugaray, continuando la sociedad con los otros socios señores Domingo Romano e Isauro Martínez bajo la razón de "Romano y Martínez" y a cargo de esta firma el pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Luis A. Aycaguer en esta ciudad. — Paso de los Toros, Abril 3 de 1954. — JOSE L. ALZUGARAY. — ISAURO MARTINEZ. — DOMINGO ROMANO.

$32.00 20|pub. 5872 My.22-v.jn.14.

CESION DE CUOTAS

Por escritura privada de 10 de Junio de 1953, inscripta en el Registro de Comercio el 7 del corriente, con el Nº 176 del libro Nº 2 de Contratos, JOSE LADISLAO TERRA cedió a Antonio José Terra, Alfredo Terra, Gabriel Terra y Roberto Barriola, toda su cuota en la sociedad "Berro y Cía. Ltda.", quedando el cedente, desde entonces, desvinculado de la sociedad. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevieo, 15 de Mayo de 1954.

$12.00 10|pub. 5759 My.20-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace público que Lavadero Industrial S. A. (en liquidación) ha vendido su activo en remate público, debiendo procederse a su escrituración. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en la sede de la empresa, Espinillo 1375.

$16.00 20|pub. 5107 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Juan Valentín Castro el negocio de "Confitería y Bar", sito en la Avda 18 de Julio Nº 1947. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Mayo de 1954. — DANIEL VAZQUEZ DIAZ.

$16.00 20|pub. 5134 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Angel Viñoles el negocio de 'Almacén de Comestibles y Venta de Pan" sito en la calle Chiavari Nº 2851 esquina Mariano Moreno Nº 2295. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — MARIO VIGO. — CELIA IDA PEREZ.

$16.00 20|pub. 5136 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Orestes A. Cayafa, mi Farmacia, denominada Santa Rita, que en esta plaza de Montevideo, gira desde la calle Carlos Roxlo Nº 1365 bis. Acreedores presentarse con sus justificativos en Organización Xalambrí", Avda. 18 de Julio 1777. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO CANCELA.

$16.00 20|pub. 5103 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que fué disuelta la sociedad "Lavadero Hispano América". Otero y Taruco. Avenida Brasil 3037. — Montevideo, Mayo 7 de 1954.

$8.00 20|pub. 5246 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví desistir de la compra del Almacén de Comestibles de la calle Arrieta Nº 3201 a la firma Angel Alvarez. Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — LUIS RODRIGUEZ FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 5289 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Olga López el comercio de tienda y mercería ubicado en esta ciudad calle Rivera 2138. Los acreedores presentarán sus crédito en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí Nº 490. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — DOMINGA V. DE VAZQUEZ.

$16.00 20|pub. 5225 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Francisco Disiervi el Almacén sito en la calle Juan Rosas 4442 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — ANTONIO PREITI. — MARIA DE LEO. — FRANCISCO DISIERVI.

$16.00 20|pub. 5276 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Dilo Meirelles, la empresa de ómnibus denominada "San Pedro" (Línea Salto-Rivera y vice versa). Acreedores presentarse a estudio Figurina y Gallero, Uruguay 961.— Salto, Abril 29 de 1954. — MANUEL S. RIVAS. — OFELIA SEGUI DE RIVAS. — DILO MEIRELLES.

$24.00 20|pub. 5268 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Martínez Pomar Hemos vendido al señor Ernesto Lens el Depósito de Cereales de la Av. Millán 3203. Acreedores plazo ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 1º de 1954. — RUBEN FERRARO. — HILDA ALBERICI DE FERRARO.

$16.00 20|pub. 5265 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Martínez Pomar. Hemos vendido al señor Esmeraldo Gómez mi parte del Bar de Marcelino Sosa 2060, sociedad constituída con José Prado quien continúa con Gómez. Ley 26|9|904. — Mayo 1º de 1954. — JOSE GONZALEZ DOMINGUEZ.

$16.00 20|pub. 5266 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que he prometido en venta mi negocio en el ramo de bar. recreo y pensión denominado "Rambla" ubicado en Rambla Asencio esquina Colón de la ciudad de Mercedes a los señores Justo Ovalle y Eduardo Boretto Acreedores presentarse en Mercedes, calle José Pedro Varela 342, señor Vicente Alaniz. — Mercedes, Abril 26 de 1954. — JULIO RUBINSTEIN

$32.00 20|pub. 4821 Ab.30-v.may.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota social.

Se hace saber que Luis Italo Descalzi, Rosa Descalzi de Nicolini, Casimira Descalzi de Bernadá, José Eduardo Descalzi, y María Amanda Descalzi de González han prometido vender a Felipe Juan B Descalzi, sus respectivas cuotas sociales en la sociedad que gira bajo la razón social "F. J. B. Descalzi y Cía." cita en Cerro Largo Nos 938|940. quedando a cargo del activo y el pasivo don Felipe Juan B. Descalzi. Los interesados presentarse al Estudio del doctor Bolentini., Buenos Aires N.o 462. Escs. 1 y 2.

$40.00 20|pub 4828 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de setiembre 1904 comunicamos que hemos prometido vender a Vareliano Domínguez Martínez la carnicería instalada en Mariano Soler No 3301, quien tomó posesión el 1.o de Junio de 1953. Acreedores —Juan C. Gómez 1437. — CAMILO LAO ALVAREZ TORRES. — OFELIA AROSTEGUI DE ALVAREZ

$16.00 20|pub. 4810-Ab30-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa, de acuerdo con la ley del 26 de setiembre de 1904 que hemos prometido vender a Carlos Stapff y Cía, Sociedad Anónima nuestra casa de comercio que gira en ésta plaza, calle Ciudadela No 1416 en los ramos de "Importaciones y Droguería" y "Fábrica de Perfumes" haciéndose cargo los compradores en general activo y pasivo. derechos y obligaciones en general y sin excepción alguna, desde el 1.o de Enero de 1954. — Montevideo. Abril de 1954. — CARLOS STAPFF y CIA — CARLOS STAPFF y CIA., S A

$32.00 20|pub. 4826 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Faustino Lorenzo Peón y Aurelio Lorenzo Peón, el negocio de Panadería ubicado calle Figurita N.o 2928 y 2930 denominado panadería Rex Acreedores Escribanía Juan P Garino Bordenave. — Misiones N.o 1371 Esc. 21. — EDUARDO COTELO. — FRANCISCO PUMTICOBA.

$16.00 20|pub. 4804 Ab'30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Estudio Jurídico "Unión", calle Propios N.o 2546 Apto. 6, prometí vender mi comercio en el ramo de Barraca de materiales de construcción, sito en la Avenida General Rivera N.o 4109 al señor José Leonardi. Acreedores presentarse en Propios 2546 a Apto. 6 de 9 a 11 y 30 horas (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Abril de 1954. — OSMAR DENIS.

$24.00 20|pub. 4823 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes. Paysandú 941, he prometido en venta a los señores Juan Carlos y Jaime Nadal el comercio en el ramo de Ferretería ubicado en el Camino Maldonado 5517 Plazo ley setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 15 de 1954. — LUIS ALBERTO MARTINELLI. — CARMEN CAGGIANO de MARTINELLI.

$16.00 20|pub. 4811 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que vendí a don Antonio Pedro Porta Russo el comercio de expendio de café, helados y bebidas establecido en Sarandí 366. Los acreedores deben presentarse en Artigas 1037. — Rivera. Abril 1.o de 1954. — DOMINGO CONSIGLIO. — BENINCA NORBERTA. AGUERRE LAMOTTI de CONSIGLIO.

$ 16.00 20|pub. 4814 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que el señor Ariel Veiga ha prometido en venta a los señores Fermín Sequeira y Rubén Soulé, el comercio que en el ramo de Almacenes de comestibles y anexos y despacho de bebidas alcohólicas, tiene en la sexta sección judicial de Flores, debiendo los acreedores presentar sus créditos por duplicados dentro de 30 días hábiles en el estudio del Escribano Homero Pereira Sánchez, calle Francisco Fondar 360. Trinidad.

$24.00 20|pub. 4788 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Adela Rodríguez de Ibarra el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos instalado en la calle Ciudad de Astorga N.o 693 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Roquero de esta ciudad. — San José, 27 de Marzo de 1954. — DIONISIO REYES. — CAROLINA BORRIÑI.

$24.00 20|pub. 4844 Ab.30-v.may.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía.", Cerrito 609, prometimos vender a la señora Blanca Elgue de Areosa, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras establecido en la calle Emilio Romero Nº 207. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — CARLOS SANTOS TORRENS. — JUANA NUÑEZ DE TORRENS.

$16.00 20|pub. 5112 My.7-v.my.31.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD "LUIS E. CHAPPE Y COMPAÑIA"

A los efectos legales hacemos público que se ha resuelto la disolución y liquidación de la sociedad del título con sede en Carlos de la Vega 4529 y la venta de la maquinaria de la misma Los acreedores deberán presentarse en la "Escribanía Arcos", Galicia 1126, Ap. 2. en esta Capital, de 9 a 12 horas, en días hábiles. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — ELENA MARIA VALLANSOT DE CHAPPE. — MAGDA GLADYS AMELIA ZACHETTI — ENRIQUE SAGLIA.

$26.40 20|pub. 4962 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor Héctor Prefasi el negocio de "Bar, Flambrería y Horno de Pizza" sito en la Carretera Nacional La Florida km. 28½, Departamento Canelones. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — CARLOS MESA. — EMA PARODI.

$16.00 20|pub. 5133 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha disuelto la sociedad que giraba en la Av. Gral. Flores 3357, bajo la denominación de "Café, Cervecería y Bar Avenida", tomando a su exclusivo cargo el activo y pasivo los señores Ruben Antonio y Osvaldo Wáshington Ghiorsi. Acreedores presentarse en el comercio. A efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26|9|904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — PEDRO PHOYU. — RUBEN ANTONIO GHIORSI. — OSVALDO WASHINGTON GHIORSI.

$24.00 20|pub. 5092 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender al señor José Manuel Cordo Magariños el negocio de "Restaurante y Bebidas Alcohólicas" sito en la Avda. Agraciada Nº 2595. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — CESAREO GARCIA GONZALEZ. — ELENA BLANCO.

$16.00 20|pub. 5138 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don LUIS RISTA CANEPA cederá a favor de don Miguel Campomar Campomar la cuota que le corresponde en la sociedad "Luis Rista y Compañía Limitada" debiendo los acreedores presentarse a la Escribanía Viana, calle Cerrito 597, de 15 a 17 horas.

$24.00 20|pub. 5102 My.7-v.my.31.

MOTORES MARELLI S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli" S. A para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo de 1954, a las 12.15 horas, en el domicilio social, Avenida Uruguay Nº 1117|19, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1953; 2º Informe del Síndico; 3º Elección de Síndico; 4º Retribución del Directorio según el artículo 20 de los estatutos, y retribución del Síndico según el artículo 29; 5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo Nº 16 de los estatutos.

$30.00 15|pub. 5283 My.10-v.my.27.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Mayo de 1954, a las 17 horas, en nuestra sede social, Avenida General Rondeau Nº 1715, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 31 ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Aplicación de las utilidades; 3º Elección de un suplente de Directorio y suplente de Síndico; 4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — Tomás Bense, Secretario.

$20.00 10|pub. 5280 My.10-v.my.21.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 31 de Mayo del año corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez Nº 1384 para tratar los asuntos siguientes:

1º Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo sexto ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1953; 2º Remuneración del Directorio; y 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 25 de dichos estatutos. — El Secretario.

$36.00 15|pub. 5197 My.8-v.my.26.

I R A S A

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de Mayo de 1954, a las 18 y 30 horas, en su local de calle Bartolomé Mitre 1418, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Aplicación de utilidades y compensaciones a Directores y Síndico; 3º Elección de tres Directores y suplentes respectivos.

Para formar parte de la asamblea, deben los accionistas depositar en Secretaría, tres días antes, sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$30.00 15|pub. 5198 My.8-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904 Comunicamos la disolución parcial de la Sociedad Colectiva "Gazzano Arquitecto Nova y Combol Contratistas", con domicilio en la calle General Urquiza N.o 2549, por retiro del socio Angel Nova Acreedores presentarse en la misma. — JUAN A. GAZZANO. — ANGEL NOVA. — JOSE COMBOL.

$16.00 20|pub. 4863 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en esta fecha prometí ceder a mi socio Leandro S. Mendaro, quién tomará a su cargo el activo y pasivo social la cuota que me corresponde en la sociedad Leandro S. Mendaro y Cía., y a los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — ANTONIO M. BARGO ROURE.

$24.00 20'pub. 4859 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Juan Carlos Vidal y Celso A Michaus, prometimos vender a Julio Vidal y Pedro Irazabal, el comercio que en el ramo de Carpintería y herrería, tenemos establecido en esta ciudad, calle Brasil N.o 427 Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Trinidad, Abril 2 de 1954. — JUAN CARLOS VIDAL. — SELCO A MICHAUS.

$24.00 20|pub. 4856 May.3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Penelo Hnos.", almacén, frutas verduras y alcohólicas embotelladas, en la calle Charrúa N o 2198 de esta ciudad Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — FLORA PENELO DE ALVAREZ. — EULADIO ALVAREZ. — AMADOR PENELO.

$24.00 20|pub. 4870 My.3-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Norberto E. Amed el almacén, ubicado en Propios 2009, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — AMALIA C. OCAÑO ARICETA — NORBERTO E. AMED.

$16 00 20|pub. 4891 May 3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay No 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Enrique Martínez N.o 2236 en el ramo de Provisión. frutas, verduras y bebidas fermentadas, al señor Walter Graña Herrera. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ROBERTO LUCIANO PERRONE MANFRERI. — WALTER GRAÑA HERRERA.

$24.00 20|pub. 4879 May 3-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, que con fecha 24 de abril de 1954, don Fermín Riverón ha prometido vender a los señores Pedro y Raúl Bergeret Morales, el comercio que en el ramo de Herrería de Obra tiene instalado en el Camino Maldonado No 5151 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal, en la Escribanía Salgado, calle Treinta y Tres N.o 1512, escritorio 12. — Montevideo, 29 de Abril de 1954. FERMIN RIVERON — PEDRO BERGERET MORALES. — RAUL BERGERT MORALES.

$32.00 20|pub. 4899 May.3-v.may.26.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS 59|19
Segundo llamado y 59|24 primer llamado
Suministro de medallas e insignias y confección de uniformes de verano, camisas, corbatas y zapatos, respectivamente.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para las licitaciones del título y en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas correspondientes y pliego de condiciones, que podrán ser retiradas de la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los oferentes que concurran, en el sector Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, a la hora 16 en las fechas siguientes:

Licitación 59|19 — Segundo llamado — Medallas e insignias. — 11 de Junio de 1954.

Licitación 59|24. — Primer llamado. — Uniformes de verano, camisas, corbatas y zapatos. — 17 de Junio de 1954. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub 31468-My 25-v.my.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS
Aclaración

Se pone en conocimiento de los interesados que el llamado a aspirantes para llenar por rotación el cargo de Asistente de Laboratorio del Hospital Maciel, publicado los días jueves 22 y viernes 23 de Abril próximo pasado, no corresponde la "especialización en Anatomía Patológica" — Montevideo, Mayo 19 de 1954.
(Cuenta corriente) 2|pub. 31466-My.25-v.my.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN BOVEDA MELENDEZ, español, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la novela inédita titulada "Tumbas y amores", de la que se declara autor. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director

$4.00 10|pub. 6023-My.25-v.jn.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 71218. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Henkel y Cie G. m. b. H, de Düsseldorf-Holthausen, Alemania, solicita la marca "PRE", para artículos de las clases 9 y 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6053-My.25-v.jn.4.

ACTA N o 71190. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Santos Galante, de Montevideo, solicita la marca "ABOLENGO", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6052-My.25-v.jn.4

ACTA N.o 71155. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Con esta fecha Catalina Quintana Cerezo, Montevideo solicita la marca

VERDE



para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 6042-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 71154. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Con esta fecha Catalina Quintana Cerezo, Montevideo, solicita la marca "Doctor Bertrand", para artículos de las clases 9 y 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6038-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 71162. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Con esta fecha Manuel Epstein, Montevideo, solicita la marca "VIGANO", para artículos de la clase 24 — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6040-My.25-v.jn.4.

ACTA N o 71161. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Con esta fecha Manuel Epstein, Montevideo, solicita la marca "VENOR", para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6039-My.25-v.jn.4

ACTA N.o 71207. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, solicita la marca "MESARIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6051-My.25-v.jn.4

ACTA N o — 71153. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Con esta fecha Catalina Quintana Cerezo, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 6043-My.25-v.jn.4.

ACTA N o 71150. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Con esta fecha Industrias Químicas Nacionales Ltda., Montevideo solicita la marca

CHLORDANE 75

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 6041-My.25-v jn.4.

ACTA N.o 71208. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Novo Terapeutisk Laboratorium A. S, de Dinamarca, ha solicitado el registro de la marca "DIPLOSTRECIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6024-My.25-v.jn 4.

ACTA N.o 71209. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Motors (Francia) Sociedad Anónima, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "ECOWATT", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6025-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 71210 — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PTX", para distinguir artículos de la clase 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 6026-My.25-v.jn4

ACTA N.o 71211. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PETROX", para distinguir artículos de la clase 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6027-My.25-v jn.4.

ACTA N.o 71213. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "CLO-KAY", para artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6028-My.25-v.jn.4.

ACTA N o. 71194. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Tiendas Milsaldos Limitada, Montevideo, solicita la marca "RODIAN", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6029-My.25-v.jn.4

ACTA N.o 71188. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha, Tintap S A., Montevideo, solicita la marca "HILOFIX", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6030-My.25-v.jn 4.

ACTA Nº 71172. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor Pencil Factory L. y C. Hardtmuth, Empresa Nacional, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "PROGRESSO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5900-My.25-v jn.5.

ACTA Nº 71170. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por De Santo e Hijos (Argentina), solicitan renovar la marca

VITALIZIE "DE SANTO"

para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.40 10|pub. 5898-My.25-v.jn.5.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10165. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por General Electric S. A., Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aplicación de un nuevo sistema para transmitir y multiplicar un determinado arco, en los movimientos alternativos de agitadores o tambores, en máquinas de lavar ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6031-My 25-v.jn.4.

ACTA N.o 10167. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por British Celanese Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la producción de fibras artificiales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6032-My.25-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7-1954

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 30 mil kilos de leña en astillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 31 del corriente mes, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31 -My.25-v.jn.2.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D E. T.)
Licitación pública N.o 462
Segundo llamado

Adquisición de 100 cámaras para autobuses.
Fecha de apertura: 8 de Junio de 1954. Hora 15. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. Montevideo, Mayo de 1954 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31462-My.25-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N o 1430

Llámase a licitación pública para el suministro de forrajes y cereales por el término de 60 y de 90 días, de acuerdo a los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 7 de Junio del corriente año, a las 15 horas.
Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31464-My.25-v.my.25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de los trabajos de instalaciones eléctricas en la construcción del cuerpo Norte del Palacio Municipal, de acuerdo con los nuevos planos, memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). — Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas. — Valor de los recaudos, $ 15.00
(Cuenta corriente) 1|pub. 31463-My.25-v.my.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta

Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906.

Montevideo, Mayo 25 de 1954

2.a Sección

LEON TEVELEV, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado 25 de Mayo 311 y SARA HERMAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 311.

LEENDERD VAN DER KRUK, 23 años, soltero, marinero, holandés, domiciliado Piedras 272 y CRELIA STELLA MAGARIÑOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 272

9.a Sección

ESTEBAN BENITEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Basso 4415 y BLANCA ELSA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Basso 6988.

14.a Sección

JOSE INOSCENCIO MOREIRA, 31 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Ciudad de Calvi 941 y BELKIS CARMEN ALMIRON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudad de Calvi 941.

15.a Sección

RICARDO PEÑALBA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 938 y EMA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 938.

ARMANDO SOHETTINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1807 y ESTHER MACRINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1807.

DOMINGO VAZQUEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2050 y MYRIAM HORTENCIA ECHAZARRETA, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo de María número 936.

20.a Sección

ANIBAL RAUL DIAZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado General Hornos 5111 y ROSA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 5111.

JUAN ANDRES VICENTE PARMA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4042 y MARGARITA GIMENEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 3918.

HECTOR JULIO CASAGRANDE, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Montero Vidaurreta 617 y NELIDA MENAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 617

$2.00 3|pub.-v my.27.

15.a Sección

JOSE MARIA MENDEZ, 43 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Blanes 1234 y EUGENIA VICENS, 38 años, soltera, española, domiciliada Blanes 1234.

1|pub.-v my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO ALONSO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6017-My.25-v.jn.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno — PEDRO LORENZO BALARINI, domiciliado en Pablo de María 1115, apartamiento 3, al señor Juez expresa: Que debiendo optar al título de escribano público viene a ofrecer la declaración de los señores Angel Mántaras y Víctor Casaretto, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Sírvase el señor Juez recibir la información ofrecida, expidiéndome los edictos y el testimonio correspondiente. — Pedro L. Balarini. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Mayo de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub. 6011-My.25-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de casamiento de MOISES BENENSTEIN ZUKERMAN con ROSA ADORACION CASTRO, pues donde dice Mauricio Benenstein Zukerman, debe decir Moisés Benenstein Zukerman, y de nacimiento de Lyda Gloria Benenstein, pues donde dice hija de Mauricio Benenstein debe decir hija de Moisés Benenstein, por ser todo como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 6012-My.25-v.jn.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno AMELIA LIDEE DA ROSA DE POMOTTA, dimiciliada en Rincón 438 al señor Juez dice: Que para obtener la investidura de Escribano viene a producir la información legal, citándose a la escribana Ofelia Fernández y a la señorita Dora Julián, quienes serán interrogadas por mi honradez y costumbres morales. Al mismo tiempo desearía hacer extensiva la misma información para obtener el título de Procurador. Por lo expuesto al señor Juez solicita se provea de conformidad. Amelia L. da Rosa de Pomatta" A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 10|pub. 5907-My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BUSCHIAZZO o ADELA RENEE BUSCHIAZZO BORDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6016-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA DABOVE o DABONE DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6015-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA ROMEU SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6020-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN TEJERA CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6021-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFA PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6019-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ZAPATINI o NICOLAS ZAPATINI GIAMBRONI o NICOLAS ZAPATINI (hijo) o ZAPPATINI (hijo) o ZAPPATTINI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6018-My.25-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de LADISLAO GELENCSER KLEIN, ocurrido el día 10 de Mayo de 1933 en la 18 a sección judicial de este Departamento, donde dice: "Gelencher" debe decir: "Gelencser". — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 6013-My.25-v.jn.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VICTOR RAIMONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub 6050-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO GRANATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub. 6049-My.25-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA o RUFINA VICENTA PEREZ DE CAMAÑO o PEREZ MENDOZA DE CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub 6048-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ MUIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6047-My.25-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GERONIMO GELOS SAREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub 6057-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA A. o MARIA ANTONIA FLORES DE STIPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6054-My.25-v.jn.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos: "LORIENTE WALTER PABLO y ALBA ETCHEVERRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Pablo Loriente y Alba Etcheverry. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 6036-My.25-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA ANGELA RODRIGUEZ o JUANA ANGELA SILVA y de FELIX CANTALICIO RODRIGUEZ SILVA o FELIX CANTALICIO SILVA o FELIX SILVA y de GREGORIO RODRIGUEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$16.00 10|pub. 6044-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión y rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JULIO ZANOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Asimismo se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del causante con

María Panizza y de nacimiento de sus hijos María Angela, Amelia Rosa, Julio César, Telmo y Blanca Esmeralda Zanola, estableciéndose que donde el cónyuge en la primera, y el padre de los inscriptos en las demás, figura Julio debe decir Francisco — Montevideo, Abril 7 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 6034-My.25-v.jn.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Marzo de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LYDIA CATALINA RISSO DE LEON y MANUEL FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 6035-My.25-v.jn.16

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "JUAN CARLOS QUEIRUGA CONTI. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado, la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Queiruga Conti, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura "Queiroga", debe decir "Queiruga". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 6037 My.25-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA YPHARRAGUER DE POEYMIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6014 My.25-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ERMITAS CALVO o CALBOS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. 6046 My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO o ROGELIO AMBROSIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. 6045 My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o ANTONIO FRANCISCO BOZZANO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. 6058 My.25-v.jn.4.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL GERMAN SCHULTZE, solicitando la rectificacin de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como "hijo de Ciriaco Shultze", en lugar de hijo de "Ceferino Ciriaco Schultze". — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act. (Aux.) $12.60 15|pub. 6062 My.25-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOROTEO SORIA o JOSE DOROTEO SORIA ARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, 2º. piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1954 — Dra. Blanca M. Pereda, Actuaria.
$12.00 10|pub. 6022 My.25-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don ANDRES MOZZO (HIJO), solicitando la rectificación de la partida de matrimonio entre el gestionante y doña Joaquina Cabrera, pues donde en la misma se ha establecido el apellido "Muzzo", debe decir en su lugar "Mozzo" — Canelones, Mayo 14 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 15|pub. 6064 My.25-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELEUTERIA EFFINGER DE ANASTASIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Mayo 6 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12 00 10|pub. 6063 My 25-v.jn.4.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Punta Ballena S. A. c|. "MONFINA S. A." Ejecución de Hipoteca. Lº 38, Fº 368", se hace saber que el día 18 de Junio próximo venidero, a las 17 horas, y en el local de la calle Tacuarembó Nº 1333, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en el Balneario de "Punta Ballena" 1a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. empadronada con el número 172. designada con el Nº 90. en el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946. inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado. el 30 de Diciembre de dicho año, con el Nº 330: según dicho plano la referida fracción consta de una superficie de 2492 metros 88 decímetros y se deslinda así: por el Sur-Oeste. dando frente a camino pavimentado que la separa de la fracción 92. tiene una línea curva de 23 metros 79 centímetros y una recta de 20 metros: al Sur-Este una línea recta de 71 metros 54 centímetros que linda con las fracciones 88 y 89: al Nor-Este. dando frente a espacio libre. que la separa de las fracciones 83 y 84. tiene primeramente una línea curva de 29 metros 8 centímetros y luego una recta de 19 metros 41 centímetros: y al Nor-Oeste, una línea recta de 51 metros 63 centímetros. divisoria con la fracción 91

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y. 3º) Que los títulos del inmueble a venderse. se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso séptimo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$117.60 21|pub. 6033 My.25-v.jn.17.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION
Se llama a licitación pública para la realización de las obras de reformas en el edificio destinado a la Caja de Asignaciones Familiares Nº 6 situado en la calle Lecueder de la Ciudad de Artigas.
Las memorias y demás recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Caja de Asignaciones Familiares Nº 6, Ciudad de Artigas y en las oficinas de este Consejo Central, calle San José Nº 1132, tercer piso. Montevideo.
Las propuestas serán recibidas hasta el día 18 de Junio de 1954 a la hora 17, y su apertura tendrá lugar el 21 de Junio de 1954 a la hora 11 y 15 en la sede de la Caja Nº 6 de Artigas.
$4.00 1|pub. 6060 My.25-v.my.25.

SAN BERNARDO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 29 de Mayo, a las 11 horas, en la sede social, Zabala 1372, para considerar el siguiente orden del día:
1º) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea. 2º) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias referentes al ejercicio finalizado. 3º) Elección de Directorio, de Síndico y de Síndico suplente
Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea general deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o una constancia de depósito bancario con por lo menos 43 horas de anticipación a la realización de la asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — El Directorio.
$4.80 1|pub. 6009 My.25-v.my.25.

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A. (C.O.P S.A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria
Cítase a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día lunes 31 de Mayo del año en curso, a las 21 horas, en su local de la ciudad de Pando, calle General Artigas Nº 940, donde se tratará la siguiente orden del día:
1º) Consideración adquisición Empresa de Omnibus, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de los estatutos sociales. 2º Designación de cinco señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Juan José Daneri, Presidente. — Luis A. Aldabalde, Secretario.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de aquélla, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una Institución Bancaria.
$7.20 2|pub. 6066 My.25-v.my.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SERVICIOS TELETIPO"
Por contrato privado realizado el 14 de Mayo de 1954, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 197 al folio 690 del libro Nº 1 de Contratos, Héctor Obes Polleri, Félix Obes Polleri, Líber Seregni Mosquera. Julio César Roletti Reissig y Alfredo Guimaraes Balparda constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: explotación del comercio de máquinas teletipos. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Razón social: Servicios Teletipo S. R. L. Administración: Félix Obes Polleri y Líber Seregni Mosquera. conjuntamente Capital social: cien mil pesos, integrados por Félix Obes Polleri, $ 35.000.00: Héctor Obes Polleri, $ 17.500.00; Líber Seregni Mosquera, $ 17.500.00; Julio César Roletti Mosquera, $ 17.500.00 y Alfredo Guimaraes Balparda $ 12.500. Plazo: cincuenta años, a partir de su constitución. Balance anual: 30 de Noviembre.
$24.00 10|pub. 6055 My.25-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que han sido disueltas las sociedades colectivas constituídas por escritura que autorizó el escribano Carlos M. Larralde el 13 de Agosto de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 80 del folio 252 al folio 258 del libro Nº 1 de "Contratos Sociales" el 26 de Noviembre de 1943, por los señores doctor Elías Mario Beramendi, Eliseo Castro e Ignacio Torres, para la explotación de la "Clínica Médica y Traumatológica Aguada" y de sus secciones "Clínica Médica", "Clínica Traumatológica y Fisioterápica" y "Clínica Radiológica". Dirigirse a Avenida San Martín 2193. — ELISEO CASTRO.
$32.00 20|pub. 6059 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender según ley 26 de Setiembre de 1904 a Yeghia Dogamian el comercio en los ramos de Lechería y Provisión sito en Minuanos 4710, con fecha 1º de Marzo de 1954. — Interviene "Estudios Colón", Colón 1379, escritorio 10. — Montevideo, 22 de Mayo de 1954. — ERCILIA P. DE CAMEJO — LUIS CAMEJO.
$16.00 20|pub. 6010 My.25-v.jn.16.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

The Dunlop Rubber Cº (Uruguay) Ltd.

Balance al 31 de Diciembre de 1953

Activo —		
Muebles, maquinarias y automóviles	$	1.837.45
Existencias	"	160.485.05
Caja y Bancos	"	24.532.77
Cuentas a cobrar y depósitos en garantía .	"	165.644.51
Pagos adelantados ...	"	1.466.89
Casa Matriz. Cuenta especial	"	17.433.31
	$	371.399.98
Pasivo —		
Capital	$	94.000.00
Dunlop Rubber Cº. Ltd.	"	213.475.83
Cuentas y gastos a pagar y previsiones a pagar	"	63.924.15
	$	371.399.98

(No se realiza Asamblea por tratarse de Sucursal de Empresa extranjera).
La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas,

deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 5 del libro Copiador de Inventario, rubricado el 18 de Diciembre de 1936 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

Demostración de la cuenta Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Sueldos	$	122.677.38
Alquileres	"	9.520.00
Propaganda	"	22.554.76
Gastos de autos	"	13.991.94
Patentes y seguros	"	13.383.00
Acarreos y comisiones	"	8.309.68
Intereses y gastos de Bancos	"	35.246.32
Previsiones	"	1.815.81
Gastos legales y honorarios Contadores	"	4.663.20
Gastos generales	"	16.000.74
	$	248.162.83

Ganancias —

Cuenta explotación	$	298.058.46
Intereses y comisiones recibidas	"	8.800.11
Exceso previsiones años anteriores	"	1.824.94
	$	308.683.51
Ganancia transferida a Casa Matriz	"	60.520.68
	$	248.162.83

(No se realiza Asamblea por tratarse de Sucursal de Empresa extranjera).

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias, se halla transcripta a folios 6 del libro Copiador de Inventario rubricado el 18 de Diciembre de 1936, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 46.20. — 4937. — 1|pub.

Placement S. A.

Estado de situación al 31 de Octubre de 1953

Activo —

Disponible:		
Banco U$S 6.430.23	$	17.683.13
Nominal:		
Gastos de constitución	"	1.853.50
Pérdidas y ganancias	"	1.804.76
	$	21.341.39

Pasivo —

Exigible:		
Cuentas corrientes	$	1.341.39
No exigible:		
Capital subscripto e integrado	"	20.000.00
	$	21.341.39

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas:

Gastos de Administración	$	1.341.39
Amortización gastos de constitución	"	463.37
Pérdidas del ejercicio	$	1.804.76

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas, del 28 de Enero de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se hallan transcriptos a folios 8 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 24 de Octubre de 1952, en el Juzgado Letrado de sexto turno, y anotado con el Nº 4638 a folios 142 del libro respectivo.

$ 24.60. — 5114. — 1|pub.

BANCO PALESTINO-URUGUAYO

PROYECTO DE BALANCE GENERAL DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1954, A TRATARSE EN LA ASAMBLEA EL DIA 24 DE JUNIO DE 1954

ACTIVO

Disponible:				
Encaje fiduciario y metálico			$	733.844.15
Exigible a la vista:				
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente	$	225.784.58		
Banco República. — Cámara Compensadora	"	520.824.29	"	746.608.87
Realizable. (Cobertura de Encaje):				
Deuda pública (valor nominal $ 450.500.00)			"	392.506.76
Suma del Encaje			$	1.872.959.78
Realizable:				
Inmueble			"	42.000.00
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	583.592.05		
Valores descontados	"	7.667.636.37		
Préstamos amortizables	"	583.815.01	"	8.835.043.43
Cuentas en el exterior:				
Cuentas corrientes en el exterior	$	259.749.51		
Deudores por adelantos en moneda extranjera	"	95.079.96		
Clientes por cambio vendido a liquidar	"	75.042.78	"	429.872.25
Inmovilizado:				
Muebles, útiles e instalaciones	$	48.447.00		
Edificio para uso del Banco	"	137.715.10	"	186.162.10
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			"	12.280.07
Total del Activo			$	11.378.318.[illegible]

Cuentas de orden:

Deudores por arrendamientos	$ 33.429.31	
Valores a cobrar por cuenta de terceros	" 1.022.769.09	
Clientes por créditos abiertos en el exterior	" 126.550.78	
Valores depositados	" 1.628.502.00	" 2.811.251.18
		$ 14.189.569.41

PASIVO

Patrimonial:

Capital realizado	$ 2.000.000.00	
Fondo de reserva legal	" 56.484.14	
Reserva estatutaria	" 32.273.48	$ 2.088.757.62

Exigible a la vista:

Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 1.737.394.10

Exigible a plazo:

Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 2.528.645.92	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 1.147.270.29	" 3.675.916.21

Cuentas en el exterior:

Clientes por moneda extranjera	$ 286.321.32	
Corresponsales y operaciones pendientes	" 95.079.96	
Cambio vendido a liquidar	" 75.042.78	" 456.444.06

Exigible:

Varios acreedores		" 2.840.486.11

Diferido:

Intereses a vencer		" 237.574.66

Pérdidas y ganancias:

Utilidades a distribuir		" 341.745.36
Total del Pasivo		$ 11.378.318.23

Cuentas de orden:

Administración de propiedades	$ 33.429.31	
Clientes por cobro de valores	" 1.022.769.09	
Créditos abiertos en el exterior por cuenta de terceros	" 126.550.78	
Depositantes de valores	" 1.628.502.00	" 2.811.251.18
		$ 14.189.569.41

Elías Wainrach, Vicepresidente, Presidente en Ejercicio. — José Gurovich, Secretario. — Ramón Kociak, Gerente. — David Gans, Subgerente Contador. — Héctor Bonnet, Contador Asesor.

BALANCE DE RESULTADOS

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE ABRIL DE 1954

DEBE—

Sueldos, honorarios, jubilaciones y asignaciones familiares	$ 158.814.50
Gastos generales, propaganda y proveeduría	" 102.561.62
Impuestos	" 151.631.81
Intereses pagados	" 125.917.27
Gratificaciones al personal	" 30.000.00
Depreciaciones	" 14.470.63
Subtotal	$ 583.395.83
Utilidades líquidas a distribuir	" 341.745.36
Total	$ 925.141.19

HABER—

Comisiones	$ 185.531.07
Intereses cobrados	" 120.667.58
Intereses descontados	" 618.942.54
Total	$ 925.141.19

Ramón Kociak, Gerente. — David Gans, Subgerente Contador.

$ 127.00. — 5971. — 1|pub.

QUIMUR S. A.

Compañía Química Uruguaya S. A.

BALANCE GENERAL 11º EJERCICIO 1º ENERO - 31 DICIEMBRE 1953

ACTIVO

Activo inmovilizado:		
Terrenos	$ 133.690.88	
Edificios y construcciones	" 600.678.35	
Máquinas y herramientas	" 953.809.23	
Muebles, útiles e instalaciones	" 118.272.07	
Autos y rodados	" 7.748.49	
Carros y semovientes	" 185.50	
Obras en curso	" 53.834.78	$ 1.868.219.30
Activo circulante:		
Existencias de mercaderías		" 2.342.694.03
Activo disponible:		
Caja	$ 3.500.00	
Bancos	" 315.352.49	" 318.852.49
Activo exigible:		
Deudores por ventas facturadas	$ 1.270.641.80	
Deudores diversos	" 57.717.22	" 1.328.359.02
Activo realizable:		
Títulos nacionales		" 2.428.56
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		" 23.519.30
Activo nominal:		
Llave de negocio	$ 1.00	
Marcas y patentes	" 1.00	" 2.00
		$ 5.884.074.70
Cuentas de orden:		
Deudores de envases entregados en comodato	$ 56.343.00	
Envases propiedad de terceros	" 390.00	
Créditos irrevocables	" 174.543.87	
Documentos a cobrar	" 140.564.57	
Prenda Industrial a nuestro favor	" 6.854.52	
Mercaderías recibidas en depósito	" 5.415.75	" 384.111.71
		$ 6.268.186.41

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 2.250.000.00	
Reservas estatutarias	" 13.329.61	
Reserva indemnizaciones por despido	" 90.000.00	
Reserva para contingencias	" 200.000.00	
Previsión para deudores	" 150.000.00	
Fondo para aumento de capital	" 250.000.00	$ 2.953.329.61
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		" 1.582.688.69
Pasivo transitorio:		
Gastos correspondientes al ejercicio		" 419.274.86
Ganancias:		
De ejercicios anteriores	$ 359.063.97	
De este ejercicio	" 569.717.57	" 928.781.54
		$ 5.884.074.70
Cuentas de orden:		
Envases entregados en comodato	$ 56.343.00	
Acreedores por envases	" 390.00	
Créditos irrevocables subscriptos	" 174.543.87	
Firmante de documentos en Cartera	" 140.564.57	
Firmante de prenda Industrial	" 6.854.52	
Acreedores por mercaderías en depósito	" 5.415.75	" 384.111.71
		$ 6.268.186.41

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE—

Amortizaciones sobre activo fijo		$ 185.879.29
Deudas incobrables		" 7.081.68
Gastos generales:		
Salarios, movilidad del personal y aporte leyes sociales	$ 341.521.79	
Teléfonos, Correos y Telégrafos	" 8.746.13	
Seguros contra incendio	" 9.631.63	
Acarreo y almacenaje	" 35.277.51	
Papelería	" 13.309.38	
Avisos y propaganda	" 10.610.28	
Consumo automóviles	" 6.027.03	
Asociaciones, subscripciones, Servicio Médico y Jurídico	" 11.372.54	
Aporte jubilatorio 3 o/oo sobre ventas	" 7.553.24	
Conservación oficinas, limpieza, agua, luz, informes comerciales, muestras, etc.	" 13.028.27	" 457.077.75
Intereses y descuentos		" 102.393.76
Impuestos y contribuciones		" 288.290.65
Impuestos sobre compras		" 28.485.38
Reserva para indemnizaciones por despido		" 10.000.00
Previsión para deudores		" 50.000.00

Utilidad:

De ejercicios anteriores	$ 359.063.97	
De este ejercicio	" 569.717.57	" 928.781.54
		$ 2.057.990.55

HABER —

Saldo anterior	$ 359.063.97
Mercaderías	" 1.643.356.46
Comisiones e intereses	" 37.732.40
Diferencia de cambio	" 17.368.97
Renta títulos	" 468.75
	$ 2.057.990.55

De acuerdo a lo resuelto por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Marzo de 1954, se dió a las utilidades el siguiente destino:

A fondo de reserva estatutarias, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos Sociales: 2 % sobre $ 569.717.57	$ 11.394.35
A fondo para ampliación de equipos productivos	" 50.000.00
A fondo para aumento de capital	" 450.000.00
Saldo que pasa a nuevo ejercicio	" 417.387.19
	$ 928.781.54

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, del 26 de Marzo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, se hallan transcriptos a folios 104/107, del libro Inventario, rubricado el 12 de Junio de 1953, en el Registro Público de Comercio.

$ 187.20. — 5286. — 1|pub.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 5 DE MAYO DE 1954

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:		
Vellón	$ 381.07	
Encaje fiduciario	" 44.724.00	$ 45.105.07
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente		" 42.050.96
Realizable. (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública		" 76.638.40
Suma del Encaje		$ 163.794.43
Realizable:		
Acciones y valores		" 6.780.00
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 244.019.82	
Valores descontados	" 1.023.173.67	
Deudores en gestión	" 2.381.23	
Bancos	" 16.288.27	" 1.285.862.99
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 9.728.23	
Edificios para uso del Banco	" 112.220.47	" 121.948.70
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 15.752.41
Total del Débito — (Activo)		$ 1.594.148.53
Cuentas de orden:		
Valores depositados		" 368.686.00
		$ 1.962.834.53

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 200.000.00	
Fondo de reserva	" 24.791.30	$ 224.791.30
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 52.881.16	
Bancos	" 4.836.41	" 57.717.57
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 693.292.04	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 453.349.97	" 1.146.642.01
Exigible:		
Impuesto ley Julio 1º/942	$ 73.20	
Dividendos	" 9.501.31	" 9.574.51
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 155.323.14
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 1.594.148.53
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		" 368.686.00
		$ 1.962.834.53

A. Baratta, Gerente. — Julio H. Borges, Contador.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — José Pedro Bustos, Inspector de Hacienda.

San Carlos, 6 de Mayo de 1954.

$ 58.40. — 5479. — 1|pub.